MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.

JORGE NELSON GUZMÁN PARRA, mayor de edad, vecino de Bogotá D. identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condici de apoderado general del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Pública No.1.181 del 26 de junio de 2008, otorgada en la Notaria 43 del Circulo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMU GONZALEZ,** actual Secretario General y Gerente Jurídico del Banco Popular establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financie Colombia, por medio del presente escrito confiero poder especial amp suficiente al Doctor **JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA** , mayor de edad, v de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadani 12.270.207 de La Plata Huila y T. P. 49.607 del C. S. de la J., para que in lleve a término proceso ejecutivo mixto en contra de la sociedad come denominada **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA,** identificada con el N 860.524.930-4 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, Sociedad Limitad constituida mediante escritura publica No. 811 de la Notaria 14 de Bogotá, del 1 de septiembre de 1985, inscrita en la cámara de comercio el 10 de abril de 198 bajo el numero 168207 del Libro IX se constituyo la SOCIEDAD LIMITAD denominada CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, sociedad representada e legal forma por su Gerente **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la C. C. No. 5.561.295 expedida en Usaquén, o por quien haga sus veces, y contra los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 5.561.295 y 41.693.743 respectivamente, como deudores solidarios para obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en los Pagarés Nos. **040-1322760-9, 040-1322768-1** y Pagaré sin numero, contentivos de una obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

El apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, renunciar, conciliar, reasumir e interponer los recursos de ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran, con previo visto bueno de quien suscribe el presente poder, conforme a lo dispuesto en el articulo 70 del Código de Procedimiento Civil y, en general, para adelantar todas las gestiones inherentes al reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería para los efectos aquí previstos.

Señor Juez,

ACEPTO,

JORGE NELSON GUZMÁN PARRA
C.C. No. 19´402.749 de Bogotá
Apoderado general del BANCO POPULAR S.A.

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T.P. 49.607 C.S. de la J.

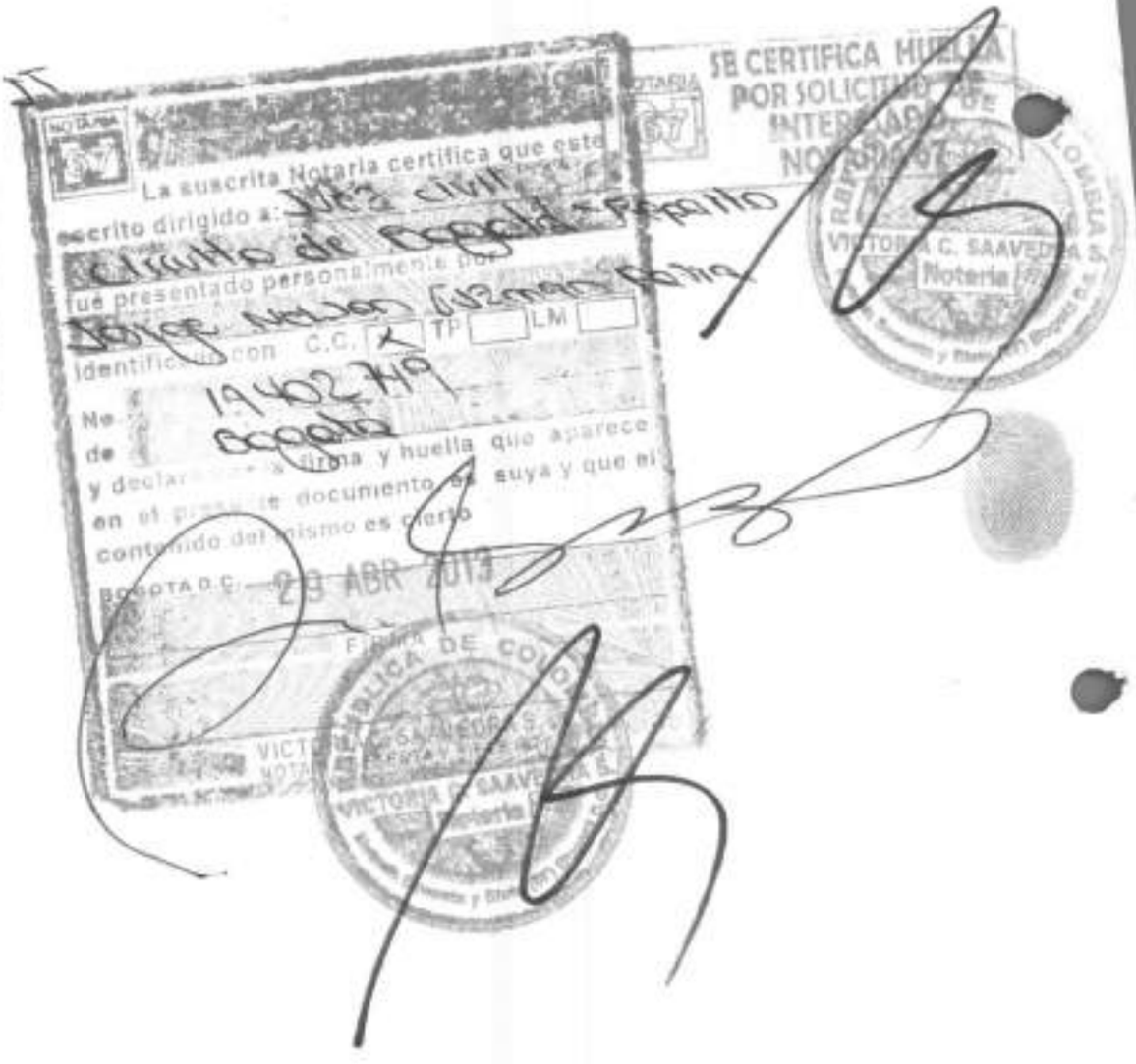
NOTARIA
67
La suscrita Notaria certifica que esta
escrito dirigido a: Juez civil
Juzgado de Bogotá - Reparto
fué presentado personalmente por
identificado con C.C. X TP LM
No. 19602749
de Bogotá
y declaró que la firma y huella que aparece
en el presente documento es suya y que el
contenido del mismo es cierto
BOGOTA D.C. 29 ABR 2013
FIRMA DE COMPARECIENTE
VICTORIA C. SAAVEDRA
Notaria
SE CERTIFICA HUELLA
POR SOLICITUD DE
INTERESADO
NOTARIA 67
REPUBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA C. SAAVEDRA
Notaria

banco popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

PAGARE POR INSTALAMENTOS
-PERSONA JURIDICA / CON CODEUDOR / TASA VARIABLE-

PAGARE No.	040-1322760-9
VALOR	**$28.962.224.oo**
VENCIMIENTO FINAL	14 FEBRERO **2013**
PERSONA JURIDICA (Nombre o razón social)	**CONTEXTOS GRAFICOS LTDA**
NIT	**860.524.930-4**
DOMICILIO	**BOGOTA**
DATOS DE CONSTITUCION (Escritura, fecha, notaría)	**E.P. 811 DEL 14 DE MARZO DE 1.985, NOTARIA 14 DE BOGOTA**

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	**ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**
IDENTIFICACION	**5.561.295**

CODEUDOR	**ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR-MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**
IDENTIFICACION	**5.561.295 – 41.693.743**

nos declaramos deudores del Banco Popular S. A. por la suma de VENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO PESOS ($28.962.224.oo) en moneda legal. Nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco Popular S. A. o a su orden en su oficina **PRINCIPAL** de la ciudad de BOGOTA la mencionada cantidad, junto con sus intereses remuneratorios causados en cada período a partir de la fecha de desembolso, a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente **MES VENCIDO**, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada período de intereses y así sucesivamente. Esta tasa, sin perjuicio de ser variable, a la fecha de firma de este pagaré equivale al 7.10 por ciento efectivo anual. La tasa DTF a la que se refiere este título corresponde al costo promedio ponderado de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, señalada por el Banco de la República, para la semana en que se inicie cada período. En caso de que las autoridades competentes no certificaren la tasa DTF, para el cálculo de los intereses remuneratorios será reemplazada por la tasa que la llegue a sustituir, debidamente certificada por la entidad competente. Las sumas que adeudo las pagaré mediante el pago de DOCE (12) cuotas comprensivas de capital más intereses sobre saldo, pagaderas cada MES, a partir de la fecha del desembolso del crédito, sin interrupción, hasta la cancelación total del préstamo. En caso de mora pagaremos durante ella intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. En el evento de que por cualquier circunstancia se amplíe el plazo para la cancelación total o parcial de este pagaré nos obligamos a pagar dentro de ese nuevo plazo una nueva tasa de interés que en ningún caso será inferior a la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha de iniciación de la respectiva prórroga o ampliación del plazo, ni superior a la máxima legal permitida y conservando la periodicidad de pago pactada. Serán a nuestros cargos los honorarios y gastos de

cobranza que se causen por el cobro prejudicial o judicial de la obligación. En caso de cobro judicial, dichos gastos y honorarios se estiman en un quince por ciento (15%) sobr el total de la deuda por capital e intereses. EL BANCO podrá exigir el pago de capita intereses, honorarios y gastos antes de la expiración del plazo, en caso que incurramos er mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactadas o de cualquier otra obligación a favor de EL BANCO, o por la muerte de uno cualquiera de los suscritos deudores, o porque seamos demandados en un proceso judicial, o seamos admitidos en proceso concursal, liquidatorio, de insolvencia o similar, o se nos embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o que uno cualquiera de nuestros nombres o el de cualquiera de mis socios y/o accionistas sean incluidos en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, o en el evento que EL BANCO considere que en la ejecución de sus operaciones, lo estamos utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o o transacciones o fondos vinculados con las mismas.
Expresamente autorizamos a EL BANCO para debitar de nuestras cuentas corrientes o de ahorros los saldos por concepto de capital e intereses, comisiones, honorarios o seguros, que se causen por concepto de este pagaré. Así mismo, aceptamos que para efectos de la liquidación y pago de intereses, se utilice la tabla de 360 días dentro del plazo y de 365 días en la mora, y como primer día del plazo, el día del desembolso de los recursos. Aceptamos expresamente cualquier cesión que de este pagaré haga el Banco y reconoceremos al cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Para constancia se firma en la ciudad de **BOGOTA**, el **DIEZ (10)** de **FEBRERO** de 2012.

Firma Deudor

Dirección	CLL 23 # 89-33
Teléfono	7427711

Firma Codeudor

Dirección	Cra 13 # 140-87.
Teléfono	6267162

Firma Codeudor

Dirección	Cra 13 # 140-87.
Teléfono	6267162.

contextos gráficos Ltda

banco popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

PAGARE POR INSTALAMENTOS
-PERSONA JURIDICA / CON CODEUDOR / TASA VARIABLE-

PAGARE No.	**040-1322768-1**
VALOR	**$661.000.000.oo**
VENCIMIENTO FINAL	**14 MARZO 2015**
PERSONA JURIDICA (Nombre o razón social)	**CONTEXTOS GRAFICOS LTDA**
NIT	**860.524.930-4**
DOMICILIO	**BOGOTA**
DATOS DE CONSTITUCION (Escritura, fecha, notaría)	**E.P. 811 DEL 14 DE MARZO DE 1.985, NOTARIA 14 DE BOGOTA**

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	**ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**
IDENTIFICACION	**5.561.295**

CODEUDOR	**ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR-MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**
IDENTIFICACION	**5.561.295 – 41.693.743**

nos declaramos deudores del Banco Popular S. A. por la suma de SEICIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($661.000.000.oo) en moneda legal. Nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco Popular S. A. o a su orden en su oficina PRINCIPAL de la ciudad de BOGOTA la mencionada cantidad, junto con sus intereses remuneratorios causados en cada periodo a partir de la fecha de desembolso, a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente. Esta tasa, sin perjuicio de ser variable, a la fecha de firma de este pagaré equivale al 10.82 por ciento efectivo anual. La tasa DTF a la que se refiere este título corresponde al costo promedio ponderado de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, señalada por el Banco de la República, para la semana en que se inicie cada periodo. En caso de que las autoridades competentes no certificaren la tasa DTF, para el cálculo de los intereses remuneratorios será reemplazada por la tasa que la llegue a sustituir, debidamente certificada por la entidad competente. Las sumas que adeudo las pagaré mediante el pago de TREINTA Y SEIS (36) cuotas comprensivas de capital más intereses sobre saldo, pagaderas cada MES, a partir de la fecha del desembolso del crédito, sin interrupción, hasta la cancelación total del préstamo. En caso de mora pagaremos durante ella intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. En el evento de que por cualquier circunstancia se amplíe el plazo para la cancelación total o parcial de este pagaré nos obligamos a pagar dentro de ese nuevo plazo una nueva tasa de interés que en ningún caso será inferior a la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha de iniciación de la respectiva prórroga o ampliación del plazo, ni superior a la máxima legal permitida y conservando la periodicidad de pago pactada. Serán a nuestros cargos los honorarios y gastos de cobranza que se causen por el cobro prejudicial o judicial de la obligación. En caso de cobro judicial, dichos gastos y honorarios se estiman en un quince por ciento (15%) sobre el total de la deuda por capital e intereses. EL BANCO podrá exigir el pago de capital, intereses, honorarios y gastos antes de la expiración del plazo, en caso que incurramos en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactadas o de cualquier otra obligación a favor de EL BANCO,

banco popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

o por la muerte de uno cualquiera de los suscritos deudores, o porque seamos demandados en un proceso judicial, o seamos admitidos en proceso concursal, liquidatorio, de insolvencia o similar, o se nos embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o que uno cualquiera de nuestros nombres o el de cualquiera de mis socios y/o accionistas sean incluidos en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, o en el evento que EL BANCO considere que en la ejecución de sus operaciones, lo estamos utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Expresamente autorizamos a EL BANCO para debitar de nuestras cuentas corrientes o de ahorros los saldos por concepto de capital e intereses, comisiones, honorarios o seguros, que se causen por concepto de este pagaré. Asi mismo, aceptamos que para efectos de la liquidación y pago de intereses, se utilice la tabla de 360 días dentro del plazo y de 365 días en la mora, y como primer día del plazo, el día del desembolso de los recursos. Aceptamos expresamente cualquier cesión que de este pagaré haga el Banco y reconoceremos al cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Para constancia se firma en la ciudad de BOGOTA, el TRECE (13) de MARZO de 2012

Firma Deudor

Dirección	Tra-23 # 59-33
Teléfono	7427771

Firma Codeudor

Dirección	Cra 13 # 140-87-202
Teléfono	6267162

Firma Codeudor

Dirección	Cll 137 140-87
Teléfono	6267162

contextos gráficos Ltda

banco popular
ESTE ES SU BANCO

PAGARÉ EN BLANCO PARA CUENTA CORRIENTE - PERSONA JURÍDICA

Pagaré No. _____ Por $ 3_188_038_23

Vencimiento Final: 2015-07-13

Yo (nosotros), ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

edad, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) 5_561_295 41_693_743

FUSAGASUGA BOGOTA respectivamente, actuando en nombre y re

CONTEXTOS GRAFICOS LTDA titular (es) de la cuenta

830_049_302-9 identificada con NIT número 830_054_930-4

en BOGOTA constituida mediante escritura

811 otorgada el CATORCE de MARZO

1_996 ante la Notaria CATORCE (14) del

BOGOTA

Yo ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ mayor(es) de

(s) en BOGOTA identificado(s) con la(s) cédula(s)

número(s) C.C. 5561295 y 41693743 expedida(s)

FUSAGASUGA Y BOGOTA respectivamente, actuando en mi(nuestros)

(s), en calidad de codeudor(es) del(los) titular (es) de la cuenta corriente mencionada, me(nos) declaro(amos)

BANCO POPULAR por la suma

TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE

($) 3_188_038_23 en moneda legal y me(nos) obligo(amos) solidaria e incondicionalmente a

POPULAR o a su orden, la mencionada cantidad en su oficina PRINCIPAL

TREC (13) de JULIO del año dos mil dos

2015). Así mismo, estipulo(amos) que sobre el capital mencionado pagaré(mos) intereses de mora liq

máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente titulo. Pagare(n

por ciento (%) sobre el total de la deuda por capital e intereses, como gas

promuévase o no acción judicial. Acepto(amos) que para efectos de la liquidación y pago de los intereses d

la tabla de 365 días. Acepto(amos) expresamente cualquier cesión que de este pagaré haga el Banco y rec

cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Para constancia firmo(amos) en BOGOTA

a los DOCE (12) dias del mes de JULIO

DOS MIL QUINCE (2015).

Firma _____
Nombre Contextos Graficos Ltda.
Cédula
NIT 8-6059 4930-4
Dirección TV 23 # 99-33

Firma _____
Nombre Elias Anibal Estevez V.
Cedula 5-561-295

Firma _____
Nombre
Cédula
Nit
Dirección

Firma Monica Medina de Estevez
Nombre Monica Medina de Estevez
Cédula 41'693-743 Bta

banco popular
ESTE ES SU BANCO

Carta de Instrucciones para el Diligenciamiento del Pagaré en Blanco para Cuenta Corriente Persona Juridica

Yo ELIAS ALBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR (nosotros), mayor(es) de edad, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) 5561295 expedida(s) en BUCARAMANGA respectivamente, actuando en nombre y representación de CONTEXTOS GRAFICOS LTDA titular (es) de la cuenta corriente número 040-30961-9 identificada con NIT número 860-524-930-4 Domiciliada en TRANSV. 23 A° 59-33 constituida mediante escritura pública número 811 otorgada el MARZO (14) de 1985 del año _____ ante la Notaría 14 del Circulo de BOGOTÁ. y _____ mayor(es) de edad, domiciliado(s) en _____ identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) _____ expedida(s) en _____ respectivamente, actuando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s), en calidad de codeudor(es) del (los) titular (es) de la cuenta corriente mencionada, por medio de la presente y para los efectos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco Popular para que, sin previo aviso, proceda a diligenciar los espacios dejados en blanco en el pagaré a la orden que he(mos) suscrito a su favor, para ser utilizado en el evento de que el Banco pague cheques por valor superior al saldo de la cuenta corriente indicada, o de que resulten impagados cheques que el Banco Popular haya negociado como remesa en dicha cuenta corriente, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El espacio reservado para el número del pagaré, debe llenarse con el número que el banco le asigne a la obligación.
2) El espacio reservado para la cuantía del pagaré, debe llenarse con el valor en números que adeude(mos) al Banco por concepto de capital del sobregiro o de la remesa negociada que resultó impagada.
3) El espacio reservado para el vencimiento final del pagaré, debe llenarse con la fecha que corresponda al día siguiente de haberse otorgado el sobregiro o haberse negociado como remesa el cheque que resultó impagado.
4) El espacio reservado para la cuantía del pagaré, debe llenarse con el valor en letras y números que adeude(mos) al Banco por concepto de capital del sobregiro o de la remesa negociada que resultó impagada.
5) El espacio reservado para el lugar de pago se llenará con el nombre de la oficina del Banco que otorgó el sobregiro o negocio la remesa que resultó impagada.
6) El espacio reservado para la fecha de vencimiento final del pagaré, debe llenarse con la fecha que corresponda al día siguiente al otorgamiento del descubierto, o con la fecha que corresponda al día siguiente de la negociación de la remesa que resultó impagada.
7) El espacio reservado para los gastos de cobranza se llenará con el porcentaje que el Banco haya convenido pagar a sus abogados externos por la gestión de cobro prejudicial y/o judicial.

Declaro(amos) que he(mos) recibido copia de la presente carta de instrucciones. Para constancia firmo(amos) en _____ a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ con reconocimiento de firma y contenido ante Notario.

Firma		Firma	
Nombre	ELIAS ALBAL ESTEVEZ	Nombre	Gloria Nelsa de Estevez
Cédula	5'561.295	Cédula	41'693.743
Dirección	TRA 23 # 59-33.	Dirección	CRA 37 # 14-87 apto 202
Firma		Firma	
Nombre	Contextos Graficos Ltda	Nombre	
Cédula	NIT 860.524.930-4	Cédula	
Dirección	TRA 23 # 59-33	Dirección	

REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRCULO DE SANTA FE BOGOTA, D.C.

NOTARIA 64

NOTARIA SESENTA Y CUATRO

Avenida la Esperanza - (Calle 39) No. 76-48

Tels.: 416 7518 - 416 7263 Telefax: 295 2053

PRIMERA COPIA / ESCRITURA NUMERO 377

DE FECHA 07 DE MARZO, AÑO 2000

CLASE DE ACTO HIPOTECA

OTORGANTE(S): DE: ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y OTRA

AL. BANCO POPULAR

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS: 50N-20249585/ 20249515

ISMAEL CONTRERAS PRINCIPE

NOTARIO

MIEMBRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

BANCO POPULAR GARANTIAS

TD000018550

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000

AA 039424

HIPOTECA

DE:

ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

AL:

BANCO POPULAR

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3774 TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE.----------

INMUEBLES: APARTAMENTO 404 Y GARAJE No. 39 QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA 23 No. 139-11 DE ESTA CIUDAD.----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 50N-20249585 y 50N-20249515.----------

REGISTROS CATASTRALES Nos. 00512165700191039 y 00512165700104004.----------

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA.----------

VALOR CREDITO: $ 70.000.000.oo----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:.----------

HIPOTECANTES:----------

ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR **C.C. 5.561.296 de Bucaramanga**

MONICA MEDINA DE ESTEVEZ **C.C. 41.693.743 de Bogotá.**----

ACREEDOR HIPOTECARIO:----------

BANCO POPULAR.----------

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete.-------(7) días del mes de Marzo año dos mil (2000), ante mi **ISMAEL EDUARDO CONTRERAS PRINCIPE**, Notario Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.----------

Comparecieron: **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, mayores de edad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 5.561.295 y 41.693.743 expedidas en Bucaramanga y Bogotá, quienes obran en sus propios nombres, y **MARCO FIDEL URBANO FRANCO**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.100.558 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y

NOTARIA SESENTA Y CUATRO 64 SECRETARIA GENERAL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

representación del **BANCO POPULAR**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, en su condición de Apoderado General según poder otorgado mediante Escritura Pública número cien (100) del diecisiete (17) de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá, que se agrega a este instrumento, para que su tenor se inserte en las copias que de él se expidan, y manifestaron que han acordado el contrato de HIPOTECA ABIERTA que se determina en las siguientes estipulaciones: **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** quienes obran a nombre propio declaran:

PRIMERA.- Que además de obligarse personalmente, en el ejercicio de la facultad prevista en el último inciso del artículo 2.438 del Código Civil, constituyen HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA a favor del **BANCO POPULAR**, sobre los inmuebles distinguidos con la Cédula Catastral número 00512165001040O4 y 00512165700191039. inmuebles situados en Santafé de Bogotá D.C., cuya nomenclatura es carrera veintitrés (23) número ciento treinta y nueve once (139-11) Edificio ANTIGUA REAL Propiedad Horizontal, bienes raíces consistentes en: Apartamento 404 y Garaje No. 39 que forman parte del Edificio ANTIGUA REAL, Propiedad Horizontal de Santafé de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Manzana número once (11) del Predio A de la URBANIZACION CEDRITOS y se distingue en la nomenclatura urbana actual con el número CIENTO TREINTA Y NUEVE ONCE (139-.11) DE LA CARRERA VEINTITRES (23). El lote de terreno sobre el cual se erige el edificio tiene un área total superficiaria de un mil novecientos veinte metros cuadrados (1.920.00 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.86 mts), con parte de los lotes nueve (9) y diez (10) de la misma urbanización, propiedad que es o fue Ernesto Maldonado Pulido; **POR EL SUR:** En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.86 mts), con el lote número doce (12) de los mismos predios y urbanización citados, que es o fue de Antonio Roldán Fernández; **POR EL ORIENTE** Que es su frente, así: En cinco metros (5.00 mts), con el lote número dieciocho (18) de los mismos predios y urbanización

EL VOLCE GRAFICAS LTDA. - 2000

citados, y en treinta metros (30.00 mts), con la Carrera veintitrés (23); y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de treinta y cinco metros (35.00 mts), con parte del lote número once (11) del mismo predio y urbanización, que es o fue de Ernesto Maldonado Pulido. —

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) DE LA CARRERA 23 No. 139-11 DE SANTAFE DE BOGOTA. Situado en el cuarto piso del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, su localización se encuentra exactamente referenciada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área privada total de noventa y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (93.23 M2) y sus linderos particulares son: **NORTE:** En línea quebrada de aproximadamente 0.51 mts., 0.40 mts., 0.64 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., 0.62 mts., 0.13 mts., y 4.76 mts., con muros y columna comunes que lo separan en parte de ducto común y en parte del apartamento No. 405. En aproximadamente 2.17 mts., con muro común que lo separa de zona común de escaleras. **SUR:** En línea quebrada de aproximadamente 4.58 mts., 0.74 mts., y 1.77 mts., con fachada común que lo separa de vacío sobre el área libre común de uso exclusivo del apartamento No. 104. **ORIENTE:** En aproximadamente 3.23 mts., con muro común que lo separa de zona común de escaleras. En línea quebrada de aproximadamente 2.19 mts., 1.54 mts., 0.41 mts., y 6.28 mts., con muro y columna comunes que lo separan en parte de zona común de circulación y en parte del apartamento No. 403. **OCCIDENTE:** En línea quebrada de aproximadamente 5.40 mts., 0.66 mts., 2.99 mts., 0.70 mts., 3.24 mts., 0.22 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., y 0.68 mts., con fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre zona común de circulación. **NADIR:** Con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. **CENIT:** Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente 2.25 mts. DEPENDENCIAS: Esta unidad privada consta de: recibo, sala-comedor, tres alcobas, hall, dos baños, cocina-ropas, alcoba y baño de servicio. NOTA: Tiene esta unidad privada internamente dos ductos y una columna de 0.30 mts x 0.40 mts los cuales son comunes. ———

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20249585 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá. ——————————

GARAJE TREINTA Y NEVE (39) DE LA CARRERA 23 No. 139-11 DE SANTA FE DE BOGOTA. Situado en el sótano del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, su ubicación se encuentra exactamente señalada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área neta privada de veintitrés metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (23.52 M2) y sus linderos particulares son: **NORTE:** En aproximadamente 2.04 mts., con muro común que lo separa del depósito común de bombas. **SUR:** En aproximadamente 2.20 mts., con línea de demarcación que lo separa de zona común de circulación. **ORIENTE:** En aproximadamente 1.88 y en aproximadamente 0.10 mts., con muro común que lo separa del garaje No. 40. En línea quebrada de aproximadamente 1.10 mts., 0.20 mts., 0.30 mts., 0.20 mts., 5.65 mts., 0.15 mts., 0.40 mts., 0.15 mts., 1.55 mts., con línea de demarcación y columnas comunes que lo separan del garaje No. 40. **OCCIDENTE:** En aproximadamente 1.88 mts., y en aproximadamente 0.06 mts., con muro común que lo separa del garaje No. 38. En aproximadamente 9.00 mts., con línea de demarcación que lo separa del garaje No. 38. **NADIR:** Con placa común de concreto que loo separa del piso o suelo común. **CENIT:** Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente 2.60 mts. DEPENDENCIAS: Consta esta unidad privada de un cupo para el estacionamiento de dos vehículos automotores, y de un espacio para depósito. –

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20249515 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá. ——————————

La hipoteca de las unidades privadas descritas y alinderadas comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal al cual se encuentran sometidas, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado en este último, de acuerdo con lo establecido por la Ley 182 de 1948, por sus disposiciones reglamentarias y por el Reglamento de Copropiedad del Edificio contenido en la escritura pública número 7064 otorgada el 29 de Diciembre de 1995 en la Notaría Treinta y Una (31) de Santafé de Bogotá. ——————————

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000

AA 039426

5

3

A estos inmuebles les corresponde los folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-20249585 y 50N-20249515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C., Zona Norte.----- No obstante la mención de cabida y linderos antes determinados la hipoteca se constituye como cuerpo cierto.----------

SEGUNDA.- Que la hipoteca abierta sin límite de cuantía que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar al **BANCO POPULAR** el pago de cualquier obligación que los comparecientes y/o la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA.**, constituida por escritura pública número 811 del 14 de Marzo de 1985 de la Notaría 14 de Bogotá, reformada varias veces la última por escritura pública número 5368 del 19 de Diciembre de 1997, de la Notaría 4 de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, en forma conjunta o separada tenga o llegue a tener a favor del **BANCO POPULAR** sin límite de cuantía, con el fin de que ampare obligaciones por valor indeterminado, sin exceder del duplo del importe de las obligaciones que se hayan contraído o que se contraigan durante la vigencia de esta garantía por concepto de capital, intereses, gastos y costas y se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: ----------

a) Garantiza el pago del capital, intereses, gastos, comisiones, costas y cualesquiera otra suma a su cargo y/o a cargo de la Sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA** como queda dicho y a favor del **BANCO.**-

b) Garantiza el pago de cualquier obligación u obligaciones que contraigan terceros a favor del **BANCO** en razón de novación consentida por éste de la obligación u obligaciones a su cargo y/o a cargo de la Sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA** y a favor del **BANCO**.----------

c) En la hipoteca quedan incluidas todas las edificaciones, mejoras y las anexidades tanto presentes como futuras de los inmuebles gravados y los muebles y accesorios que se reputen inmuebles conforme a la ley.----------

d) Que expresamente adhiere a la designación que de secuestre haga el **BANCO** para reemplazar al nombrado por el Juez del conocimiento dentro del proceso que éste le promueva para la ejecución de las obligaciones

NOTARIA 64 SECRETARIA GENERAL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cuyo pago se garantiza con esta hipoteca.----------

e) Si los inmuebles fueren embargados o perseguidos judicialmente por cualquier persona, tal embargo o persecución extinguirán el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con ésta hipoteca y el **BANCO POPULAR** podrá iniciar de inmediato la pretensión o las pretensiones que estime convenientes.----------

f) En el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y el **BANCO** podrá entonces demandar la solución de todas.----------

g) El **BANCO POPULAR** no queda obligado a otorgarle créditos por cantidad determinada puesto que el objeto del presente contrato es simplemente garantizar el pago de las obligaciones que tengan o lleguen a tener a su cargo y/o a cargo de la Sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA.**----------

h) Los hipotecantes tendrán derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuanto estén a paz y salvo con el **BANCO** por todo concepto tanto los comparecientes como Sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA**, siempre que así lo solicite por escrito, pero, en todo caso, la hipoteca sólo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga el **BANCO**.----------

i) Que se comprometen a mantener asegurados contra los riesgos de incendio, rayo y terremoto las edificaciones existentes o que se levanten por todo el tiempo de duración de esta garantía, en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, por una suma no inferior a **CIEN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($100.230.000.oo) MONEDA CORRIENTE** y a entregar debidamente endosada a favor del **BANCO POPULAR** las pólizas respectivas para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a las edificaciones hipotecadas de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1.101 del Código de Comercio, 2.446 del Código Civil y Decreto 1.979 de Julio 13 de 1983. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurados contra los riesgos de incendio, rayo y terremoto los inmuebles hipotecados, desde ahora queda autorizado el **BANCO** para contratar dichos seguros por cuenta de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2000

los hipotecantes y para cargar a su cuenta el valor de la prima con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el **BANCO** en caso de no hacer uso de ella.- **TERCERA.**- Que los inmuebles objeto del presente contrato fueron adquiridos por los hipotecantes por compra hecha a la sociedad **PROMOTORA VENTURA LTDA, PROVENTURA LTDA,** mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cuatro (544) del cinco (5) de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaría Treinta y Una (31ª) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C., el 26 de febrero de 1998, a los folios de Matrícula Inmobiliaria números 50N-20249586 y 50N-20249515.-

CUARTA.- Que los inmuebles objeto del presente contrato pertenecen exclusivamente a los hipotecantes, quienes en la actualidad los poseen quieta, regular, pacíficamente, y los garantizan libres de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, anticresis y censos; no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable y en general se halla libre de toda clase de gravámenes, limitaciones o desmembraciones del dominio, todo lo cual consta en el certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C., el día diez (10) de febrero, año dos mil (2000), el cual queda en poder del **BANCO.**-

QUINTA.- Los hipotecantes declaran que los bienes que en virtud del presente instrumento hipotecan si hace parten de los activos de la sociedad conyugal actualmente vigente. -

SEXTA.- Para efectos de la liquidación de los derechos de registro de instrumentos públicos y notariales, se procederá de conformidad con la Resolución 5338 del 28 de diciembre de 1.999 de la Superintendencia de Notariado y Registro y para tal efecto se protocolizó carta de la entidad crediticia donde se señaló el cupo de crédito aprobado por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000.oo). -

SEPTIMA.- Que son de su cargo los gastos de esta escritura, incluyendo el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

impuesto de registro, lo mismo que los de su cancelación posterior. ————

MARCO FIDEL URBANO FRANCO, Apoderado del **BANCO**, como queda dicho declara que en tal carácter acepta la hipoteca constituida en este instrumento a favor del mencionado **BANCO**, así como las demás estipulaciones contenidas en el mismo.————————————

PODER ESPECIAL.- LOS HIPOTECANTES ya identificados, por medio del presente instrumento público, confieren poder especial, amplio y suficiente al **BANCO POPULAR** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura por intermedio de cualquiera de sus representantes legales firme la Escritura Pública en su representación y a nombre del mismo **BANCO**, en la cual solicite al Notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará el **BANCO POPULAR** cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder del mismo **BANCO** bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destrucción a nombre y en representación de LOS HIPOTECANTES. Lo anterior con el fin de que siempre esté el **BANCO** garantizado en las obligaciones que LOS HIPOTECANTES lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970.————————

COMPROBANTES FISCALES.- Se protocoliza declaración de predial unificado año 2000 con preimpreso 3600501003740-8 ---fecha 28/02/2000 predio KR 23 139-11 GJ 39.----- Autoavalúo $2.134.000.--- recibo en fotocopia autenticada Dec. 805 del 30/12/96, circular 0026 del 27/12/96 de la Sec. de Hacienda. Se protocoliza Paz y Salvo del IDU, válido hasta el 31 MAR. 2000, acuerdo 25/95, res. 1200, 1201 y 2900/96.————————————

Se protocoliza declaración de predial unificado año 2000 con preimpreso 3600501003739-5fecha 28/02/2000 predio KR 23 No. 139 11 AP 404 Autoavalúo $ 24.813.000.--- recibo en fotocopia autenticada Dec. 805 del 30/12/96, circular 0026 del 27/12/96 de la Sec. de Hacienda. Se protocoliza Paz y Salvo del IDU, válido hasta el 31 MAR. 2000, acuerdo 25/95, res. 1200, 1201 y 2900/96.————————————

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000

AA 039428

cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

"Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados".----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Advertí a los otorgantes la necesidad de registrar en el termino legal la presente escritura, en la cual se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los números: **AA** / 039424/039425/ 039426/ 039429/ 039428.----------

LEÍDO, el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma en que está redactado, y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario de lo cual doy fe y lo autorizo.----------

Los otorgantes que firman en el despacho del Notario imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.----------

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO (DEC. 2148/83)

DERECHOS NOTARIALES (Res. 5338 del 28/12/99) $ 197.388.--------

I.V.A. LEY 6ª. DE 1992 $37.071.----------

Enmendado: Marzo, mayores si vale.----------

ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR

C.C. No. 5'421.295 Bucaramanga

TEL. 2820092

NOTARIA CUARENTA Y UNO
SECRETARIA GENERAL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Monica Medina de Estévez

MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

C.C. No. 41693743 Bogotá

TEL. 6269037

MARCO FIDEL URBANO FRANCO

C.C. No. 19.100.580 BTA

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO POPULAR

NOTARIO SESENTA Y CUATRO

ISMAEL EDUARDO CONTRERAS PRINCIPE

IPNB. HP-BP-523.-

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES
CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA

No. 67550

HACE CONSTAR

QUE EL PREDIO CR 23 139 11 AP 404,

CON CÉDULA CATASTRAL 008512165700104004,

Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 50-20249585,

NO TIENE DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.

OBSERVACIÓN : BL CR 23 139 11 Y CR 23 138 81

ASIGNACIÓN IDU CR 23 139 11 Y CR 23 138 81, FECHA PAGO 10/06/1993,

CED. CATASTRAL UQ 138 22 21 Y 22, No. FACTURA X

FECHA EXPEDICIÓN 01-Mar-2000, VÁLIDO HASTA

HENRY JAVIER DIAZ ROJAS

FUNCIONARIO RESPONSABLE

NUBIA CARDENAS M.
NOTARIA 94
SECRETARIA GENERAL

IDU-00104

DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES
CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA

No. 67551

HACE CONSTAR

QUE EL PREDIO CR 23 139 11 GJ 39 ,

CON CÉDULA CATASTRAL 008512165700191039 ,

Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 50-20249515 ,

NO TIENE DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.

OBSERVACIÓN : BL CR 23 139 11 Y CR 23 138 81

ASIGNACIÓN IDU CR 23 139 11 Y CR 23 138 81 , FECHA PAGO 10/06/1993 ,

CED. CATASTRAL UQ 138 22 21 Y 22 , No. FACTURA X

FECHA EXPEDICIÓN 01-Mar-2000 , VÁLIDO HASTA

HENRY JAVIER DIAZ ROJAS

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Antes de diligenciar este formulario LEA cuidadosamente las instrucciones impresas al respaldo.

Secretaría HACIENDA
1200

Declaración del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2000

377 Formulario No. 200110740086

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 23 139 11 GJ 39

2. ESTRATO: 4

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N 20249515

4. CÉDULA CATASTRAL: 00851216570019039

Si USTED por este mismo predio ha venido declarando en los años anteriores con una dirección DIFERENTE escríbala en ESTE ESPACIO.

B. INFORMACION SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DEL TERRENO (M2) — NO COLOQUE DECIMALES

6. ÁREA CONSTRUIDA (M2): 24 — NO COLOQUE DECIMALES

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (Según tabla de instrucción 11)

10. DESTINO: 11

11. TARIFA: 06 0 — POR MIL — DECIMAL

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (Escriba sus datos personales, la dirección y el teléfono donde la Administración puede comunicarse con usted)

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: ESTEVEZ VILLANIZAR ELIAS ANIBAL

13. PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT [ ]

NÚMERO: 5561295 — DV: -

15. TELÉFONO: 6335146

16. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE. Para notificación de actos administrativos. Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación.: KR 23 139 11 GJ 39

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	2134000
18. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 11 y divida por 1.000)	FU	13000
19. Más: SANCIONES	VS	0
20. TOTAL SALDO A CARGO (Sume el valor de los renglones 18 + 19)	HA	13000

F. PAGO (Escriba el valor que va a pagar con esta declaración, tenga en cuenta las instrucciones 21 a la 24)

21. VALOR A PAGAR		13000
22. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)		2000
23. Más: INTERESES DE MORA (Calcúlelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)	IM	0
24. TOTAL A PAGAR (renglón 21 - 22 + 23)		11000

NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. 7 MAR. 2000 Doy fe que esta reproducción fotostática coincide con el original que tuve a la vista

G. FIRMA Recuerde: La declaración DEBE ser firmada por el PROPIETARIO, POSEEDOR o APODERADO del predio

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE DEL DECLARANTE: ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLANIZAR

C.C. No. DEL DECLARANTE: 5561295 DE SANTANDER

H. CORRECCION (Transcriba el número del autoadhesivo colocado por el banco)

25. MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN

Y ESCRIBA EL NÚMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPARTAMENTO DE SANTANDER — MUNICIPIO DE BUCARAMANGA — IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO — 2000

Coopdesarrollo ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Porque el desarrollo no se detiene.
3500501003740
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CAJA 2 — 28 FEB 2000 — OFIC. 005

RECIBIDO CON PAGO

COOPDES. DF:005 28/02/00 08:19:42 T:000001
CTA02256488 CJ 2 T:000001
CONSIG. TOT $11.000.00
EFECTIVO $11.000.00
FUERA LINEA EFECT+DISQ# 26020

Antes de diligenciar este formulario LEA cuidadosamente las instrucciones impresas al respaldo.

Secretaría HACIENDA
ALCALDÍA MAYOR SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

Declaración del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2000

Formulario No. 200011074008 5

1200

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 23 139 11 AP 404

2. ESTRATO: 4

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ON 20249585

4. CÉDULA CATASTRAL: 008512165700104004

Si USTED por este mismo predio ha venido declarando en los años anteriores con una dirección DIFERENTE escríbala en ESTE ESPACIO.

INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

7. ÁREA DEL TERRENO (M2): NO COLOQUE DECIMALES

9. ÁREA CONSTRUÍDA (M2): 93 NO COLOQUE DECIMALES

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (Según tabla de instrucción 11)

10. DESTINO: 11

11. TARIFA: 06.0 (POR MIL . DECIMAL)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Escriba sus datos personales, la dirección y el teléfono donde la Administración puede comunicarse con usted)

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: ESTEVEZ VILLAMIZAR ELIAS ANIBAL

PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT [ ]

NÚMERO: 5561295 - DV

15. TELÉFONO: 6335446

DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE. Para notificación de actos administrativos. **Recuerde:** El Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación

KR 23 139 11 AP 404

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	24813000
18. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 11 y divida por 1.000)	FU	149
19. Más: SANCIONES	VS	
20. TOTAL SALDO A CARGO (Sume el valor de los renglones 18 + 19)	HA	149

PAGO (Escriba el valor que va a pagar con esta declaración, tenga en cuenta las instrucciones 21 a la 24)

21. VALOR A PAGAR		149 000
22. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos fijados)		22 000
23. Más: INTERESES DE MORA (Calcúlelos a la tasa de interés vigente al mes anterior del pago)		0
24. TOTAL A PAGAR (renglón 21 - 22 + 23)		127 000

25. FIRMA Recuerde: La declaración DEBE ser firmada por el PROPIETARIO, POSEEDOR o APODERADO del predio

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE DEL DECLARANTE: ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR

C. No. DEL DECLARANTE: 5561295

26. CONVENIO: SI NO

35. MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Coopdesarrollo
ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Porque el desarrollo no se detiene.
3600501003739
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CAJA 2 28 FEB 2000 OFIC. 085
RECIBIDO CON PAGO

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

7 MAR 2000

- Contribuyente - 2 -

AA 10289480

PODER GENERAL

DEL

BANCO POPULAR

A

MARCO FIDEL URBANO FRANCO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 100

D I E N . . . . . .

. . . . . .

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a DIECISIETE (17) de . .

F E B R E R O . . . . . .

de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, **ISMAEL EDUARDO CONTRERAS PRINCIPE**, Notario Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -

Compareció el doctor **OSCAR ERNESTO CAMACHO**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número **19.144.652** expedida en **Bogotá** y expresó: -

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR, Establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Calidad de Cartera, según consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. -

SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en los Artículos 32, ordinal 11, y 33 de los Estatutos del BANCO POPULAR, confiere PODER GENERAL a **MARCO FIDEL URBANO FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.100.558** expedida en **Bogotá**, para que en su calidad de Gerente de la zona **Tres** represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen al Banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder y las

EL CERTIFICADO NO DEBE DEL ENCABEZAMIENTO

NUBIA CARDENAS M.
NOTARIA 64
SECRETARIA GENERAL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ISMAEL CONTRERAS P.
Notario 64
DE SANTAFE DE BOGOTA

conferidas en los numerales uno (1) al nueve (9) de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la Presidencia del Banco. Las facultades son las siguientes: ---------- 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del Banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la Presidencia del Banco, a saber: a) De compra y suministro de bienes muebles; b) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; c) De transporte; d) De alquiler de bienes muebles; e) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; f) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; g) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; h) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; i) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la Junta Nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del Banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del Banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la Junta Directiva del Banco Popular. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba

la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del Banco Popular. 8) Para que suscriba las relaciones que tenga que presentar referente a los impuestos de valor agregado IVA y retención en la fuente; para que presente balances y formularios exigidos por la Superintendencia Bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros Diario y Mayor, y para que, en los casos autorizados por la Vicepresidencia de Crédito y Calidad de Cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del Banco Popular, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos-valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el Presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la Zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones. - - -

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel autorizado notarial distinguidas con los números: AA 10289480 y AA 10289481 . . .

OSCAR ERNESTO CAMACHO

C.C. 19'104.652 de Bta

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO POPULAR

NOTARIO SESENTA Y CUATRO

ISMAEL EDUARDO CONTRERAS PRINCIPE

eg

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL AD-HOC

383

En uso de las facultades que le confiere el articulo 326, numeral 6. literal b) del Estatuto Organico del Sistema Financiero, en concordancia con el articulo 1o. de la resolucion No. 0652 del 15 de abril de 1996, emanada de la Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

100, , ,

PRIMERO : Que el "BANCO POPULAR S.A.", SOCIEDAD ANONIMA con domicilio principal en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTA, D.C., es una persona juridica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida como establecimiento bancario mediante ACTA DE ORGANIZACION de SEPTIEMBRE 04 de 1950

SEGUNDO : Que su termino de duracion se extiende hasta JUNIO 30 del 2,050.

TERCERO : Que por RESOLUCION numero 3140 de SEPTIEMBRE 24 de 1,993 se le renovo con caracter definitivo el permiso de funcionamiento.

CUARTO : Que de conformidad con los estatutos EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE. EL BANCO PODRA TENER UNO O MAS VICEPRESIDENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION, ASI COMO UN SECRETARIO GENERAL Y UN APODERADO JURIDICO DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DENTRO DE LAS DIRECTRICES TRAZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LA PRESIDENCIA DEL BANCO. El(los) cargo(s) antes citado(s) lo(s) ejerce(n) en la actualidad:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
[illegible]RCON GOMEZ JOSE HERNAN	2905343	PRESIDENTE
[illegible]RALDO SUAREZ ABSALON DE JESUS	501293	SECRETARIO GENERAL
[illegible]LASCO CAMACHO LUIS HERNAN	14435310	VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO
[illegible]AZ DE FRIAS AIDA EMMA	41340673	VICEPRESIDENTE FINANCIERO
[illegible]NTACRUZ GUZMAN JESUS ALFONSO	19241240	VICEPRESIDENTE DE SISTEMAS
[illegible]ON GROSSO MARTHA TERESA	36545964	VICEPRESIDENTE DE PERSONAL
[illegible]STRELPO ALVAREZ SERGIO DEL SOCORRO	8304369	VICEPRESIDENTE COMERCIAL
[illegible]S REBOLLEDO MARIA [illegible]	[illegible]31207	VICEPRESIDENTE INTERNACIONAL
[illegible]LA BERNAL ROMULO ALBERTO	90108	VICEPRESIDENTE DE PROYECTOS ESPECIALES
[illegible]RACHO OSCAR ERNESTO	44652	VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CALIDAD DE LA CARTERA

Santa Fe de Bogota, D.C., OCTUBRE [illegible]

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO SESENTA Y CUATRO
DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
17 FEB 1998 2º
Doy fé que esta reproducción fotostática concuerda con una copia sobre sustancia que me fue tenida a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ISMAEL CONTRERAS P.
Notario 64
SANTAFE DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
[illegible] DE COLOMBIA
FIRMARA SEPTUAGESIMA COSCIO (E)
23 OCT. 1997
Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista

NUBIA CARINA M.
NOTARIA 64
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ISMAEL CONTRERAS P.
Notario 64
SANTAFE DE BOGOTA

==========

DOY FE DE QUE ESTA ES LA _____ FOTOCOPIA PERTENECIENTE A LA ESCRITURA No. 100 de 17 Febrero de 1998, TOMADA DE SU ORIGINAL EN tres (3) HOJAS EXPIDO HOY 7 MAR. 2000 CON DESTINO A: EL INTERESADO.-

DERECHOS LOS DE LEY EL NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

==========

REPUBLICA DE COLOMBIA
ISMAEL CONTRERAS P.
Notario 64
NOTARIA 64 DE SANTAFE DE BOGOTA

COMO NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR, QUE EL PODER NUMERO 100 del 17 Febrero de 1998 CUYA (FOTOCOPIA) COPIA, FIEL Y EXACTA ANTECEDE Y UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO A LA NOTARIA A MI CARGO RESPECTA. SE ENCUENTRA **VIGENTE** EN TODAS SUS ESTIPULACIONES, YA QUE EN EL ORIGINAL QUE LO CONTIENE NO OBRA NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA NI DE LIMITACION DE ATRIBUCIONES.

BOGOTA D.C. 7 MAR. 2000

REPUBLICA DE COLOMBIA
ISMAEL CONTRERAS P.
Notario 64
NOTARIA 64 DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

banco popular

ESTE ES SU BANCO

J3400204

OFICINA CLARET - 034

377

Santafé de Bogotá, Febrero 24 del 2000

Señores
NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Calle 40 No. 77A-40
Ciudad

Apreciados Señores:

Me permito comunicarles que el Banco Popular, le ha asignado a los Señores CONTEXTOS GRAFICOS LTDA, identificados con el No. de Nit. 860.524.930-4 un crédito por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 70.000.000.00).

La asignación de dicha operación no le otorga derecho alguno a los Señores CONTEXTOS GRAFICOS LTDA, a exigir desembolso con base en él, no constituye contrato de crédito, ni conlleva para el Banco obligación de tener sumas de dinero a disposición del cliente.

Cordialmente,

LUZ ALBA GARCIA CARVAJAL
GERENTE

NUBIA CARDENAS M.
NOTARIA 64
SECRETARIA GENERAL

RNA 1-10-3-21049 REV-VI-99

ES PRIMERA COPIA (fotocopia) tomada de su original que se expide conforme el Art. 79 del Decreto 960 de 1.970, en 11 hojas útiles con destino al acreedor hipotecario y es UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO. Art. 42, Decreto 2453 de 1970. Derechos: los de Ley. Bogotá, D.C. 16 MAR. 2000
CON DESTINO AL BANCO POPULAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIRIA CARDENAS M.
Secretaria General
Funcionaria Delegada
NOTARIA 6a DE SANTAFE DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

45 20

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Marzo de 2000 a las 10:38:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

En el turno 2000-15145 se calificaron las siguientes matriculas:
20249515 20249585

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE **Nro Matricula: 20249515**
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 23 139-11. EDIFICIO ANTIGUA REAL P.H. GARAJE 39

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-03-2000 Radicacion: 2000-15145
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 377 Fecha: 07-03-2000
Oficina: NOTARIA 64 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
VALOR DEL ACTO: $ 70,000,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210
Especificacion:
HIPOTECA
ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE ESTEVEZ VILLAMIZAR ELIAS ANIBAL 5561295 X
DE MEDINA DE ESTEVEZ MONICA 41693743 X
A BANCO POPULAR

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE **Nro Matricula: 20249585**
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 23 139-11. EDIFICIO ANTIGUA REAL P.H. APARTAMENTO 404

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-03-2000 Radicacion: 2000-15145
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 377 Fecha: 07-03-2000
Oficina: NOTARIA 64 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
VALOR DEL ACTO: $ 70,000,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210
Especificacion:
HIPOTECA
ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE ESTEVEZ VILLAMIZAR ELIAS ANIBAL 5561295 X
DE MEDINA DE ESTEVEZ MONICA 41693743 X
A BANCO POPULAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

********** ********** **********

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Marzo de 2000 a las 10:38:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGADO2,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaría Treinta y Una

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No. 27-51 - Carrera 13 No. 27-50 Local 183
Tels.: 284 24 80 - 286 65 61 - 283 18 65 - 286 0545 - Fax: 609 98 58

31

1 COPIA DE LA ESCRITURA: 3520 DE LA FECHA: 12-09-08

CONTRATANTES:
CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
BANCO POPULAR
HIPOTECA A: BANCO POPULAR S.A.
CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-310673

Esther Bonivento Johnson
Notaria Treinta y Una

BANCO POPULAR GARANTIAS
TD000026335

AA 35889818

NUMERO: 3520 TRES MIL QUINIENTOS VEINTE

FECHA: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008).

NOTARIA TREINTA Y UNA (31ª) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.

=-=-=-

en nombre y representación legal de **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA,** constituida **POR ESCRITURA PUBLICA NO. 811 DEL 14 DE MARZO DE 1985 DE LA NOTARIA 14° DE BOGOTA, D.C., REFORMADA VARIAS VECES SIENDO LA ULTIMA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3992 DEL 29 DE JULIO DE 2002 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, D.C.,** con domicilio principal en **BOGOTA, D.C.,** en su condición de **GERENTE,** calidad que acredita con **EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** expedido por **LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2008,** el(los) cual(es) se agrega(n) a la presente escritura para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expida.----------

Compareciente(s) que se halla(n) debidamente facultado(s) por **LA JUNTA DIRECTIVA y LOS ESTATUTOS SOCIALES, y DILETA FORMENTINI,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la Cédula de Extranjería número 245615 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.** Establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en su condición de **APODERADO SEGÚN PODER OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 02919 DEL 25 DE JULIO DE 2008 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, D.C.,** que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copia que de él se expidan y declararon que han acordado el contrato de **HIPOTECA ABIERTA** que se determina en las siguientes estipulaciones:----------

---

PRIMERA: Que **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR,** obrando a nombre y representación de **LA SOCIEDAD CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**, como queda dicho, y en ejercicio de la facultad prevista en el último inciso del Articulo 2.438 del Código Civil, constituye hipoteca abierta de **PRIMER** grado **SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del **BANCO POPULAR S.A.** sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) cédula(s) o registro(s) catastral(es) número(s) **D 59 T22 13,** inmueble(s) situado en **BOGOTA,** cuya(s) nomenclatura(s) es(son):----------

TRANSVERSAL 22 HOY TRANSVERSAL 23 No. 59 - 33, de la

URBANIZACIÓN SAN LUIS, bien raíz consistente en: **Un lote de terreno**, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y demás anexidades, con un área de 621.00 varas cuadradas equivalentes a 397.28 metros cuadrados aproximadamente y, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En 35.00 metros, con los lotes números 3 y 16 de la manzana 7; **POR EL ORIENTE:** En 12.10 metros, con la transversal 22; **POR EL SUR:** En 34.50 metros, con el lote número 5 de la misma manzana; y **POR EL OCCIDENTE:** En 10.79 metros, con el lote número 12 de la misma manzana. No obstante la mención de cabida y linderos antes determinados la hipoteca se hace como cuerpo cierto.----------

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-310673.**----------

---

SEGUNDA: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar al **BANCO POPULAR S.A.** el pago de cualquier obligación que **LA SOCIEDAD CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**, conjunta o separadamente tenga(n) o llegue(n) a tener a favor del **BANCO POPULAR EN CUANTIA INDETERMINADA**, por capital, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado y no solamente las obligaciones contraídas por la(s) persona(s) ya mencionada(s), a favor del **BANCO** directa o indirectamente con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino las que contraigan en lo sucesivo, hasta su total cancelación, incluidas sus prórrogas o renovaciones y además los créditos que el **BANCO** adquiera contra cualesquiera de los deudores por endoso o cesión de terceras personas. Además se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: **a)** Garantiza el pago del capital, intereses, gastos, comisiones y costas y cualesquiera otra suma a su cargo y a favor del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

BANCO; **b)** Garantiza el pago de cualquier obligación u obligaciones que contraigan terceros a favor del **BANCO** en razón de novación consentida por éste de la obligación u obligaciones a su cargo y a favor del **BANCO**; **c)** En la hipoteca quedan incluidas todas las mejoras y las anexidades tanto presentes como futuras del(los) inmueble(s) y muebles y accesorios que se reputen inmuebles conforme a la ley; **d)** Que expresamente adhiere(n) a la designación que de secuestre haga el **BANCO** para reemplazar al nombrado por el juez del conocimiento dentro del proceso que éste le(s) promueva para la ejecución de las obligaciones cuyo pago se garantiza con esta hipoteca y declara(n) expresamente que la ciudad de **BOGOTA** es el lugar convenido para el cumplimiento y pago de tales obligaciones; **e)** Si el(los) inmueble(s) fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) judicialmente por cualquier persona, tal(es) embargo(s) o persecución(es) extinguirán el plazo estipulado para el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) con esta hipoteca y el **BANCO POPULAR** podrá iniciar de inmediato la pretensión o las pretensiones que estime convenientes; **f)** En el evento de que la hipoteca llegue a ampara el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y el **BANCO** podrá entonces demandar la solución de todas; **g)** El **BANCO POPULAR S.A.** no queda obligado a otorgarle(s) créditos por cantidad determinada, puesto que el objeto del presente contrato es simplemente garantizar el pago de las obligaciones a su cargo; **h) LA SOCIEDAD CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**, hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté(n) en paz y salvo con el **BANCO** por todo concepto, siempre que así lo solicite(n) por escrito pero, en todo caso, la hipoteca sólo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga el **BANCO**; **i)** Que se compromete(n) a mantener asegurado contra los riesgos de incendio, rayo y terremoto el(los) inmueble(s) hipotecado(s), por todo el tiempo de duración de esta garantía, en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, por una suma no inferior a **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL, DOSCIENTOS PESOS ($200.340.200.oo) MONEDA CORRIENTE** y a entregar debidamente endosadas a favor del **BANCO**

EL MEJOR GRAFICAS LTDA - 2008

POPULAR S.A. la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la(s) edificación(es) hipotecada(s) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.101 del Código de Comercio y el artículo 2.446 del Código Civil. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado contra los riesgos de incendio, rayo y terremoto el(los) inmueble(s) hipotecado(s), desde ahora queda autorizado el **BANCO** para contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente, por cuenta del(los) hipotecante(s) y para cargar a su cuenta el valor de la prima con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el **BANCO** en caso de no hacer uso de ella. Es entendido que si se hubiere contraído o llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios, quedarán también garantizados con la hipoteca toda vez que se pacta expresamente que la presente garantía además de abierta, sea de **CUANTIA INDETERMINADA**, puesto que la cuantía expresada en la cláusula Sexta, al tenor de lo dispuesto en la resolución 8850 del 18 de Diciembre de 2007 solamente lo es para efecto de la liquidación y pago del impuesto de registro y anotación y de los derechos notariales y registrales.- -

- - - -

310673, el 12 de diciembre de 2007.----------

CUARTA: Que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato pertenece(n) exclusivamente a la entidad hipotecante, quien en la actualidad lo(s) posee quieta, regular, pacíficamente y lo(s) garantiza absolutamente libre(s) de hipoteca(s), demandas civiles, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, anticresis y censos; no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia inembargable y en general se halla(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, limitaciones o desmembraciones del dominio, todo lo cual consta en el (los) certificado(s) de libertad expedido(s) por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá el día 21 de mayo de 2008 el(los) cual(es) queda(n) en poder del **BANCO.**----------

---

QUINTA: Que son de su cargo los gastos de escritura, incluyendo el impuesto de registro, lo mismo que los gastos de cancelación posterior.----

---

SEXTA: Para efectos de liquidar los gastos de notaria, beneficencia y registro se procederá de conformidad con la Resolución 8850 del 18 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Notariado y Registro **y para tal efecto se protocoliza carta de la entidad crediticia donde se señala el cupo de crédito aprobado**. **DILETA FORMENTINI** representante del **BANCO**, como queda dicho, declara que, en tal carácter acepta la hipoteca constituida en este instrumento a favor del mencionado **BANCO**, así como las demás estipulaciones contenidas en el mismo. **PODER ESPECIAL:** La sociedad HIPOTECANTE, a través de su representante legal ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere(n) poder especial, amplío y suficiente al **BANCO POPULAR S.A.** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura por intermedio de cualquiera de sus representantes legales firme la escritura pública en su representación y a nombre del mismo Banco, en la cual solicite al Notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará el **BANCO POPULAR S.A.**

AA 35889815

cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada la cual por estar a partir de la fecha en poder del mismo Banco bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de la sociedad HIPOTECANTE(S). Lo anterior con el fin de que siempre esté el Banco garantizado en las obligaciones que el(los) HIPOTECANTE(S) llegue(n) a contraer o haya(n) contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970.----------

---

De conformidad con la Resolución 8850 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil siete (2007) de la Superintendencia de Notariado y Registro, con la presente escritura se protocoliza carta de la Entidad Crediticia donde consta que el crédito aprobado es hasta por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** para efectos de Notaría, Beneficencia y Registro.----------

---

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad y los linderos y demás especificaciones de los inmuebles objeto del presente instrumento; igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados/.-

---

"Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados en CD."--

---

Para dar cumplimiento al Decreto 805 del 30 de diciembre de 1996, Circular 0026 del 27 de diciembre de 1996 de la Secretaría de Hacienda, se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

protocoliza:----------

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2008; PREIMPRESO: 2008201011609898732, DE FECHA: 15/05/2008; STICKER: 02 040 30 001978 9; DEL PREDIO: TV. 23 59 33; AUTOAVALUO: $288.678.000.oo. En Fotocopia autenticada,----------

---

Se protocoliza(n) Certificado(s) de Estado de Cuenta No(s). 00118884; del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, válido(s) hasta el 12/10/2008; de conformidad al Acuerdo 25/95, Resoluciones Nos. 1200, 1201 y 2900/1996.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Se advierte a los otorgantes la necesidad de registrar la presente escritura en el término legal de **NOVENTA (90) DIAS HABILES**, contados a partir de la fecha del presente instrumento en el cual se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los números: **AA 35889818, 817, 816, 815, 814**----------

---

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.----------

Los otorgantes que firman en el despacho de la notaria imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.----------

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO DEC. 2148 de 1983.----------

DERECHOS NOTARIALES (Res. 8850 de diciembre 18 de 2007 de la Superintendencia de Notariado y Registro)...$ **1.902.915**

IVA (LEY 6a. DE 1992).....$ **317.167**

ENMENDADO: 26,25. Si vale. ENMENDADO: AGOSTO. Si vale.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

No 3520 9 AA 35889814

VIENE DE LA HOJA NÚMERO: AA 35889815

DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3520

DE FECHA: 12 de septiembre de 2008

DE LA NOTARÍA TREINTA Y UNA (31ª) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.-.-.-.-.-

.-.-.-.-.-

010116

AÑO GRAVABLE 2008

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 20082010116098987 32

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. ESTRATO
AAA0083WHKL	310673	4

4. CÉDULA CATASTRAL	5. DIRECCIÓN DEL PREDIO
D59 T22 13	TV 23 59 33

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M^2)	7. ÁREA CONSTRUIDA (M^2)
393.5	305.2

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
01	7.5	105000	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
ZAMORA CORTES MARLENE BEATRIZ	TIPO CC	NÚMERO 41410215

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 22 59 33

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 16/MAY/2008	HASTA 08/JUL/2008
E. LIQUIDACION PRIVADA			
15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	288,678,000	288,678,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	2,060,000	2,060,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,060,000	2,060,000
G. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	2,060,000	2,060,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	206,000	0
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	1,854,000	2,060,000

#3520

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	206,000	206,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	2,060,000	2,266,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020082010116098987 32(3900)000000001854000(96)20080516

(5)7707202600085(8020)020082010116098987 32(3900)000000002060000(96)20080516

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020082010116098987 32(3900)000000002060000(96)200807

(415)7707202600085(8020)020082010116098987 32(3900)000000002266000(96)200807

12 SEP 2008

I. FIRMA

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS Zoli Ruiz

C.C. ☒ C.E. ☐ NÚMERO 52 442 683

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

02 BANCO POPULAR
040 PRINCIPAL
FechaRecaudo 15/05/08 11:31:34
Formulario:0008201011609898732
15244870 AJ309 Nro 11 1102
N Ds 7476621
Nro Sticker:02 040 30 001976 9
Vr Efect: $1,854,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

3327

NOTARIA TREINTA Y UNA
ESPACIO EN BLANCO
Ernesto Bonilla Johnson
NOTARIA TREINTA Y UNA de Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0118884

FECHA: 12-Sep-2008 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 12-Oct-2008 DIA/MES/AÑO

PREDIO: TV 23 59 33

CHIP: AAA0083WHKL

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-310673

CÉDULA CATASTRAL: D59 T22 13

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - /// ESTUDIO TECNICO SORDONEZ ///

ACUERDO 180 FASE 1 CANCELADO /// ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

Carlos A. Tapicha F

CARLOS ALBERTO TAPICHA FALLA
RESPONSABLE

#3520

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando disponga con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 156 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "**VALIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no exime que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

No. 826427

CTAPICHA-I1272-09/12/2008 13:43:37

AA 00387783

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2919. = =

DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (2.919)

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO(25)

DE JULIO DE DOS MIL OCHO (2008).===

= = = = =

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C.- - - ----------

---------- **DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA** ----------

CALIFICACIÓN JURIDICA DEL(LOS) ACTO(S) O CONTRATO(S)

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: **PODER Y REVOCATORIA**

INTERVINIENTE:

BANCO POPULAR S. A. **NIT. 860.007.738-9**

DILETA FORMENTINI **C.E. 245615**

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, = = =, NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) = = = = = = = = = de este Circulo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones: ----------

Compareció el doctor **OSCAR ERNESTO CAMACHO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 19.144.652 expedida en Bogotá y expresó: **PRIMERO**: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. **SEGUNDO**: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en los artículos 32, ordinal 11, y 33 de los Estatutos del Banco Popular S.A., confiere PODER a la Doctora **DILETA FORMENTINI**, mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No. 245615 expedida en Bogotá, para que represente al **BANCO POPULAR S.A.** en la Oficina Principal. Las facultades asignadas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

en este poder que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente cláusula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o la Presidencia del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del BANCO otorguen a favor del BANCO, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del BANCO, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del BANCO, 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantias y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO y para que suscriba los documentos y titulos-valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de la Oficina Principal. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del BANCO, represente a éste en la negociación, celebración, reforma y terminación de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999, o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la Oficina que gerencia. 7) Para que suscriba las escrituras de Compra, Venta y Dación en Pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del BANCO. 8) Para que realice los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formulados de Declaración de Impuesto Predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del BANCO. ----------

TERCERO: Que mediante la presente escritura revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante la escritura pública número 2439 de fecha 25 de Junio de 2008 de la Notaria 48 del Círculo de Bogotá, la cual queda sin

25
29

#3520

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto 2186 Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 85 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener Uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad, Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos especificos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de

buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez Fecha de inicio del cargo: 09/12/1991	CC - 2905343	Presidente
Aída Emma Díaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 15/06/1992	CC - 8304369	Vicepresidente Comercial
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Jesús Alfonso Santacruz Guzmán Fecha de inicio del cargo: 10/01/1995	CC - 19241248	Vicepresidente de Sistemas
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 27/01/1995	CC - 36545964	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Óscar Ernesto Camacho Fecha de inicio del cargo: 11/08/1997	CC - 19144652	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004	CC - 9520989	Secretario General y Gerente Jurídico

Bogotá D.C., martes 2 de enero de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

AA 00387784

31

efecto alguno a partir de la fecha de la presente escritura. ----------

---------- #3520

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal del BANCO POPULAR S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.----------

---

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: ----------

Se advirtió al (a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por él.----------

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: AA00387783 = AA00387784 = = =

4 [illegible] 2919

OSCAR ERNESTO CAMACHO

C.C. No. 19'144.652 de Bta

BANCO POPULAR S.A.

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO:

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

12 SEP 2008

32

No 3520

ES **CUARTA** COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO **2919** DE FECHA **25** DE **JULIO** DE **2008** QUE SE EXPIDE EN **05** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, ES CON **DESTINO** A:

EL INTERESADO.

BOGOTA D.C. 28 JUL 2008

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

12 SEP 2008

CONSUELO OTERO AMAYA
SECRETARIA DELEGADA (DEC. 1534/89)

39
33

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE AGOSTO DE 2008 HORA 10:14:48

01N13082604706PCB0713 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA
N.I.T. : 860524930-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00233679

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.811, NOTARIA 14 DE BOGOTA EL - 14 DE MARZO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 - DE ABRIL DE 1.985 BAJO EL NUMERO 168207 DEL LIBRO IX, SE CONSTITU YO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA:" CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA".

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.652	24-XI-1.989	14 BOGOTA	1-XII-1.989 NO.281.295
6.081	7-XII-1.989	14 BOGOTA	12-XII-1.989 NO.282.024
4.092	30-VIII-1.991	14 STAFE BTA.	10-IX-1.991 NO.338.757
135	20- I -1.993	14 STAFE BTA.	15-II-1.993 NO.395.754
2.873	9- VI- 1994	4 STAFE BTA	21- VI- 1994 NO.451.992
5.228	25-IX---1995	4 STAFE BTA.	5-X-----1995 NO.511.428
3.694	1-VIII-1996	4 STAFE BTA.	5-VIII--1996 NO.548.841
0003992 2002/07/29	00018	BOGOTA D.C.	00838842 2002/08/06
0005368 1997/12/19	00004	BOGOTA D.C.	00619249 1998/01/23

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA EDICION DE TODA CLASE DE LIBROS, FOLLETOS, PUBLICACIONES PERIODICAS EN FORMA DE REVISTAS, FASCICULO SOBRE TE-- MAS POLITICOS, ECONOMICOS, LITERIARIOS Y CIENTIFICOS O SIMPLEMENTE NOTICIOSOS Y DE ACTUALIDAD, SERVICIOS DE PREPARACION DE TEXTOS EDICION DE ARCHIVOS A PAPEL Y/O PELICULA PARA EDITORIALES PUBLI-- CAS Y PRIVADAS, FOTOCOMPOSICION, ARTES FINALES ETC LA COMPRA, IMPORTACION Y VENTA DE ELEMENTOS Y MAQUINA RELACIONADA CON LA EDI-- CION E IMPRESION DE LAS ANTERIORES PUBLICACIONES: LA IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE CONSUMO DE-PUBLICACIONES TALES COMO TINTAS, PAPELES, CARTONES, CINTAS Y CARTULINAS; LA IMPORTACION PARA DISTRIBUIR, VENDER, DE PUBLICACIONES EDITADAS O IMPRESAS EN OTROS LUGARES Y LA DISTRIBUCION DE PUBLICA CIONES PROPIAS COMPRADAS O RECIBIDAS EN CONSIGNACION. LA COMPA-- ÑIA PODRA VINCULARSE A EMPRESAS O, ENTIDADES CON OBJETO SIMILARES

O COMPLEMENTARIOS CON EL RAMO DE LAS COMUNICACIONES IMPRESAS, TELEFONICAS O TELEVISADAS. ESTA VINCULACION PODRA HACERSE MEDIANTE SUSCRIPCION OCOMPRA (SIC) DE ACCIONES O PARTES DE INTERES SOCIAL- DE COMPAÑIAS PODRA COMPRAR, HIPOTECAR, ARRENDAR, BIENES MUEBLES, - COMPRAR, VENDER, PIGNORAR BIENES MUEBLES; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES, CON O SIN GARANTIA, GIRAR, ACEPTAR, ENDO SAR, CANCELAR INSTRUMENTOS DE CREDITO, CELEBRAR EL CONTRATO DE -- TRABAJO EN TODAS LAS PERSONAS QUE SE VINCULEN A SU SERVICIO; APO- DERAR UNA O VARIAS PERSONAS PARA NEGOCIOS ESPECIALES O PARA ASUN- TOS GENERALES Y ABOGADOS PARA LITIGAR O PRESENTAR PETICIONES A TO DAS LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA Y EN GENERAL CELEBRAR CONTRA- TOS Y CONTRAER OBLIGACIONES POR EL DERECHO COMERCIAL SIEMPRE QUE DIRECTAMENTE TENGAN CONEXION CON EL OBJETO SOCIAL.----------

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 800,000,000.00 DIVIDIDO EN 800,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ESTEVEZ VILLAMIZAR ELIAS ANIBAL C.C. 00005561295
NO. CUOTAS: 480,000.00 VALOR:$480,000,000.00

ESTEVEZ MONICA MEDINA DE C.C. 00041693743
NO. CUOTAS: 320,000.00 VALOR:$320,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 800,000.00 VALOR :$800,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000811 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE MARZO DE 1985 , INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 1985 BAJO EL NUMERO 00168207 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ESTEVEZ VILLAMIZAR ELIAS ANIBAL	C.C.00005561295
SUBGERENTE	
ESTEVEZ MONICA MEDINA DE	C.C.00041693743

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODA - CLASE DE PERSONAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS NATURALES O JU- RIDICAS CON LAS MISMAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS. B- HACER USO - DE LA RAZON SOCIAL. C- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODO EL PERSO NAL EMPLEADO DE LA SOCIEDAD Y ASIGNARLES EL SALARIO RESPECTIVO. - D- NOMBRAR APODERADOS Y VOCEROS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JU DICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. E- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y CORRES- PONDENCIA DE LA SOCIEDAD. F- TOMAR DINERO EN MUTUO PARA LA SOCIE DAD Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE CREDITO. G- EN GENE RAL EL GERENTE ESTA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA LLEVAR LA REPRSEN- TACION DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE TEN- GAN POR FIN DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE ABRIL DE 1999 , INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00725346 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	

FC
34

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

No 3520

26 DE AGOSTO DE 2008 HORA 10:14:48

01N13082604706PCB0713 HOJA : 002

* *

CASTAÑEDA MARTINEZ CARLOS JULIO C.C.00019115850
QUE POR ACTA NO. 0000021 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01004098 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
CASTAÑEDA MARTIN JOSE CAPITOLINO C.C.00000318373

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 17-01 OF 509
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 17-01 OF 509
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : administracion@contextos.com.co

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
MATRICULA NO. 01004496
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

****

NOMBRE : CONTEXTOS GRAFICOS
MATRICULA NO. 01004497
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura publica numero 3520 de la fechas 08.09.12 la cual se expide en 14 hojas con destino AL ASEEDOR HIPOTECARIO:

BANCO POPULAR S.A.

y presta merito ejecutivo para exigir la obligacion y ceder el credito.

Dada en BOGOTA, D.C., a la fechas 08.09.16

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).

ILDOARA SEPULVEDA COSSIO

NOTARIA TREINTA Y UNO ENCARGADA

DE BOGOTA D.C.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

42
36

Impreso el 23 de Septiembre de 2008 a las 09:57:48 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-95517 se calificaron las siguientes matriculas:
310673

Matricula Nro.: 50C-310673

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 22 59-60 (59-33)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-09-2008 Radicación: 2008-95517
Documento: ESCRITURA 3520 del: 12-09-2008 NOTARIA 31 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTEXTOS GRAFICOS LTDA 8605249304 X
A: BANCO POPULAR S.A.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	24 OCT 2008	Registradora Principal

ABOGA144,1409

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

37

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

Notaría
43

NOTARIA CUARENTA Y TRES

Calle 109 No. 19 - 36 Local 1 PBX: 743 2343 - FAX: 637 2682
E-MAIL: vur.notaria43@gmail.com
contacto@notaria43bogota.com
www.notaria43bogota.com

COPIA NUMERO 7728

DE LA ESCRITURA N° 02479
FECHA : 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL-REVOCATORIA DE PODER

BANCO POPULAR S.A.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO 43

38

No. **2479.**----------

NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE ----------

FECHA: **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).**----------

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DE BOGOTA D.C. ----------

ESCRITURA PUBLICA DE: : PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER.-

OTORGANTE: BANCO POPULAR S.A. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil once (2.011), ante mí, **JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN** Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: el doctor **ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 9'520.989 expedida en Sogamoso, y expuso: **PRIMERO**: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S. A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Secretario General – Gerente Jurídico, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. **SEGUNDO**: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en el acta Nº 2054 del 28 de julio de 2004 de la Junta Directiva del Banco Popular S. A. y la carta de autorización de funciones de fecha 25 de agosto de 2004 de la Presidencia del Banco Popular S. A., extracto y comunicación que se protocolizan y forman parte integral de este documento, confiere **PODER GENERAL** a los doctores: **JORGE NELSON GUZMAN PARRA, LUZ HELENA JIMENEZ CARREÑO, MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO y CAROLINA LOZANO OTALORA** mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.402.749 de Bogotá, 41.689.279 de Bogotá, 28.894.416 de Purificación y 51.900.346 de Bogotá, portadores de las tarjetas profesionales de abogado números 37060, 27897, 106.226 y 50543 respectivamente, expedidas todas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma separada o conjunta representen al **BANCO POPULAR S. A.**, en todos los asuntos y gestiones civiles, penales,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

JUAN BERNARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Notario 43 Encargado

contencioso administrativo y de Policía ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezcan ante cualesquiera autoridades. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 19 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente o el Secretario General-Gerente Jurídico del Banco, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones expedidas, las que las adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1). Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2). Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra el Banco Popular S.A., las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. 3). Para que instauren toda clase de demandas civiles, comerciales, contencioso administrativas, administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del Banco, ante cualquier autoridad del País, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4). Para que designen apoderados especiales que representen al Banco y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, confiriendo los poderes especiales del caso. 5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 6) Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables

Copia Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C. Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
– 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARÉVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notaría 43 de Bogotá, D.C.

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 Encargado

39

República de Colombia

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

EXTRACTO DE ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 2054

*FECHA : JULIO 26 DE 2004

LUGAR : BANCO POPULAR-SALA DE JUNTAS BOGOTÁ D.C.

HORA : 8:30 A.M.

ASISTENTES :

Previa convocatoria según cronograma aprobado por la Junta Directiva en su sesión No. 2048 del 10 de mayo de 2004, asistieron los siguientes Directores: doctora María Claudia Sarmiento de Albir, doctores Mauricio Hernando Amador Andrade, Gabriel Mesa Zuleta, Alvaro Cala Hederich, Javier Díaz Molina, Julio Leonzo Álvarez Álvarez, Mauricio Fernández Fernández, Luis Orlando Álvarez Betancur y Jacinto Luna Molina. Para presidir la reunión se nombró al doctor Julio Leonzo Álvarez Álvarez, quien aceptó. Estuvieron también presentes los siguientes Directivos de la Administración del Banco: Doctores Hernán Rincón Gómez, Presidente del Banco; Orlando Lemus González, Secretario General – Gerente Jurídico, a quien se designó y aceptó actuar como Secretario de la reunión. Invitado especial el doctor José Vicente Rozo Monroy, Revisor Fiscal.

(...) (..)

II. MATERIAS DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN

(...) (...)

B) DE LA PRESIDENCIA

(...) (...)

- REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SECRETARIO GENERAL – GERENTE JURÍDICO

Informó que la Superintendencia Bancaria autorizó la posesión del doctor Orlando Lemus González, como Gerente Jurídico, quien fue nombrado para desempeñar el cargo de Secretario General – Gerente Jurídico, ejerciendo las funciones que corresponden a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, lo cual consta en Acta de Junta Directiva No. 2047 del 26 de abril de 2004; en consecuencia, presentó

Copia Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C. Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
– 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO PUBLICO
BOGOTA D.C.

Extracto de Acta Junta Directiva No. 2054
Hoja No. 2 – Representación legal ...

a consideración de la Junta Directiva solicitud para que se le autorice asignar al Gerente Jurídico, en ejercicio de la representación legal, las funciones contenidas en la Resolución No. 0041 del 26 de marzo de 1992 para el Secretario General y las demás que expresamente le delegue la Presidencia del Banco.

La Junta Directiva impartió su aprobación".

Es fiel copia, dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto del año 2004.

JESÚS A. SANTACRUZ GUZMÁN
Vicepresidente de Sistemas
Representante Legal

Original : Gerencia Jurídica
beha

Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C. Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
-8 JUL 2011
NOTARÍA CUARENTA Y TRES
JOSÉ AREVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

BANCO POPULAR
GERENCIA JURIDICA
11 AGO-2004
RECIBIDO

Notaría Cuarenta y tres del Círculo de Bogotá D.C. Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
- 5 SET 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

40

Copia fiel tomada de su original que reposa en el archivo de esta Notaría. Bogotá, D.C. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto 2148 de 1983, se expide la presente copia con destino a: Interesado. Bogotá, D.C. 26 JUL 2011
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

JUAN BERNARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Notario 43 Encargado

Copia fiel tomada de su original que reposa en el archivo de esta Notaría. Bogotá, D.C. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto 2148 de 1983, se expide la presente copia con destino a: Interesado. Bogotá, D.C. 26 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARÁVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTA, D.C.

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

banco popular
SECRETARIA GENERAL
GERENCIA JURIDICA
26 AGO 2004
RECIBIDO

Bogotá, D.C., 25 de Agosto del 2004

Doctor
ORLANDO LEMUS GONZALEZ
Secretario General – Gerente Jurídico
BANCO POPULAR
Ciudad.-

En reunión de Junta Directiva de fecha 26 de Julio de 2004, lo cual consta en Acta No. 2054 se autorizó a la Presidencia asignarle sus funciones y el ámbito para el ejercicio de la Representación Legal.

En consecuencia, sus funciones según el cargo para el cual fue posesionado ante la Superintendencia Bancaria el 15 de Julio de 2004, como Gerente Jurídico, son las siguientes;

Ejercer las funciones de Secretario General según el Anexo No. 8 de la Resolución 0041 de 1992, emanada de la Presidencia del Banco, excepto el numeral 5 que corresponde a la Vicepresidencia Comercial.

Ejercer la representación legal dentro de las directrices de Junta Directiva o Presidencia del Banco.

Podrá ejercer la representación del Banco, en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia, Entidades de Control y Fiscalizadoras y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los empleados del Banco y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, penal, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, en que el Banco actúe como demandante o demandado y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Esto dentro de las directrices de la Junta o del Presidente.

Dentro de las directrices de la Junta y/o del Presidente, en ausencia [illegible] otorgará poderes generales o especiales a empleados directivos [illegible] representen al Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que realicen las Personas Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga o llegue a tener aportes.

Copia fiel tomada de su original que reposa en el archivo de esta Notaría. Bogotá, D.C. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto 2148 de 1983, se expide la presente copia con destino a: Interesado. Bogotá, D.C. 26 JUL 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA, D.C.

banco popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.

– 8 JUL 2011

NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ AMÉVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

En el otorgamiento de poderes, se seguirán los siguientes parámetros:

1. Los Apoderados funcionarios del Banco, que cuenten con la conformidad del Presidente, podrán otorgar poderes a los abogados ejecutores vinculados por contrato de prestación de servicios al Banco, para el cobro de la cartera y demás procesos en que se deba actuar para la protección de los intereses del Banco.

2. No se podrán incluir autorizaciones generales tales como: "dar facultades y atribuciones que considere convenientes"; éstas siempre se harán a la luz de las políticas de la Junta Directiva o del Presidente y limitados al caso de que se trate.

3. La autorización para confesar será ejercida de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco.

Previa consulta al Presidente, contratar y designar a los abogados externos que deben apoderar al Banco en investigaciones penales, de competencia de la Fiscalía General de la Nación o por ilícitos constitutivos de delitos de competencia de Jueces Penales Municipales y de Circuito, de ejecución de penas, Jueces Especializados, Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia.

También con el Visto Bueno del Presidente, podrá contratar y designar a los abogados externos que en representación del Banco deben adelantar los procesos judiciales necesarios para el cobro de las obligaciones vencidas y en los asuntos y cuestiones de índole civil, comercial, agrario, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, quiebras, concordatos y liquidaciones, acuerdos de reestructuración, cuando el Banco actúe como demandante o demandado, para la protección de los intereses del Banco. Para la fijación de los honorarios respectivos se observarán las atribuciones determinadas por la Junta Directiva.

Con el Visto Bueno de la Junta Directiva o del Presidente:

1. Podrá firmar los contratos de prestación de servicios que se requieran para el ejercicio de los poderes que se otorguen y aquellos que expresamente le indique el Presidente del Banco, dentro de las directrices fijadas por él.

2. Fijar y ordenar el pago de los honorarios que se deban a los abogados externos que representen al Banco en el cobro ejecutivo de obligaciones superiores a trescientos millones de pesos ($300.000.000,oo) y de los que en representación del Banco asuman la defensa de sus intereses cuando éstos

2

Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia autenticada que he tenido a la vista.

– 5 SEP 2011

NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE MINO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá D.C.

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

sea demandado o demandante en asuntos de índole civil, policivo, penal, extrajudicial, administrativo, concordatos, quiebras, liquidaciones y acuerdos de reestructuración. El valor de los honorarios a que se refiere este numeral, como en todos, deben consultarse con el Presidente o Junta Directiva, según el caso. Para las obligaciones inferiores a $300.000.000.oo, los honorarios se encuentran reglamentados en el Boletín Remisorio 980-24-16 del 07 de Marzo de 1997.

Controlar y designar los abogados externos que deban adelantar estudios de títulos para la constitución de garantías y elaboración de contratos de Dación en Pago.

Asignar las Notarías donde deban adelantarse los trámites para el otorgamiento de las garantías por parte de clientes y empleados del Banco.

Comunicar los asuntos y determinaciones de la Asamblea General de Accionistas.

Asistir en su carácter de Secretario General y Gerente Jurídico por designación de la Junta Directiva o el Presidente a reuniones y a los Comités Directivos.

Asistir al Presidente del Banco en las actividades que éste le indique.

Preparar los informes especiales que le sean solicitados por la Junta Directiva.

Informar oportunamente a las dependencias interesadas las determinaciones, recomendaciones de los Comités Directivos a los cuales haya asistido en su calidad de Secretario.

Controlar la utilización del presupuesto asignado a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, pero teniendo presente que el presupuesto aprobado por la Junta no es autorización de gasto o desembolso.

Autorizar las comisiones del personal del Banco, en concordancia con la reglamentación vigente.

Controlar y autorizar los permisos y vacaciones de los funcionarios de la Secretaría General y Gerencia Jurídica y solicitar su reemplazo cuando sea necesario.

Designar la persona que haga de Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Valores para el reporte de la información mensual.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 Encargado

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

Dar respuesta a la Superintendencia Bancaria de los requerimientos por quejas, u otros asuntos que no estén designados a áreas específicas.

Designar la persona que haga de coordinador del Banco ante la Defensoría del Cliente Financiero.

Comunicar a la Superintendencia Bancaria la apertura y cierre de oficinas.

Hacer de Secretario en los Comités que el Presidente determine.

Ejercer las demás funciones inherentes al cargo o las que a juicio del Presidente del Banco le corresponda desarrollar.

Cordialmente,

HERNAN RINCÓN GOMEZ
Presidente

Copia fiel de la Escritura y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSE ARAVENA VASCOS
NOTARIO
BOGOTA, D.C.

Copia fiel de la Escritura y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.
- 5 SET 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09-01-2013 18052666CN666
Ca013381812

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 3 (Lit. L.4.6) del Decreto 4327 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el Artículo 1° de la Resolución 1285 del 26 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No.3099 Noviembre 13 del 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) fue(ron) denominada(s) BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Filandia del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3145 del 30 de Junio de 1950, mediante acta de constitución del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 3099 del 13 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá.

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 109 Enero 25 de 1964 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no aparezcan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E.P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto 2168 Diciembre 20 de 1967. Cae bajo en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 1788 Diciembre 31 de 1970 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). Cambia su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Reformación total de 1968).

Escritura Pública 5001 Diciembre 4 de 1990 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 840 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 55 Enero 10 de 1997 de la Notaría 01 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambia su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1885 Septiembre 23 de 2010, la Superintendencia Financiera ordenó la escisión de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 3500 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTA D.E. (COLOMBIA). El término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de 1950

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco cuenta tres (3) cinco Vicepresidentes para el funcionamiento de la institución, así mismo un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será la Voz Secretario de la Asamblea General Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico tendrán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4596 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: corresponde al presidente de este establecimiento (artículo 1.) ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- cooperar con la Junta Directiva y velar por el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las órdenes emanadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva, cumpliendo y haciendo cumplir los estatutos sociales y los reglamentos que dicten la asamblea general de accionistas y la junta directiva 3.)- someter a consideración de la junta directiva el proyecto de reglamento interno de trabajo y sus modificaciones, así como el reglamento de suscripción de acciones, el reglamento de colocación de bonos y el reglamento de emisión de bonos ordinarios y de bonos de prenda, y velar por su cumplimiento 4.)- someter a consideración de la junta directiva el proyecto de estructura administrativa de la entidad, así como el de sus modificaciones, y velar por su cumplimiento 5.)- someter a consideración de la junta directiva el proyecto de planta de personal de la entidad, así como el de sus modificaciones, y velar por su cumplimiento 6.)- nombrar y remover a los empleados cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la junta directiva o a la asamblea general de accionistas. 7.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva, cuando lo juzgue necesario o cuando [illegible] de la persona, se le solicite un mínimo de accionistas que representen [illegible] cuarta parte del capital suscrito 8.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en sesión de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente introducir, los estudios, de trabajo, y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañando [illegible] anuales, en el artículo 446 del código de comercio 9.)- presentar a la junta directiva los informes [illegible] de caja especiales, con su proyecto de distribución de utilidades o de compensación de pérdidas y el informe del igual [illegible] 10.)- rendir cuentas a la junta directiva siempre solicitado de la apertura del banco, y en particular todos los días, e informes [illegible] 11.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que [illegible] 12.)- [illegible] 13.)- velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos. 14.)- velar las actividades y [illegible]

JUAN BERNARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

funciones; que le delegue la junta directiva; los que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponda. 9.) - tomar las medidas, celebrar y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad, las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o gestiones y sus correspondientes cuantías; parágrafo: las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas especiales respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes participan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; como de la adecuada administración de sus asuntos y del cumplimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y precisa sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 49 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes, a ser un seguimiento detallado del las actividades de control interno y conocer las hallazgos relevantes. 16.)- proponer, modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo.) 17.)- velar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad y disposiciones de los accionistas o inversionistas para su consulta así mismo de los hallazgos que a este señale el existir algunos riesgos de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones."

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hellmán Hinojosa Gómez Fecha de inicio del cargo: 09/12/2009	CC - [illegible]	Presidente
Aida Emma Díaz Galavis Fecha de inicio del cargo: 29/12/2009	CC - 41340678	Vicepresidente Financiera
Sergio Del Socorro Restrepo Alvarez Fecha de inicio del cargo: 15/06/2002	CC - 8304389	Vicepresidente Comercial
Rolando Alberto Orjuela Bernal Fecha de inicio del cargo: 29/10/1994	CC - 17108108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Martha Tayras Aarón Grisales Fecha de inicio del cargo: 27/01/1998	CC - 30340364	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Oscar Ernesto Carpacho Fecha de inicio del cargo: 11/08/1997	CC - 19184892	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Haver Orlando Lamus Goyenes Fecha de inicio del cargo: 20/10/2004	CC - 9520889	Secretario General y Gerente Jurídico
Paulina Muñoz De Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 21/10/2010	CC - 24680128	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología Encargada

Bogotá D.C., jueves 1 de septiembre de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS TORRENEGRA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en esta hoja tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 594 02 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

7 700104 227282

para ello. 7). Para que intervengan directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la presente autorización y delegación. 8) Para que soliciten directamente o por conducto de apoderados especiales, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro del proceso y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes. 9). Para que interpongan los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 10). Para que se haga parte o intervenga con indicaciones de las acreencias, en los procesos concursales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen, o la sustituyan, así como en las liquidaciones voluntarias adelantadas contra los deudores del Banco, e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. 11). Para representar al Banco Popular S.A. ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A. tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 12). Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo o con ocasión de los procesos concursales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en las decisiones o nombramientos que allí se hagan. 13). Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA013981811

JUAN BERNARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Notario 43 Encargado

43

de los incidentes que se promuevan. 14). Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones. 15). Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurran como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco. 16). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 17) Para que en nombre y representación del Banco, soliciten la expedición de la primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento establecido en la ley. 18) Para que designe las personas que tramitarán y presidirán las diligencias de remate encomendadas al Martillo del Banco Popular S. A., en virtud de la facultad conferida por el artículo 58 de la ley 794 de 2003 o de las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan. 19) En general, para asumir la personería del Banco Popular S. A., de manera que en ningún caso quede éste sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. **TERCERO**: El poder que mediante esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante. **CUARTO**: Que revoca en todas sus partes los poderes otorgados mediante escritura pública número mil setecientos ochenta y dos (1.782) del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá. ——————————————————————————————

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).—— ——————————————————

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de documento de identidad. Declara además que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. LEIDO este instrumento por el otorgante, dio su asentimiento a todas

7 700104 227299

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
Notario 43 de Bogotá,D.C.

y cada una de sus partes y al acto en general, advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mí y conmigo el Notario que doy fé.----------

PAPEL NOTARIAL No. 7700104227275, 7700104227282, 7700104227299

OTORGANTE:

BANCO POPULAR S.A.

ORLANDO LEMUS GONZALEZ

C.C. 9'520.989 de Bogotá

TEL 3195410

DERECHOS: $ 88.000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $3.700

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $3.700

Resolución No.11621/11903 de diciembre de 2010

Iva: $18.688.00

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN

NOTARÍA CUARENTA Y TRES DEL CÍRCULO
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

JUAN BERNARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Notario 43 Encargado

4

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

ES 7228 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL:
ESCRITURA PUBLICA No. 2.479 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2.011, QUE SE EXPIDIÓ Y AUTORIZO EN 7 HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: INTERESADO.

Papel.Art: 6° Ley 20 de 1.976 15 ABR. 2013
Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA:
QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA.

DOY FE BOGOTA D.C. 15 ABR. 2013

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

45

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto 2186 Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993. la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 65 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1885 Septiembre 23 de 2010. la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del

26 ABR 2013

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez Fecha de inicio del cargo: 09/12/1991	CC - 2905343	Presidente
Aida Emma Diaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Gabriel Jaime Saldarriaga Mesa Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79868467	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004	CC - 9520989	Secretario General y Gerente Jurídico
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 16/12/2011	CC - 36545964	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Amparo De Jesús Mejía Gallón Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 24483431	Vicepresidente Administrativo y de Personal

Bogotá D.C., lunes 1 de abril de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como Notario Sesenta y Siete (E) del Círculo de Bogotá, hago constar que esta copia fotostática coincide con original que fué confrontada.
26 ABR 2013
NOTARIA SESENTA Y SIETE (E)
BOGOTÁ - COLOMBIA

JAIRO J. GUETE NEIRA
Notario Encargado

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

01

1294600754

46

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE ABRIL DE 2013 HORA 14:12:46

R038023116 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA
N.I.T. : 860524930-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00233679 DEL 10 DE ABRIL DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$3,792,909,374

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 23 NO 59 33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@contextos.com.co
DIRECCION COMERCIAL : TRV 23 59 33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : administracion@contextos.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.811, NOTARIA 14 DE BOGOTA EL - 14 DE MARZO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 - DE ABRIL DE 1.985 BAJO EL NUMERO 168207 DEL LIBRO IX, SE CONSTITU YO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA:" CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.652	24-XI-1.989	14 BOGOTA	1-XII-1.989 NO.281.295
6.081	7-XII-1.989	14 BOGOTA	12-XII-1.989 NO.282.024
4.092	30-VIII-1.991	14 STAFE BTA.	10-IX-1.991 NO.338.757
135	20- I -1.993	14 STAFE BTA.	15-II-1.993 NO.395.754
2.873	9- VI- 1994	4 STAFE BTA	21- VI- 1994 NO.451.992
5.228	25-IX---1995	4 STAFE BTA.	5-X-----1995 NO.511.428
3.694	1-VIII-1996	4 STAFE BTA.	5-VIII--1996 NO.548.841

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005368	1997/12/19	0004	BOGOTA D.C.	1998/01/23	00619249
0003992	2002/07/29	0018	BOGOTA D.C.	2002/08/06	00838842
537	2012/02/20	0062	BOGOTA D.C.	2012/02/24	01610517
436	2013/02/05	0062	BOGOTA D.C.	2013/02/23	01708724
436	2013/02/05	0062	BOGOTA D.C.	2013/02/23	01708725

436 2013/02/05 0062 BOGOTA D.C. 2013/02/23 01708726

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS O PUBLICACIONES DE CARÁCTER CULTURAL, CIENTÍFICO, EDUCATIVO, COMERCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO O DE ÍNDOLE NOTICIOSA O DE ACTUALIDAD. SERVICIO DE PROCESAMIENTO DIGITAL DE TEXTOS. DISEÑO, COMPOSICIÓN, MONTAJE Y ELABORACIÓN DE ARTES FINALES PARA LA EDICIÓN E IMPRESIÓN DE ARCHIVOS EN PAPEL, PELÍCULA O PLANCHAS LITOGRÁFICAS. SERVICIOS DE IMPRESIÓN DIGITAL EN PEQUEÑO Y GRAN FORMATO, ENCUADERNACIÓN, TERMINADO, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE IMPRESOS, REVISTAS, FOLLETOS O PUBLICACIONES DE CARÁCTER; CULTURAL, CIENTÍFICO, EDUCATIVO, COMERCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO O DE ÍNDOLE NOTICIOSA O DE ACTUALIDAD. COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES PARA LA EDICIÓN Y PRODUCTOS IMPRESOS Y DE EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA EL PROCESAMIENTO DE EDICIÓN, PREPRENSA E IMPRESIÓN TALES COMO TINTAS, PAPELES, CARTONES, CINTAS Y CARTULINAS. LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PUBLICACIONES EDITADAS O IMPRESAS EN OTROS LUGARES O PROPIAS, COMPRADAS O RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ VINCULARSE A EMPRESAS, SOCIEDADES, ASOCIACIONES O ENTIDADES CON OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, CON EL RAMO DE LAS COMUNICACIONES IMPRESAS, TELEFÓNICAS, TELEVISADAS O DE INTERNET; ESTA VINCULACIÓN PODRÁ HACERSE MEDIANTE SUSCRIPCIÓN O COMPRA DE ACCIONES, DERECHOS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL. COMPRAR, HIPOTECAR, ARRENDAR O VENDER BIENES MUEBLES; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, CON O SIN GARANTÍA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y CANCELAR INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, DE SERVICIOS, DE ASESORÍAS Y LOS DEMÁS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD EN EL GIRO ORDINARIO DE SU NEGOCIO. APODERAR UNA O VARIAS PERSONAS PARA NEGOCIOS O ASUNTOS GENERALES O ESPECIALES Y ABOGADOS PARA LITIGAR O PRESENTAR PETICIONES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA O ANTE PARTICULARES Y EN GENERAL CELEBRAR CONTRATOS Y CONTRAER OBLIGACIONES SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTAMENTE CONEXIÓN CON EL OBJETO SOCIAL Y EJERCER O DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $800,000,000.00 DIVIDIDO EN 800,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

MEDINA DE ESTEVEZ MONICA	C.C. 000000041693743
NO. CUOTAS: 320,000.00	VALOR: $320,000,000.00
ESTEVEZ VILLAMIZAR ELIAS ANIBAL	C.C. 000000005561295
NO. CUOTAS: 390,000.00	VALOR: $390,000,000.00
ESTEVEZ MEDINA YINNA CONSTANZA	C.C. 000000052265206
NO. CUOTAS: 30,000.00	VALOR: $30,000,000.00
ESTEVEZ MEDINA MONICA ROCIO	C.C. 000000052647520
NO. CUOTAS: 30,000.00	VALOR: $30,000,000.00
ESTEVEZ MEDINA LUISA FERNANDA	C.C. 000001020740264
NO. CUOTAS: 30,000.00	VALOR: $30,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 800,000.00	VALOR: $800,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000811 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE MARZO DE 1985, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 1985 BAJO EL NUMERO 00168207 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ESTEVEZ VILLAMIZAR ELIAS ANIBAL	C.C. 000000005561295
SUBGERENTE	
MEDINA DE ESTEVEZ MONICA	C.C. 000000041693743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODA - CLASE DE PERSONAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS NATURALES O JU- RIDICAS CON LAS MISMAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS. B- HACER USO - DE LA RAZON SOCIAL. C- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODO EL PERSO NAL EMPLEADO DE LA SOCIEDAD Y ASIGNARLES EL SALARIO RESPECTIVO. - D- NOMBRAR APODERADOS Y VOCEROS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JU DICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. E- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y CORRES- PONDENCIA DE LA SOCIEDAD. F- TOMAR DINERO EN MUTUO PARA LA SOCIE DAD Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE CREDITO. G- EN GENE RAL EL GERENTE ESTA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA LLEVAR LA REPRSEN- TACION DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE TEN- GAN POR FIN DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 31 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656804 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FELICIANO MARTINEZ GUSTAVO	C.C. 000000019236274
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
OROZCO CASTRO ANA FABIOLA	C.C. 000000052371577

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CONTEXTOS GRAFICOS
MATRICULA NO : 01004497 DE 31 DE MARZO DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 04 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

48

Señor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. – (REPARTO)
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.**

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado, con cédula de ciudadanía No. 12.270.207 de la Plata Huila, abogado titulado con tarjeta profesional No. 49.607 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según certificado de la Superintendencia Bancaria que anexo, actuando de conformidad con el poder especial a mi conferido por el Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA apoderado general del Banco Popular S.A., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 expedida en Bogotá , domiciliado y residente en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de **APODERADO GENERAL** del **BANCO POPULAR S.A.**, conforme al poder general que se le otorgó mediante escritura pública No. Escritura Pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, copia autentica que se anexa y certificado de vigencia del poder inserto en la escritura, tal y como consta en los documentos que se adjuntan, por medio del presente escrito manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA** en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**, identificada con el Nit. No. 860.524.930-4 y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, e identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5.561.295 y 41.693.743 respectivamente, a fin que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO MIXTO**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- Solicito Señor Juez libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** de las condiciones civiles ya señaladas, con base en los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** por las siguientes sumas de dinero:

A.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322760-9.

1.- Por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($16.890.517,oo)**, por concepto de saldo a capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.624.289,oo)** por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF + TA)

49

adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Agosto de 2012 hasta la fecha de presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral "1" a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

B.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322768-1

1.- Por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($605.916.667,oo),** por concepto de saldo a capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($72.557.142,oo)** por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta la fecha de presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral "1", a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

C.- EN CUANTO AL PAGARE DE CUENTA CORRIENTE SIN NUMERO.

1.- Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.188.633,oo)** por concepto de capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($907.862,oo),** por concepto de intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia contados desde el día 12 de Julio de 2012, fecha en que incurrió en mora y hasta la presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral "1" a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para

50

cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

D.- Decretar la venta en pública subasta de la propiedad que poseen los demandados **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en los siguientes bienes inmuebles hipotecados a favor de la entidad demandante:

Inmuebles distinguidos con la cédula catastral No. 008512165001040O4 y 008512165700191039, situados en Bogotá D.C., cuya nomenclatura es Carrera veintitrés (23) No. Ciento Treinta y Nueve once (139-11), Edificio ANTIGUA REAL Propiedad Horizontal, bienes raices consistentes en: Apartamento 404 y Garaje No. 39 que forman parte del Edificio ANTOGUA REAL, Propiedad Horizontal de Santafé de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Manzana número once (11) del Predio A de la URBANIZACION CREDITOS y se distingue con la nomenclatura urbana actual con el numero CIENTO TREINTA Y NUEVE NCE (139-11) DE LA CARRERA VEINTITRES (23). El lote de terreno sobre el cual se erige el edificio tiene un área total superficiaria de un mil novecientos veinte metros cuadrados (1.920.00 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.26 mts), con parte de los lotes nueve (9) y diez (10) de la misma urbanización, propiedad que es o fue Ernesto Maldonado Pulido; POR EL SUR: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.86 mts), con el lote número doce (12) de los mismos predios y urbanizacion citados, que es o fue de Antonio Roldán Fernández; POR EL ORIENTE: Que es su fuente así: En cinco metros (5.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de los mismos predios y urbanización citados, y en treinta metros(30.00 mts) con la Carrera veintitres (23); y POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y cinco metros (35.00 mts), con parte del lote número once (11) del mismo predio y urbanización, que es ofue de Ernesto Maldonado Pulido.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) DE LA CARRERA 23 No. 139-11 de Santafé de Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20249515 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá. Situado en el cuarto piso del EDIFICIO ANTOGUA REAL PROPIEDAD HOTIZONTAL, su localización se encuentra exactamente referenciada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área privada total de noventa y tres metros cuadrados con veintitrés decimetros cuadrados (93.23 M2) y sus linderos particulares son: NORTE: En linea quebrada de aproximadamente 0.51 mts., 0.40 mts., 0.64 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., 0.62 mts., 0.13 mts., y 4.76 mts., con muros y columna comunes que los separan en parte de ducto común y en parte del apartamento No. 405. En aproximadamente 2.17 mts., con muro común que lo separa de la zona común de escaleras. SUR: En linea quebrada de aproximadamente 4.58 mts., 0.74 mts., y 1.77 mts., con fachada común que lo separa de vacio sobre el área libre común de uso exclusivo del apartamento no. 104. ORIENTE: En aproximadamente 3.23 mts., con muro común que lo separa de zona común de escaleras En linea quebrada de aproximadamente 2.19 mts., 1.54 mts., 0.41 mts., y 6.28 mts., con muro y columna comunes que lo separan en parte de zona común de circulación y en parte del apartamento No. 403. OCCIDENTE: En linea quebrada de aproximadamente 5.40 mts., 0.66 mts., 2.99 mts., 0.70 mts., 3.24 mts., 0.22 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., y 0.68 mts., con fachada

51

y columna comunes que lo separan de vacio sobre zona común de circulación. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente 2.25 mts. DEPENDENCIAS: Esta unidad privada consta de: recibo, sala-cpmedor, tres alcobas, hall, dos baños, cocina-ropas, alcoba y baño de servicio. NOTA: Tiene esta unidad privada internamente dos ductos y una columna de 0.30 mts x 0.40 mts los cuales son comunes.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-0-20249585 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá.

GARAJE TREINTA Y NUEVE (39) de la carrera (23) No. 139-11 de Santa fe de Bogotá. Situado en el sótano del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, su ubicación se encuentra exactamente señalada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área neta privada de veintitrés metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (23.52M2) y sus linderos particulares son: NORTE : En aproximadamente 2.04mts., con muro común que lo separa del deposito común de bombas. SUR: En aproximadamente 2.20mts., con línea de demarcación que lo separa de zona común de circulación. ORIENTE: En aproximadamente 1.88 y en aproximadamente 0.10 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 40. En línea quebrada de aproximadamente 1.10mts., 0.20mts., 0.30mts., 0.20mts., 5.65mts., 0.15mts., 1.55mts., con línea de demarcación y columnas comunes que lo separan del garaje N. 40. OCCIDENTE: En aproximadamente 1.88 mts., y en aproximadamente 0.06 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 38. En aproximadamente 9.00 mts., Con línea de demarcación que lo separa del garaje N. 38. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. CENIT: con placa común de concreto que lo separa del primer piso. ALTURA: su altura libre es de aproximadamente 2.60 mts. DEPENDENCIAS: Consta esta unidad privada de un cupo para el estacionamiento de dos vehículos automotores y de un espacio para deposito.

Inmueble distinguido con la cédula o registro catastral número **D 59 T22 13**, inmueble situado en **Bogotá**, cuya nomenclatura es TRANSVERSAL 22 HOY TRANSVERSAL 23 No. 59-33, de la URBANIZACION SAN LUIS, bien raíz consistente en : **Un lote de terreno**, con todos su usos, costumbres y demás anexidades, con un área de 621.00 varas cuadradas equivalentes a 397.28 metros cuadrados aproximadamente y, se encuentra comprendido dentro de lo siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En 35.00 metros, con los lores números 3 y 16 de la manzana 7; **POR EL ORIENTE:** En 12.10 metros con la transversal 22; **POR EL SUR:** En 34.50 metros, con el lote número 5 de la misma manzana; y **POR EL OCCIDENTE:** En 10.79 metros, con el lote número 12 de la misma manzana. No obstante la mención de cabida y linderos antes determinados la hipoteca se hace cuerpo cierto.

A este inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C-310673.**

E.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad

52

de deudores solidarios, suscribieron a favor del Banco Popular S.A. los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y Pagaré de Cuenta Corriente sin número.

SEGUNDO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS** LIMITADA y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en calidad de deudores solidarios garantizaron el pago de la obligación contenida en los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y Pagaré **de Cuenta Corriente sin número** así:

Mediante escritura pública No. 3520 del 12 de septiembre de 2008 corrida en la Notaría 31 del Circulo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., el inmueble ubicado en la Transversal 22 hoy transversal 23 No. 59 -33 de la URBANIZACION SAN LUIS de Bogotá D.C. distinguido con el **FMI 50C-310673** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Centro.

Mediante escritura pública No. 377 del 07 de marzo de 2000 corrida en la Notaría 64 del Circulo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., los inmuebles APARTAMENTO 404 Y GARAJE No. 39 que forman parte del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en Carrera 23 No. 139-11 de Bogotá D.C., y distinguidos con los **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Norte.

TERCERO: Los demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en los pagarés y en consecuencia se ha hecho exigible la totalidad de las obligaciones en virtud a la clausula de plazo vencido pactada en lo títulos valores base de la presente acción así:

Respecto al pagaré No. **040-1322760-9** desde el día 14 **de Agosto** de 2012.

Respecto al pagaré No. **040-1322768-1** desde el día **14 de Julio de 2012**.

Respecto al **Pagaré de Cuenta Corriente** sin número desde el día 12 de **Julio de 2012**.

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una suma de dinero e intereses, y por tanto se puede solicitar el que se libre mandamiento de pago en la forma prevista en la ley.

QUINTO: Por ser títulos valores provenientes de los deudores, gozan de la presunción legal de autenticidad y constituyen plena prueba (art. 793 C. Cio.) y las obligaciones que en dichos títulos constan puede ser demandadas ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. P. C.

SEXTO: El Banco Popular S.A. por intermedio de su apoderado General el **Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.745 de Bogotá, actuando de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Circulo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente que me faculta para adelantar este proceso Ejecutivo.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

53

SEPTIMO.- Los demandados constituyeron dicha hipoteca con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que en la actualidad corran a su cargo y las que en el futuro contraiga para éste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los articulos 619 a 670 y y 712 a 751 del Código de Comercio. Articulo 488 y ss. Del C. P. C. y demás normas concordantes y/o complementarias.

PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso en virtud de la parte demandada, la cuantia y el procedimiento a seguir cuyo trámite es el establecido en el libro III, titulo XXVII, capitulo VII del C. P. C. proceso ejecutivo mixto (singular e hipotecario) de mayor cuantia.

PRUEBAS

Sirvase Señor Juez tener como tales las siguientes:

1.- Original de los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, 040-**1322768-1** y Pagaré de **Cuenta Corriente sin número.**

2.- Original de los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. **FMI 50C-310673** y FMI **50N-20249585** y **50N-20249515** de los inmuebles gravados con hipoteca a favor del Banco Popular S.A.

3.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 3520 del 12 de Septiembre de 2008 de la Notaria 31 del circulo de Bogotá D.C.

4.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 377 del 07 de Marzo de 2000 de la Notaria 64 del circulo de Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.

2. Poder para actuar.

3. Copia auténtica de la E.P. No. escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaria 43 del Circulo de Bogotá D.C. por medio del cual se otorga Poder General.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Popular S.A. expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada.

6. Copia de la demanda para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

54

NOTIFICACIONES

A la sociedad CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá.

Al demandado **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

A la demandada **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

AL DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A. por medio de su representante legal o quien haga sus veces en la calle 17 No.7-43 piso séptimo de Bogotá

AL SUSCRITO, en la calle 66 No. 10-62 Of. 404 de Bogotá

AUTORIZACION ESPECIAL. De manera atenta manifiesto que AUTORIZO a **DIANA MARCELA NARANJO CARRANZA** identificada con la cedula de ciudadanía 1.013.579.477 de Bogotá, para que en mi nombre examine, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.

Así mismo esta autorizada para retirar la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada dentro del termino legal siempre y cuando se encuentre vencido ó en su defecto sea rechazada por su despacho.

Del Señor Juez respetuosamente,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jaime H. Ramirez Gasca
Quien se identifico con C.C. No. 12 270 207
T. P. No. 49 607 Bogotá, D.C. 03 MAY 2013
Responsable Centro de Servicios

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

65

Fecha: 03 May/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 15191 FECHA DE REPARTO: 03/05/2013 04:50:51p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
X 00077389	BANCO POPULAR		01
12270207	JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA		03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla3

REPARTO003

v. 2.0

FECHA DE RAD. 6 MAY. 2013

APORTO Demanda – 3 traslados

TRASLADO (*) Y COPIA DE LA DEMANDA

PARA ARCHIVO Con Copia

56

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ D.C. Mayo veintiuno de dos mil trece.

Ref.: **EJECUTIVO MIXTO 2013 – 0302.**

Vista la demanda de la referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del C. de P. C., el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, so pena de rechazo, para que la parte actora dentro del término legal de (5) días:

1.- DISCRIMINAR el valor de los intereses remuneratorios y de capital sobre cada cuota vencida no pagada respecto de los títulos valores –pagares- que se pactaron en instalamentos, y por ende descontando los respectivos valores al capital acelerado.

2.- **APORTE** certificado de existencia y representación del BANCO POPULAR expedido por la Cámara de Comercio.

SEGUNDO: ALLEGAR copia del escrito con el que se subsana la demanda, para fines de archivo y traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ
JUEZ.-

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 23 MAY 2013
SECRETARIA
El auto anterior es notificado en estado No 51

El Secretario,

CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR.

01

1298749944

57

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE MAYO DE 2013 HORA 10:48:40

R038365197 PAGINA: 1 de 18

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO POPULAR S A
N.I.T. : 860007738-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00765589 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$15,024,193,998,525

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 17 NO. 7 43 P 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : orlando_palacios@bancopopular.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 17 NO. 7 43 P 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : orlando_palacios@bancopopular.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: BOGOTA (8)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 5901 NOTARIA 11 DE CALI DEL 04 DE DICIEMBRE DE 1996, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 1997, BAJO EL NO. 573969 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO DE NOMBRE DE BANCO POPULAR POR EL DE BANCO POPULAR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 85 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1997, ACLARADA POR E.P. NO. 373 DEL 28 DE ENERO DE 1997, DE LA MISMA NOTARIA. INSCRITAS EL 17 DE FEBRERO DE 1997, BAJO EL NO. 573972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CALI A LA DE SANTAFE DE BOGOTA. D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3832 DE LA NOTARIA VEINTITRÉS DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01435114 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ADQUIRENTE) ADQUIERE CON FINES DE INTEGRACIÓN Y ABSORCIÓN A LA SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO	FECHE			
7.785	31-12-1976	2 CALI	17-02-1997	NO.573929

5.139	30-12-1977	3	CALI	17-02-1997	NO.573931
2.505	28-07-1979	3	CALI	17-02-1997	NO.573932
1.190	30-03-1979	3	CALI	17-02-1997	NO.573936
3.112	27-11-1981	1	CALI	17-02-1997	NO.573939
1.453	21-06-1985	31	BOGATA	17-02-1997	NO.573941
2.300	04-09-1984	1	CALI	17-02-1997	NO.573946
130	23-01-1986	1	CALI	17-02-1997	NO.573947
8.213	05-09-1986	5	BOGOTA	17-02-1997	NO.573949
10.044	21-12-1988	10	CALI	17-02-1997	NO.573953
757	21-02.1990	31	BOGOTA	17-02-1997	NO.573954
7.156	15-07-1991	10	CALI	17-02-1997	NO.573957
1.056	11-02.1992	10	CALI	17-02-1997	NO.573960
2.401	18-03-1992	10	CALI	17-02-1997	NO.573962
6.737	10-08-1992	10	CALI	17-02-1997	NO.573963
2.830	20-04-1993	10	CALI	17-02-1997	NO.573964
5.747	21-07-1993	10	CALI	17-02-1997	NO.573965
4.904	31-05-1994	10	CALI	17-02-1997	NO.573966
2.859	09-07-1996	11	CALI	17-02-1997	NO.573968
5.901	04-12-1996	11	CALI	17-02-1997	NO.573969
85	13-01-1997	31	BOGOTA	17-02-1997	NO.573972
373	28-01.1997	31	BOGOTA	17-02-1997	NO.773972

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005019	1998/10/28	0031	BOGOTA D.C.	1998/11/11	00656406
0000SIN	2002/06/14	0000	BOGOTA D.C.	2002/07/03	00833900
0004622	2002/10/04	0031	BOGOTA D.C.	2002/11/06	00851684
0004383	2003/10/15	0031	BOGOTA D.C.	2003/11/12	00906236
0004590	2004/10/07	0031	BOGOTA D.C.	2004/10/28	00959671
0005879	2006/12/20	0031	BOGOTA D.C.	2007/06/08	01137118
0005349	2007/12/28	0031	BOGOTA D.C.	2008/02/18	01191651
2343	2009/07/03	0023	BOGOTA D.C.	2009/07/28	01315662
3832	2010/12/07	0023	BOGOTA D.C.	2010/12/10	01435114

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL BANCO LO CONSTITUYE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERACIONES Y SERVICIOS PROPIOS- DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURIDICO. PRESCRITO POR LAS LEYES 45 DE 1923, 45 DE 1990, DECRETO 663 DE -- 1993, LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE RIJAN PARA -- LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS. REALIZAR A TRAVES DE SU MARTILLOLA VENTA O PERMUTA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ENAJENACION DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, U OTROS OBJETOS NEGOCIABLES. TAMBIEN PODRA HACER Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. PARAGRAFO: EN DESA RROLLO DE LAS FUNCIONES QUE AUTORIZAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL- BANCO PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES- Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL - LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELA - CIONAN CON SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJER- CER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA - EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA INSTITUCION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $100,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $77,253,265,030.00
NO. DE ACCIONES : 7,725,326,503.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $77,253,265,030.00
NO. DE ACCIONES : 7,725,326,503.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 133 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01472979 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CALA HEDERICH ALVARO FEDERICO	C.C. 000000000503169
SEGUNDO RENGLON	
ALVAREZ ALVAREZ JULIO LEONZO	C.C. 000000008272092
TERCER RENGLON	
AMADOR ANDRADE MAURICIO HERNANDO	C.C. 000000079141899
CUARTO RENGLON	
MESA ZULETA GABRIEL	C.C. 000000079388215
QUINTO RENGLON	
DIAZ MOLINA JAVIER	C.C. 000000014219115

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 133 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01472979 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ALVAREZ BETANCUR LUIS ORLANDO	C.C. 000000008301683
SEGUNDO RENGLON	
RUGELES ARDILA LUZ PIEDAD	C.C. 000000051826495
TERCER RENGLON	
LINARES CANTILLO ALEJANDRO	C.C. 000000019248237
CUARTO RENGLON	
FERNANDEZ FERNANDEZ MAURICIO	C.C. 000000017179321
QUINTO RENGLON	
ZAPATA GIRALDO ADRIANA	C.C. 000000051680061

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 100 DEL 17 DE FEBRERO DE 1998 DE LA

NOTARIA 64 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 5.229 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR OSCAR ERNESTO CAMACHO IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 19. 144. 652 DE BOGOTA, Y EXPRESO: CONFIERE PODER GENERAL A MARCO FIDEL URBANO FRANCO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.100.558 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA ZONA TRES REPRESENTE AL BANCO POPULAR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y CREDITICIO QUE CONCIERNEN AL BANCO Y QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBA ATENDER. LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER Y LAS CONFERIDAS EN LOS NUMERALES UNO (1) AL NUEVE (9) DE LA PRESENTE CLAUSULA, SE ENCUENTRAN LIMITADAS POR LAS OTORGADAS AL APODERADO POR EL PODERDANTE, Y EL APODERADO DEBERA EJERCERLAS DENTRO DE LA ORBITA DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO. LAS FACULTADES SON LAS SIGUIENTES: 1 .- PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, ASI COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CANCELACION DE ESTOS MISMOS GRAVAMENES. 2 .- PARA QUE SUSCRIBA LAS HIPOTECAS QUE COMO SEGURIDAD DE LOS CREDITOS OTORGUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO, ASI COMO PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS EN LAS CUALES CONSTE LA CANCELACION DE GRAVAMENES. 3.- PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO. 4.- PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y/O CREDITICIA DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO, A SABER: A .- DE COMPRA Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES. B .- DE PRESTACION DE SERVICIOS REFERENTES A MANTENIMIENTO, REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASEO Y CAFETERIA, VIGILANCIA, PROCESAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACION. C.- DE TRANSPORTE. D.- DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES. E .- DE OBRA PUBLICA PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLES SIEMPRE QUE NO REQUIERAN DE UN DISEÑO TECNICO. F .- DE BIENES INMUEBLES TOMADOS Y DADOS EN ARRENDAMIENTO. G.- DE CONSULTORIA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ESTUDIO DE PROYECTOS, DE DIAGNOSTICO, DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD, ASI COMO DE ASESORIAS TECNICAS Y DE COORDINACION. H.- DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDADES PUBLICAS QUE NO SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS. I .- DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDADES PUBLICAS REGULADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE TARIFAS O EL ORGANISMO A QUIEN CORRESPONDA ESTA FUNCION, Y QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL BANCO, TALES COMO: AGUA, LUZ, TELEFONO, ETC. 5.- PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS ENTIDADES PUBLICAS PRESTATARIAS DE RECURSOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO. 6.- PARA OTORGAR CREDITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR. 7 .- PARA QUE REALICE TRAMITES ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DEL BANCO POPULAR. 8.- PARA QUE SUSCRIBA LAS RELACIONES QUE TENGA QUE PRESENTAR REFERENTE A LOS IMPUESTOS DE VALOR AGREGADO IVA Y RETENCION EN LA FUENTE; PARA QUE PRESENTE BALANCES Y FORMULARIOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA; PARA QUE ADELANTE DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS LIBROS DIARIO Y MAYOR, Y PARA QUE, EN LOS CASOS AUTORIZADOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CALIDAD DE CARTERA, SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESION DE CONTRATOS O GARANTIAS, ENDOSE LOS PAGARES QUE REQUIERAN DE ESTA EXIGENCIA EN REPRESENTACION DEL

BANCO POPULAR, Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS, AVALES, GARANTIAS Y TITULOS VALORES, DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES, COMO YA SE HA DICHO, QUE LE OTORGUE LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE, EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA ZONA Y DE LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA MISMA. 9.- PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS O ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LA ORBITA DE SUS ATRIBUCIONES.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.607 DE LA NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE MAYO DE 1.998, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 1. 998 BAJO EL NO. 5.234 DEL LIBRO V, COMPARECIO ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C ., PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 501. 283 DE MEDELLIN, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO POPULAR Y CONFIERE PODER GENERAL A JORGE HUMBERTO ANGEL FORERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2. 983. 176 EXPEDIDA EN CAQUEZA, PARA QUE DENTRO DE LO INDICADO EXPRESAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO REPRESENTE AL BANCO POPULAR EN ASUNTOS Y GESTIONES CIVILES, PENALES, COMERCIALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE POLICIA, YA SEAN DE ORDEN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO, EN SU CALIDAD DE GERENTE, COMPAREZCA ANTE CUALESQUIERA AUTORIDAD PARA LOS ASUNTOS QUE COMPETAN A LA OFICINA CAQUEZA. EL PODER QUE SE OTORGA FACULTA PARA QUE SE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES, DENTRO DE LAS INSTRUCCIONES FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LA PRESIDENCIA DEL BANCO. 1).- PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS EN PROCESOS CIVILES, PENALES, COMERCIALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ADMINISTRATIVOS Y DE POLICIA QUE SE INICIEN CONTRA EL BANCO POPULAR. 2).- PARA REPRESENTAR AL BANCO POPULAR ANTE CORPORACIONES ADMINISTRATIVAS DE TODA INDOLE EN LAS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE EL BANCO POPULAR TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, YA SEA PARA INICIAR, O PARA SEGUIR TALES PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES: 3).- PARA CONCURRI A JUNTA GENERALES DE ACREEDORES, DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL: 4).- PARA CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR Y TRANSIGIR DE LOS PROCESOS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL BANCO POPULAR, DENTRO DE LOS PARAMETROS FIJADOS COMO SE DIJO ARRIBA PARA TODOS LOS NUMERALES, POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA PRESIDENCIA DEL BANCO, O LA SECRETARIA GENERAL DEL BANCO, O LA GERENCIA JURIDICA: 5).- PARA QUE ASISTA E INTERVENGA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION

PREVISTAS EN EL DECRETO 2651 DE 1991 PARA LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ADMINISTRATIVOS. EL PODER QUE MEDIANTE ESTA ESCRITURA SE LE CONFIERE INCLUYE NO SOLO LA FACULTADA DE REPRESENTAR AL BANCO POPULAR CUANDO ESTE SEA DEMANDADO, SINO TAMBIEN CUANDO EL MISMO ACTUE COMO

DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 022 DE LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17369 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ERNESTO CAMACHO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.144.652 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CALIDAD DE CARTERA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSE MAURICIO CARDENAS FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.229.741 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE ASSITENTE REGIONAL DE LA ZONA UNO REPRESENTE AL BANCO POPULAR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y CREDITICIO QUE CONCIERNEN AL BANCO Y QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBA ATENDER. LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER Y LAS CONFERIDAS EN LOS NUMERALES UNO (1) AL NUEVE (9) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENCUENTRAN LIMITADAS POR LAS OTORGADAS EL APODERADO POR EL PODERDANTE Y EL APODERADO DEBERÁ EJERCERLAS DENTRO DE LA ÓRBITA DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO. ESTE PODER SOLO TIENE VIGENCIA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE DE LA ZONA. LAS FACULTADES SON LAS SIGUIENTES: 1) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CANCELACIÓN DE ESTOS MISMOS GRAVÁMENES. 2) PARA QUE SUSCRIBA LAS HIPOTECAS QUE COMO SEGURIDAD DE LOS CRÉDITOS OTORGUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS EN LAS CUALES CONSTE LA CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES. 3) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y/O CREDITICIA DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO, A SABER: A) DE COMPRA Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES; B) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTES A: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASEO Y CAFETERÍA, VIGILANCIA, PROCESAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN; C) DE TRANSPORTE; D) DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES; E) DE OBRA PÚBLICA PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES SIEMPRE QUE NO REQUIERAN DE UN DISEÑO TÉCNICO; F) DE BIENES INMUEBLE TOMADOS Y DADOS EN ARRENDAMIENTO; G) DE CONSULTORÍA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ESTUDIO DE PROYECTOS, DE DIAGNÓSTICO, DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD, ASÍ COMO DE ASESORÍAS TÉCNICAS Y DE COORDINACIÓN; H) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO SON INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS; I) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS REGULADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE TARIFAS O EL ORGANISMO A QUIEN CORRESPONDA ESTA FUNCIÓN, Y QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL BANCO, TALES COMO: AGUA, LUZ TELÉFONO, ETC. 5) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PRESTATARIAS DE RECURSOS EN MONEDA NACIONAL Ó EXTRANJERA, Y QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 6) PARA OTORGAR CRÉDITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR. 7) PARA QUE REALICE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DEL BANCO POPULAR. 8) PARA QUE SUSCRIBA LAS RELACIONES QUE TENGA QUE PRESENTAR REFERENTE A LOS IMPUESTOS DE VALOR AGREGADO IVA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE; PARA

QUE PRESENTE BALANCES Y FORMULARIOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA; PARA QUE ADELANTE DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS LIBROS DIARIO Y MAYOR, Y PARA QUE, EN LOS CASOS AUTORIZADOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y CALIDAD DE CARTERA, SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESIÓN DE CONTRATOS O GARANTÍAS, ENDOSE LOS PAGARÉS QUE REQUIERAN DE ESTA EXIGENCIA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO POPULAR Y PARA QUE SUS SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS AVALES, GARANTÍAS Y TÍTULOS-VALORES, DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES, COMO YA SE HA DICHO, QUE LE OTORGUE LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA ZONA Y DE LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA MISMA. 9) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS O LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA ÓRBITA DE SUS ATRIBUCIONES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1470 DE LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17367 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ERNESTO CAMACHO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.144.652 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CALIDAD DE CARTERA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA MEJIA ECHEVERRI, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 41.638.890 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA ZONA UNO REPRESENTE AL BANCO POPULAR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y CREDITICIO QUE CONCIERNEN AL BANCO Y QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBA ATENDER. LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER A LAS CONFERIDAS EN LOS HUMERALES UNO (1) AL DIEZ (10) DE LA PRESENTA CLÁUSULA, SE ENCUENTRAN LIMITADAS POR LAS OTORGADAS AL APODERADO POR EL PODERDANTE, Y EL APODERADO DEBERÁ EJERCERLAS DENTRO DE LA ÓRBITA DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO. LAS FACULTADES SON LAS SIGUIENTES: 1) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CANCELACIÓN DE ESTOS MISMOS GRAVÁMENES 2) PARA QUE SUSCRIBA LAS HIPOTECAS QUE COMO SEGURIDAD DE LOS CRÉDITOS OTORGUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS EN LAS CUALES CONSTE LA CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES. 3) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y/O CREDITICIA DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO A SABER: A) DE COMPRA Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES; B) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTES A: MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASEO Y CAFETERÍA, VIGILANCIA, PROCESAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN C) DE TRANSPORTE;, D) DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES; E) DE OBRA PÚBLICA PARA

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES SIEMPRE QUE NO REQUIERAN DE UN DISEÑO TÉCNICO; F) DE BIENES INMUEBLES TOMADOS Y DADOS EN ARRENDAMIENTO; G) DE CONSULTORÍA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ESTUDIO DE PROYECTOS, DE DIAGNÓSTICO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD, ASÍ COMO DE ASESORÍAS TÉCNICAS DE COORDINACIÓN; H) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO SON INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS. I) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS REGULADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE TARIFAS O EL ORGANISMO A QUIEN CORRESPONDA ESTA FUNCIÓN Y QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL BANCO TALES COMO: AGUA, LUZ, TELÉFONO, ETC. 5) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PRESTATARIAS DE RECURSOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 6) PARA OTORGAR CRÉDITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR. 7) PARA QUE REALICE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DEL BANCO POPULAR. 8) PARA QUE SUSCRIBA LAS RELACIONES QUE TENGA QUE PRESENTAR REFERENTE A LOS IMPUESTOS DE VALOR AGREGADO IVA Y RETENCIÓN EL LA FUENTE; PARA QUE PRESENTE BALANCES Y FORMULARIOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA; PARA QUE ADELANTE DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS LIBROS DIARIO Y MAYOR, Y PARA QUE, EN LOS CASOS AUTORIZADOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y CALIDAD DE CARTERA, SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESIÓN DE CONTRATOS O GARANTÍAS, ENDOSE LOS PAGARÉS QUE REQUIERAN DE ESTA EXIGENCIA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO POPULAR, Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS, AVALES, GARANTÍAS, TÍTULOS - VALORES DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES COMO YA SE HA DICHO, QUE LE OTORGUE LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA ZONA Y DE LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA MISMA. 9) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS O ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LA ÓRBITA DE SUS ATRIBUCIONES. 10) PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA NEGOCIACIÓN, CELEBRACIÓN, REFORMA Y TERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL A QUE SE REFIERE LA LEY 550 DE 1999 DE CLIENTES VINCULADOS A LA ZONA DE GERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4063 DE LA NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00019836 Y 00019837 DEL LIBRO V, COMPARECIO AIDA EMMA DIAZ GARAVITO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.340.673 DE BOGOTÃ D.C., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE FINANCIERA, QUE EN TAL CARÁCTER Y ESPECIALMENTE AUTORIZADA POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, ORDINAL 11, Y 33 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL BANCO POPULAR S.A., EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 0041 DEL 26 DE MARZO DE 1992 DE LA PRESIDENCIA DEL BANCO POPULAR S.A. Y LAS CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE FECHAS 9 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 05 DE ABRIL DE 2011 DEL PRESIDENTE DEL BANCO POPULAR S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CAROLINA MARIA CASTELLANOS LOPEZ Y MAURICIO ROJAS CAMACHO IDENTIFICADOS CON CEDULA CIUDADANIA NO. 35.465.857 Y 79.490.619 DE USAQUEN Y BOGOTA D.C. RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN SU CALIDAD DE GERENTE UNIDAD DE LEASING Y ASISTENTE DE CASA MATRIZ DE LA UNIDAD DE LEASING, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTARÁN AL BANCO POPULAR S.A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE CARÁCTER OPERATIVO QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBAN ATENDER.

LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER SE ENCUENTRAN LIMITADAS POR LAS OTORGADAS A LOS APODERADOS POR LA PODERDANTE, Y LOS APODERADOS DEBERÁN EJERCERLAS DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE DEL BANCO POPULAR S.A., ACATANDO LAS EXPRESAS INDICACIONES QUE PREVIAMENTE IMPARTA EL ESTAMENTO O COMITÉ COMPETENTE DEL BANCO ENCARGADO DE APROBAR CADA OPERACIÓN. LAS FACULTADES SON LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR AL BANCO POPULAR S.A. EN TODAS LAS SOLICITUDES, TRÁMITES, AUDIENCIAS, PROCESOS Y ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN ANTE AUTORIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O SUS DELEGADOS, EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO O DE CARGA, OFICINAS DE REGISTRO, ETC., RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO QUE SEAN O HAYAN SIDO OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁN CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITEN, TRAMITEN Y OBTENGAN: A) LA MATRÍCULA INICIAL, EL TRASPASO DE PROPIEDAD O LA TRANSFERENCIA A CUALQUIER TÍTULO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN O LA MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS, DESCRIPCIONES, USO, ETC. DE DICHOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES; B) EL RETIRO DE PARQUEADEROS, PATIOS O SITIOS DE BODEGAJE, PARQUEO O DEPÓSITO AUTORIZADOS DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN. C) LA AFILIACIÓN O DESAFILIACIÓN A EMPRESAS TRANSPORTADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN. D) LAS TARJETAS DE OPERACIÓN, CUPOS PARA MATRÍCULA, CHATARRIZACIÓN O DESTRUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN. LA FACULTAD OTORGADA EN ÉSTE NUMERAL COMPRENDE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRÁNSITO (FUN) CORRESPONDIENTES. 2) PARA QUE SUSCRIBAN LOS CONTRATOS O LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE BIENES QUE EL BANCO POPULAR S.A. ADQUIERA POR INSTRUCCIÓN O MANDATO DE SUS CLIENTES PARA SER COLOCADOS Y ENTREGADOS A ELLOS A TÍTULO DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS O LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE BIENES POR EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA, PUDIENDO EXTENDERSE TAL FACULTAD A LA FIRMA DE LOS CONTRATOS O ESCRITURAS ADICIONALES O ACLARATORIAS A QUE HUBIERE LUGAR. LOS APODERADOS PODRÁN CONSTITUIR MANDATARIO ESPECIAL PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS O LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA O TRANSFERENCIA DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN UBICADOS FUERA DE BOGOTÁ. 3) PARA QUE POR SÍ O POR INTERMEDIO DE MANDATARIO ESPECIAL, REALICEN TODOS LOS TRÁMITES ANTE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS, CURADURÍAS, OFICINAS DE PLANEACIÓN Y URBANISMO Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN, TERMINACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES, MODERNIZACIONES Y DEMOLICIONES EN BIENES INMUEBLES DE

PROPIEDAD DEL BANCO POPULAR S.A. QUE SEAN O HAYAN SIDO OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 4) OTORGAR A TERCEROS AUTORIZACIONES O MANDATOS ADUANEROS DIRIGIDOS AL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, AUTORIDADES ADUANERAS, PORTUARIAS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON EL FIN DE REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES DE ÍNDOLE ADUANERO QUE SEAN NECESARIOS EN LOS REGÍMENES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O TRÁNSITO ADUANERO, DE LAS MERCANCÍAS QUE EL BANCO POPULAR S.A. HAYA IMPORTADO POR CUENTA DE SUS CLIENTES PARA ENTREGÁRSELAS A ÉSTOS A TÍTULO DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5) PARA QUE POR SI O POR INTERMEDIO DE MANDATARIO ESPECIAL SE NOTIFIQUEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL BLINDAJE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN DE PROPIEDAD DEL BANCO POPULAR S.A., QUE SEAN O HAYAN SIDO OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 6) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE LEASING O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUS PRORROGAS, MODIFICACIONES O ADICIONES. 7) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE DEN POR TERMINADOS VOLUNTARIAMENTE LOS CONTRATOS DE LEASING O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, AL IGUAL QUE LAS ACTAS DE RESTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE DICHOS CONTRATOS. 8) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE FABRICACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE BIENES QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 9) PARA QUE POR SÍ O POR INTERMEDIO DE MANDATARIO ESPECIAL TRAMITEN ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LAS DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL BANCO POPULAR S.A. QUE SEAN O HAYAN SIDO OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 10) PARA QUE POR SÍ O POR INTERMEDIO DE MANDATARIO ESPECIAL ACTÚEN Y PARTICIPEN ANTE LAS COPROPIEDADES O ASAMBLEAS DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE PROPIEDAD DEL BANCO POPULAR S.A. QUE SEAN O HAYAN SIDO OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 11) SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES QUE SEAN O HAYAN SIDO OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 12) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PRENDA SOBRE VEHÍCULOS EN FAVOR DEL BANCO POPULAR S.A., AL IGUAL QUE SUS RESPECTIVAS NOTAS DE CANCELACIÓN 13) PARA QUE POR SÍ O POR INTERMEDIO DE MANDATARIO ESPECIAL, REALICEN LA INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRENDA O ALERTAS SOBRÉ VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN EN LOS QUE EL BANCO POPULAR S.A. FIGURE COMO ACREEDOR PRENDARIO, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE DICHOS CONTRATOS DE PRENDA O ALERTAS. 14) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE FACTORING O DESCUENTO, LAS NOTAS DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y EL ENDOSO DE FACTURAS O TÍTULOS DESCONTADOS Y PAGADOS TOTALMENTE. LA FACULTAD OTORGADA EN ÉSTE NUMERAL COMPRENDE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS FORMATOS O FORMULARIOS QUE EXIJAN LAS ENTIDADES PÚBLICAS. 15) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE ESCRITURACIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL BANCO POPULAR S.A., CUANDO EXISTA UN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA O ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL VENDEDOR DEL INMUEBLE Y EL FUTURO LOCATARIO CORNO COMPRADOR. 16) SUSCRIBIR LA AUTORIZACIÓN DIRIGIDA AL PROVEEDOR (CONCESIONARIO) PARA FACTURAR EL ACTIVO A NOMBRE DEL BANCO POPULAR S.A. CUANDO LA ORDEN DE PEDIDO U ORDEN DE COMPRA LA HACE EL LOCATARIO DIRECTAMENTE. 17) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA SOBRE BIENES INMUEBLES QUE AMPAREN OBLIGACIONES A FAVOR DEL BANCO POPULAR S A., DERIVADAS DE CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, AL IGUAL QUE SUS RESPECTIVAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN. 18) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL, DE PRENDA, DE GARANTÍA O DE FUENTE PAGO QUE AMPAREN OBLIGACIONES A FAVOR

DEL BANCO POPULAR S.A. DERIVADAS DE CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 19) PARA SUSCRIBIR POR SÍ O POR INTERMEDIO DE MANDATARIO ESPECIAL ACTAS DE COMPROMISO, COMUNICACIONES, SOLICITUDES, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES, DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA REALIZAR CUALQUIER ACTUACIÓN RELACIONADA CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, QUE SEAN DE PROPIEDAD DEL BANCO POPULAR S.A., Y HAYAN SIDO ENTREGADOS A TITULO DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 20) RECIBIR NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS DENTRO DE LAS ACTUACIONES O TRÁMITES EN DONDE EL BANCO POPULAR S.A. INTERVENGA O SEA LLAMADO A INTERVENIR 21) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS O LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO EN FAVOR DE BANCO COMO PAGO DE OBLIGACIONES. 22) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS, ENDOSOS, O CESIONES A FAVOR DE BANCOLDEX, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO DE CONTRATOS DE LEASING. 23) PARA QUE POR SÍ O POR INTERMEDIO DE LOS MANDATARIOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA PARA TAL EFECTO, PRESENTE RECLAMACIONES, SOLICITUDES O COMUNICACIONES ANTE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RELACIONADAS CON LAS GARANTÍAS QUE AMPAREN LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE LEASING. 24) PARA QUE POR SÍ O POR INTERMEDIO DE LOS MANDATARIOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA PARA TAL EFECTO SE NOTIFIQUE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, PRESENTE RECURSOS, OBJECIONES, ESCRITOS, PETICIONES, RECLAMACIONES O COMUNICACIONES DENTRO DE LAS ACTUACIONES O TRÁMITES EN DONDE EL BANCO POPULAR S.A. INTERVENGA O SEA LLAMADO A INTERVENIR, RELACIONADOS CON LOS BIENES AUTOMOTORES ENTREGADOS EN LEASING 25) PARA QUE REALICEN Y SUSCRIBAN TODOS LOS ACTOS, DOCUMENTOS, CONTRATOS, ENDOSOS, TRASPASOS O CESIONES E INSCRIPCIONES ANTE LAS OFICINAS DE REGISTRO QUE CORRESPONDA, DE TODOS LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LEASING POPULAR C.F. S.A., EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS PARA EFECTOS DE SU TRANSFERENCIA A TERCEROS CUANDO CORRESPONDA Y RESULTE APLICABLE, SEGÚN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. PARAGRAFO PRIMERO: LOS APODERADOS TENDRÁN LA FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR. PARAGRAFO SEGUNDO: CUANDO EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER LOS APODERADOS DEBAN CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES, ESTOS DEBERÁN SER EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR S.A. O TERCEROS, SEGÚN EL CASO. PARÁGRAFO TERCERO: TODAS LAS FACULTADES ENUMERADAS Y CONTENIDAS EN EL PRESENTE PODER SE DEBERÁN EJERCER EXCLUSIVAMENTE EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LA GERENCIA DE LA UNIDAD DE LEASING PARAGRAFO CUARTO: LA FIRMA DE TODO DOCUMENTO O CONTRATO POR PARTE DE LOS APODERADOS EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, DEBE ESTAR SOPORTADA EN UNA PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ESTAMENTO O COMITÉ COMPETENTE DEL BANCO, ENCARGADO DE APROBAR LA OPERACIÓN RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3081 DE LA NOTARIA 77 DE BOGOTA D.C.,DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00024211 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNAN RINCON GOMEZ

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.905.343 DE BOGOTÁ, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A CESAR AUGUSTO RENDON GRANOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.608.940 DE POPAYÁN, QUIEN EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL MARTILLO, REPRESENTARÁ AL BANCO POPULAR S.A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE CARÁCTER OPERATIVO QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBAN ATENDER: LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER SE ENCUENTRAN LIMITADAS POR LAS OTORGADAS AL APODERADO POR EL PODERDANTE, Y EL APODERADO DEBERÁ EJERCERLAS DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE DEL BANCO POPULAR S.A., ACATANDO LAS EXPRESAS INDICACIONES QUE PREVIAMENTE IMPARTA EL ESTAMENTO O COMITÉ COMPETENTE DEL BANCO ENCARGADO DE APROBAR CADA OPERACIÓN. LAS FACULTADES SON LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR AL BANCO POPULAR S.A. PARA PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS POR DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS, NACIONALES O EXTRANJERAS=CON EL FIN DE VENDER EN SUBASTA O MEDIANTE EL MECANISMO DE DERECHO PRIVADO QUÉ SE CONVENGA CON EL CONTRATANTE, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES U OTROS OBJETOS NEGOCIABLES QUE LAS MENCIONADAS ENTIDADES DESEEN O DEBAN REALIZAR POR ESTE CONDUCTO. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: A) PRESENTAR Y SUSCRIBIR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS; B) PRESENTAR Y SUSCRIBIR LAS CARTAS DE PRESENTACIÓN DÉ OFERTAS; C) ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS Y SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. 2) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS DIFERENTES CONTRATOS DONDE RESULTE FAVORECIDO EL BANCO POPULAR S A. 3) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS Y/O LAS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. 4) PARA QUE SUSCRIBA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE SE REQUIERAN CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LAS INVITACIONES Y CONVOCATORIAS. 5) PARA QUE ASISTA A LAS NEGOCIACIONES, VISITAS DE OBSERVACIÓN, ASISTENCIA A REUNIONES, SE NOTIFIQUE DE LOS ACTOS QUE PROFIERAN POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS, CUYO OBJETO SEA LA ENAJENACIÓN DE LOS DIFERENTES BIENES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. 6) SUSCRIBIR ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y/O LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE DEN POR TERMINADOS LOS CONTRATOS. PARAGRAFO: EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN. DECLARA QUÉ LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. AL IGUAL MANIFIESTA QUE CONOCE LA LEY Y SABE QUÉ EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DÉ LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DÉ LAS DECLARACIONES DÉ LOS INTERESADOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0021, DEL 20 DE ENERO DE 1999 DE LA NOTARIA 64 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 07 DE ABRIL DE 1999 BAJO EL NUMERO. 0005695 DEL LIBRO V, REGISTRO ACLARADO EL 09 DE ABRIL DE 1999 BAJO EL NUMERO 0005697 DEL LIERO V, COMPARECIO EL DOCTOR OSCAR ERNESTO CAMACHO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.144.652 EXPEDIDA EN BOGOTA Y EXPRESO PRIMERO: QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO OBRA EN REPRESENTACION DEL BANCO POPULAR. SEGUNDO: QUE EN TAL CARACTER Y ESPECIALMENTE AUTORIZADO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, ORDINAL 11, Y 33 DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO POPULAR, CONFIERE PODER GENERAL A RICARDO ISAZA LOPEZ DE MESA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19. 140. 536 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE ASISTENTE REGIONAL DE LA ZONA TRES REPRESENTE AL BANCO POPULAR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y CREDITICIO

QUE CONCIERNEN AL BANCO Y QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBA ATENDER. LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER Y LAS CONFERIDAS EN LOS NUMERALES UNO (1) AL NUEVE (9) DE LA PRESENTE CLAUSULA, SE ENCUENTRAN LIMITADAS POR LAS OTORGADAS AL APODERADO POR EL PODERDANTE, Y EL APODERADO DEBERA EJERCERLAS DENTRO DE LA ORBITA DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO. ESTE PODER SOLO TIENE VIGENCIA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE DE LA ZONA. LAS FACULTADES SON LAS SIGUIENTES: 1) PARA QUESUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, ASI COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CANCELACION DE ESTOS MISMOS GRAVAMENES. 2) PARA QUE SUSCRIBA LAS HIPOTECAS QUE COMO SEGURIDAD DE LOS CREDITOS OTORGUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO, ASI COMO PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS EN LAS CUALES CONSTE LA CANCELACION DE GRAVAMENES. 3) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y/ O CREDITICIA DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO, A SABER: A) DE COMPRA Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES. B) DE PRESTACION DE SERVICIOS REFERENTES A: MANTENIMIENTO, REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASEO Y CAFETERIA, VIGILANCIA, PROCESAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACION. C) DE TRANSPORTE. D) DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES. E) DE OBRA PUBLICA PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLES SIEMPRE QUE NO REQUIERAN DE UN DISEÑO TECNICO. F) DE BIENES INMUEBLES TOMADOS Y DADOS EN ARRENDAMIENTO. G) DE CONSULTORIA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ESTUDIO DE PROYECTOS, DE DIAGNOSTICO, DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD, ASI COMO DE ASESORIAS TECNICAS Y DE COORDINACION. H) DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDADES PUBLICAS QUE NO SON INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS. I) DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDADES PUBLICAS REGULADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE TARIFAS O EL ORGANISMO A QUIEN CORRESPONDA ESTA FUNCION, Y QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL BANCO, TALES COMO: AGUA, LUZ, TELEFONO, ETC. 5) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS ENTIDADES PUBLICAS PRESTATARIAS DE RECURSOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO. 6) PARA OTORGAR CREDITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR. 7) PARA QUE REALICE TRAMITES ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DEL BANCO POPULAR. 8) PARA QUE SUSCRIBA LAS RELACIONES QUE TENGA QUE PRESENTAR REFERENTE A LOS IMPUESTOS DE VALOR AGREGADO IVA Y RETENCION EN LA FUENTE; PARA QUE PRESENTE BALANCES Y FORMULARIOS

EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA; PARA QUE ADELANTE DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS LIBROS DIARIO Y MAYOR, Y PARA QUE, EN LOS CASOS AUTORIZADOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CALIDAD DE CARTERA, SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESION DE CONTRATOS O GARANTIAS, ENDOSE LOS PAGARES QUE REQUIERAN DE ESTA EXIGENCIA EN REPRESENTACION DEL BANCO POPULAR, Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS, AVALES, GARANTIAS Y TITULOS-VALORES, DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES, COMO YA SE HA DICHO, QUE LE OTORGUE LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE, EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA ZONA Y DE LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA MISMA. 9) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS O ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LA ORBITA DE SUS ATRIBUCIONES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8110 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 08 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NO. 9602 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ERNESTO CAMACHO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.144.652 DE BOGOTA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO POPULAR, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER A RICARDO LEON ISAZA LOPEZ DE MESA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.140.536 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA BANCA REGIONAL, REPRESENTE AL BANCO POPULAR S.A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y CREDITICIO QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBA ATENDER. LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER SE ENCUENTRAN LIMITADAS POR LAS OTORGADAS AL APODERADO POR EL PODERDANTE, Y EL APODERADO DEBERA EJERCERLAS DENTRO DE LA ORBITA DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO. LAS FACULTADES SON LAS SIGUIENTES: 1) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, ASI COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CANCELACION DE ESTOS MISMOS GRAVAMENES. 2) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE COMO SEGURIDAD DE LOS CREDITOS OTORGUEN LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO, ASI COMO PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS EN LAS CUALES CONSTE LA CANCELACION DE GRAVAMENES. 3) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y/O CREDITICIA DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO, A SABER: A) DE COMPRA Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES; B) DE PRESTACION DE SERVICIOS REFERENTES A: MANTENIMIENTO, REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASEO Y CAFETERIA, VIGILANCIA, PROCESAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACION; C) DE TRANSPORTE; D) DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES; E) DE OBRA PUBLICA PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLES SIEMPRE QUE NO REQUIERAN DE UN DISEÑO TECNICO; F) DE BIENES INMUEBLES TOMADOS Y DADOS EN ARRENDAMIENTO; G) DE CONSULTORIA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ESTUDIO DE PROYECTOS, DE DIAGNOSTICO, DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD, ASI COMO DE ASESORIAS TECNICAS Y DE COORDINACION; H) DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDADES PUBLICAS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS; I) DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDADES PUBLICAS REGULADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE TARIFAS O EL ORGANISMO A QUIEN CORRESPONDA ESTA FUNCION, Y QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL BANCO, TALES COMO: AGUA, LUZ, TELEFONO, ETC. 5) PARA QUE SUSCRIBI LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS ENTIDADES PUBLICAS PRESTATARIAS DE RECURSOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y QUE HAYAN

SIDO AUTORIZADOS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO. 6) PIRA OTORGAR CREDITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE FIJEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR S.A., O EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO. 7) PARA QUE REALICE TRAMITES ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES DE TODO ORDEN Y SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DEL BANCO POPULAR SA. 8) PARA QUE, EN LOS CASOS AUTORIZADOS POR LA VICEPRESIDENTE DE RIESGO, CREDITO Y CALIDAD DE CARTERA, SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESION DE CONTRATOS O GARANTIAS, ENDOSE LOS PAGARES QUE REQUIERAN DE ESTA EXIGENCIA EN REPRESENTACION DEL BANCO POPULAR, Y PARA QUE SUSCRIBABA LOS DOCUMENTOS, AVALES, GARANTIAS Y TITULOS VALORES, DENTRO DE LAS CONCRETA AUTORIZACIONES, COMO YA SE HA DICHO, QUE LE OTORGUE LA JUNTA DIRECTIVA U EL PRESIDENTE, EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA BANCA REGIONAL Y DE LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA MISMA. 9) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS O ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA ORBITA DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL ORGANO COMPETERNTE DEL BANCO. 10) PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES E INSTRUCCIONES DEL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO, REPRESENTE A ESTE EN LA NEGOCIACION, CELEBRACION, REFORMA Y TERMINACION DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACION EMPRESARIAL A QUE SE REFIERE LA LEY 550 DE 1999 DE CLIENTES VINCULADOS A LA BANCA QUE GERENCIA. 11) PARA QUE PREVIA AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO, SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS. 12) PARA QUE SUSCRIBI LOS CONTRATOS DE FIDUCIA EN QUE TENGA INTERES EL BANCO Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8111 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 08 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NO. 9603 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ERNESTO CAMACHO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.144.652, DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO, CREDITO Y CALIDAD DE CARTERA, Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO POPULAR S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER A HECTOR URBANO FRANCO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19. 289. 568 EXPEDIDA EN BOGOTA , PARA QUE EN SU CALIDAD DE ASISTENTE REGIONAL DE NEGOCIOS Y ADMINISTRATIVO DE LA BANCA REGIONAL REPRESENTE AL BANCO POPULAR S. A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y CREDITICIO QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBA ATENDER. LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER SE ENCUENTRAN LIMITADAS POR LAS OTORGADAS AL APODERADO POR EL PODERDANTE, Y EL APODERADO DEBERA EJERCERLAS DENTRO DE LA ORBITA DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO. LAS FACULTADES SON LAS

SIGUIENTES: 1) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, ASI COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CANCELACION DE ESTOS MISMOS GRAVAMENES. 2) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE COMO SEGURIDAD DE LOS CREDITOS OTORGUEN LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO, ASI COMO PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS EN LAS CUALES CONSTE LA CANCELACION DE GRAVAMENES. 3) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y/O CREDITICIA DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO, A SABER: A) DE COMPRA Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES; B) DE PRESTACION DE SERVICIOS REFERENTES A: MANTENIMIENTO, REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASEO Y CAFETERIA, VIGILANCIA, PROCESAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACION; C) DE TRANSPORTE; D) DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES; E) DE OBRA PUBLICA PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLES SIEMPRE QUE NO REQUIERAN DE UN DISEÑO TECNICO; F) DE BIENES INMUEBLES TOMADOS Y DADOS EN ARRENDAMIENTO; G) DE CONSULTORIA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ESTUDIO DE PROYECTOS, DE DIAGNOSTICO, DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD, ASI COMO DE ASESORIAS TECNICAS Y DE COORDINACION; H) DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDADES PUBLICAS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS; I) DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDADES PUBLICAS REGULADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE TARIFAS O EL ORGANISMO A QUIEN CORRESPONDA ESTA FUNCION, Y QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL BANCO, TALES COMO: AGUA, LUZ, TELEFONO, ETC. 5) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS ENTIDADES PUBLICAS PRESTATARIAS DE RECURSOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO. 6) PARA OTORGAR CREDITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE FIJEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR S .A ., O EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO. 7) PARA QUE REALICE TRAMITES ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DEL BANCO POPULAR S.A. 8) PARA QUE, EN LOS CASOS AUTORIZADOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE RIESGO, CREDITO Y CALIDAD DE CARTERA, SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESION DE CONTRATOS O GARANTIAS, ENDOSE LOS PAGARES QUE REQUIERAN DE ESTA EXIGENCIA EN REPRESENTACION DEL BANCO POPULAR, Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS, AVALES, GARANTIAS Y TITULOS VALORES, DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES, COMO YA SE HA DICHO, QUE LE OTORGUE LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE, EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA REGIONAL DE NEGOCIOS Y ADMINISTRATIVO DE LA BANCA REGIONAL Y DE LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA MISMA. 9) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS O ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA ORBITA DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO,. 10) PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIÓN INSTRUCCIONES DEL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO, REPRESENTE A ESTE EN LA NEGOCIACION, CELEBRACION, REFORMA Y TERMINACION DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACION EMPRESARIAL A QUE SE REFIERE LA LEY 550 DE 1999 DE CLIENTES VINCULADOS A LA BANCA QUE GERENCIA. 11) PARA QUE PREVIA AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO, SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS. 12) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE FIDUCIA EN QUE TENGA INTERES EL BANCO Y QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS

POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5351 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11295 DEL LIBRO V, COMPARECIO, OSCAR ERNESTO CAMACHO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 144. 652 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUE EN EL PRESENTE PUBLICO INSTRUMENTO OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO POPULAR S.A., CONFIERE PODER A HUGO EDUARDO RAMIREZ CARRILLO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.434.161 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA BANCA EMPRESARIAL MEDIA, REPRESENTE AL BANCO POPULAR S. A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y CREDITICIO QUE EN EJERCICIO E SUS UNCIONES DEBA ATENDER. LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER SE ENCUENTRAN LIMITADAS POR LAS OTORGADAS AL APODERADO POR EL PODERDANTE, Y EL APODERADO DEBERA EJERCERLAS DENTRO DE LA ORBITA DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO. LAS FACULTADES SON LAS SIGUIENTES: 1) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS OTORGUEN A FAVOR DEI BANCO, ASI COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CANCELACION DE ESTOS MISMOS GRAVAMENES. 2} PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE COMO SEGURIDAD DE LOS CREDITOS OTORGUEN LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO, ASI COMO PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS EN LAS CUALES CONSTE LA CANCELACION DE GRAVAMENES. 3) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR EL . ORGANO COMPETENTE DEL BANCO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y/O CREDITICIA DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO, A SABER: A) DE COMPRA Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES; B) DE PRESTACION DE SERVICIOS REFERENTES A: MANTENIMIENTO, REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASEO Y CAFETERIA, VIGILANCIA, PROCESAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACION; C) DE TRANSPORTE; D) DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES; E) DE OBRA PUBLICA PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLES SIEMPRE QUE NO REQUIERAN DE UN DISEÑO TECNICO; F) DE BIENES INMUEBLES TOMADOS Y DADOS EN ARRENDAMIENTO; G) DE CONSULTORIA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ESTUDIO DE PROYECTOS, DE DIAGNOSTICO, DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD, ASI COMO DE ASESORIAS TECNICAS Y DE COORDINACION; H) DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDADES PUBLICAS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS; I) DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDADES PUBLICAS REGULADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE TARIFAS O EL ORGANISMO A QUIEN CORRESPONDA ESTA FUNCION, Y QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL BANCO, TALES COMO: AGUA, LUZ, TELEFONO, ETC. 5) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS ENTIDADES PUBLICAS EXTRANJERA, Y QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL

BANCO. 6) PARA OTORGAR CREDITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE FIJEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR S .A ., O EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO. 7) PARA QUE REALICE TRAMITES ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DEL BANCO POPULAR S.A. 8) PARA QUE, EN LOS CASOS AUTORIZADOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE RIESGO, CREDITO Y CALIDAD DE CARTERA, SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESION DE, CONTRATOS O GARANTIAS, ENDOSE LOS PAGARES QUE REQUIERAN DE ESTA EXIGENCIA EN REPRESENTACION DEL BANCO POPULAR, Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS, AVALES, GARANTIAS Y TITULOS VALORES, DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES, COMO YA SE HA DICHO, QUE LE OTORGUE LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE, EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA BANCA EMPRESARIAL MEDIA Y DE LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA MISMA. 9) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS O ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA ORBITA DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO. 10) PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES E INSTRUCCIONES DEL ORGANO COMPETENTE DE1 BANCO, REPRESENTE A ESTE EN LA NEGOCIACION, CELEBRACION, REFORMA Y TERMINACION DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACION EMPRESARIAL A QUE SE REFIERE LA LEY 550 DE 1999 DE CLIENTES VINCULADOS A LA BANCA QUE GERENCIA. 11) PARA QUE PREVIA AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO, SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS. 12) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE FIDUCIA EN QUE TENGA INTERES EL BANCO Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2919 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 06 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NO. 14174 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ERNESTO CAMACHO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.144.552 DE BOGOTA, OBRANDO A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DILETA FORMENTINI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 245615, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO POPULAR S.A. EN LA OFICINA PRINCIPAL. LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER QUE SE DETALLAN TAXATIVAMENTE EN LOS NUMERALES DEL UNO (1) AL ,NUEVE (9) DE LA PRESENTE CLAUSULA DEBERA EJERCERLAS DE CONFORMIDAD CON LAS . DECISIONES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO. LAS FACULTADES SON LAS SIGUIENTES: 1) PARA QUE SUSCRIBA LOS `CONTRATOS DE PRENDA QUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, ASI COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA ;CANCELACION DE ESTOS MISMOS GRAVAMENES. 2) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE COMO SEGURIDAD DE LOS CREDITOS OTORGUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO, ASI COMO PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS EN LAS CUALES CONSTE CANCELACION DE GRAVAMENES AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO CORRESPONDIENTE, SEGUN EL CASO. 3) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS, ENTIDADES PUBLICAS PRESTATARIAS DE RECURSOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y QUE] HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE., 5) PARA QUE SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESION DE CONTRATOS O GARANTIAS YENDOSE LOS PAGARES QUE REQUIERAN DE ESTA EXIGENCIA EN REPRESENTACION DEL BANCO Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS Y TITULOS VALORES, EN DESARROLLO DE: LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA OFICINA PRINCIPAL. 6) PARA QUE DE CONFORMIDAD CON

LAS DECISIONES E INSTRUCCIONES DEL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO, REPRESENTE A ESTE EN LA NEGOCIACION, CELEBRACION, REFORMA Y TERMINACION DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACION EMPRESARIAL A QUE SE REFIERE LA LEY 550 DE 1999, O LA LEY QUE LA MODIFIQUE, SUSTITUYA O DEROGUE, DE CLIENTES VINCULADOS A LA OFICINA QUE GERENCIA 7) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA, VENTA Y DACION EN PAGO DE BIENES INMUEBLES, QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL BANCO: 8) PARA QUE REALICE LOS TRAMITES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS. 9) PARA QUE SUSCRIBA LOS FORMULARIOS DE DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES A LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6532 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021186 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ERNESTO CAMACHO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.144.652 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO, CRÉDITO Y CALIDAD DE CARTERA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER A HECTOR JULIO URBANO FRANCO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.289.568 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE ASISTENTE REGIONAL DE NEGOCIOS Y ADMINISTRATIVO DE LA BANCA REGIONAL, REPRESENTE AL BANCO POPULAR S.A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y CREDITICIO QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBA ATENDER. LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER SE ENCUENTRAN LIMITADAS POR LAS OTORGADAS AL APODERADO POR EL PODERDANTE, Y EL APODERADO DEBERÁ EJERCERLAS DENTRO DE LA ÓRBITA DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO. LAS FACULTADES SON LAS SIGUIENTES: 1) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CANCELACIÓN DE ESTOS MISMOS GRAVÁMENES. 2) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE COMO SEGURIDAD DE LOS CRÉDITOS OTORGUEN LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS EN LAS CUALES CONSTE LA CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES. 3) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y/O CREDITICIA DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO, A SABER: A) DE COMPRA Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES; B) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTES A: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASEO Y CAFETERÍA, VIGILANCIA, PROCESAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN; C) DE TRANSPORTE; D) DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES; E) DE OBRA PÚBLICA PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES SIEMPRE QUE NO REQUIERAN DE UN DISEÑO TÉCNICO;

F) DE BIENES INMUEBLES TOMADOS Y DADOS EN ARRENDAMIENTO; G) DE CONSULTORÍA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ESTUDIO DE PROYECTOS, DE DIAGNÓSTICO, DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD, ASÍ COMO DE ASESORÍAS TÉCNICAS Y DE COORDINACIÓN; H) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS; I) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS REGULADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE TARIFAS O EL ORGANISMO A QUIEN CORRESPONDA ESTA FUNCIÓN, Y QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL BANCO, TALES COMO: AGUA, LUZ, TELÉFONO, ETC. 5) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PRESTATARIAS DE RECURSOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 6) PARA OTORGAR CRÉDITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE FIJEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR S.A., O EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 7) PARA QUE REALICE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DEL BANCO POPULAR S.A. 8) PARA QUE, EN LOS CASOS AUTORIZADOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE RIESGO, CRÉDITO Y CALIDAD DE CARTERA, SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESIÓN DE CONTRATOS O GARANTÍAS, ENDOSE LOS PAGARÉS QUE REQUIERAN DE ESTA EXIGENCIA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO POPULAR, Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS, AVALES, GARANTÍAS Y TÍTULOS VALORES, DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES, COMO YA SE HA DICHO, QUE LE OTORGUE LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE, EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA ASISTENCIA REGIONAL DE NEGOCIOS Y ADMINISTRATIVO DE LA BANCA REGIONAL, Y DE LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA MISMA. 9) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS O ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA ÓRBITA DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 10) PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES E INSTRUCCIONES DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO, REPRESENTE A ÉSTE EN LA NEGOCIACIÓN, CELEBRACIÓN, REFORMA Y TERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL A QUE SE REFIERE LA LEY 550 DE 1999 O LA LEY QUE LA MODIFIQUE, SUSTITUYA O DEROGUE, DE CLIENTES VINCULADOS A LA BANCA QUE GERENCIA. 11) PARA QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO, SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS. 12) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE FIDUCIA EN QUE TENGA INTERÉS EL BANCO Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6531 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00021721 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ERNESTO CAMACHO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.144.652 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD VICEPRESIDENTE DE RIESGO, CRÉDITO Y CALIDAD DE CARTERA DE LA SOCIEDAD DE LA REFRENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER A ALICIA CANAL ACERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.743.963 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE BANCA REGIONAL BOGOTÃ, REPRESENTE AL BANCO POPULAR S.A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y CREDITICIO QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBA ATENDER. LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER SE ENCUENTRAN LIMITADAS POR LAS OTORGADAS AL APODERADO POR EL PODERDANTE, Y EL APODERADO DEBERÁ EJERCERLAS DENTRO DE LA ÓRBITA DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL

BANCO. LAS FACULTADES SON LAS SIGUIENTES: 1) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CANCELACIÓN DE ESTOS MISMOS GRAVÁMENES. 2) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE COMO SEGURIDAD DE LOS CRÉDITOS OTORGUEN LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO, ASI COMO PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS EN LAS CUALES CONSTE LA CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES. 3) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y/O CREDITICIA DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO, A SABER: A) DE COMPRA Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES; B) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTES A: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASEO Y CAFETERÍA, VIGILANCIA, PROCESAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN; C) DE TRANSPORTE; D) DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES; E) DE OBRA PÚBLICA PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES SIEMPRE QUE NO REQUIERAN DE UN DISEÑO TÉCNICO; F) DE BIENES INMUEBLES TOMADOS Y DADOS EN ARRENDAMIENTO; G) DE CONSULTORIA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ESTUDIO DE PROYECTOS, DE DIAGNÓSTICO, DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD, ASI COMO DE ASESORÍAS TÉCNICAS Y DE COORDINACIÓN; H) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS; I) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS REGULADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE TARIFAS O EL ORGANISMO A QUIEN CORRESPONDA ESTA FUNCIÓN, Y QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL BANCO, TALES COMO: AGUA, LUZ, TELÉFONO, ETC. 5) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PRESTATARIAS DE RECURSOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 6) PARA OTORGAR CRÉDITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE FIJEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR SA., O EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 7) PARA QUE REALICE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DEL BANCO POPULAR S.A. 8) PARA QUE EN LOS CASOS AUTORIZADOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE RIESGO, CREDITO Y CALIDAD DE CARTERA SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESION DE CONTRATOS O GARANTIAS ENDOSE LOS PAGARES QUE REQUIERAN DE ESTA EXIGENCIA EN REPRESENTACION DEL BANCO POPULAR Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS AVALES GARANTIAS Y TITULOS VALORES DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES, COMO YA SE HA DICHO, QUE LE OTORGUE LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE, EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA GERENCIA BANCA REGIONAL BOGOTÁ, Y DE LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA MISMA. 9) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y SUSCRIBA

LOS CONTRATOS O ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA ÓRBITA DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCA 10) PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES E INSTRUCCIONES DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO, REPRESENTE A ÉSTE EN LA NEGOCIACIÓN, CELRBRACIÓN, REFORMA Y TERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL A QUE SE REFIERE LA LEY 550 DE 1999 O LA LEY QUE LA MODIFIQUE, SUSTITUYA O DEROGUE, DE CLIENTES VINCULADOS A LA BANCA QUE GERENCIA. 11) PARA QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO, SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS. 12) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE FIDUCIA EN QUE TENGA INTERÉS EL BANCO Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL ESCRITURA PUBLICA NO. 01467 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00022637 DEL LIBRO V, MARIA TERESA AARON GROSSO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.545.964 DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO, CRÉDITO Y CALIDAD DE CARTERA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER A JOSÉ JAIRO RIVEROS RINCÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.188.565 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO POPULAR S.A. EN LAS OFICINAS CHOACHÍ, FÓMEQUE Y UBAQUE. LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER QUE SE DETALLAN TAXATIVAMENTE EN LOS NUMERALES DEL UNO (1) AL NUEVE (9) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DEBERÁ EJERCERLAS DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO. LAS FACULTADES SON LAS SIGUIENTES: 1) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CANCELACIÓN DE ESTOS MISMOS GRAVÁMENES. 2) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE COMO SEGURIDAD DE LOS CRÉDITOS OTORGUEN LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS EN LAS CUALES CONSTE LA CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO CORRESPONDIENTE, SEGÚN EL CASO. 3) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PRESTATARIAS DE RECURSOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE. 5) PARA QUE SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESIÓN DE CONTRATOS O GARANTÍAS Y ENDOSE LOS PAGARÉS QUE REQUIERAN DE ESTA EXIGENCIA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS Y TÍTULOS VALORES, EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LAS OFICINAS CHOACHÍ, FÓMEQUE Y UBAQUE. 6) PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES E INSTRUCCIONES DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO, REPRESENTE A ÉSTE EN LA NEGOCIACIÓN, CELEBRACIÓN, REFORMA Y TERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL A QUE SE REFIERE LA LEY 550 DE 1999 O LA LEY QUE LA MODIFIQUE, SUSTITUYA O DEROGUE, DE CLIENTES VINCULADOS A LAS OFICINAS CHOACHÍ, FÓMEQUE Y UBAQUE. 7) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA, VENTA Y DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES, QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 8) PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS. 9) PARA QUE SUSCRIBA LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES A LOS MUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 6163 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024392 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA TERESA AARÓN GROSSO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.545.964 DE SANTA MARTA (MAGDALENA), EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO, CRÉDITO Y CALIDAD DE CARTERA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER A JULIO CESAR ESPITIA ALEANS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 78.017.138 DE CERETE (CÓRDOBA), PARA QUE REPRESENTE AL BANCO POPULAR S.A. EN LA OFICINA FÓMEQUE. LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER SE QUE SE DETALLAN TAXATIVAMENTE EN LOS NUMERALES DEL UNO (1) AL NUEVE (9) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DEBERÁ EJERCERLAS DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO. LAS FACULTADES SON LAS SIGUIENTES: 1) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CANCELACIÓN DE ESTOS MISMOS GRAVÁMENES. 2) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE COMO SEGURIDAD DE LOS CRÉDITOS OTORGUEN LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS EN LAS CUALES CONSTE LA CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO CORRESPONDIENTE, SEGÚN EL CASO. 3) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PRESTATARIAS DE RECURSOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE. 5) PARA QUE SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESIÓN DE CONTRATOS O GARANTÍAS Y ENDOSE LOS PAGARÉS QUE REQUIERAN DE ESTA EXIGENCIA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS Y TÍTULOS-VALORES, EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA OFICINA FÓMEQUE. 6) PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES E INSTRUCCIONES DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO, REPRESENTE A ÉSTE EN LA NEGOCIACIÓN, CELEBRACIÓN, REFORMA Y TERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL A QUE SE REFIERE LA LEY 550 DE 1999 O LA LEY QUE LA MODIFIQUE, SUSTITUYA O DEROGUE, DE CLIENTES VINCULADOS A LA OFICINA QUE GERENCIA. 7) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA, VENTA Y DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES, QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 8) PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS. 9) PARA QUE SUSCRIBA LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES A LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1175 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2013, BAJO EL NO. 00025059 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA TERESA AARÓN GROSSO,

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.545.964 DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO, CRÉDITO Y CALIDAD DE CARTERA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER A ROBERTO CASTILLO ANDRADE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.231.152 DE SUBA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE BANCA EMPRESARIAL Y EMPRESARIAL MEDIANA BOGOTÁ, REPRESENTE AL BANCO POPULAR S.A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y CREDITICIO QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBA ATENDER. LAS FACULTADES ASIGNADAS EN ESTE PODER SE ENCUENTRAN LIMITADAS POR LAS OTORGADAS AL APODERADO POR EL PODERDANTE, Y EL APODERADO DEBERÁ EJERCERLAS DENTRO DE LA ÓRBITA DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DEL BANCO. LAS FACULTADES SON LAS SIGUIENTES: 1) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CANCELACIÓN DE ESTOS MISMOS GRAVÁMENES. 2) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE COMO SEGURIDAD DE LOS CRÉDITOS OTORGUE LA CLIENTELA Y LOS EMPLEADOS DEL BANCO, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS EN LAS CUALES CONSTE LA CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES. 3) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 4) PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y/O CREDITICIA DICTEN LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DEL BANCO, A SABER: A) DE COMPRA Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES; B) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTES A: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASEO Y CAFETERÍA, VIGILANCIA, PROCESAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN; C) DE TRANSPORTE; D) DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES; E) DE OBRA PÚBLICA PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES SIEMPRE QUE NO REQUIERAN DE UN DISEÑO TÉCNICO; F) DE BIENES INMUEBLES TOMADOS Y DADOS EN ARRENDAMIENTO; G) DE CONSULTORÍA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ESTUDIO DE PROYECTOS, DE DIAGNÓSTICO, DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD, ASÍ COMO DE ASESORÍAS TÉCNICAS Y DE COORDINACIÓN; H) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO SON INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS; I) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS REGULADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE TARIFAS O EL ORGANISMO A QUIEN CORRESPONDA ESTA FUNCIÓN, Y QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL BANCO, TALES COMO: AGUA, LUZ, TELÉFONO, ETC. 5) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PRESTATARIAS DE RECURSOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 6) PARA OTORGAR CRÉDITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE FIJEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR S.A., O EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO 7) PARA QUE REALICE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DEL BANCO. 8) PARA QUE, EN LOS CASOS AUTORIZADOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE RIESGO, CRÉDITO Y CALIDAD DE CARTERA, SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESIÓN DE CONTRATOS O GARANTÍAS, ENDOSE LOS PAGARÉS QUE REQUIERAN DE ESTA EXIGENCIA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO POPULAR, Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS, AVALES, GARANTÍAS Y TÍTULOS VALORES, DENTRO DE LAS CONCRETAS AUTORIZACIONES, COMO YA SE HA DICHO, QUE LE OTORGUE LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE, EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA GERENCIA DE BANCA EMPRESARIAL Y EMPRESARIAL MEDIANA BOGOTÁ Y DE LAS OFICINAS ADSCRITAS A

LA MISMA. 9) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS O ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LA ÓRBITA DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 10) PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES E INSTRUCCIONES DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO, REPRESENTE A ÉSTE EN LA NEGOCIACIÓN, CELEBRACIÓN, REFORMA Y TERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL A QUE SE REFIERE LA LEY 550 DE 1999 O LA LEY QUE LA MODIFIQUE, SUSTITUYA O DEROGUE, DE CLIENTES VINCULADOS A LA BANCA QUE GERENCIA. 11) PARA QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO, SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS. 12) PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE FIDUCIA EN QUE TENGA INTERÉS EL BANCO Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL BANCO. 13. PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS. 14. PARA QUE SUSCRIBA LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES A LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO TERCERO: EL APODERADO NO PODRÁ DELEGAR NI SUSTITUIR ÉSTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000093 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 1997, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00588976 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AMBZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01322415 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ MORALES HUMBERTO	C.C. 000000079517213

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01315878 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PARRA CALIXTO JAIRO TOMAS	C.C. 000000007212842

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814226 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARCTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 14 DE MAYO DE 2004 ENTRE EL BANCO POPULAR S.A. (SOCIEDAD EMISORA) Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO. 938493 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($100,000,000,000.00 M/CTE) A LA FIDUCIARIA: HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2008 ENTRE EL BANCO POPULAR S.A. (SOCIEDAD EMISORA) Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 1289196 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($100,000,000,000.00 M/CTE) A LA FIDUCIARIA: HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006 ENTRE EL BANCO POPULAR S.A. (SOCIEDAD EMISORA) Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 1350402 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($100,000,000,000.00 M/CTE) A LA FIDUCIARIA: HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2009 ENTRE EL BANCO POPULAR S.A. (SOCIEDAD EMISORA) Y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 1351658 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE TRES BILLONES DE PESOS ($3,000,000,000,000.00 M/CTE) A LA FIDUCIARIA: FIDUCOR S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 19 DE OCTUBRE DE 2011 INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01524988 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE MARZO DE 1997, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00582246 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO POPULAR S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- FIDUCIARIA POPULAR S.A. SIGLA FIDUCIAR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 6 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01468211 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO POPULAR S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- INCA FRUEHAUF - INCA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00865802 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA

SOCIEDAD MATRIZ:
- RENDIFIN S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE MATRICULADO DEL 13 DE ABRIL DE 2005, INSCRITO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01010633 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- MESA ZULETA GABRIEL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097970 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL **

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 6 DE ABRIL DEL 2011 CON EL NO. 01468211 DEL LIBRO 9, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ DESDE EL 25 DE FEBRERO DE 2011.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : BANCO POPULAR SANTA LUCIA
MATRICULA NO : 02273301 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA SIBATE
MATRICULA : 00208380
DIRECCION : CR 7 NO. 8 97
TELEFONO : 7250120
DOMICILIO : SIBATE (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA LOS MINISTERIOS
MATRICULA : 00208382
DIRECCION : CR 8 A NO. 6 94
TELEFONO : 2438044
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA DEL SUR
MATRICULA : 00208383
DIRECCION : CR 14 A BIS NO. 54 09 SUR
TELEFONO : 5678057
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA CENTRAL DE ABASTOS
MATRICULA : 00208387
DIRECCION : CR 86 NO. 24 19 SUR
TELEFONO : 4512560
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA CALLE CATORCE
MATRICULA : 00208388
DIRECCION : CL 12 C NO. 8 50 P 1
TELEFONO : 3395500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA SAN AGUSTIN
MATRICULA : 00208389
DIRECCION : CR 9 NO. 9 -00
TELEFONO : 3340046
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO CLARET
MATRICULA : 00208390
DIRECCION : CR 26 NO. 43 76 SUR
TELEFONO : 7606587
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA AVENIDA SEXTA
MATRICULA : 00208392
DIRECCION : AV 6 NO. 20 28
TELEFONO : 2016075
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO POPULAR SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00208393
DIRECCION : CR 7 NO. 12 B 93
TELEFONO : 2818168
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00208394
DIRECCION : CR 18 NO. 16 38 SUR
TELEFONO : 3722400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AVENIDA CARACAS
MATRICULA : 00208429
DIRECCION : AK 14 NO. 19 02
TELEFONO : 2823524
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR CHOACHI

MATRICULA : 00208431
DIRECCION : CL 4 NO. 3 44
TELEFONO : 8486568
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR UBAQUE
MATRICULA : 00208434
DIRECCION : CL 3 NO. 2-05
TELEFONO : 8487009
DOMICILIO : UBAQUE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR FOMEQUE
MATRICULA : 00208435
DIRECCION : CL 5 NO. 2-04
TELEFONO : 8485331
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR PLAZA ESPANA
MATRICULA : 00208437
DIRECCION : CR 19 NO. 12 87 LC 443
TELEFONO : 5606049
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO POPULAR PRINCIPAL
MATRICULA : 00208438
DIRECCION : CL 17 NO. 7 43 2 P
TELEFONO : 3395500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO POPULAR MARTILLO
MATRICULA : 00208439
DIRECCION : CL 72 NO. 10-70 TO A P 12
TELEFONO : 3480860
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR PALOQUEMAO
MATRICULA : 00208440
DIRECCION : CL 13 NO. 31 48
TELEFONO : 2779546
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR C.A.N.
MATRICULA : 00208441
DIRECCION : CL 44 NO. 57 A 02
TELEFONO : 3150502

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AVENIDA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 00208442
DIRECCION : AV DE LAS AMERICAS NO. 43 A 32
TELEFONO : 3684295
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR CIUDAD UNIVERSITARIA
MATRICULA : 00208454
DIRECCION : CL 26 NO. 40 00
TELEFONO : 2440148
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL
MATRICULA : 00208458
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 32 71
TELEFONO : 2682669
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR EL DORADO
MATRICULA : 00208460
DIRECCION : CL 26 NO. 106 39 LC 160
TELEFONO : 4289309
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR FERIA EXPOSICION
MATRICULA : 00208463
DIRECCION : AK 36 NO. 23 A 39
TELEFONO : 3685604
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR BARRIO RICAURTE
MATRICULA : 00208465
DIRECCION : CL 10 NO. 28 26
TELEFONO : 2470446
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR FONTIBON
MATRICULA : 00208467
DIRECCION : CR 100 NO. 20 67
TELEFONO : 4159666
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00208468
DIRECCION : CR 25 NO. 66 69
TELEFONO : 2314014
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00208471
DIRECCION : CR 8 NO. 3 42
TELEFONO : 8522040
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR SUCURSAL GALERIAS
MATRICULA : 00208472
DIRECCION : CL 53 NO. 24 05
TELEFONO : 2110304
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR SUCURSAL CHAPINERO
MATRICULA : 00208473
DIRECCION : CR 13 NO. 62 09
TELEFONO : 2482754
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO POPULAR SAN DIEGO
MATRICULA : 00208474
DIRECCION : CR 13 NO. 26 74
TELEFONO : 3395500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR LA CASTELLANA
MATRICULA : 00208476
DIRECCION : CL 95 NO. 47 34
TELEFONO : 2570612
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR MARLY
MATRICULA : 00208480
DIRECCION : CR 13 NO. 51 37
TELEFONO : 2557503
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR VILLAPINZON
MATRICULA : 00208481
DIRECCION : CR 4 NO. 4 60
TELEFONO : 8565106
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR EL CHICO
MATRICULA : 00208482
DIRECCION : CR 15 NO. 93 97
TELEFONO : 6111606
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR LA FLORESTA
MATRICULA : 00208483
DIRECCION : AK 68 NO. 90 88 LC 202

TELEFONO : 3395500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR TEUSAQUILLO
MATRICULA : 00208485
DIRECCION : CR 13 NO. 38 60
TELEFONO : 2458133
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR USAQUEN
MATRICULA : 00208492
DIRECCION : CL 116 NO. 7 15 LC 1
TELEFONO : 6030561
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR ZONA INDUSTRIAL
MATRICULA : 00208494
DIRECCION : AV 68 NO. 10 17
TELEFONO : 2908328
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00208495
DIRECCION : CR 15 NO. 82 99
TELEFONO : 2563665
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA CHIPAQUE
MATRICULA : 00208941
DIRECCION : CL 5 NO. 4 36
TELEFONO : 8484358
DOMICILIO : CHIPAQUE (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA MUZU
MATRICULA : 00208942
DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 50 63
TELEFONO : 7410165
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA CAQUEZA
MATRICULA : 00208943
DIRECCION : CL 2 A NO. 4 31
TELEFONO : 8480177
DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR SANS FACON
MATRICULA : 00232535
DIRECCION : DG 15 NO. 25 40
TELEFONO : 2778710
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA CAZUCA
MATRICULA : 00245639
DIRECCION : TV 7 NO. 12 94
TELEFONO : 7193320
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00259511
DIRECCION : CL 72 NO. 12 57
TELEFONO : 2121667
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR LOS ALAMOS
MATRICULA : 00259512
DIRECCION : TV 93 NO. 64 52
TELEFONO : 2514156
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA 20 DE JULIO
MATRICULA : 00338653
DIRECCION : CR 6 NO. 22 01 SUR
TELEFONO : 3664180
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR TOBERIN
MATRICULA : 00548867
DIRECCION : CL 166 NO. 20 24
TELEFONO : 6714628
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR UNICENTRO
MATRICULA : 00593944
DIRECCION : CL 122 NO. 15 A 19
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR OFICINA SUBA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01687963
DIRECCION : CL 146 A NO. 106 20 LC 1 66
TELEFONO : 6906810
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR SANTA FE
MATRICULA : 01689792
DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC 1 04
TELEFONO : 6058369
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR SUCURSAL SOACHA
MATRICULA : 01756902
DIRECCION : CL 13 NO. 5 41 LC 4 5 6

TELEFONO : 7123400
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR SUCURSAL PUNTO 52
MATRICULA : 01951981
DIRECCION : CR 7 NO. 53 23 LC 02
TELEFONO : 6401223
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR COGUA
MATRICULA : 01962500
DIRECCION : CL 4 NO. 4 36
TELEFONO : 8548262
DOMICILIO : COGUA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR OF EXTENSION DE CAJA CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
MATRICULA : 01995777
DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 L 175
TELEFONO : 3595074
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR SUCURSAL ARRECIFES
MATRICULA : 02026737
DIRECCION : AC 26 NO. 69 D 91 LC 101
TELEFONO : 4102981
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR SUCURSAL CENTRO MAYOR
MATRICULA : 02049265
DIRECCION : CL 38 A SUR NO. 34 D 50 LC 1 083
TELEFONO : 7340483
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR AGENCIA FUSAGASUGA
MATRICULA : 02077906
DIRECCION : CL 8 NO. 3 56 AV LAS PALMAS
TELEFONO : 8671516
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRAL DE SERVICIOS VILLAMAYOR
MATRICULA : 02110048
DIRECCION : TV 35 NO. 38 A 85 SUR
TELEFONO : 7275839
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR OFICINA EXTENSION DE CAJA CALLE 95
MATRICULA : 02137093
DIRECCION : CR 11 NO. 95 10
TELEFONO : 2574441
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : NUEVO COUNTRY
MATRICULA : 02186543
DIRECCION : CR 14 NO. 81 19 LC 2

TELEFONO : 6358556
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR OFICINA EXTENSION DE CAJA CALLE 64
MATRICULA : 02188717
DIRECCION : CR 7 NO. 64 09
TELEFONO : 2488660
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR ALTAVISTA
MATRICULA : 02248852
DIRECCION : CR NO. 65 D 58 SUR LC 196
TELEFONO : 3594507
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO POPULAR S.A. AGENCIA PUENTE ARANDA.
MATRICULA : 02302782
DIRECCION : CL 13 NO. 60 72
TELEFONO : 4145908
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PARQUE 93
MATRICULA : 02306627
DIRECCION : CR 11 NO. 93 43
TELEFONO : 6366124
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

Señor (a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**.

RADICADO: 2013-302

ASUNTO: Subsanación demanda y Sustitución.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del BANCO POPULAR S.A., dentro del proceso de la referencia, atendiendo el auto inadmisorio de fecha 21 de mayo de 2013, de manera respetuosa manifiesto Señor Juez que **SUSTITUYO** la demanda presentada de conformidad con lo establecido en el art. 88 del C. de P.C, en los siguientes términos:

Señor(a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.**

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado, con cédula de ciudadanía No. 12.270.207 de la Plata Huila, abogado titulado con tarjeta profesional No. 49.607 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según certificado de la Superintendencia Bancaria que anexo, actuando de conformidad con el poder especial a mi conferido por el Doctor. **JORGE NELSON GUZMAN PARRA** apoderado general del Banco Popular S.A., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 expedida en Bogotá , domiciliado y residente en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de **APODERADO GENERAL** del **BANCO POPULAR S.A.**, conforme al poder general que se le otorgó mediante escritura pública No. Escritura Pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, copia autentica que se anexa y certificado de vigencia del poder inserto en la escritura, tal y como consta en los documentos que se adjuntan, por medio del presente escrito manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA** en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**, identificada con el Nit. No. 860.524.930-4 y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, e identificados con las

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

cédulas de ciudadania Nos. 5.561.295 y 41.693.743, respectivamente, a fin que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO MIXTO**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- Solicito Señor Juez libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** de las condiciones civiles ya señaladas, con base en los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** por las siguientes sumas de dinero:

A.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322760-9.

1.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Agosto de 2012.

2.- Por la suma de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($102.724,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y asi sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta el 14 de Agosto de 2012.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Agosto de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Septiembre de 2012.

5.- Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($88.908,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y asi sucesivamente, desde el dia 14 de Agosto de 2012 hasta el 14 de Septiembre de 2012.

6.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"4"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Septiembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

7.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Octubre de 2012.

8.- Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($73.262,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Septiembre de 2012 hasta el 14 de Octubre de 2012.

9.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"7"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Octubre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

10.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Noviembre de 2012.

11.- Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($58.110,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Octubre de 2012 hasta el 14 de Noviembre de 2012.

12.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"10"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Noviembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

13.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Diciembre de 2012.

14.- Por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.144,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Noviembre de 2012 hasta el 14 de Diciembre de 2012.

15.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"13"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Diciembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

16.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Enero de 2013.

17.- Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($28.425,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Enero de 2013.

18.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"16"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Enero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

19.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.409.403,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Febrero de 2013.

20.- Por la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14.344,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Enero de 2013 hasta el 14 de Febrero de 2013.

21.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"19"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Febrero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

22.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

B.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322768-1

1.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Julio de 2012.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

2.- Por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($5.260.527,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Junio de 2012 hasta el 14 de Julio de 2012.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Junio de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Agosto de 2012.

5.- Por la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($5.085.912,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta el 14 de Agosto de 2012.

6.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"4"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Agosto de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

7.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Septiembre de 2012.

8.- Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.961.349,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Agosto de 2012 hasta el 14 de Septiembre de 2012.

9.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"7"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Septiembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

10.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Octubre de 2012.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

11.- Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.763.292,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Septiembre de 2012 hasta el 14 de Octubre de 2012.

12.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"10"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Octubre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

13.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Noviembre de 2012.

14.- Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.576.962,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Octubre de 2012 hasta el 14 de Noviembre de 2012.

15.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"13"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Noviembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

16.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Diciembre de 2012.

17.- Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($4.388.105,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Noviembre de 2012 hasta el 14 de Diciembre de 2012.

18.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"16"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio

ponderado, desde 15 de Diciembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

19.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el dia 14 de Enero de 2013.

20.- Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.197.199,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Enero de 2013.

21.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"19"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Enero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

22.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el dia 14 de Febrero de 2013.

23.- Por la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.070.553,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el dia 14 de Enero de 2013 hasta el 14 de Febrero de 2013.

24.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"22"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Febrero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

25.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el dia 14 de Marzo de 2013.

26.- Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.775.568,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Febrero de 2013 hasta el 14 de Marzo de 2013.

82

27.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"25"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Marzo de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

28.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Abril de 2013.

29.- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.552.472,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Marzo de 2013 hasta el 14 de Abril de 2013.

30.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"28"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Abril de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

31.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Mayo de 2013.

32.- Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.313.640,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Abril de 2013 hasta el 14 de Mayo de 2013.

33.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"31"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Mayo de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

34.- Por el saldo del capital de la obligación a título de capital acelerado en virtud de la cláusula de plazo vencido pactada en el título valor base de la presente acción, (descontando el correspondiente a las cuotas en mora) consistente en **CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($403.944.446,oo).**

35.- Por los intereses moratorios, sobre la suma inmediatamente anterior (LITERAL **"34"**), a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

36.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

C.- EN CUANTO AL PAGARE DE CUENTA CORRIENTE SIN NUMERO.

1.- Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.188.633,oo),** por concepto de capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia contados desde el día 12 de Julio de 2012, fecha en que incurrió en mora y hasta la presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

D.- Decretar la venta en pública subasta de la propiedad que poseen los demandados **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en los siguientes bienes inmuebles hipotecados a favor de la entidad demandante:

Inmuebles distinguidos con la cédula catastral No. 00851216500104004 y 008512165700191039, situados en Bogotá D.C., cuya nomenclatura es Carrera veintitrés (23) No. Ciento Treinta y Nueve once (139-11), Edificio ANTIGUA REAL Propiedad Horizontal, bienes raíces consistentes en: Apartamento 404 y Garaje No. 39 que forman parte del Edificio ANTOGUA REAL, Propiedad Horizontal de Santafé de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Manzana número once (11) del Predio A de la URBANIZACION CREDITOS y se distingue con la nomenclatura urbana actual con el numero CIENTO TREINTA Y NUEVE NCE (139-11) DE LA CARRERA VEINTITRES (23). El lote de terreno sobre el cual se erige el edificio tiene un área total superficiaria de un mil novecientos veinte metros cuadrados (1.920.00 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.26 mts), con parte de los lotes nueve (9) y diez (10) de la misma urbanización, propiedad que es o fue Ernesto Maldonado Pulido; POR EL SUR: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.86 mts), con el lote número doce (12) de los mismos predios y urbanización citados, que es o fue de Antonio Roldán Fernández; POR EL ORIENTE: Que es su fuerte, así: En cinco metros (5.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de los mismos predios y urbanización citados, y en treinta metros(30.00 mts), con la Carrera veintitrés (23); y POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y cinco metros (35.00 mts), con parte del lote número once (11) del mismo predio y urbanización, que es ofue de Ernesto Maldonado Pulido.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) DE LA CARRERA 23 No. 139-11 de Santafé de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20249515 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá. Situado en el cuarto piso del EDIFICIO ANTOGUA REAL PROPIEDAD

HOTIZONTAL, su localización se encuentra exactamente referenciada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área privada total de noventa y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (93.23 M2) y sus linderos particulares son: NORTE: En línea quebrada de aproximadamente 0.51 mts., 0.40 mts., 0.64 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., 0.62 mts., 0.13 mts., y 4.76 mts., con muros y columna comunes que los separan en parte de ducto común y en parte del apartamento No. 405. En aproximadamente 2.17 mts., con muro común que lo separa de la zona común de escaleras. SUR: En línea quebrada de aproximadamente 4.58 mts., 0.74 mts., y 1.77 mts., con fachada común que lo separa de vacio sobre el área libre común de uso exclusivo del apartamento No. 104. ORIENTE: En aproximadamente 3.23 mts., con muro común que lo separa de zona común de escaleras En línea quebrada de aproximadamente 2.19 mts., 1.54 mts., 0.41 mts., y 6.28 mts., con muro y columna comunes que lo separan en parte de zona común de circulación y en parte del apartamento No. 403. OCCIDENTE: En línea quebrada de aproximadamente 5.40 mts., 0.66 mts., 2.99 mts., 0.70 mts., 3.24 mts., 0.22 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., y 068 mts., con fachada y columna comunes que lo separan de vacio sobre zona común de circulación. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente 2.25 mts. DEPENDENCIAS: Esta unidad privada consta de: recibo, sala-cpmedor, tres alcobas, hall, dos baños, cocina-ropas, alcoba y baño de servicio. NOTA: Tiene esta unidad privada internamente dos ductos y una columna de 0.30 mts x 0.40 mts los cuales son comunes.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-0-20249585 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá.

GARAJE TREINTA Y NUEVE (39) de la carrera (23) No. 139-11 de Santa fe de Bogotá. Situado en el sótano del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, su ubicación se encuentra exactamente señalada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área neta privada de veintitrés metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (23.52M2) y sus linderos particulares son: NORTE : En aproximadamente 2.04mts., con muro común que lo separa del deposito común de bombas. SUR: En aproximadamente 2.20mts., con línea de demarcación que lo separa de zona común de circulación. ORIENTE: En aproximadamente 1.88 y en aproximadamente 0.10 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 40. En línea quebrada de aproximadamente 1.10mts., 0.20mts., 0.30mts., 0.20mts., 5.65mts., 0.15mts., 1.55mts., con línea de demarcación y columnas comunes que lo separan del garaje N. 40. OCCIDENTE: En aproximadamente 1.88 mts., y en aproximadamente 0.06 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 38. En aproximadamente 9.00 mts., Con línea de demarcación que lo separa del garaje N. 38. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. CENIT: con placa común de concreto que lo separa del primer piso. ALTURA: su altura libre es de aproximadamente 2.60 mts. DEPENDENCIAS: Consta esta unidad privada de un cupo para el estacionamiento de dos vehículos automotores, y de un espacio para deposito.

Inmueble distinguido con la cédula o registro catastral número **D 59 T22 13**, inmueble situado en **Bogotá**, cuya nomenclatura es TRANSVERSAL 22 HOY TRANSVERSAL 23 No. 59-33, de la URBANIZACION SAN LUIS, bien raíz consistente en : **Un lote de terreno**, con todos su usos, costumbres y demás anexidades, con un área de 621.00 varas cuadradas equivalentes a 397.28 metros cuadrados aproximadamente y, se encuentra comprendido dentro de lo siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En 35.00 metros, con los lores números 3 y

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

16 de la manzana 7; **POR EL ORIENTE:** En 12.10 metros con la transversal 22; **POR EL SUR:** En 34.50 metros, con el lote número 5 de la misma manzana; y **POR EL OCCIDENTE:** En 10.79 metros, con el lote número 12 de la misma manzana. No obstante la mención de cabida y linderos antes determinados la hipoteca se hace cuerpo cierto.

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-310673.**

E.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad de deudores solidarios, suscribieron a favor del Banco Popular S.A. los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número.**

SEGUNDO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad de deudores solidarios garantizaron el pago de la obligación contenida en los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** así:

Mediante escritura pública No. 3520 del 12 de septiembre de 2008 corrida en la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., el inmueble ubicado en la Transversal 22 hoy transversal 23 No. 59 -33 de la URBANIZACION SAN LUIS de Bogotá D.C. distinguido con el **FMI 50C-310673** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Centro.

Mediante escritura pública No. 377 del 07 de marzo de 2000 corrida en la Notaria 64 del Círculo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., los inmuebles APARTAMENTO 404 Y GARAJE No. 39 que forman parte del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en Carrera 23 No. 139-11 de Bogotá D.C., y distinguidos con los **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Norte.

TERCERO: Los demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en los pagarés y en consecuencia se ha hecho exigible la totalidad de las obligaciones en virtud a la clausula de plazo vencido pactada en lo títulos valores base de la presente acción así:

Respecto al pagaré No. **040-1322760-9** desde el día **14 de Agosto de 2012**.

Respecto al pagaré No. **040-1322768-1** desde el día **14 de Julio de 2012**.

Respecto al **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** desde el día **12 de Julio de 2012**.

46

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una suma de dinero e intereses, y por tanto se puede solicitar el que se libre mandamiento de pago en la forma prevista en la ley.

QUINTO: Por ser títulos valores provenientes de los deudores, gozan de la presunción legal de autenticidad y constituyen plena prueba (art. 793 C. Cio.) y las obligaciones que en dichos títulos constan puede ser demandadas ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. P. C.

SEXTO: El Banco Popular S.A. por intermedio de su apoderado General el **Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 de Bogotá, actuando de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente que me faculta para adelantar este proceso Ejecutivo.

SEPTIMO.- Los demandados constituyeron dicha hipoteca con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que en la actualidad corran a su cargo y las que en el futuro contraiga para éste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 619 a 670 y y 712 a 751 del Código de Comercio. Artículo 488 y ss. Del C. P. C. y demás normas concordantes y/o complementarias.

PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso en virtud de la parte demandada, la cuantía y el procedimiento a seguir cuyo trámite es el establecido en el libro III, título XXVII, capitulo VII del C. P. C. proceso ejecutivo mixto (singular e hipotecario) de mayor cuantía.

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener como tales las siguientes:

1.- Original de los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número.**

2.- Original de los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. **FMI 50C-310673** y **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de los inmuebles gravados con hipoteca a favor del Banco Popular S.A.

3.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 3520 del 12 de Septiembre de 2008 de la Notaría 31 del círculo de Bogotá D.C.

4.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 377 del 07 de Marzo de 2000 de la Notaría 64 del círculo de Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

2. Poder para actuar.

3. Copia auténtica de la E.P. No. escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá D.C. por medio del cual se otorga Poder General.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Popular S.A. expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada.

6. Copia de la demanda para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

A la sociedad CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá.

Al demandado **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

A la demandada **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

AL DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A. por medio de su representante legal o quien haga sus veces en la calle 17 No.7-43 piso séptimo de Bogotá.

AL SUSCRITO, en la calle 66 No. 10-62 Of. 404. de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL. De manera atenta manifiesto que **AUTORIZO** a **DIANA MARCELA NARANJO CARRANZA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.579.477 de Bogotá, para que en mi nombre examine, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.

Así mismo esta autorizada para retirar la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada dentro del termino legal siempre y cuando se encuentre vencido ó en su defecto sea rechazada por su despacho.

Del Señor Juez respetuosamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

JUZGADO -17- CIVIL
INGRESO AL DESPACHO
Al despacho del Señor Juez informando que :
• 1 Se Recibió De Reparto Con Anexos Consistentes SI NO
• 2 Venció El Termino De Traslado Del Incidente SI NO
• 3 Venció El Termino Legal Probatorio
• 4 Venció Traslado Liquidación
• 5 Venció Traslado Excepciones
• 6 Pasa Audiencia
• 7 Sanción Disciplinaria
• 8 Negocio Con Sustanciación
• 9 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior SI NO
• 10 La Parte Actora No Se Pronunció
• 11 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior Oficio
• 12 El Término de ejecutoria del auto anterior (venció/empezó) no compareció
• 13 Se presenta la apoderada judicial de la(s) ampliando(s)
SECRETARIO
06 JUN 2013
Subsanado en tiempo

81

+F193

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ D.C. Junio catorce de dos mil trece.

Ref.: **EJECUTIVO MIXTO 2013 – 0302.**

Corregir fl. 93.

Debido a que la demanda fue subsanada en término y están satisfechas las exigencias de los artículos 488, 497 y ss del C.P.C., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento **EJECUTIVO SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA** a favor del **BANCO POPULAR** S.A. y en contra de **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** y **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** por las siguientes sumas de dinero contenidas en los siguientes títulos valores, así:

(i)PAGARE No. 040-1322760 – 9.

1.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de agosto de 2012.

1.1.- La suma de **$102.724 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de julio y hasta el 14 de agosto de 2012.

1.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de agosto de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

2.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de septiembre de 2012.

2.1.- La suma de **$88.908 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2012.

2.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519=, a partir del día 15 de septiembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de octubre de 2012.

3.1.- La suma de **$ 73.262 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y hasta el 14 de octubre de 2012.

3.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de octubre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

4.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de noviembre de 2012.

4.1.- La suma de $ **58.110 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 2012.

4.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de noviembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

5.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de diciembre de 2012.

5.1.- La suma de $ **43.144 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2012.

89

5.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de diciembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

6.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de enero de 2013.

6.1.- La suma de $ **28.425 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2012 y hasta el 14 de enero de 2013.

6.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de enero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

7.- La suma de **$2.409.403 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de febrero de 2013.

7.1.- La suma de $ **14.344 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de enero y hasta el 14 de febrero de 2013.

7.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.409.403= , a partir del día 15 de febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

(i)PAGARE No. 040 – 1322768 – 1.

1.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de julio de 2012.

1.1.- La suma de **$5.260.527 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de junio y hasta el 14 de julio de 2012.

1.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de julio de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

2.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de agosto de 2012.

2.1.- La suma de **$5.085.912 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de julio y hasta el 14 de agosto de 2012.

2.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de agosto de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de septiembre de 2012.

3.1.- La suma de **$4.961.349 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2012.

3.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de septiembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

4.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de octubre de 2012.

4.1.- La suma de **$4.763.292 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y hasta el 14 de octubre de 2012.

90

4.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de octubre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

5.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de noviembre de 2012.

5.1.- La suma de **$4.576.962M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 2012.

5.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de noviembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

6.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de diciembre de 2012.

6.1.- La suma de **$4.388.105 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2012.

6.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de diciembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

7.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de enero de 2013.

7.1.- La suma de **$4.197.199 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2012 y hasta el 14 de enero de 2013.

7.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de enero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

8.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de febrero de 2013.

8.1.- La suma de **$4.070.553 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de enero y hasta el 14 de febrero de 2013.

8.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

9.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de marzo de 2013.

9.1.- La suma de **$3.775.568 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de febrero y hasta el 14 de marzo de 2013.

9.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de marzo de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

10.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de abril de 2013.

10.1.- La suma de **$3.552.472 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de marzo y hasta el 14 de abril de 2013.

91

10.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de abril de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

11.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de abril de 2013.

11.1.- La suma de **$3.313.640 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de abril y hasta el 14 de mayo de 2013.

11.2..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de mayo de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

12. Por el saldo a capital de la obligación a título de capital acelerado, la suma de **$403.944.446 M/CTE.**

12.1..- Por los de intereses de mora sobre las suma de **$403.644.446 M/CTE=**, a partir del día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

(iii)PAGARE SIN NÚMERO obrante a folio 6.

1.- La suma de **$3.188.633 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente al referido título valor.

1.1..- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $3.188.633=, a partir del día 13 de julio de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado de la presente providencia, para que en un término de cinco (5) días proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para que presente excepciones.

TERCERO: OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por Secretaría, de conformidad con lo establecido en el art. 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER al profesional del derecho **JOSE HERNAN RAMIREZ GASCA,** como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ
JUEZ.-

JC

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 JUN 2013
El auto anterior es notificado en estado No 68
El Secretario,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

92

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jimenez No. 8 – 49 Of. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhamirezgasca@yahoo.com.ar

Señor(a):
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG. 17 CIVIL CTO.
88895 1-NOV-13 11:15

REF. Clase de Proceso: **EJECUTIVO MIXTO**
Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA Y OTROS**
Radicación: **2013-302**

Asunto: Solicitud aclaración mandamiento de pago.

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de firma, actuando como apoderado de la entidad bancaria demandante, de manera respetuosa solicito se sirva aclarar el mandamiento de pago respecto de los numerales PRIMERO, 11., y QUINTO en el sentido de indicar:

.- Respecto del numeral PRIMERO, que se libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO MIXTO y no como se indico en la providencia en comento.

.- Respecto del numeral 11.- Por la suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de Mayo de 2013 y no como se indico en dicho auto.

.- Y en el numeral QUINTO, que se reconoce al profesional del derecho JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, como apoderado judicial de la parte ejecutante y no como se indico en dicho auto.

En consecuencia, solicito se sirva aclarar el mandamiento de pago de acuerdo a las pretensiones de la demanda y el poder conferido por el Banco Popular para iniciar la presente acción Ejecutiva Mixta de Mayor Cuantía.

Del Señor Juez respetuosamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

Bogotá D.C.

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
informando que :
SECRETARIO
05 NOV 2013

93

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013).

Ref.: Ejecutivo Mixto No 2013-302

De conformidad con la anterior petición y toda vez que el despacho incurrió en errores involuntarios en la providencia de fecha 14 de junio de 2013, por medio de la cual se libró orden de pago, el Juzgado, en uso de las facultades conferidas por el articulo 310 del C. de P. C., **DISPONE:**

1. **CORREGIR** la orden de pago adiada 14 de junio de 2013, en el sentido de indicar que:

   a. Se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA MIXTA** y no como se indicó en el ordinal PRIMERO.

   b. Se ordena el pago de la suma de $18.361.111 M/CTE, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el **14 de mayo de 2013** y no como quedó señalado en el numeral 11.

   c. Se reconoce al profesional del derecho **JAIME HERNAN RAMÍREZ GASCA,** como apoderado judicial de la parte ejecutante y no a quien se mencionó en el ordinal QUINTO.

2. **MANTENER** el resto del proveído corregido en sus demás apartes.

3. **NOTIFÍQUESE** esta providencia junto con el mandamiento de pago inicialmente librado.

NOTIFÍQUESE,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior es notificado en estado No 138

El Secretario, 19 NOV 2013

CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR

S.g.

Res. Mintic 003227 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección: 23 / 1 / 2014
D M A

ltd express
NIT. 900.014.249-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número 0010160251 94

Remitente: JUZGADO 1/ CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Dia de entrega: 1 2 3 (0 1 2 3 4 5 6 7 8 9)

Hora de entrega: (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12) ☐ am ☐ pm

XX ☐ 315 ☐ 320 RAD N° 2013-302

Destinatario: MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: CARRERA 23 No 59- 33

28 ENE 2014

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por: Jaime Hernandez B. Tel: 0

Recibido Por: Jesus Estevez

C.C

Tel:

Fecha: Enero-28/2014

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: CL 15

Valor: 7.500

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10160251

95

CITATORIO

Radicado No. **2013- 302**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 28 de ENERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondancia del

Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITDA ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

En la siguiente dirección CRA 23 # 59- 33 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

[redacted]tido Por: ANIBAL ESTEVEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 29 de ENERO del año 2014 en Bogotá D.C.

[redacted]Cordialmente,

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

96

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P.C. (ART. 291 del C.G. del P.)

Señor(a)
Nombre: **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**
Dirección: Carrera 23 No. 59-33
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
23 / ENE / 2014
servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__30__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.649-7
23 ENE 2014
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 79/93
Res. Vincomunicaciones TIC
002501 / 8 Nov. 2006

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte Interesada

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Nombre y apellidos

Firma

Tel. 334 00 50
Cel. 310 873 92 32

040-1322760-9
P.7

Dirección: Carrera 10 No. 15 - 39 Of. 304
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

ltd express

Guia Número

Fecha Recolección: 23 | 4 | 2014
D | M | A

Remitente: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Dia de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6

XX ☐ 315 ☐ 320 RAD N° 2013-302

Destinatario: ELIAS ANIBAL ESTEVEZ V

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: TRASV 23 No 59-33

Enviado Por: Jaime Hernandez B.P. Tel: 0

Recibido Por:

Punto de Recepción: CL 15

Valor: 7.500

C.C

Tel:

Fecha: Abril 28 / 2014

98

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10160243

CITATORIO

Radicado No **2013- 302**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el dia 28 de ENERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

En la siguiente dirección TRASNSV. 23 # 59- 33 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: ANIBAL ESTEVEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA QUE LABORA EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 29 de ENERO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express

JAIME CAMACHO NIT 900.014.549-7
Firma Autorizada

99

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P.C. (ART. 291 del C.G. del P.)

Señor(a)
Nombre: **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**
Dirección: Transversal 23 No. 59 -33
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
23 / ENE / 2014
Servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__30__dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.649-7
23 ENE 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Res. Telecomunicaciones

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte Interesada

Jaime Hernán Ramírez Gasca

Nombre y apellidos

Firma

Tel. 334 00 50
Cel. 310 873 92 32

040-1322760-9
P.7

Fecha Recolección 2014

D M A

ltd express

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número 0010160247

100

Remitente: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Día de entrega 1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am ☐ pm

XX ☐ 315 ☐ 320 RAD N° 2013-362

Destinatario CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA

Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección CRA 23 No 59-33

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por Jaime Hernandez S.P. Tel: 0

Recibido Por: Aurbol Estévez

C.C

Tel:

Fecha: Enero-28/2014

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐
YA NO FUNCIONA

Punto de Recepción: CL 15 Valor: 7.500

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10160247

101

CITATORIO

Radicado No. **2013- 302**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 28 de ENERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

En la siguiente dirección CRA 23 # 59- 33 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: ANIBAL ESTEVEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 29 de ENERO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

102

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P.C. (ART. 291 del C.G. del P.)

Señor(a)
Nombre: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
Dirección: Carrera 23 No. 59-33
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
23 / ENE / 2014
Servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante	Demandado
BANCO POPULAR S.A	**CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__30__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.649-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
23 ENE 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002001 DE Nov. 2009

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte Interesada

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Nombre y apellidos

Firma

Tel. 334 00 50
Cel. 310 873 92 32

040-1322760-9
P.7

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
Abogado
Av. Jiménez No. 8A - 49 Of. 701 Tel 334 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

103

Señor(a):
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF. PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	**BANCO POPULAR S.A.**
DEMANDADO:	**CONTEXTOS GRAFICOS LTDA Y OTROS**
RADICACIÓN:	**2013 - 302**
ASUNTO:	Adjuntar certificación art. 315 del C.P.C., Solicitud aviso

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado especial de la entidad bancaria demandante, comedidamente adjunto la certificación de que trata el articulo 315 del C.P.C, expedido por la empresa de correos **LTD EXPRESS**, en el cual informa:

.- La demandada MONICA MEDINA DE ESTEVEZ **si labora** en la Carrera 23 No. 59 – 33 de Bogotá.

.- El demandado ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR **si labora** en la Carrera 23 No. 59 – 33 de Bogotá.

.- La sociedad CONTEXTOS GRAFICOS LTDA **si funciona** en la Carrera 23 No. 59 – 33 de Bogotá.

Así mismo, vencido como se encuentra el término para que la demandada se pronunciara o cancelara la obligación, respetuosamente solicito se sirva autorizar el envío del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C.

Del señor Juez, Atentamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de la Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

20 MAR 2014

Adosar aranceles judiciales (3)
Para efectos del Aviso Judicial.
Consignados en el BBVA

~~14~~
104

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0001 MINBCO RAMA JUDICIAL

HORA : 11:40:44

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 12-03-13
FECHA VALOR: 12-03-13
MOV.: 000445134 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

2013

~~2013~~

105

TERM: 0044

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

BANCO RAMA JUDICIAL

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200107136 MP

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

EN EFECTIVO-TAQ DOCUMENTOS
B.B.V.A.
HORA 11:22:38

FECHA OPER.: 30-05-14
FECHA VALOR: 30-05-14
MOV.: 000503775 1/ 1

NO. CHEQUE | IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

106

TERM: 0844

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS
INBCO RAMA JUDICIAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:30:23

FECHA OPER : 30-05-14
FECHA VALOR: 30-05-14
MOV.: 000503772 1/ 1

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

30 MAY 2014
AUX. No. 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

JAIME RAMIREZ
3108717232

- CLIENTE -

ENE.2012 210640

107

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a)
Nombre: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
Dirección: Carrera 23 No. 59-33
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
__ / ___ / ___
servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 14 Mes 06 Año 2013 y el dia 15 Mes 11 Año 2013, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo X o dispuso_____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Diana Naranjo
1013579477
25-07-2014

040-1322760-9
P.7

108

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a)
Nombre: **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**
Dirección: Carrera 23 No. 59-33
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
__ / ___ / ___
servicio Postal Autorizado
_____

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 14 Mes 06 Año 2013 y el día 15 Mes 11 Año 2013, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo X o dispuso_____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Diana Naranjo
1013579477
25-07-14

040-1322760-9
P.7

Fecha Recolección
M 9 A 2014

ltd express
NIt: 900.914.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número
0010210153

Remitente:
JUZG. 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Día de entrega
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
1 2 3

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
am
pm

315 320 XX RAD N° 2013-302

Dice contener
Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago XX

Destinatario
CONTEXTO GRAFICOS LIMITADA

Dirección
CRA 23 No 59-33

Ciudad:
BOGOTA

Enviado Por:
Tel:
JAIME RAMIREZ BP 0

Recibido Por:
C.C
Tel:
Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido
Predio desocupado

Punto de Recepción:
Valor:
7.500

Fecha Recolección

D M A 2014

ltd express

NIT: 860.014.548-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número

0010210153

Remitente:

JUZG. 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Día de entrega

1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
pm

315 320 XX RAD N°

Destinatario

CONTEXTO GRAFICOS LIMITADA

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

2013-302

Dirección

CRA 23 No 59-33

Ciudad:

BOGOTA

Enviado Por

Tel:

JAIME RAMIREZ P

Recibido Por:

C.C
Tel:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Predio desocupado

Punto de Recepción:

Valor:

7.500

Fecha:

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10210153

113

AVISO

Radicado No. **2013-302**
EJECUTIVO MIXTO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 8 de SEPTIEMBRE del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**

Demandante: BANCO POPULAR SA

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR, MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

En la siguiente dirección CRA 23 Nº 59- 33 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO

Se expide el presente certificado el dia 9 de SEPTIEMBRE del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

≠ 210153 112

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a)
Nombre: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
Dirección: Carrera 23 No. 59-33
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
03 / SEP / 2014
servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 14 Mes 06 Año 2013 y el dia 15 Mes 11 Año 2013, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo X o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

03 SEP 2014

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Camilo Andrés Bayona Aguilar
Secretario.

040-1322760-9
P.7

FOLDER N° 5507

BANCO POPULAR
ASISTENCIA DE COBRO JURIDICO
REPORTE ACTUACIONES PROCESALES ENERO 18 DE 2013

ABOGADO :	**JAIME RAMIREZ**				N° Planilla: 10
DEMANDADO :	**ARIAS ROJAS JESUS VIDAL**				CJ: CJ118149007
CEDULA O NIT:	**19382548**			OFICINA: 70 - CALLE 14	
CREDITOS:	**4506589100766347**				

ETAPA A REPORTAR: EMBARGO - 03300 CJ-Juzgado ordena caucion

ETAPA ALTERNA:					
N° RADICACIÓN:	**2007-1222**			Tipo Proceso:	Ejecutivo Singular
JUZGADO N°:	**71**	TIPO:	Civil municipal	CIUDAD:	BOGOTA

DILIGENCIAR DATOS Y FECHAS COMPLETAS

Presentación Demanda:	AAAA-MM-DD			Mandamiento de pago:	AAAA-MM-DD				
Sin Bienes		Decreta Medidas Cautelares	AAAA-MM-DD		Registro Embargo	AAAA-MM-DD			
Inmueble:	Casa		Apto		Ciudad		Cuenta Bco Nombre		Ahorros		Cte	
Salario Nombre Empresa:							Vehiculo Marca, Ciudad		Placa-Año			

NOTIFICACION

Nombre y CC. del Demandado		Nombre y CC. del Demandado	
1.		4.	
2.		5.	
3.		Acreedor	

Tipo Notificación	Demandado 1	Demandado 2	Demandado 3	Demandado 4	Demandado 5	Acreedor
Pago Expensas						
Envio Citatorio						
Notificación Personal Efectiva						
Notificación Aviso Efectivo						
Solicitud Emplazamiento						
Fijación Edicto y Publicación						
Notificación por Curador Efectiva						
Notificación Concluyente Efectiva						
Excepciones: Si / No						
Contestación Excepciones						
Practica de Pruebas						
Alegatos de Conclusión						

SECUESTRO

Practica Diligencia :	AAAA-MM-DD	Nombre Secuestre:	
Valor Honorarios Secuestre	$	Teléfono Secuestre:	

SENTENCIA

Sentencia Favorable Ejecutoriada	Si		No	Fecha :	AAAA-MM-DD

LIQUIDACION

Presentación Liquidación	AAAA-MM-DD	Traslado Liquidación	AAAA-MM-DD	Objetada	Si		No
Aprobación Liquidación:	AAAA-MM-DD	Vr. Capital	$	Vr. Intereses	$		
Títulos Pendientes por aplicar:	Si		No	Valor Titulos	$		

AVALÚO

Presentación Avalúo por : Banco		Deudor		AAAA-MM-DD	Catastral		Comercial		Perito	
Traslado Avalúo	AAAA-MM-DD	Aprobación Avalúo:	AAAA-MM-DD	Vr. Avalúo	$			

REMATE

Solicitud Remate	AAAA-MM-DD	Diligencia de Remate	AAAA-MM-DD	Adjudicación	Tercero
Auto de Aprobación de Remate:	AAAA-MM-DD	Nueva Fecha de Remate:	AAAA-MM-DD		

OBSERVACIONES

FIRMA ABOGADO

T.P. N°

ltd express
NIT. 900.514.549-7
CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010210152

Fecha Recolección: D 3 M 9 A 2014

Remitente: JUZG. 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 | 1 2 3

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 | am pm

Destinatario: MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

☐ 315 ☐ 320 XX RAD N° 2013-302

Dirección: CRA 23 No 59-33 Ciudad: BOGOTA

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio XX Mandamiento de Pago

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐
Predio desocupado

Enviado Por: JAIME RAMIREZ BP Tel: 0

Recibido Por:

C.C
Tel:

Punto de Recepción: CL 15 Valor: 7 500

Fecha:

Solicitud de Recolección

M F A 2014

ltd express
Unidos al mundo
NIT. 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010210152

Remitente:
JUZG. 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Día de entrega 1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
☐ am ☐ pm

☐ 315 ☐ 320 XX RAD N° 2013-302

Destinatario
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección
CRA 29 No 59-33

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por
JAIME RAMIREZ EP

Tel: 0

Recibido Por:

C.C
Tel:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐
Predio desocupado

Punto de Recepción:
CL 15

Valor:
7.500

Fecha:

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10210152

MS

AVISO

Radicado No. **2013-302**
EJECUTIVO MIXTO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 8 de SEPTIEMBRE del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**

Demandante: BANCO POPULAR SA

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR, MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

En la siguiente dirección CRA 23 Nº 59- 33 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO

Se expide el presente certificado el dia 9 de SEPTIEMBRE del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

≠ 210152

116

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a)
Nombre: **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**
Dirección: Carrera 23 No. 59-33
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
03 / SEP 2014
servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 14 Mes 06 Año 2013 y el dia 15 Mes 11 Año 2013, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo X o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

03 SEP 2014

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Camilo André Bogotero Aguilar
Secretario

040-1322760-9
P.7

FOLDER N°
11127

BANCO POPULAR
ASISTENCIA DE COBRO JURIDICO
REPORTE ACTUACIONES PROCESALES ENERO 18 DE 2013

ABOGADO :	**JAIME RAMIREZ**		N° Planilla: 8
DEMANDADO :	**RODRIGO ALFONSO MILLAN SERNA**		CJ: CJ927726003
CEDULA O NIT:	71761265		OFICINA: 25 - FERIA EXPOSICION
CREDITOS:	2503070002465		

ETAPA A REPORTAR: MANDAMIENTO - 01300 CJ-Despacho decide sobre Mandamiento de Pago

ETAPA ALTERNA:					
N° RADICACIÓN:				Tipo Proceso:	Ejecutivo Singular
JUZGADO N°:	13	TIPO:	Civil municipal	CIUDAD:	BOGOTA

DILIGENCIAR DATOS Y FECHAS COMPLETAS

Presentación Demanda:	AAAA-MM-DD	Mandamiento de pago:	AAAA-MM-DD
Sin Bienes	Decreta Medidas Cautelares	AAAA-MM-DD	Registro Embargo AAAA-MM-DD
Inmueble: Casa	Apto	Ciudad	Cuenta Bco Nombre / Ahorros / Cte
Salario Nombre Empresa:			Vehículo Marca, Ciudad / Placa-Año

NOTIFICACION

Nombre y CC. del Demandado		Nombre y CC. del Demandado	
1.		4.	
2.		5.	
3.		Acreedor	

Tipo Notificación	Demandado 1	Demandado 2	Demandado 3	Demandado 4	Demandado 5	Acreedor
Pago Expensas						
Envio Citatorio						
Notificación Personal Efectiva						
Notificación Aviso Efectivo						
Solicitud Emplazamiento						
Fijación Edicto y Publicación						
Notificación por Curador Efectiva						
Notificación Concluyente Efectiva						
Excepciones: Si / No						
Contestación Excepciones						
Practica de Pruebas						
Alegatos de Conclusión						

SECUESTRO

Practica Diligencia :	AAAA-MM-DD	Nombre Secuestre:	
Valor Honorarios Secuestre	$	Teléfono Secuestre:	

SENTENCIA

Sentencia Favorable Ejecutoriada	Si	No	Fecha :	AAAA-MM-DD	

LIQUIDACION

Presentación Liquidación	AAAA-MM-DD	Traslado Liquidación	AAAA-MM-DD	Objetada Si / No	
Aprobación Liquidación:	AAAA-MM-DD	Vr. Capital $		Vr. Intereses $	
Títulos Pendientes por aplicar:	Si / No	Valor Títulos $			

AVALÚO

Presentación Avalúo por : Banco / Deudor	AAAA-MM-DD	Catastral / Comercial / Perito			
Traslado Avalúo	AAAA-MM-DD	Aprobación Avalúo:	AAAA-MM-DD	Vr. Avalúo $	

REMATE

Solicitud Remate	AAAA-MM-DD	Diligencia de Remate	AAAA-MM-DD	Adjudicación / Tercero	
Auto de Aprobación de Remate:	AAAA-MM-DD	Nueva Fecha de Remate:	AAAA-MM-DD		

OBSERVACIONES

FIRMA ABOGADO
T.P. N°

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
Abogado
Av. Jiménez No. 8A - 49 Of. 701 Tel 334 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

117

AU26. 17 CIVIL CTO.

15628 16-JUL-'15 15:05

Señor(a):
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	**BANCO POPULAR S.A.**
DEMANDADO:	**CONTEXTOS GRAFICOS LTDA Y OTROS**
RADICACIÓN:	**2013 - 302**
ASUNTO:	Adjuntar certificación art. 315 del C.P.C.

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado especial de la entidad bancaria demandante, comedidamente adjunto la certificación de que trata el articulo 320 del C.P.C, expedido por la empresa de correos **LTD EXPRESS**, en el cual informa:

.- En la Carrera 23 No. 59 – 33 de Bogotá no fue posible notificar a la sociedad CONTEXTOS GRAFICOS LTDA debido a que **el inmueble se encuentra desocupado**.

.- En la Carrera 23 No. 59 – 33 de Bogotá no fue posible notificar a la demandada MONICA MEDINA DE ESTEVEZ debido a que **el inmueble se encuentra desocupado**.

Asi mismo, solicito se sirva tener en cuenta las certificaciones adjuntas al momento de elaborar la liquidación de costa en el presente asunto.

Del señor Juez, Atentamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de la Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

Fecha Recolección: 23 / 1 / 2014 (D / M / A)

ltd express — Nit: 900.914.949-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número 0010160248

Remitente: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Día de entrega: 23

Hora de entrega: 11:8 ☐ am ☐ pm

XX ☐ 315 ☐ 320 RAD N° 2013-302

Destinatario: MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: CRA 13 No 140-67

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por: Jaime Hernandez B.P. Tel: 0

Recibido Por: Julio Avila

C.C: pl. 659

Tel:

Fecha: 24 ENE 2014

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dr. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: CL 15

Valor: 7.500

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10160248

119

CITATORIO

Radicado No. **2013- 302**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 24 de ENERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITDA ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

En la siguiente dirección CRA 13 # 140- 87 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: **SI**

Recibido Por: JULIO AVILA

Identificación: PL 659

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 27 de ENERO del año 2014 en Bogotá D.C

Cordialmente

ltd express
JAIME CAMACHO NIT : 900.014.549-7
Firma Autorizada

120

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P.C. (ART. 291 del C.G. del P.)

Señor(a)
Nombre: **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**
Dirección: Carrera 13 No. 140-87
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
23 ENE / 2014
servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__30__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.549-1
23 ENE 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Parte Interesada

Jaime Hernán Ramírez Gasca

Nombre y apellidos

Firma

Firma

Tel. 334 00 50
Cel. 310 873 92 32

040-1322760-9
P.7

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10160250

122

CITATORIO

Radicado No. **2013- 302**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 28 de ENERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITDA ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

En la siguiente dirección TRANSV. 23 # 59- 33 DE BOGOTA

Diligencia se pudo realizar: **SI**

Recibido Por: ANIBAL ESTEVEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 29 de ENERO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

123

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P.C. (ART. 291 del C.G. del P.)

Señor(a)
Nombre: **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**
Dirección: Transversal 23 No. 59 -33
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
23 ENE 2014
servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante	Demandado
BANCO POPULAR S.A	**CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__30__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.649-7
ESTE DOCUMENTO PRESENTA UN TAMAÑO DE 2 H
23 ENE 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Telecomunicaciones TIC
002601 / 8 Nov. 2006

Parte Interesada

Jaime Hernán Ramírez Gasca

Nombre y apellidos

Firma

Tel. 334 00 50
Cel. 310 873 92 32

040-1322760-9
P.7

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0258

ltd express — Nit. 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número KR 123 #137-11

0010160252

Fecha Recolección: D: 23 M: 1 A: 2014

Remitente: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Día de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ am ☐ pm

XX 315 ☐ 320 RAD N° 2013-302

Destinatario: MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dir: CARRERA 23 No 139-11 Edificio Antigua Resi PH Apt 404

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por: Jaime Hernandez B.P. Tel: 0

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha: 24 ENE 2014

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: CL 15

Valor: 7.500

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10160252

25

CITATORIO

Radicado No. **2013- 302**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 24 de ENERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITDA ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

En la siguiente dirección CRA 23 # 139- 11 EDF. ANTIGUA REAL P.H APTO 404 DE BOGOTA

Diligencia se pudo realizar: SI

Atendido Por: PEDRO ACOSTA

Identificación: PL 215

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 27 de ENERO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

126

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRUCITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P.C. (ART. 291 del C.G. del P.)

Señor(a)
Nombre: **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**
Dirección: Carrera 23 No. 139-11
Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
27 / ENE / 2014

servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante	Demandado
BANCO POPULAR S.A	**CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__30__dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

COTEJADO
td express
NIT : 860.014.649-7
23 ENE 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Rad. Ninicomunicaciones TIC
0032015 15 Nov. 2004

Empleado responsable

Parte Interesada

Jaime Hernán Ramírez Gasca

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

Tel. 334 00 50
Cel. 310 873 92 32

040-1322760-9
P.7

Res. Mintic 3241027 de 2011 y Registro Postal 0048

ltd express
NIT. 900.814.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010160249

Fecha Recolección: D 23 M 1 A 2014

Dia de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 — 1 2 3

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 — ☐ am ☐ pm

Remitente: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Destinatario: ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR

XX ☐ 315 ☐ 320 RAD N° 2013-302

Direcc: CRA 23 No 139-11 Edificio Antiguo Real PH Apt 404 Ciudad: BOGOTA

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por: Jaime Hernandez S.P. Tel: 0

Recibido Por: Pepe Acosta

C.C: 215 Tel:

Fecha: 24 ENE 2014

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: CL 15

Valor: 7.500

127

COPIA CLIENTE ENTREGA

128

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10160249

CITATORIO

Radicado No. **2013- 302**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 24 de ENERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITDA ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

En la siguiente dirección CRA 23 # 139- 11 EDF. ANTIGUA REAL P.H APTO. 404 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: PEDRO ACOSTA

Identificación: PL.215

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 27 de ENERO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

td express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

129

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P.C. (ART. 291 del C.G. del P.)

Señor(a)
Nombre: **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**
Dirección: Carrera 23 No. 139-11
Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 Servicio Postal Autorizado
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
27 / ENE / 2014

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante	Demandado
BANCO POPULAR S.A	**CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__30__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.849-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
23 ENE 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TID 002851 / 8 Nov. 2006

Parte Interesada

Jaime Hernán Ramirez Gasca

Nombre y apellidos

Firma

Tel. 334 00 50
Cel. 310 873 92 32

. 15 - 39 Of. 10-11
2519 - 243 3398
Colombia

Guia Número

0010160245

1 2 3
5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
pm

130

ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR

CARRERA 13 No 140-67

Ciudad: BOGOTA

Julio Avila
CC. 659

24 ENE 201

Entregado
Dir. no Existe
Dir. Incompleta

Rechazado
Cerrado
Desconocido

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10160245

131

CITATORIO

Radicado No. **2013- 302**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 24 de ENERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

En la siguiente dirección CRA 13 # 140- 87 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: SI

Recibido Por: JULIA AVILA

Identificación: PL.659

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 27 de ENERO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

132

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P.C. (ART. 291 del C.G. del P.)

Señor(a)
Nombre: **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**
Dirección: Carrera 13 No. 140-87
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
23 / ENE / 2014
Servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5**X** 10__30__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.649-7
23 ENE 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

Empleado responsable

Parte Interesada

Jaime Hernán Ramirez Gasca

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

Tel. 334 00 50
Cel. 310 873 92 32

040-1322760-9
P.7

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0258

Fecha Recolección: 29 / 1 / 2014 (D / M / A)

ltd express — Nit. 900.514.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010160244

Remitente: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Día de entrega: 1 2 3 (0 1 2 3 4 5 6 7 8 9)

Hora de entrega: (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12) ☐ am ☐ pm

137

XX ☐ 315 ☐ 320 RAD N° 2013-302

Destinatario: ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: CARRERA 23 No 59-33

28 ENE 2014

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por: Jaime Hernandez B.P. Tel: 0

Recibido Por:
C.C
Tel:
Fecha: Enero-28/2014

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: CL 15 Valor: 7.500

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10160244

134

CITATORIO

Radicado No. **2013- 302**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 28 de ENERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

En la siguiente dirección CRA 23 # 59- 33 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: **SI**

Recibido Por: ANIBAL ESTEVEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA QUE LABORA EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 29 de ENERO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

135

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P.C. (ART. 291 del C.G. del P.)

Señor(a)
Nombre: **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**
Dirección: Carrera 23 No. 59-33
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
23 / ENE / 2014
Servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante	Demandado
BANCO POPULAR S.A	**CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__30__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.649-7
23 ENE 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Telecomunicaciones TIC
002001 / 6 Nov. 2006

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte Interesada

Jaime Hernán Ramirez Gasca

Nombre y apellidos

Firma

Tel. 334 00 50
Cel. 310 873 92 32

040-1322760-9
P.7

Fecha Recolección: 23 | 1 | 2014 (D | M | A)

ltd express — unidos al mundo — Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3396
Bogotá - Colombia

Guia Número 0010160246

Remitente: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Dia de entrega: 1 2 3

Hora de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 — ☐ am ☐ pm

136

XX ☐ 315 ☐ 320 RAD N° 2013-302

Destinatario: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: TRASV 23 No 59-33

Ciudad: BOGOTA

Enviado Por: Jaime Hernandez S.P. Tel: 0

Recibido Por: Quintero (ilegible)

C.C

Tel: $ 61.294

Fecha: 2-8-Dic-2013

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

YA NO FUNCIONA

Punto de Recepción: CL 15

Valor: 7.500

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10160246

137

CITATORIO

Radicado No. **2013- 302**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el día 28 de ENERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**

Demandante: BANCO POPULAR S A

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

[redacted] la siguiente dirección TRANSV. 23 # 59- 33 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: **SI**

[redacted]ibido Por: ANIBAL ESTEVEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

[redacted] se expide el presente certificado el dia 29 de ENERO del año 2014 en Bogotá D.C.

[redacted] Cordialmente,

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

136

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P.C. (ART. 291 del C.G. del P.)

Señor(a)
Nombre: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
Dirección: Transversal 23 No. 59 -33
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
23 / ENE / 2014
Servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__30__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

COTEJADO
td express
NIT 900.014.648-7
23 ENE 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones 002801 15 Nov. 2006

Parte Interesada

Jaime Hernán Ramírez Gasca

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

Tel. 334 00 50
Cel. 310 873 92 32

040-1322760-9
P.7

Sellar 360

139

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
Abogado
Av. Jiménez No. 8A - 49 Of. 701 Tel 334 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

Señor(a):
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

15629 16-JAN-'15 15:06

REF. PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	**BANCO POPULAR S.A.**
DEMANDADO:	**CONTEXTOS GRAFICOS LTDA Y OTROS**
RADICACIÓN:	**2013 - 302**
ASUNTO:	Adjuntar certificación art. 315 del C.P.C., Solicitud aviso

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado especial de la entidad bancaria demandante, comedidamente adjunto la certificación de que trata el articulo 315 del C.P.C, expedido por la empresa de correos **LTD EXPRESS**, en el cual informa:

.- En la Carrera 23 No. 59 – 33 de Bogotá **si labora** ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR.

.- En la Carrera 13 No. 140 – 87 de Bogotá **si reside** ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR.

.- En la Carrera 23 No. 139 – 11 EDF. ANTIGUA REAL P.H. APTO. 404 de Bogotá **si reside** ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR.

.- En la Carrera 13 No. 140 – 87 de Bogotá **si reside** MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.

.- En la Carrera 23 No. 139 – 11 EDF. ANTIGUA REAL P.H. APTO. 404 de Bogotá **si reside** MONICA MEDIANA DE ESTEVEZ.

.- En la Transversal 23 No. 59 - 33 de Bogotá **si reside** MONICA MEDIANA DE ESTEVEZ.

.- En la Transversal 23 No. 59 - 33 de Bogotá **si funciona** la sociedad CONTEXTOS GRAFICOS LTDA.

Así mismo, vencido como se encuentra el término para que el demandado se pronuncia o cancelara la obligación, respetuosamente solicito se sirva autorizar el envío del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C.

Del señor Juez, Atentamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de la Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

~~127~~
140

J UZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

DD / MM / AAA
__/ __/ __

Señor(a)
Nombre: **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**
Dirección: Carrera 23 No. 139-11
Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 servicio Postal Autorizado _____
Ciudad: Bogotá

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante	Demandado
BANCO POPULAR S.A	**CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**

_____ / _____

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 14 Mes 06 Año 2013 y el dia 15 Mes 11 Año 2013, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo X o dispuso_____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Diana Naranjo
1013579477
16-01-14

040-1322760-9
P.7

120
141

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a)
Nombre: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
Dirección: Transversal 23 No. 59-33
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
__ / ___ / ___
servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante

BANCO POPULAR S.A

Demandado

CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA
ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 14 Mes 06 Año 2013 y el dia 15 Mes 11 Año 2013, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo X o dispuso_____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de *traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en* defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

040-1322760-9
P.7

Diana Naranjo
1013579977
16-01-15

129
142

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a)
Nombre: **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**
Dirección: Carrera 23 No. 139-11
Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
__ / ___ / ___

Servicio Postal Autorizado
_____

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

_____ / _____

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 14 Mes 06 Año 2013 y el día 15 Mes 11 Año 2013, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo X o dispuso_____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

_____

Diana N
1013579477
16-01-15

040-1322760-9
P.7

01

1512073994

143

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2015 HORA 13:29:09

R044607864 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013

CERTIFICA:

NOMBRE : CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA
N.I.T. : 860524930-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00233679 DEL 10 DE ABRIL DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 23 NO 59 33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@contextos.com.co
DIRECCION COMERCIAL : TRV 23 59 33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : administracion@contextos.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.811, NOTARIA 14 DE BOGOTA EL - 14 DE MARZO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 - DE ABRIL DE 1.985 BAJO EL NUMERO 168207 DEL LIBRO IX, SE CONSTITU YO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA:" CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.658	24-XI-1.989	14 BOGOTA	1-XII-1.989 NO.281.295
6.081	7-XII-1.989	14 BOGOTA	12-XII-1.989 NO.282.024
4.092	30-VIII-1.991	14 STAFE BTA.	10-IX-1.991 NO.338.757
135	20- 1 -1.993	14 STAFE BTA.	15-II-1.993 NO.395.754
2.873	9- VI- 1994	4 STAFE BTA	21- VI- 1994 NO.451.992
5.228	25-IX---1995	4 STAFE BTA.	5-X-----1995 NO.511.428
3.694	1-VIII-1996	4 STAFE BTA.	5-VIII--1996 NO.548.841

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.

0005368 1997/12/19 NOTARIA 4 1998/01/23 00619249
0003992 2002/07/29 NOTARIA 18 2002/08/06 00838842
537 2012/02/20 NOTARIA 62 2012/02/24 01610517
436 2013/02/05 NOTARIA 62 2013/02/23 01708724
436 2013/02/05 NOTARIA 62 2013/02/23 01708725
436 2013/02/05 NOTARIA 62 2013/02/23 01708726

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS O PUBLICACIONES DE CARACTER CULTURAL, CIENTÍFICO, EDUCATIVO, COMERCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO O DE ÍNDOLE NOTICIOSA O DE ACTUALIDAD. SERVICIO DE PROCESAMIENTO DIGITAL DE TEXTOS. DISEÑO, COMPOSICIÓN, MONTAJE Y ELABORACIÓN DE ARTES FINALES PARA LA EDICIÓN E IMPRESIÓN DE ARCHIVOS EN PAPEL, PELÍCULA O PLANCHAS LITOGRÁFICAS. SERVICIOS DE IMPRESIÓN DIGITAL EN PEQUEÑO Y GRAN FORMATO, ENCUADERNACIÓN, TERMINADO, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE IMPRESOS, REVISTAS, FOLLETOS O PUBLICACIONES DE CARÁCTER; CULTURAL, CIENTÍFICO, EDUCATIVO, COMERCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO O DE ÍNDOLE NOTICIOSA O DE ACTUALIDAD. COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES PARA LA EDICIÓN Y PRODUCTOS IMPRESOS Y DE EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA EL PROCESAMIENTO DE EDICIÓN, PREPRENSA E IMPRESIÓN TALES COMO TINTAS, PAPELES, CARTONES, CINTAS Y CARTULINAS. LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PUBLICACIONES EDITADAS O IMPRESAS EN OTROS LUGARES O PROPIAS, COMPRADAS O RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ VINCULARSE A EMPRESAS, SOCIEDADES, ASOCIACIONES O ENTIDADES CON OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, CON EL RAMO DE LAS COMUNICACIONES IMPRESAS, TELEFÓNICAS, TELEVISADAS O DE INTERNET; ESTA VINCULACIÓN PODRÁ HACERSE MEDIANTE SUSCRIPCIÓN O COMPRA DE ACCIONES, DERECHOS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL. COMPRAR, HIPOTECAR, ARRENDAR O VENDER BIENES MUEBLES; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, CON O SIN GARANTÍA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y CANCELAR INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, DE SERVICIOS, DE ASESORIAS Y LOS DEMÁS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD EN EL GIRO ORDINARIO DE SU NEGOCIO. APODERAR UNA O VARIAS PERSONAS PARA NEGOCIOS O ASUNTOS GENERALES O ESPECIALES Y ABOGADOS PARA LITIGAR O PRESENTAR PETICIONES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA O ANTE PARTICULARES Y EN GENERAL CELEBRAR CONTRATOS Y CONTRAER OBLIGACIONES SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTAMENTE CONEXIÓN CON EL OBJETO SOCIAL Y EJERCER O DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $800,000,000.00 DIVIDIDO EN 800,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

MEDINA DE ESTEVEZ MONICA
NO. CUOTAS: 320,000.00
C.C. 0000000041693743
VALOR: $320,000,000.00

ESTEVEZ VILLAMIZAR ELIAS ANIBAL
NO. CUOTAS: 390,000.00
C.C. 0000000005561295
VALOR: $390,000,000.00

ESTEVEZ MEDINA YINNA CONSTANZA
NO. CUOTAS: 30,000.00
C.C. 0000000052265206
VALOR: $30,000,000.00

ESTEVEZ MEDINA MONICA ROCIO
NO. CUOTAS: 30,000.00
C.C. 0000000052647520
VALOR: $30,000,000.00

ESTEVEZ MEDINA LUISA FERNANDA
NO. CUOTAS: 30,000.00
C.C. 0000001020740264
VALOR: $30,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 800,000.00 VALOR: $800,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO.3358 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00136350 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-302 DE BANCO POPULAR S.A, CONTRA SOCIEDAD CONTEXTOS GRAFICOS LTDA, MÓNICA MEDINA DE ESTÉVEZ Y ELÍAS ANÍBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES DE MÓNICA MEDINA DE ESTÉVEZ Y DE ELÍAS ANIBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1703 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00145622 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 2013-302 DE BANCO POPULAR S.A, CONTRA SOCIEDAD CONTEXTOS GRAFICOS LTDA, MÓNICA MEDINA DE ESTÉVEZ Y ELÍAS ANÍBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEEN MÓNICA MEDINA DE ESTÉVEZ Y DE ELÍAS ANIBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000811 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE MARZO DE 1985, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 1985 BAJO EL NUMERO 00168207 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ESTEVEZ VILLAMIZAR ELIAS ANIBAL	C.C. 000000005561295
SUBGERENTE	
MEDINA DE ESTEVEZ MONICA	C.C. 000000041693743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODA CLASE DE PERSONAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS NATURALES O JURIDICAS CON LAS MISMAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS. B- HACER USO DE LA RAZON SOCIAL. C- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODO EL PERSONAL EMPLEADO DE LA SOCIEDAD Y ASIGNARLES EL SALARIO RESPECTIVO. D- NOMBRAR APODERADOS Y VOCEROS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. E- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD. F- TOMAR DINERO EN MUTUO PARA LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE CREDITO. G- EN GENERAL EL GERENTE ESTA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA LLEVAR LA REPRSENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE TEN-

GAN POR FIN DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 31 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656804 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FELICIANO MARTINEZ GUSTAVO	C.C. 000000019236274
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
OROZCO CASTRO ANA FABIOLA	C.C. 000000052371577

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CONTEXTOS GRAFICOS
MATRICULA NO : 01004497 DE 31 DE MARZO DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 013-1369 DEL 24 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135304 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-0378 DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO.3355 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00136361 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-302 DE BANCO POPULAR S.A, CONTRA SOCIEDAD CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA, MÓNICA MEDINA DE ESTÉVEZ Y ELÍAS ANÍBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFIA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3807 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00138741 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2013-0793 DE DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A DISPAPELES S.A CONTRA, ELIAS ANIBAL ESTEBES VILLAMIZAR Y CONTEXTOS GRAFICOS LTDA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0186 DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00141334 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-1423 DE DORADOS GRÁFICOS LTDA, CONTRA CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

01

1512074G1

145

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2015 HORA 13:29:09

R044607864 PAGINA: 3 de 3

* *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE FEBRERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30,000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

146

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jimenez No. 8 A – 49 Of. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 8 73 92 32
E-mail: jhamirezgasca@yahoo.com.ar;

Señor(a):
DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG. 17 CIVIL CTO.
16200 19-FEB-'15 15:40

REF. Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **BANCO POPULAR S. A.**
Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA Y OTROS**
Radicación: **2013 - 302**
Asunto: *Solicitud notificación por conducta concluyente*

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la entidad bancaria demandante, teniendo en cuenta que la notificación de que trata el articulo 315 y 320 del C.P.C., surtidas al demandado y Representante Legal de la Sociedad demandada señor ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIL fue efectiva y conoce del contenido de la demanda impetrada en su contra junto con el mandamiento de pago como se desprende de las certificaciones arrimadas al plenario, de manera respetuosa solicito se sirva dar aplicación del articulo 329 del C.P.C. en el presente asunto y en consecuencia, se dé por notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada CONTEXTOS GRAFICOS LTDA.

Anexo certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada.

Del Señor Juez, Atentamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C. C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T. P. No. 49.607 del C. S. de la J.

148

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10226242

AVISO

Radicado No. **2013_302**
EJECUTIVO MIXTO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 30 de ENERO del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR, MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

En la siguiente dirección CARRERA 23 Nº 139- 11 EDIFICIO ANTIGUA REAL P.H APARTAMENTO 404 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar [SI]

Recibido Por: LUIS CASTRILLON

Identificación: PL-803

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el dia 2 de FEBRERO del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd EXPRESS
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

149

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

DD / MM / AAA
27 ENE 2015

Señor(a)
Nombre: **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**
Dirección: Carrera 23 No. 139-11
Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 Servicio Postal Autorizado
Ciudad: Bogotá

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 14 Mes 06 Año 2013 y el dia 15 Mes 11 Año 2013, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo X o dispuso ___ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

CORREO 472 ed expreso NIT: 900.914.844-1 27 ENE 2015 CON EL FOLIO DE CERTIFICADO No. EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ___ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIA Juzgado 17 Civil del Circuito BOGOTA

040-1322760-9

150

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

Señor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. – (REPARTO)
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.**

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado, con cédula de ciudadanía No. 12.270.207 de la Plata Huila, abogado titulado con tarjeta profesional No. 49.607 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según certificado de la Superintendencia Bancaria que anexo, actuando de conformidad con el poder especial a mi conferido por el Doctor. **JORGE NELSON GUZMAN PARRA** apoderado general del Banco Popular S.A., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 expedida en Bogotá , domiciliado y residente en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de **APODERADO GENERAL** del **BANCO POPULAR S.A.**, conforme al poder general que se le otorgó mediante escritura pública No. Escritura Pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Circulo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, copia autentica que se anexa y certificado de vigencia del poder inserto en la escritura, tal y como consta en los documentos que se adjuntan, por medio del presente escrito manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA** en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**, identificada con el Nit. No 860.524.930-4 y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, e identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5.561.295 y 41.693.743 respectivamente, a fin que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO MIXTO**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- Solicito Señor Juez libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** de las condiciones civiles ya señaladas, con base en los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** por las siguientes sumas de dinero:

27 ENE 2015

A.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322760-9.

1.- Por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE** ($16.890.517,oo), por concepto de saldo a capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.624.289,oo)** por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA)

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Agosto de 2012 hasta la fecha de presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho

B.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322768-1

1.- Por la suma de **SEISCIENTOS** CINCO MILLONES NOVECIENTOS **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA** Y SIETE M/CTE ($605.916.667,oo), por concepto de saldo a capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($72.557.142,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta la fecha de presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho

Ed expres
NIT
27 ENE 2015

C.- EN CUANTO AL PAGARE DE CUENTA CORRIENTE SIN NUMERO.

1.- Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.188.633,oo)**, por concepto de capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($907.862,oo)**, por concepto de intereses liquidados a la tasa, máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia contados desde el día 12 de Julio de 2012, fecha en que incurrió en mora y hasta la presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral "1" a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

D.- Decretar la venta en pública subasta de la propiedad que poseen los demandados **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en los siguientes bienes inmuebles hipotecados a favor de la entidad demandante:

Inmuebles distinguidos con la cédula catastral No. 008512165001004004 y 008512165700191039, situados en Bogotá D.C., cuya nomenclatura es Carrera veintitrés (23) No. Ciento Treinta y Nueve once (139-11), Edificio ANTIGUA REAL Propiedad Horizontal, bienes raíces consistentes en: Apartamento 404 y Garaje No. 39 que forman parte del Edificio ANTOGUA REAL, Propiedad Horizontal de Santafé de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Manzana número once (11) del Predio A de la URBANIZACION CREDITOS y se distingue con la nomenclatura urbana actual con el numero CIENTO TREINTA Y NUEVE NCE (139-11) DE LA CARRERA VEINTITRES (23). El lote de terreno sobre el cual se erige el edificio tiene un área total superficiaria de un mil novecientos veinte metros cuadrados (1.920.00 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.26 mts), con parte de los lotes nueve (9) y diez (10) de la misma urbanización, propiedad que es o fue Ernesto Maldonado Pulido; POR EL SUR: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.86 mts), con el lote número doce (12) de los mismos predios y urbanización citados, que es o fue de Antonio Roldán Fernández; POR EL ORIENTE: Que es su fuente, así: En cinco metros (5.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de los mismos predios y urbanización citados, y en treinta metros(30.00 mts), con la Carrera veintitrés (23); y POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y cinco metros (35.00 mts), con parte del lote número once (11) del mismo predio y urbanización, que es ofue de Ernesto Maldonado Pulido.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) DE LA CARRERA 23 No. 139-11 de Santafé de Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20249515 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá. Situado en el cuarto piso del EDIFICIO ANTOGUA REAL PROPIEDAD HOTIZONTAL, su localización se encuentra exactamente referenciada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área privada total de noventa y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (93.23 M2) y sus linderos particulares son: NORTE: En línea quebrada de aproximadamente 0.51 mts., 0.40 mts., 0.64 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., 0.62 mts., 0.13 mts., y 4.76 mts., con muros y columna comunes que los separan en parte de ducto común y en parte del apartamento No. 405. En aproximadamente 2.17 mts., con muro común que lo separa de la zona común de escaleras. SUR: En línea quebrada de aproximadamente 4.58 mts., 0.74 mts., y 1.77 mts., con fachada común que lo separa de vacío sobre el área libre común de uso exclusivo del apartamento No. 104. ORIENTE: En aproximadamente 3.23 mts., con muro común que lo separa de zona común de escaleras En línea quebrada de aproximadamente 2.19 mts., 1.54 mts., 0.41 mts., y 6.28 mts., con muro y columna comunes que lo separan en parte de zona común de circulación y en parte del apartamento No. 403. OCCIDENTE: En línea quebrada de aproximadamente 5.40 mts., 0.66 mts., 2.99 mts., 0.70 mts., 3.24 mts., 0.22 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., y 068 mts., con fachada

27 ENE 2015

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

y columna comunes que lo separan de vacio sobre zona común de circulación. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente 2.25 mts. DEPENDENCIAS: Esta unidad privada consta de: recibo, sala-cpmedor, tres alcobas, hall, dos baños, cocina-ropas, alcoba y baño de servicio. NOTA: Tiene esta unidad privada internamente dos ductos y una columna de 0.30 mts x 0.40 mts los cuales son comunes.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-0-20249585 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá.

GARAJE TREINTA Y NUEVE (39) de la carrera (23) No. 139-11 de Santa fe de Bogotá. Situado en el sótano del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, su ubicación se encuentra exactamente señalada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área neta privada de veintitrés metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (23.52M2) y sus linderos particulares son: NORTE : En aproximadamente 2.04mts., con muro común que lo separa del deposito común de bombas. SUR: En aproximadamente 2.20mts., con línea de demarcación que lo separa de zona común de circulación. ORIENTE: En aproximadamente 1.88 y en aproximadamente 0.10 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 40. En línea quebrada de aproximadamente 1.10mts., 0.20mts., 0.30mts., 0.20mts., 5.65mts., 0.15mts., 1.55mts., con línea de demarcación y columnas comunes que lo separan del garaje N. 40. OCCIDENTE: En aproximadamente 1.88 mts., y en aproximadamente 0.06 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 38. En aproximadamente 9.00 mts., Con línea de demarcación que lo separa del garaje N. 38. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. CENIT: con placa común de concreto que lo separa del primer piso. ALTURA: su altura libre es de aproximadamente 2.60 mts. DEPENDENCIAS: Consta esta unidad privada de un cupo para el estacionamiento de dos vehículos automotores, y de un espacio para deposito.

Inmueble distinguido con la cédula o registro catastral número **D 59 T22 13**, inmueble situado en **Bogotá**, cuya nomenclatura es TRANSVERSAL 22 HOY TRANSVERSAL 23 No. 59-33, de la URBANIZACION SAN LUIS, bien raiz consistente en : **Un lote de terreno**, con todos su usos, costumbres y demás anexidades, con un área de 621.00 varas cuadradas equivalentes a 397.28 metros cuadrados aproximadamente y, se encuentra comprendido dentro de lo siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En 35.00 metros, con los lores números 3 y 16 de la manzana 7; **POR EL ORIENTE:** En 12.10 metros con la transversal 22; **POR EL SUR:** En 34.50 metros, con el lote número 5 de la misma manzana; y **POR EL OCCIDENTE:** En 10.79 metros, con el lote número 12 de la misma manzana. No obstante la mención de cabida y linderos antes determinados la hipoteca se hace cuerpo cierto.

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-310673.**

E.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Señoría.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

de deudores solidarios, suscribieron a favor del Banco Popular S.A. los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número.**

SEGUNDO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad de deudores solidarios garantizaron el pago de la obligación contenida en los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** así:

Mediante escritura pública No. 3520 del 12 de septiembre de 2008 corrida en la Notaria 31 del Circulo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., el inmueble ubicado en la Transversal 22 hoy transversal 23 No. 59 -33 de la URBANIZACION SAN LUIS de Bogotá D.C. distinguido con el **FMI 50C-310673** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Centro.

Mediante escritura pública No. 377 del 07 de marzo de 2000 corrida en la Notaria 64 del Circulo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., los inmuebles APARTAMENTO 404 Y GARAJE No. 39 que forman parte del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en Carrera 23 No. 139-11 de Bogotá D.C., y distinguidos con los **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Norte.

TERCERO: Los demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en los pagarés y en consecuencia se ha hecho exigible la totalidad de las obligaciones en virtud a la clausula de plazo vencido pactada en lo títulos valores base de la presente acción así:

Respecto al pagaré No. **040-1322760-9** desde el día **14 de Agosto de 2012**.

Respecto al pagaré No. **040-1322768-1** desde el día **14 de Julio de 2012**.

Respecto al **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** desde el día **12 de Julio de 2012**.

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una suma de dinero e intereses, y por tanto se puede solicitar el que se libre mandamiento de pago en la forma prevista en la ley.

QUINTO: Por ser títulos valores provenientes de los deudores gozan de la presunción legal de autenticidad y constituyen plena prueba (art. 793 C. [illegible] obligaciones que en dichos títulos constan puede ser demandadas ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. P. C.

27 ENE 2015

SEXTO: El Banco Popular S.A. por intermedio de su apoderado General el **Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 de Bogotá, actuando de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaria 43 del Circulo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente que me faculta para adelantar este proceso Ejecutivo.

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

SEPTIMO.- Los demandados constituyeron dicha hipoteca con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que en la actualidad corran a su cargo y las que en el futuro contraiga para éste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los articulos 619 a 670 y y 712 a 751 del Côdigo de Comercio. Articulo 488 y ss. Del C. P. C. y demás normas concordantes y/o complementarias.

PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso en virtud de la parte demandada, la cuantía y el procedimiento a seguir cuyo trámite es el establecido en el libro III, título XXVII, capitulo VII del C. P. C. proceso ejecutivo mixto (singular e hipotecario) de mayor cuantía.

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener como tales las siguientes:

1.- Original de los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y Pagaré de **Cuenta Corriente sin número.**

2.- Original de los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. **FMI 50C-310673** y **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de los inmuebles gravados con hipoteca a favor del Banco Popular S.A.

3.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 3520 del 12 de Septiembre de 2008 de la Notaria 31 del circulo de Bogotá D.C.

4.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 377 del 07 de Marzo de 2000 de la Notaria 64 del circulo de Bogotá D.C.

ANEXOS

COTEJA
ltd express
NIT : 900.016.547-
27 ENE 2015

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar.
3. Copia auténtica de la E.P. No. escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Circulo de Bogotá D.C. por medio del cual se otorga Poder General.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Popular S.A. expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada.
6. Copia de la demanda para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

156

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

NOTIFICACIONES

A la sociedad CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá.

Al demandado **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

A la demandada **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

AL DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A. por medio de su representante legal o quien haga sus veces en la calle 17 No.7-43 piso séptimo de Bogotá

AL SUSCRITO, en la calle 66 No. 10-62 Of. 404. de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL. De manera atenta manifiesto que **AUTORIZO** a **DIANA MARCELA NARANJO CARRANZA** identificada con la cèdula de ciudadania 1.013.579.477 de Bogotá, para que en mi nombre examine, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, titulos y toda información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.

Asi mismo esta autorizada para retirar la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada dentro del termino legal siempre y cuando se encuentre vencido ó en su defecto sea rechazada por su despacho.

Del Señor Juez respetuosamente,

COTEJA
ld express
NIT : 900.014.649-4
27 ENE 2015
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 75/68

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

157

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

Señor (a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.**

RADICADO: 2013-302

ASUNTO: Subsanación demanda y Sustitución.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del BANCO POPULAR S.A., dentro del proceso de la referencia, atendiendo el auto inadmisorio de fecha 21 de mayo de 2013, de manera respetuosa manifiesto Señor Juez que **SUSTITUYO** la demanda presentada de conformidad con lo establecido en el art. 88 del C. de P.C, en los siguientes términos:

Señor(a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.**

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado, con cédula de ciudadanía No. 12.270.207 de la Plata Huila, abogado titulado con tarjeta profesional No. 49.607 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según certificado de la Superintendencia Bancaria que anexo, actuando de conformidad con el poder especial a mi conferido por el Doctor. **JORGE NELSON GUZMAN PARRA** apoderado general del Banco Popular S.A., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 expedida en Bogotá , domiciliado y residente en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de **APODERADO GENERAL** del **BANCO POPULAR S.A.**, conforme al poder general que se le otorgó mediante escritura pública No. Escritura Pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, copia autentica que se anexa y certificado de vigencia del poder inserto en la escritura, tal y como consta en los documentos que se adjuntan, por medio del presente escrito manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA** en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**, identificada con el Nit. No. 860.524.930-4 y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, e identificados con las

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

cédulas de ciudadanía Nos. 5.561.295 y 41.693.743, respectivamente, a fin que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO MIXTO**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- Solicito Señor Juez libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** de las condiciones civiles ya señaladas, con base en los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** por las siguientes sumas de dinero:

A.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322760-9.

1.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Agosto de 2012.

2.- Por la suma de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($102.724,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta el 14 de Agosto de 2012.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Agosto de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Septiembre de 2012.

C O T E J A
27 ENE 2015

5.- Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($88.908,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Agosto de 2012 hasta el 14 de Septiembre de 2012.

6.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"4"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Septiembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

7.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Octubre de 2012.

8.- Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($73.262,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Septiembre de 2012 hasta el 14 de Octubre de 2012.

9.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"7"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Octubre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

10.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Noviembre de 2012.

11.- Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($58.110,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Octubre de 2012 hasta el 14 de Noviembre de 2012.

12.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"10"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Noviembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

13.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Diciembre de 2012.

14.- Por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.144,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Noviembre de 2012 hasta el 14 de Diciembre de 2012.

15.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"13"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para

~ 160

cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del articulo 305 del Código Penal, en concordancia con el articulo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el dia 15 de Diciembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

16.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Enero de 2013.

17.- Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($28.425,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Enero de 2013.

18.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"16"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del articulo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Enero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

19.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.409.403,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Febrero de 2013.

20.- Por la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14.344,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Enero de 2013 hasta el 14 de Febrero de 2013.

21.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"19"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del articulo 305 del Código Penal, en concordancia con el articulo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Febrero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

22.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

C O T E J O
ltd express
NIT : 900.014.549
27 ENE 2015
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7940

B.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322768-1

1.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Julio de 2012.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

2.- Por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($5.260.527,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Junio de 2012 hasta el 14 de Julio de 2012.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Junio de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Agosto de 2012.

5.- Por la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($5.085.912,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta el 14 de Agosto de 2012.

6.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"4"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Agosto de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

7.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Septiembre de 2012.

8.- Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.961.349,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Agosto de 2012 hasta el 14 de Septiembre de 2012.

27 ENE 2015

9.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"7"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Septiembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

10.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Octubre de 2012.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

11.- Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.763.292,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Septiembre de 2012 hasta el 14 de Octubre de 2012.

12.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"10"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Octubre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

13.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Noviembre de 2012.

14.- Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.576.962,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Octubre de 2012 hasta el 14 de Noviembre de 2012.

15.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"13"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Noviembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

16.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Diciembre de 2012.

17.- Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($4.388.105,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Noviembre de 2012 hasta el 14 de Diciembre de 2012.

18.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"16"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

ponderado, desde 15 de Diciembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

19.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Enero de 2013.

20.- Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.197.199,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Enero de 2013.

21.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"19"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Enero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

22.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Febrero de 2013.

23.- Por la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.070.553,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Enero de 2013 hasta el 14 de Febrero de 2013.

24.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"22"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Febrero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

27 ENE 2015

25.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Marzo de 2013.

26.- Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.775.568,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Febrero de 2013 hasta el 14 de Marzo de 2013.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

27.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"25"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Marzo de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

28.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Abril de 2013.

29.- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.552.472,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Marzo de 2013 hasta el 14 de Abril de 2013.

30.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"28"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Abril de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

31.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Mayo de 2013.

32.- Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.313.640,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Abril de 2013 hasta el 14 de Mayo de 2013.

33.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"31"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Mayo de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

34.- Por el saldo del capital de la obligación a título de capital acelerado en virtud de la cláusula de plazo vencido pactada en el título valor base de la presente acción, (descontando el correspondiente a las cuotas en mora) consistente en **CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($403.944.446,oo).**

35.- Por los intereses moratorios, sobre la suma inmediatamente anterior (LITERAL **"34"**), a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

36.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

C.- EN CUANTO AL PAGARE DE CUENTA CORRIENTE SIN NUMERO.

1.- Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.188.633,oo),** por concepto de capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia contados desde el día 12 de Julio de 2012, fecha en que incurrió en mora y hasta la presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

D.- Decretar la venta en pública subasta de la propiedad que poseen los demandados **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en los siguientes bienes inmuebles hipotecados a favor de la entidad demandante:

Inmuebles distinguidos con la cédula catastral No. 00851216500104004 y 008512165700191039, situados en Bogotá D.C., cuya nomenclatura es Carrera veintitrés (23) No. Ciento Treinta y Nueve once (139-11), Edificio ANTIGUA REAL Propiedad Horizontal, bienes raíces consistentes en: Apartamento 404 y Garaje No. 39 que forman parte del Edificio ANTOGUA REAL, Propiedad Horizontal de Santafé de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Manzana número once (11) del Predio A de la URBANIZACION CREDITOS y se distingue con la nomenclatura urbana actual con el numero CIENTO TREINTA Y NUEVE NCE (139-11) DE LA CARRERA VEINTITRES (23). El lote de terreno sobre el cual se erige el edificio tiene un área total superficiaria de un mil novecientos veinte metros cuadrados (1.920.00 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.26 mts), con parte de los lotes nueve (9) y diez (10) de la misma urbanización, propiedad que es o fue Ernesto Maldonado Pulido; POR EL SUR: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.86 mts), con el lote número doce (12) de los mismos predios y urbanización citados, que es o fue de Antonio Roldán Fernández; POR EL ORIENTE: Que es su fuente, así: En cinco metros (5.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de los mismos predios y urbanización citados, y en treinta metros(30.00 mts), con la Carrera veintitrés (23); y POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y cinco metros (35.00 mts), con parte del lote número once (11) del mismo predio y urbanización, que es ofue de Ernesto Maldonado Pulido.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) DE LA CARRERA 23 No. 139-11 de Santafé de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20249515 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá. Situado en el cuarto piso del EDIFICIO ANTOGUA REAL PROPIEDAD

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

HOTIZONTAL, su localización se encuentra exactamente referenciada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área privada total de noventa y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (93.23 M2) y sus linderos particulares son: NORTE: En línea quebrada de aproximadamente 0.51 mts., 0.40 mts., 0.64 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., 0.62 mts., 0.13 mts., y 4.76 mts., con muros y columna comunes que los separan en parte de ducto común y en parte del apartamento No. 405. En aproximadamente 2.17 mts., con muro común que lo separa de la zona común de escaleras. SUR: En línea quebrada de aproximadamente 4.58 mts., 0.74 mts., y 1.77 mts., con fachada común que lo separa de vacío sobre el área libre común de uso exclusivo del apartamento No. 104. ORIENTE: En aproximadamente 3.23 mts., con muro común que lo separa de zona común de escaleras En línea quebrada de aproximadamente 2.19 mts., 1.54 mts., 0.41 mts., y 6.28 mts., con muro y columna comunes que lo separan en parte de zona común de circulación y en parte del apartamento No. 403. OCCIDENTE: En línea quebrada de aproximadamente 5.40 mts., 0.66 mts., 2.99 mts., 0.70 mts., 3.24 mts., 0.22 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., y 068 mts., con fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre zona común de circulación. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente 2.25 mts. DEPENDENCIAS: Esta unidad privada consta de: recibo, sala-cpmedor, tres alcobas, hall, dos baños, cocina-ropas, alcoba y baño de servicio. NOTA: Tiene esta unidad privada internamente dos ductos y una columna de 0.30 mts x 0.40 mts los cuales son comunes.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-0-20249585 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá.

GARAJE TREINTA Y NUEVE (39) de la carrera (23) No. 139-11 de Santa fe de Bogotá. Situado en el sótano del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, su ubicación se encuentra exactamente señalada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área neta privada de veintitrés metros cuadrados con cincuenta y dos decimetros cuadrados (23.52M2) y sus linderos particulares son: NORTE : En aproximadamente 2.04mts., con muro común que lo separa del deposito común de bombas. SUR: En aproximadamente 2.20mts., con línea de demarcación que lo separa de zona común de circulación. ORIENTE: En aproximadamente 1.88 y en aproximadamente 0.10 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 40. En línea quebrada de aproximadamente 1.10mts., 0.20mts., 0.30mts., 0.20mts., 5.65mts., 0.15mts., 1.55mts., con línea de demarcación y columnas comunes que lo separan del garaje N. 40. OCCIDENTE: En aproximadamente 1.88 mts., y en aproximadamente 0.06 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 38. En aproximadamente 9.00 mts., Con línea de demarcación que lo separa del garaje N. 38. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. CENIT: con placa común de concreto que lo separa del primer piso. ALTURA: su altura libre es de aproximadamente 2.60 mts. DEPENDENCIAS: Consta esta unidad privada de un cupo para el estacionamiento de dos vehículos automotores, y de un espacio para deposito.

Inmueble distinguido con la cédula o registro catastral número **D 59 T22 13**, inmueble situado en **Bogotá**, cuya nomenclatura es TRANSVERSAL 22 HOY TRANSVERSAL 23 No. 59-33, de la URBANIZACION SAN LUIS, bien raíz consistente en : **Un lote de terreno**, con todos su usos, costumbres y demás anexidades, con un área de 621.00 varas cuadradas equivalentes a 397.28 metros cuadrados aproximadamente y, se encuentra comprendido dentro de lo siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En 35.00 metros, con los lores números 3 y

21 ENE 2015

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

16 de la manzana 7; **POR EL ORIENTE:** En 12.10 metros con la transversal 22; **POR EL SUR:** En 34.50 metros, con el lote número 5 de la misma manzana; y **POR EL OCCIDENTE:** En 10.79 metros, con el lote número 12 de la misma manzana. No obstante la mención de cabida y linderos antes determinados la hipoteca se hace cuerpo cierto.

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-310673.**

E.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad de deudores solidarios, suscribieron a favor del Banco Popular S.A. los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número.**

SEGÙNDO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad de deudores solidarios garantizaron el pago de la obligación contenida en los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** así:

Mediante escritura pública No. 3520 del 12 de septiembre de 2008 corrida en la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., el inmueble ubicado en la Transversal 22 hoy transversal 23 No. 59 -33 de la URBANIZACION SAN LUIS de Bogotá D.C. distinguido con el **FMI 50C-310673** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Centro.

Mediante escritura pública No. 377 del 07 de marzo de 2000 corrida en la Notaría 64 del Círculo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., los inmuebles APARTAMENTO 404 Y GARAJE No. 39 que forman parte del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en Carrera 23 No. 139-11 de Bogotá D.C., y distinguidos con los **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Norte.

27 ENE 2015

TERCERO: Los demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en los pagarés y en consecuencia se ha hecho exigible la totalidad de las obligaciones en virtud a la clausula de plazo vencido pactada en lo títulos valores base de la presente acción así:

Respecto al pagaré No. **040-1322760-9** desde el día **14 de Agosto de 2012**.

Respecto al pagaré No. **040-1322768-1** desde el día **14 de Julio de 2012**.

Respecto al **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** desde el día **12 de Julio de 2012**.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una suma de dinero e intereses, y por tanto se puede solicitar el que se libre mandamiento de pago en la forma prevista en la ley.

QUINTO: Por ser títulos valores provenientes de los deudores, gozan de la presunción legal de autenticidad y constituyen plena prueba (art. 793 C. Cio.) y las obligaciones que en dichos títulos constan puede ser demandadas ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. P. C.

SEXTO: El Banco Popular S.A. por intermedio de su apoderado General el **Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 de Bogotá, actuando de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente que me faculta para adelantar este proceso Ejecutivo.

SEPTIMO.- Los demandados constituyeron dicha hipoteca con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que en la actualidad corran a su cargo y las que en el futuro contraiga para éste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 619 a 670 y y 712 a 751 del Código de Comercio. Artículo 488 y ss. Del C. P. C. y demás normas concordantes y/o complementarias.

PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso en virtud de la parte demandada, la cuantía y el procedimiento a seguir cuyo trámite es el establecido en el libro III, título XXVII, capitulo VII del C. P. C. proceso ejecutivo mixto (singular e hipotecario) de mayor cuantía.

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener como tales las siguientes:

1.- Original de los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número.**

2.- Original de los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. **FMI 50C-310673** y **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de los inmuebles gravados con hipoteca a favor del Banco Popular S.A.

3.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 3520 del 12 de Septiembre de 2008 de la Notaría 31 del círculo de Bogotá D.C.

4.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 377 del 07 de Marzo de 2000 de la Notaría 64 del círculo de Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.

C O T E J A
ltd express
NIT : 900.014.649-
27 ENE 2015
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/0

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

2. Poder para actuar.

3. Copia auténtica de la E.P. No. escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá D.C. por medio del cual se otorga Poder General.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Popular S.A. expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada.

6. Copia de la demanda para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

A la sociedad CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá.

Al demandado **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

A la demandada **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

AL DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A. por medio de su representante legal o quien haga sus veces en la calle 17 No.7-43 piso séptimo de Bogotá.

AL SUSCRITO, en la calle 66 No. 10-62 Of. 404. de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL. De manera atenta manifiesto que **AUTORIZO** a **DIANA MARCELA NARANJO CARRANZA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.579.477 de Bogotá, para que en mi nombre examine, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.

Así mismo esta autorizada para retirar la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada dentro del termino legal siempre y cuando se encuentre vencido ó en su defecto sea rechazada por su despacho.

C O T E J A
ltd expres
27 ENE 2015

Del Señor Juez respetuosamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ D.C. Junio catorce de dos mil trece.

Ref: **EJECUTIVO MIXTO 2013 – 0302.**

Debido a que la demanda fue subsanada en término y están satisfechas las exigencias de los artículos 488, 497 y ss del C.P.C., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento **EJECUTIVO SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA** a favor del **BANCO POPULAR** S.A. y en contra de **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** y **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** por las siguientes sumas de dinero contenidas en los siguientes títulos valores, así:

(i)PAGARE No. 040-1322760 – 9.

1.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de agosto de 2012.

1.1.- La suma de **$102.724 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de julio y hasta el 14 de agosto de 2012.

1.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de agosto de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

2.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de septiembre de 2012.

2.1.- La suma de **$88.908 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2012.

2.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519=, a partir del día 15 de septiembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de octubre de 2012.

3.1.- La suma de **$ 73.262 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y hasta el 14 de octubre de 2012.

3.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de octubre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

C D T S J A
27 ENE 2015
DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1395

4.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de noviembre de 2012.

4.1.- La suma de **$ 58.110 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 2012.

4.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de noviembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

5.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de diciembre de 2012.

5.1.- La suma de **$ 43.144 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2012.

5.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del dia 15 de diciembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

6.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de enero de 2013.

6.1.- La suma de **$ 28.425 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2012 y hasta el 14 de enero de 2013.

6.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del dia 15 de enero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

7.- La suma de **$2.409.403 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de febrero de 2013.

7.1.- La suma de $ **14.344 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de enero y hasta el 14 de febrero de 2013.

7.2. - Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.409.403= , a partir del dia 15 de febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

(I)PAGARE No. 040 – 1322768 – 1.

1 - La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de julio de 2012.

1.1 - La suma de **$5.260.527 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de junio y hasta el 14 de julio de 2012.

1.2 - Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del dia 15 de julio de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

2 - La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de agosto de 2012.

2.1 - La suma de **$5.085.912 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de julio y hasta el 14 de agosto de 2012.

2.2 - Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del dia 15 de agosto de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de septiembre de 2012.

3.1 - La suma de **$4.961.349 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2012.

3.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del dia 15 de septiembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

4.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de octubre de 2012.

4.1.- La suma de **$4.763.292 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y hasta el 14 de octubre de 2012.

C O T E J A
27 ENE 2015
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7448

4.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de octubre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

5.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de noviembre de 2012.

5.1.- La suma de **$4.576.962M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 2012.

5.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de noviembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P. en concordancia con la Ley 510 de 1999.

6.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de diciembre de 2012.

6.1.- La suma de **$4.388.105 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2012.

6.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de diciembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

7.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de enero de 2013.

7.1.- La suma de **$4.197.199 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2012 y hasta el 14 de enero de 2013.

7.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de enero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

8.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de febrero de 2013.

8.1.- La suma de **$4.070.553 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de enero y hasta el 14 de febrero de 2013.

8.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

9.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de marzo de 2013.

9.1.- La suma de **$3.775.568 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de febrero y hasta el 14 de marzo de 2013.

9.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de marzo de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

10.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de abril de 2013.

10.1.- La suma de **$3.552.472 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el comprendido entre el 14 de marzo y hasta el 14 de abril de 2013.

COTEJA
27 ENE 2015

10.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del dia 15 de abril de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

11.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de abril de 2013. 14 - 05 - 2013

11.1.- La suma de **$3.313.640 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de abril y hasta el 14 de mayo de 2013.

11.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del dia 15 de mayo de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

12. Por el saldo a capital de la obligación a titulo de capital acelerado, la suma de **$403.944.446 M/CTE.**

12.1.- Por los de intereses de mora sobre las suma de **$403.644.446 M/CTE=** a partir del dia de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa maxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

(iii)PAGARE SIN NÚMERO obrante a folio 6.

1.- La suma de **$3.188.633 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente al referido titulo valor.

1.1.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $3.188.633=, a partir del dia 13 de julio de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado de la presente providencia, para que en un término de cinco (5) días proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para que presente excepciones.

TERCERO: OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por Secretaría, de conformidad con lo establecido en el art. 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER al profesional del derecho **JOSE HERNAN RAMIREZ GASCA,** como apoderado judicial de la parte ejecutante.

JAIME.

COTEJA
Rad express
NIT | 800.814.[illegible]
27 ENE 2015
CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/49

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ
JUEZ,

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 10 JUN 2013
El auto anterior se notificado en estado No 68
El Secretario,
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

174

91

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 9 Nº 11 – 45 Piso – 3 – Telefax: 2820030 – Bogotá, D.C. - Colombia.

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013).

Ref.: Ejecutivo Mixto No 2013-302

De conformidad con la anterior petición y toda vez que el despacho incurrió en errores involuntarios en la providencia de fecha 14 de junio de 2013, por medio de la cual se libró orden de pago, el Juzgado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 310 del C. de P. C., **DISPONE:**

1. **CORREGIR** la orden de pago adiada 14 de junio de 2013, en el sentido de indicar que:

   a. Se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA MIXTA** y no como se indicó en el ordinal PRIMERO.

   b. Se ordena el pago de la suma de $18.361.111 M/CTE, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el **14 de mayo de 2013** y no como quedó señalado en el numeral 11.

   c. Se reconoce al profesional del derecho **JAIME HERNAN RAMÍREZ GASCA,** como apoderado judicial de la parte ejecutante y no a quien se mencionó en el ordinal QUINTO.

2. **MANTENER** el resto del proveído corregido en sus demás apartes.

3. **NOTIFÍQUESE** esta providencia junto con el mandamiento de pago inicialmente librado.

NOTIFÍQUESE,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ

COTEJA
ltd express
27 ENE 2015
SECRETARIA DE LA JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior es notificado en estado No 138
El Secretario,
19 NOV 2013
CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR

e.g.

2011 y Registro Postal 0056
colón

ltd express

NIT. 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número

001022624 3

175

15 A.

Día de entrega: 17

Hora de entrega:

☐ am ☐ pm

17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

320 RAD Nº 2013-302

Destinatario: MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago ☐

Dirección: CARRERA 23 No 130-11 Edificio Antigua Real PH Apt 402 Ciudad: BOGOTA

EZ MP. Tel:

Recibido Por: 30 ENE 2015

C.C
Tel: Luis Cantillo

Fecha: 30

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

ión: Valor: $ 7.500

176

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10226243

AVISO

Radicado No. **2013_302**

EJECUTIVO MIXTO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 30 de ENERO del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR, MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

En la siguiente dirección CARRERA 23 Nº 139- 11 EDIFICIO ANTIGUA REAL P.H APARTAMENTO 404 DE BOGOTA

[redacted]tiligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: LUIS CASTRILLON

Identificación: PL- 803

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 2 de FEBRERO del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

171

J UZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a)
Nombre: **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**
Dirección: Carrera 23 No. 139-11
Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
27 / ENE 2015
servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante	Demandado
BANCO POPULAR S.A	**CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 14 Mes 06 Año 2013 y el dia 15 Mes 11 Año 2013, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo X o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

27 ENE 2015

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIA Juzgado Diecisiete Civil del Circuito BOGOTA

040-1322760-9
P.7

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

174

Señor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. – (REPARTO)
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.**

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado, con cédula de ciudadanía No. 12.270.207 de la Plata Huila, abogado titulado con tarjeta profesional No. 49.607 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según certificado de la Superintendencia Bancaria que anexo, actuando de conformidad con el poder especial a mi conferido por el Doctor. **JORGE NELSON GUZMAN PARRA** apoderado general del Banco Popular S.A., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 expedida en Bogotá , domiciliado y residente en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de **APODERADO GENERAL** del **BANCO POPULAR S.A.**, conforme al poder general que se le otorgó mediante escritura pública No. Escritura Pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaria 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, copia autentica que se anexa y certificado de vigencia del poder inserto en la escritura, tal y como consta en los documentos que se adjuntan, por medio del presente escrito manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA** en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**, identificada con el Nit. No. 860.524.930-4 y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, e identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5.561.295 y 41.693.743 respectivamente a fin que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO MIXTO**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- Solicito Señor Juez libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** de las condiciones civiles ya señaladas, con base en los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** por las siguientes sumas de dinero:

27 ENE 2015

A.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322760-9.

1.- Por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE** ($16.890.517,oo), por concepto de saldo a capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.624.289,oo)** por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA)

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Agosto de 2012 hasta la fecha de presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del articulo 305 del Código Penal, en concordancia con el articulo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho

B.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322768-1

1.- Por la suma de **SEISCIENTOS** CINCO MILLONES NOVECIENTOS **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA** Y SIETE M/CTE **($605.916.667,oo)**, por concepto de saldo a capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($72.557.142,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta la fecha de presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del articulo 305 del Código Penal, en concordancia con el articulo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho

C.- EN CUANTO AL PAGARE DE CUENTA CORRIENTE SIN NUMERO.

1.- Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.188.633,oo)**, por concepto de capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($907.862,oo)**, por concepto de intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia contados desde el día 12 de Julio de 2012, fecha en que incurrió en mora y hasta la presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral "1" a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para

27 ENE 2015

180

cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

D.- Decretar la venta en pública subasta de la propiedad que poseen los demandados **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en los siguientes bienes inmuebles hipotecados a favor de la entidad demandante:

Inmuebles distinguidos con la cédula catastral No. 00851216500104004 y 00851216570019103 9, situados en Bogotá D.C., cuya nomenclatura es Carrera veintitrés (23) No. Ciento Treinta y Nueve once (139-11), Edificio ANTIGUA REAL Propiedad Horizontal, bienes raíces consistentes en: Apartamento 404 y Garaje No. 39 que forman parte del Edificio ANTOGUA REAL, Propiedad Horizontal de Santafé de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Manzana número once (11) del Predio A de la URBANIZACION CREDITOS y se distingue con la nomenclatura urbana actual con el numero CIENTO TREINTA Y NUEVE NCE (139-11) DE LA CARRERA VEINTITRES (23). El lote de terreno sobre el cual se erige el edificio tiene un área total superficiaria de un mil novecientos veinte metros cuadrados (1.920.00 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.26 mts), con parte de los lotes nueve (9) y diez (10) de la misma urbanización, propiedad que es o fue Ernesto Maldonado Pulido; POR EL SUR: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.86 mts), con el lote número doce (12) de los mismos predios y urbanización citados, que es o fue de Antonio Roldán Fernández; POR EL ORIENTE: Que es su fuente, así: En cinco metros (5.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de los mismos predios y urbanización citados, y en treinta metros(30.00 mts), con la Carrera veintitrés (23); y POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y cinco metros (35.00 mts), con parte del lote número once (11) del mismo predio y urbanización, que es ofue de Ernesto Maldonado Pulido.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) DE LA CARRERA 23 No. 139-11 de Santafé de Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20249515 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá. Situado en el cuarto piso del EDIFICIO ANTOGUA REAL PROPIEDAD HOTIZONTAL, su localización se encuentra exactamente referenciada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área privada total de noventa y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (93.23 M2) y sus linderos particulares son: NORTE: En línea quebrada de aproximadamente 0.51 mts., 0.40 mts., 0.64 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., 0.62 mts., 0.13 mts., y 4.76 mts., con muros y columna comunes que los separan en parte de ducto común y en parte del apartamento No. 405. En aproximadamente 2.17 mts., con muro común que lo separa de la zona común de escaleras. SUR: En linea quebrada de aproximadamente 4.58 mts., 0.74 mts., y 1.77 mts., con fachada común que lo separa de vacío sobre el área libre común de uso exclusivo del apartamento No. 104. ORIENTE: En aproximadamente 3.23 mts., con muro común que lo separa de zona común de escaleras En línea quebrada de aproximadamente 2.19 mts., 1.54 mts., 0.41 mts., y 6.28 mts., con muro y columna comunes que lo separan en parte de zona común de circulación y en parte del apartamento No. 403. OCCIDENTE: En linea quebrada de aproximadamente 5.40 mts., 0.66 mts., 2.99 mts., 0.70 mts., 3.24 mts., 0.22 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., y 068 mts., con fachada

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

y columna comunes que lo separan de vacio sobre zona común de circulación. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente 2.25 mts. DEPENDENCIAS: Esta unidad privada consta de: recibo, sala-cpmedor, tres alcobas, hall, dos baños, cocina-ropas, alcoba y baño de servicio. NOTA: Tiene esta unidad privada internamente dos ductos y una columna de 0.30 mts x 0.40 mts los cuales son comunes.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-0-20249585 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá.

GARAJE TREINTA Y NUEVE (39) de la carrera (23) No. 139-11 de Santa fe de Bogotá. Situado en el sótano del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, su ubicación se encuentra exactamente señalada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área neta privada de veintitrés metros cuadrados con cincuenta y dos decimetros cuadrados (23.52M2) y sus linderos particulares son: NORTE : En aproximadamente 2.04mts., con muro común que lo separa del deposito común de bombas. SUR: En aproximadamente 2.20mts., con linea de demarcación que lo separa de zona común de circulación. ORIENTE: En aproximadamente 1.88 y en aproximadamente 0.10 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 40. En linea quebrada de aproximadamente 1.10mts., 0.20mts., 0.30mts., 0.20mts., 5.65mts., 0.15mts., 1.55mts., con linea de demarcación y columnas comunes que lo separan del garaje N. 40. OCCIDENTE: En aproximadamente 1.88 mts., y en aproximadamente 0.06 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 38. En aproximadamente 9.00 mts., Con linea de demarcación que lo separa del garaje N. 38. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. CENIT: con placa comun de concreto que lo separa del primer piso. ALTURA: su altura libre es de aproximadamente 2.60 mts. DEPENDENCIAS: Consta esta unidad privada de un cupo para el estacionamiento de dos vehículos automotores, y de un espacio para deposito.

Inmueble distinguido con la cédula o registro catastral número **D 59 T22 13**, inmueble situado en **Bogotá**, cuya nomenclatura es TRANSVERSAL 22 HOY TRANSVERSAL 23 No. 59-33, de la URBANIZACION SAN LUIS, bien raiz consistente en : **Un lote de terreno**, con todos su usos, costumbres y demás anexidades, con un área de 621.00 varas cuadradas equivalentes a 397.28 metros cuadrados aproximadamente y, se encuentra comprendido dentro de lo siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En 35.00 metros, con los lores números 3 y 16 de la manzana 7; **POR EL ORIENTE:** En 12.10 metros con la transversal 22; **POR EL SUR:** En 34.50 metros, con el lote número 5 de la misma manzana y, **POR EL OCCIDENTE:** En 10.79 metros, con el lote número 12 de la misma manzana. No obstante la mención de cabida y linderos antes determinados la hipoteca se hace cuerpo cierto.

27 ENE 2015

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-310673.**

E.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

de deudores solidarios, suscribieron a favor del Banco Popular S.A. los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número.**

SEGUNDO: El Señor **ELIAS ANIBAL** ESTEVEZ VILLAMIZAR, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS** LIMITADA y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad de deudores solidarios garantizaron el pago de la obligación contenida en los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** así:

Mediante escritura pública No. 3520 del 12 de septiembre de 2008 corrida en la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., el inmueble ubicado en la Transversal 22 hoy transversal 23 No. 59 -33 de la URBANIZACION SAN LUIS de Bogotá D.C. distinguido con el **FMI 50C-310673** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Centro.

Mediante escritura pública No. 377 del 07 de marzo de 2000 corrida en la Notaría 64 del Círculo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., los inmuebles APARTAMENTO 404 Y GARAJE No. 39 que forman parte del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en Carrera 23 No. 139-11 de Bogotá D.C., y distinguidos con los **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C Zona Norte.

TERCERO: Los demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en los pagarés y en consecuencia se ha hecho exigible la totalidad de las obligaciones en virtud a la clausula de plazo vencido pactada en lo títulos valores base de la presente acción así:

Respecto al pagaré No. **040-1322760-9** desde el día **14 de Agosto de 2012**.

Respecto al pagaré No. **040-1322768-1** desde el día **14 de Julio de 2012**.

Respecto al **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** desde el día **12 de Julio de 2012**.

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una suma de dinero e intereses, y por tanto se puede solicitar el que se libre mandamiento de pago en la forma prevista en la ley.

QUINTO: Por ser títulos valores provenientes de los deudores gozan de la presunción legal de autenticidad y constituyen plena prueba (art. 793 C. de C.) las obligaciones que en dichos títulos constan puede ser demandadas ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. P. C.

C O T E J A
27 ENE 2015

SEXTO: El Banco Popular S.A. por intermedio de su apoderado General el **Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 de Bogotá, actuando de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente que me faculta para adelantar este proceso Ejecutivo.

Jáime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

SEPTIMO.- Los demandados constituyeron dicha hipoteca con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que en la actualidad corran a su cargo y las que en el futuro contraiga para éste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los articulos 619 a 670 y y 712 a 751 del Código de Comercio. Articulo 488 y ss. Del C. P. C. y demás normas concordantes y/o complementarias.

PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso en virtud de la parte demandada, la cuantia y el procedimiento a seguir cuyo trámite es el establecido en el libro III, titulo XXVII, capitulo VII del C. P. C. proceso ejecutivo mixto (singular e hipotecario) de mayor cuantia.

PRUEBAS

Sirvase Señor Juez tener como tales las siguientes:

1.- Original de los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y Pagaré **de Cuenta Corriente sin número.**

2.- Original de los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. **FMI 50C-310673** y **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de los inmuebles gravados con hipoteca a favor del Banco Popular S.A.

3.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 3520 del 12 de Septiembre de 2008 de la Notaria 31 del circulo de Bogotá D.C.

4.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 377 del 07 de Marzo de 2000 de la Notaria 64 del círculo de Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas

2. Poder para actuar.

3. Copia auténtica de la E.P. No. escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaria 43 del Círculo de Bogotá D.C. por medio del cual se otorga Poder General.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Popular S.A. expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada

6. Copia de la demanda para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

27 ENE 2015

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

184

NOTIFICACIONES

A la sociedad CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá.

Al demandado **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

A la demandada **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

AL DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A. por medio de su representante legal o quien haga sus veces en la calle 17 No 7-43 piso séptimo de Bogotá

AL SUSCRITO, en la calle 66 No. 10-62 Of. 404 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL. De manera atenta manifiesto que **AUTORIZO** a **DIANA MARCELA NARANJO CARRANZA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.579.477 de Bogotá, para que en mi nombre examine, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.

Así mismo esta autorizada para retirar la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada dentro del termino legal siempre y cuando se encuentre vencido ó en su defecto sea rechazada por su despacho.

Del Señor Juez respetuosamente,

C O T E J O
27 ENE 2015
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

185

JUZG. 17 CIVIL CTO.

Señor (a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

85145 30-MAY-'13 15:35

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.**

RADICADO: 2013-302

ASUNTO: Subsanación demanda y Sustitución.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del BANCO POPULAR S.A., dentro del proceso de la referencia, atendiendo el auto inadmisorio de fecha 21 de mayo de 2013, de manera respetuosa manifiesto Señor Juez que **SUSTITUYO** la demanda presentada de conformidad con lo establecido en el art. 88 del C. de P.C, en los siguientes términos:

Señor(a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.**

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado, con cédula de ciudadanía No. 12.270.207 de la Plata Huila, abogado titulado con tarjeta profesional No. 49.607 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según certificado de la Superintendencia Bancaria que anexo, actuando de conformidad con el poder especial a mi conferido por el Doctor. **JORGE NELSON GUZMAN PARRA** apoderado general del Banco Popular S.A., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 expedida en Bogotá , domiciliado y residente en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de **APODERADO GENERAL** del **BANCO POPULAR S.A.**, conforme al poder general que se le otorgó mediante escritura pública No. Escritura Pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Circulo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, copia autentica que se anexa y certificado de vigencia del poder inserto en la escritura, tal y como consta en los documentos que se adjuntan, por medio del presente escrito manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA** en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**, identificada con el Nit. No. 860.524.930-4 y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, e identificados con las

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

cédulas de ciudadanía Nos. 5.561.295 y 41.693.743, respectivamente, a fin que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO MIXTO**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- Solicito Señor Juez libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** de las condiciones civiles ya señaladas, con base en los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** por las siguientes sumas de dinero:

A.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322760-9.

1.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Agosto de 2012.

2.- Por la suma de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($102.724,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta el 14 de Agosto de 2012.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Agosto de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Septiembre de 2012.

27 ENE 2015

5.- Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($88.908,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Agosto de 2012 hasta el 14 de Septiembre de 2012.

6.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"4"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Septiembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

7.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Octubre de 2012.

8.- Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($73.262,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Septiembre de 2012 hasta el 14 de Octubre de 2012.

9.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"7"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Octubre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

10.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Noviembre de 2012.

11.- Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($58.110,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Octubre de 2012 hasta el 14 de Noviembre de 2012.

12.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"10"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Noviembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

13.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Diciembre de 2012.

14.- Por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.144,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Noviembre de 2012 hasta el 14 de Diciembre de 2012.

15.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"13"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para

188

cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Diciembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

16.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Enero de 2013.

17.- Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($28.425,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y asi sucesivamente, desde el día 14 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Enero de 2013.

18.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"16"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Enero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

19.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.409.403,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Febrero de 2013.

20.- Por la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14.344,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y asi sucesivamente, desde el día 14 de Enero de 2013 hasta el 14 de Febrero de 2013.

21.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"19"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Febrero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

27 ENE 2015

22.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

B.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322768-1

1.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Julio de 2012.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

2.- Por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($5.260.527,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Junio de 2012 hasta el 14 de Julio de 2012.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Junio de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Agosto de 2012.

5.- Por la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($5.085.912,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta el 14 de Agosto de 2012.

6.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"4"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Agosto de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

7.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Septiembre de 2012.

8.- Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.961.349,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Agosto de 2012 hasta el 14 de Septiembre de 2012.

9.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"7"** a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Septiembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

10.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Octubre de 2012.

190

11.- Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.763.292,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Septiembre de 2012 hasta el 14 de Octubre de 2012.

12.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"10"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Octubre de 2012. y hasta cuando se cancele la obligación.

13.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Noviembre de 2012.

14.- Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.576.962,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Octubre de 2012 hasta el 14 de Noviembre de 2012.

15.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"13"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Noviembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

16.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Diciembre de 2012.

17.- Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($4.388.105,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Noviembre de 2012 hasta el 14 de Diciembre de 2012.

18.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"16"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio

191

ponderado, desde 15 de Diciembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

19.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Enero de 2013.

20.- Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.197.199,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Enero de 2013.

21.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"19"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Enero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

22.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Febrero de 2013.

23.- Por la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.070.553,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Enero de 2013 hasta el 14 de Febrero de 2013.

24.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"22"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Febrero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

25.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Marzo de 2013.

26.- Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.775.568,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Febrero de 2013 hasta el 14 de Marzo de 2013.

22 ENE 2015

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

27.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral "**25**", a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Marzo de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

28.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Abril de 2013.

29.- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.552.472,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Marzo de 2013 hasta el 14 de Abril de 2013.

30.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral "**28**", a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Abril de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

31.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Mayo de 2013.

32.- Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.313.640,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Abril de 2013 hasta el 14 de Mayo de 2013.

33.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral "**31**", a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Mayo de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

27 ENE 2015

34.- Por el saldo del capital de la obligación a título de capital acelerado en virtud de la cláusula de plazo vencido pactada en el título valor base de la presente acción, (descontando el correspondiente a las cuotas en mora) consistente en **CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($403.944.446,oo).**

35.- Por los intereses moratorios, sobre la suma inmediatamente anterior (LITERAL "**34**"), a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

36.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

C.- EN CUANTO AL PAGARE DE CUENTA CORRIENTE SIN NUMERO.

1.- Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.188.633,oo),** por concepto de capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia contados desde el día 12 de Julio de 2012, fecha en que incurrió en mora y hasta la presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

D.- Decretar la venta en pública subasta de la propiedad que poseen los demandados **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en los siguientes bienes inmuebles hipotecados a favor de la entidad demandante:

Inmuebles distinguidos con la cédula catastral No. 00851216500104004 y 008512165700191039, situados en Bogotá D.C., cuya nomenclatura es Carrera veintitrés (23) No. Ciento Treinta y Nueve once (139-11), Edificio ANTIGUA REAL Propiedad Horizontal, bienes raíces consistentes en: Apartamento 404 y Garaje No. 39 que forman parte del Edificio ANTOGUA REAL, Propiedad Horizontal de Santafé de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Manzana número once (11) del Predio A de la URBANIZACION CREDITOS y se distingue con la nomenclatura urbana actual con el numero CIENTO TREINTA Y NUEVE NCE (139-11) DE LA CARRERA VEINTITRES (23). El lote de terreno sobre el cual se erige el edificio tiene un área total superficiaria de un mil novecientos veinte metros cuadrados (1.920.00 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.26 mts), con parte de los lotes nueve (9) y diez (10) de la misma urbanización, propiedad que es o fue Ernesto Maldonado Pulido; POR EL SUR: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.86 mts), con el lote número doce (12) de los mismos predios y urbanización citados, que es o fue de Antonio Roldán Fernández; POR EL ORIENTE: Que es su fuente, así: En cinco metros (5.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de los mismos predios y urbanización citados, y en treinta metros(30.00 mts), con la Carrera veintitrés (23); y POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y cinco metros (35.00 mts), con parte del lote número once (11) del mismo predio y urbanización, que es ofue de Ernesto Maldonado Pulido.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) DE LA CARRERA 23 No. 139-11 de Santafé de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20249515 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá. Situado en el cuarto piso del EDIFICIO ANTOGUA REAL PROPIEDAD

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

HOTIZONTAL, su localización se encuentra exactamente referenciada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área privada total de noventa y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (93.23 M2) y sus linderos particulares son: NORTE: En línea quebrada de aproximadamente 0.51 mts., 0.40 mts., 0.64 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., 0.62 mts., 0.13 mts., y 4.76 mts., con muros y columna comunes que los separan en parte de ducto común y en parte del apartamento No. 405. En aproximadamente 2.17 mts., con muro común que lo separa de la zona común de escaleras. SUR: En línea quebrada de aproximadamente 4.58 mts., 0.74 mts., y 1.77 mts., con fachada común que lo separa de vacío sobre el área libre común de uso exclusivo del apartamento No. 104. ORIENTE: En aproximadamente 3.23 mts., con muro común que lo separa de zona común de escaleras En línea quebrada de aproximadamente 2.19 mts., 1.54 mts., 0.41 mts., y 6.28 mts., con muro y columna comunes que lo separan en parte de zona común de circulación y en parte del apartamento No. 403. OCCIDENTE: En línea quebrada de aproximadamente 5.40 mts., 0.66 mts., 2.99 mts., 0.70 mts., 3.24 mts., 0.22 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., y 068 mts., con fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre zona común de circulación. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente 2.25 mts. DEPENDENCIAS: Esta unidad privada consta de: recibo, sala-cpmedor, tres alcobas, hall, dos baños, cocina-ropas, alcoba y baño de servicio. NOTA: Tiene esta unidad privada internamente dos ductos y una columna de 0.30 mts x 0.40 mts los cuales son comunes.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-0-20249585 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá.

GARAJE TREINTA Y NUEVE (39) de la carrera (23) No. 139-11 de Santa fe de Bogotá. Situado en el sótano del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, su ubicación se encuentra exactamente señalada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área neta privada de veintitrés metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (23.52M2) y sus linderos particulares son: NORTE : En aproximadamente 2.04mts., con muro común que lo separa del deposito común de bombas. SUR: En aproximadamente 2.20 mts., con línea de demarcación que lo separa de zona común de circulación. ORIENTE: En aproximadamente 1.88 y en aproximadamente 0.10 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 40. En línea quebrada de aproximadamente 1.10mts., 0.20mts., 0.30mts., 0.20mts., 5.65mts., 0.15mts., 1.55mts., con línea de demarcación y columnas comunes que lo separan del garaje N. 40. OCCIDENTE: En aproximadamente 1.88 mts., y en aproximadamente 0.06 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 38. En aproximadamente 9.00 mts., Con línea de demarcación que lo separa del garaje N. 38. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. CENIT: con placa común de concreto que lo separa del primer piso. ALTURA: su altura libre es de aproximadamente 2.60 mts. DEPENDENCIAS: Consta esta unidad privada de un cupo para el estacionamiento de dos vehículos automotores, y de un espacio para deposito.

27 FEB 2015

Inmueble distinguido con la cédula o registro catastral número **D 59 T22 13**, inmueble situado en **Bogotá**, cuya nomenclatura es TRANSVERSAL 22 HOY TRANSVERSAL 23 No. 59-33, de la URBANIZACION SAN LUIS, bien raíz consistente en : **Un lote de terreno**, con todos su usos, costumbres y demás anexidades, con un área de 621.00 varas cuadradas equivalentes a 397.28 metros cuadrados aproximadamente y, se encuentra comprendido dentro de lo siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En 35.00 metros, con los lores números 3 y

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

16 de la manzana 7; **POR EL ORIENTE:** En 12.10 metros con la transversal 22; **POR EL SUR:** En 34.50 metros, con el lote número 5 de la misma manzana; y **POR EL OCCIDENTE:** En 10.79 metros, con el lote número 12 de la misma manzana. No obstante la mención de cabida y linderos antes determinados la hipoteca se hace cuerpo cierto.

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-310673.**

E.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad de deudores solidarios, suscribieron a favor del Banco Popular S.A. los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número.**

SEGUNDO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad de deudores solidarios garantizaron el pago de la obligación contenida en los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** así:

Mediante escritura pública No. 3520 del 12 de septiembre de 2008 corrida en la Notaría 31 del Circulo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., el inmueble ubicado en la Transversal 22 hoy transversal 23 No. 59 -33 de la URBANIZACION SAN LUIS de Bogotá D.C. distinguido con el **FMI 50C-310673** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Centro.

Mediante escritura pública No. 377 del 07 de marzo de 2000 corrida en la Notaria 64 del Circulo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., los inmuebles APARTAMENTO 404 Y GARAJE No. 39 que forman parte del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en Carrera 23 No. 139-11 de Bogotá D.C., y distinguidos con los **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Norte.

TERCERO: Los demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en los pagarés y en consecuencia se ha hecho exigible la totalidad de las obligaciones en virtud a la clausula de plazo vencido pactada en lo títulos valores base de la presente acción así:

Respecto al pagaré No. **040-1322760-9** desde el día **14 de Agosto de 2012**.

Respecto al pagaré No. **040-1322768-1** desde el día **14 de Julio de 2012**.

Respecto al **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** desde el día **12 de Julio de 2012**.

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una suma de dinero e intereses, y por tanto se puede solicitar el que se libre mandamiento de pago en la forma prevista en la ley.

QUINTO: Por ser titulos valores provenientes de los deudores, gozan de la presunción legal de autenticidad y constituyen plena prueba (art. 793 C. Cio.) y las obligaciones que en dichos títulos constan puede ser demandadas ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. P. C.

SEXTO: El Banco Popular S.A. por intermedio de su apoderado General el **Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania No. 19.402.749 de Bogotá, actuando de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente que me faculta para adelantar este proceso Ejecutivo.

SEPTIMO.- Los demandados constituyeron dicha hipoteca con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que en la actualidad corran a su cargo y las que en el futuro contraiga para éste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 619 a 670 y y 712 a 751 del Código de Comercio. Artículo 488 y ss. Del C. P. C. y demás normas concordantes y/o complementarias.

PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso en virtud de la parte demandada, la cuantía y el procedimiento a seguir cuyo trámite es el establecido en el libro III, título XXVII, capítulo VII del C. P. C. proceso ejecutivo mixto (singular e hipotecario) de mayor cuantía.

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener como tales las siguientes:

1.- Original de los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número.**

2.- Original de los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. **FMI 50C-310673** y **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de los inmuebles gravados con hipoteca a favor del Banco Popular S.A.

3.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 3520 del 12 de Septiembre de 2008 de la Notaría 31 del círculo de Bogotá D.C.

4.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 377 del 07 de Marzo de 2000 de la Notaría 64 del círculo de Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

2. Poder para actuar.

3. Copia auténtica de la E.P. No. escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá D.C. por medio del cual se otorga Poder General.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Popular S.A. expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada.

6. Copia de la demanda para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

A la sociedad CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá.

Al demandado **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

A la demandada **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

AL DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A. por medio de su representante legal o quien haga sus veces en la calle 17 No.7-43 piso séptimo de Bogotá.

AL SUSCRITO, en la calle 66 No. 10-62 Of. 404. de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL. De manera atenta manifiesto que **AUTORIZO** a **DIANA MARCELA NARANJO CARRANZA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.579.477 de Bogotá, para que en mi nombre examine, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.

Así mismo esta autorizada para retirar la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada dentro del termino legal siempre y cuando se encuentre vencido ó en su defecto sea rechazada por su despacho.

27 ENE 2015

Del Señor Juez respetuosamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

198

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 9 Nº 11 – 45 Piso – 3 – Telefax: 2820030 – Bogotá, D.C. - Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ D.C. Junio catorce de dos mil trece.

Ref. **EJECUTIVO MIXTO 2013 – 0302.**

Debido a que la demanda fue subsanada en término y están satisfechas las exigencias de los artículos 488, 497 y ss del C.P.C., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento **EJECUTIVO SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA** a favor del **BANCO POPULAR** S.A. y en contra de **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** y **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** por las siguientes sumas de dinero contenidas en los siguientes títulos valores, así:

(i)PAGARE No. 040-1322760 – 9.

1.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de agosto de 2012.

1.1.- La suma de **$102.724 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de julio y hasta el 14 de agosto de 2012.

1.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de agosto de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

2.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de septiembre de 2012.

2.1.- La suma de **$88.908 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2012.

2.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519=, a partir del día 15 de septiembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de octubre de 2012.

3.1.- La suma de **$ 73.262 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y hasta el 14 de octubre de 2012.

3.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de octubre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

4.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de noviembre de 2012.

4.1.- La suma de **$ 58.110 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 2012.

4.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de noviembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

5.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de diciembre de 2012.

5.1.- La suma de **$ 43.144 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2012.

C O T E J A D O
ICO GENERAL
NIT. 860.0[illegible]
17 ENE 2013
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/...
Fls. [illegible]

5.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de diciembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

6.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de enero de 2013.

6.1.- La suma de **$ 28.425 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2012 y hasta el 14 de enero de 2013.

6.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de enero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

7.- La suma de **$2.409.403 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de febrero de 2013.

7.1.- La suma de **$ 14.344 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de enero y hasta el 14 de febrero de 2013.

7.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.409.403= , a partir del día 15 de febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

(i)PAGARE No. 040 – 1322768 – 1.

1.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de julio de 2012.

1.1.- La suma de **$5.260.527 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de junio y hasta el 14 de julio de 2012.

1.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de julio de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

2.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de agosto de 2012.

2.1.- La suma de **$5.085.912 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de julio y hasta el 14 de agosto de 2012.

27 ENE 2015

2.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de agosto de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de septiembre de 2012.

3.1.- La suma de **$4.961.349 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2012.

3.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de septiembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

4.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de octubre de 2012.

4.1.- La suma de **$4.763.292 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y hasta el 14 de octubre de 2012.

4.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de octubre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

6.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de noviembre de 2012.

5.1.- La suma de **$4.576.962M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 2012.

5.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de noviembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

6.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de diciembre de 2012.

6.1.- La suma de **$4.388.105 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2012.

6.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de diciembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

7.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de enero de 2013.

7.1.- La suma de **$4.197.199 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2012 y hasta el 14 de enero de 2013.

7.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de enero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

8.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de febrero de 2013.

8.1.- La suma de **$4.070.553 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de enero y hasta el 14 de febrero de 2013.

8.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

9.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de marzo de 2013.

9.1.- La suma de **$3.775.568 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de febrero y hasta el 14 de marzo de 2013.

9.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de marzo de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

10.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de abril de 2013.

10.1.- La suma de **$3.552.472 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de marzo y hasta el 14 de abril de 2013.

COTEJA
ILC express
27 ENE 2015

10.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de abril de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

11.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de abril de 2013. 14 - 05 - 2013

11.1.- La suma de **$3.313.640 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de abril y hasta el 14 de mayo de 2013.

11.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de mayo de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

12. Por el saldo a capital de la obligación a título de capital acelerado, la suma de **$403.944.446 M/CTE.**

12.1.- Por los de intereses de mora sobre las suma de **$403.644.446 M/CTE=**, a partir del día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

(iii)PAGARE SIN NÚMERO obrante a folio 6.

1.- La suma de **$3.188.633 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente al referido título valor.

1.1.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $3.188.633=, a partir del día 13 de julio de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado de la presente providencia, para que en un término de cinco (5) días proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para que presente excepciones.

TERCERO: OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por Secretaría, de conformidad con lo establecido en el art. 630 del Estatuto Tributario.

C O T E J A
ltd exp
27 ENE 2015

CUARTO: Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER al profesional del derecho **JOSE HERNAN RAMIREZ GASCA**, como apoderado judicial de la parte ejecutante. JOSE

NOTIFÍQUESE.

LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ
JUEZ.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., 10 JUN 2013
El auto anterior se notificado en estado No. 68
El Secretario,
CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR

ltd express

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número 0010226241

Fecha Recolección
23 M 2016

Dia de entrega 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ am ☐ pm

Remitente:
JUZGAD 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

☐ 315 XX ☐ 320 RAD N° 2013-302

Destinatario
CONTEXTO GRAFICOS LTDA

Dice contener
XX Demanda ☐ Auto admisorio XX ☐ Mandamiento de Pago

Dirección
TRASVERSAL 23 No 59-33 BOGOTA

Ciudad:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dr. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐
Predro Desaupado

Enviado Por
JAIME RAMIREZ BP

Tel:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Punto de Recepción:
CL 15

Valor:
7.500

Fecha:

PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Recolección

D M A

ltd express

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número

001022624I

Remitente

JUZGAD 17 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am pm

☐ 315 ☐ 320 RAD N°

Destinatario

CONTEXTO GRAFICOS LTDA

Dice contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

TRASVERSAL 23 No 59-33 BOGOTA

Ciudad:

Enviado Por

JAIME RAMIREZ BP

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

CL 15

Valor:

7.500

Fecha:

205

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10226241

AVISO

Radicado No. **2013-302**
EJECUTIVO MIXTO.

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 29 de ENERO del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Notificado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandados: CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR, MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

En la siguiente dirección TRANSVERSAL 23 Nº 59- 33 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO

Se expide el presente certificado el dia 30 de ENERO del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

202

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 9 Nº 11 – 45 Piso – 3 – Telefax: 2820030 – Bogotá, D.C. - Colombia.

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013).

Ref.: Ejecutivo Mixto No 2013-302

De conformidad con la anterior petición y toda vez que el despacho incurrió en errores involuntarios en la providencia de fecha 14 de junio de 2013, por medio de la cual se libró orden de pago, el Juzgado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 310 del C. de P. C., **DISPONE:**

1. **CORREGIR** la orden de pago adiada 14 de junio de 2013, en el sentido de indicar que:

   a. Se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA MIXTA** y no como se indicó en el ordinal PRIMERO.

   b. Se ordena el pago de la suma de $18.361.111 M/CTE, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el **14 de mayo de 2013** y no como quedó señalado en el numeral 11.

   c. Se reconoce al profesional del derecho **JAIME HERNAN RAMÍREZ GASCA,** como apoderado judicial de la parte ejecutante y no a quien se mencionó en el ordinal QUINTO.

2. **MANTENER** el resto del proveído corregido en sus demás apartes.

3. **NOTIFÍQUESE** esta providencia junto con el mandamiento de pago inicialmente librado.

NOTIFÍQUESE,

27 ENE 2015

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior es notificado en estado No 138

El Secretario, 29 NOV 2013

CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR

s.g

206

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a)
Nombre: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
Dirección: Transversal 23 No. 59-33
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
27 / ENE / 2015
servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 14 Mes 06 Año 2013 y el dia 15 Mes 11 Año 2013, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo X o dispuso_____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIA Juzgado 17 Civil del Circuito BOGOTA

Empleado Responsable

040-1322760-9
P 7

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

207

Señor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. – (REPARTO)
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.**

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, vecino de Bogota, identificado, con cédula de ciudadanía No. 12.270.207 de la Plata Huila, abogado titulado con tarjeta profesional No. 49.607 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., según certificado de la Superintendencia Bancaria que anexo, actuando de conformidad con el poder especial a mi conferido por el Doctor **JORGE NELSON GUZMAN PARRA** apoderado general del Banco Popular S.A., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 expedida en Bogotá , domiciliado y residente en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de **APODERADO GENERAL** del **BANCO POPULAR S.A.**, conforme al poder general que se le otorgó mediante escritura pública No. Escritura Pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaria 43 del Circulo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, copia autentica que se anexa y certificado de vigencia del poder inserto en la escritura, tal y como consta en los documentos que se adjuntan, por medio del presente escrito manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA** en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**, identificada con el Nit. No. 800.524.920-4, los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, e identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5.561.295 y 41.693.743 respectivamente, a fin que previos los trámites del proceso EJECUTIVO MIXTO, se sirva ordenar lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- Solicito Señor Juez libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** de las condiciones civiles ya señaladas, con base en los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y Pagaré de Cuenta Corriente **sin número** por las siguientes sumas de dinero:

A.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322760-9.

1.- Por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($16.890.517,oo)**, por concepto de saldo a capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.624.289,oo)** por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA)

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 00 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Agosto de 2012 hasta la fecha de presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral "1", a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

B.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322768-1

1.- Por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($605.916.667,oo)**, por concepto de saldo a capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($72.557.142,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta la fecha de presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral "1", a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

C.- EN CUANTO AL PAGARE DE CUENTA CORRIENTE SIN NUMERO.

1.- Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.188.633,oo)**, por concepto de capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($907.862,oo)**, por concepto de intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia contados desde el día 12 de Julio de 2012, fecha en que incurrió en mora y hasta la presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral "1" a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

D.- Decretar la venta en pública subasta de la propiedad que poseen los demandados **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en los siguientes bienes inmuebles hipotecados a favor de la entidad demandante:

Inmuebles distinguidos con la cédula catastral No. 00851216500104004 y 00851216570019l039, situados en Bogotá D.C., cuya nomenclatura es Carrera veintitrés (23) No. Ciento Treinta y Nueve once (139-11), Edificio ANTIGUA REAL Propiedad Horizontal, bienes raíces consistentes en: Apartamento 404 y Garaje No. 39 que forman parte del Edificio ANTOGUA REAL, Propiedad Horizontal de Santafé de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Manzana número once (11) del Predio A de la URBANIZACION CREDITOS y se distingue con la nomenclatura urbana actual con el numero CIENTO TREINTA Y NUEVE NCE (139-11) DE LA CARRERA VEINTITRES (23). El lote de terreno sobre el cual se erige el edificio tiene un área total superficiaria de un mil novecientos veinte metros cuadrados (1.920.00 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.26 mts), con parte de los lotes nueve (9) y diez (10) de la misma urbanización, propiedad que es o fue Ernesto Maldonado Pulido. POR EL SUR: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.86 mts), con el lote número doce (12) de los mismos predios y urbanización citados que es o fue de Antonio Roldán Fernández. POR EL ORIENTE: Que es su fuente: así: En cinco metros (5.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de los mismos predios y urbanización citados, y en treinta metros(30.00 mts) con la Carrera veintitrés (23) y POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y cinco metros (35.00 mts), con parte del lote número once (11) del mismo predio y urbanización, que es o fue de Ernesto Maldonado Pulido.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) DE LA CARRERA 23 No. 139-11 de Santafé de Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20249515 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá. Situado en el cuarto piso del EDIFICIO ANTOGUA REAL PROPIEDAD HOTIZONTAL, su localización se encuentra exactamente referenciada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área privada total de noventa y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (93.23 M2) y sus linderos particulares son: NORTE: En línea quebrada de aproximadamente 0.51 mts., 0.40 mts., 0.64 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., 0.62 mts., 0.13 mts., y 4.76 mts., con muros y columna comunes que los separan en parte de ducto común y en parte del apartamento No. 405. En aproximadamente 2.17 mts., con muro común que lo separa de la zona común de escaleras. SUR: En línea quebrada de aproximadamente 4.58 mts., 0.74 mts., y 1.77 mts., con fachada común que lo separa de vacío sobre el área libre común de uso exclusivo del apartamento No. 104. ORIENTE: En aproximadamente 3.23 mts., con muro común que lo separa de zona común de escaleras En línea quebrada de aproximadamente 2.50 mts., 1.54 mts., 0.41 mts., y 6.28 mts., con muro y columna comunes que lo separan en parte de zona común de circulación y en parte del apartamento No. 403. OCCIDENTE: En línea quebrada de aproximadamente 5.40 mts., 0.66 mts., 2.99 mts., 0.70 mts., 3.24 mts., 0.22 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., y 068 mts., con fachada

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

y columna comunes que lo separan de vacio sobre zona común de circulación. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente 2.25 mts. DEPENDENCIAS: Esta unidad privada consta de: recibo, sala-cpmedor, tres alcobas, hall, dos baños, cocina-ropas, alcoba y baño de servicio. NOTA: Tiene esta unidad privada internamente dos ductos y una columna de 0.30 mts x 0.40 mts los cuales son comunes.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-0-20249585 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá.

GARAJE TREINTA Y NUEVE (39) de la carrera (23) No. 139-11 de Santa fe de Bogotá. Situado en el sótano del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, su ubicación se encuentra exactamente señalada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área neta privada de veintitrés metros cuadrados con cincuenta y dos decimetros cuadrados (23.52M2) y sus linderos particulares son: NORTE : En aproximadamente 2.04mts., con muro común que lo separa del deposito común de bombas. SUR: En aproximadamente 2.20mts., con linea de demarcación que lo separa de zona comun de circulación. ORIENTE: En aproximadamente 1.88 y en aproximadamente 0.10 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 40. En linea quebrada de aproximadamente 1.10mts., 0.20mts., 0.30mts., 0.20mts., 5.65mts., 0.15mts., 1.55mts., con linea de demarcación y columnas comunes que lo separan del garaje N. 40. OCCIDENTE: En aproximadamente 1.88 mts., y en aproximadamente 0.06 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 38. En aproximadamente 9.00 mts., Con linea de demarcación que lo separa del garaje N. 38. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo comun. CENIT: con placa comun de concreto que lo separa del primer piso. ALTURA: su altura libre es de aproximadamente 2.60 mts. DEPENDENCIAS: Consta esta unidad privada de un cupo para el estacionamiento de dos vehículos automotores, y de un espacio para deposito.

Inmueble distinguido con la cédula o registro catastral número **D 59 T22 13**, inmueble situado en **Bogotá**, cuya nomenclatura es TRANSVERSAL 22 HOY TRANSVERSAL 23 No. 59-33, de la URBANIZACION SAN LUIS. bien raiz consistente en : **Un lote de terreno**, con todos su usos, costumbres y demás anexidades, con un área de 621.00 varas cuadradas equivalentes a 397.28 metros cuadrados aproximadamente y, se encuentra comprendido dentro de lo siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En 35.00 metros con los lores números 3 y 16 de la manzana 7; **POR EL ORIENTE:** En 12.10 metros con la transversal 22; **POR EL SUR:** En 34.50 metros, con el lote número 5 de la misma manzana; y **POR EL OCCIDENTE:** En 10.79 metros, con el lote número 12 de la misma manzana. No obstante la mención de cabida y linderos antes determinados la hipoteca se hace cuerpo cierto.

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-310673.**

E.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad

211

de deudores solidarios, suscribieron a favor del Banco Popular S.A. los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y Pagaré de Cuenta Corriente sin número.

SEGUNDO: El Señor **ELIAS ANIBAL** ESTEVEZ VILLAMIZAR en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad de deudores solidarios garantizaron el pago de la obligación contenida en los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y Pagaré de Cuenta Corriente sin **número** así:

Mediante escritura pública No. 3520 del 12 de septiembre de 2008 corrida en la Notaria 31 del Circulo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., el inmueble ubicado en la Transversal 22 hoy transversal 23 No. 59 -33 de la URBANIZACION SAN LUIS de Bogotá D.C. distinguido con el **FMI 50C-310673** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Centro.

Mediante escritura pública No. 377 del 07 de marzo de 2000 corrida en la Notaria 64 del Circulo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., los inmuebles APARTAMENTO 404 Y GARAJE No. 39 que forman parte del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en Carrera 23 No. 139-11 de Bogotá D.C. y distinguidos con los **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Norte.

TERCERO: Los demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en los pagarés y en consecuencia se ha hecho exigible la totalidad de las obligaciones en virtud a la clausula de plazo vencido pactada en lo títulos valores base de la presente acción así:

Respecto al pagaré No. **040-1322760-9** desde el día **14 de Agosto de 2012**.

Respecto al pagaré No. **040-1322768-1** desde el día **14 de Julio de 2012**.

Respecto al **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** desde el día **12 de Julio de 2012**.

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una suma de dinero e intereses, y por tanto se puede solicitar el que se libre mandamiento de pago en la forma prevista en la ley.

QUINTO: Por ser títulos valores provenientes de los deudores gozan de la presunción legal de autenticidad y constituyen prena prueba (art. 793 C. Co.), las obligaciones que en dichos títulos constan puede ser demandadas ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. P. C.

SEXTO: El Banco Popular S.A. por intermedio de su apoderado General el **Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 de Bogotá, actuando de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaria 43 del Circulo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente que me faculta para adelantar este proceso Ejecutivo.

22

SEPTIMO.- Los demandados constituyeron dicha hipoteca con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que en la actualidad corran a su cargo y las que en el futuro contraiga para éste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 619 a 670 y y 712 a 751 del Código de Comercio. Artículo 488 y ss. Del C. P. C. y demás normas concordantes y/o complementarias.

PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso en virtud de la parte demandada, la cuantía y el procedimiento a seguir cuyo trámite es el establecido en el libro III, título XXVII. capitulo VII del C. P. C. proceso ejecutivo mixto (singular e hipotecario) de mayor cuantía.

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener como tales las siguientes:

1.- Original de los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y Pagaré **de Cuenta Corriente sin número.**

2.- Original de los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. **FMI 50C-310673** y **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de los inmuebles gravados con hipoteca a favor del Banco Popular S.A.

3.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 3520 del 12 de Septiembre de 2008 de la Notaría 31 del círculo de Bogotá D.C.

4.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 377 del 07 de Marzo de 2000 de la Notaría 64 del círculo de Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.

2. Poder para actuar.

3. Copia auténtica de la E.P. No. escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá D.C. por medio del cual se otorga Poder General.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Popular S.A. expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada.

6. Copia de la demanda para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 60 Cel. 310 873 90 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

23

NOTIFICACIONES

A la sociedad CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá.

Al demandado **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

A la demandada **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

AL DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A. por medio de su representante legal o quien haga sus veces en la calle 17 No.7-43 piso séptimo de Bogotá

AL SUSCRITO, en la calle 66 No. 10-62 Of. 404 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL. De manera atenta manifiesto que AUTORIZO a **DIANA MARCELA NARANJO CARRANZA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.579.477 de Bogotá, para que en mi nombre examine, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.

Así mismo esta autorizada para retirar la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada dentro del termino legal siempre y cuando se encuentre vencido ó en su defecto sea rechazada por su despacho.

Del Señor Juez respetuosamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

214

Señor (a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.**

RADICADO: 2013-302

ASUNTO: Subsanación demanda y Sustitución.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del BANCO POPULAR S.A., dentro del proceso de la referencia, atendiendo el auto inadmisorio de fecha 21 de mayo de 2013, de manera respetuosa manifiesto Señor Juez que **SUSTITUYO** la demanda presentada de conformidad con lo establecido en el art. 88 del C. de P.C, en los siguientes términos:

Señor(a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.**

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado, con cédula de ciudadanía No. 12.270.207 de la Plata Huila, abogado titulado con tarjeta profesional No. 49.607 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según certificado de la Superintendencia Bancaria que anexo, actuando de conformidad con el poder especial a mi conferido por el Doctor, **JORGE NELSON GUZMAN PARRA** apoderado general del Banco Popular S.A., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 expedida en Bogotá , domiciliado y residente en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de **APODERADO GENERAL** del **BANCO POPULAR S.A.**, conforme al poder general que se le otorgó mediante escritura pública No. Escritura Pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Circulo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, copia autentica que se anexa y certificado de vigencia del poder inserto en la escritura, tal y como consta en los documentos que se adjuntan, por medio del presente escrito manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA** en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**, identificada con el Nit. No. 860.524.930-4 y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, e identificados con las

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

cédulas de ciudadanía Nos. 5.561.295 y 41.693.743, respectivamente, a fin que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO MIXTO**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- Solicito Señor Juez libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** de las condiciones civiles ya señaladas, con base en los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** por las siguientes sumas de dinero:

A.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322760-9.

1.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Agosto de 2012.

2.- Por la suma de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($102.724,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta el 14 de Agosto de 2012.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Agosto de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Septiembre de 2012.

5.- Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($88.908,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Agosto de 2012 hasta el 14 de Septiembre de 2012.

6.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"4"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Septiembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

7.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Octubre de 2012.

8.- Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($73.262,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y asi sucesivamente, desde el día 14 de Septiembre de 2012 hasta el 14 de Octubre de 2012.

9.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"7"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 cel Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Octubre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

10.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Noviembre de 2012.

11.- Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($58.110,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Octubre de 2012 hasta el 14 de Noviembre de 2012.

12.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"10"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Noviembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

13.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Diciembre de 2012.

14.- Por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.144,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Noviembre de 2012 hasta el 14 de Diciembre de 2012.

15.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"13"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para

27

cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Diciembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

16.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Enero de 2013.

17.- Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($28.425,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Enero de 2013.

18.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"16"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Enero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

19.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.409.403,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Febrero de 2013.

20.- Por la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14.344,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Enero de 2013 hasta el 14 de Febrero de 2013.

21.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"19"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Febrero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

22.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

B.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322768-1

1.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Julio de 2012.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

2.- Por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($5.260.527,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Junio de 2012 hasta el 14 de Julio de 2012.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Junio de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Agosto de 2012.

5.- Por la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($5.085.912,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta el 14 de Agosto de 2012.

6.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"4"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Agosto de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

7.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Septiembre de 2012.

8.- Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.961.349,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Agosto de 2012 hasta el 14 de Septiembre de 2012.

9.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"7"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Septiembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

10.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Octubre de 2012.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

11.- Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.763.292,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Septiembre de 2012 hasta el 14 de Octubre de 2012.

12.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"10"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Octubre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

13.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Noviembre de 2012.

14.- Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.576.962,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Octubre de 2012 hasta el 14 de Noviembre de 2012.

15.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"13"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Noviembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

16.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Diciembre de 2012.

17.- Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($4.388.105,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Noviembre de 2012 hasta el 14 de Diciembre de 2012.

18.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"16"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

ponderado, desde 15 de Diciembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

19.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Enero de 2013.

20.- Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.197.199,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Enero de 2013.

21.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"19"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Enero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

22.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Febrero de 2013.

23.- Por la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.070.553,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Enero de 2013 hasta el 14 de Febrero de 2013.

24.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"22"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Febrero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

25.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Marzo de 2013.

26.- Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.775.568,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Febrero de 2013 hasta el 14 de Marzo de 2013.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

27.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"25"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Marzo de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

28.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Abril de 2013.

29.- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.552.472,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Marzo de 2013 hasta el 14 de Abril de 2013.

30.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"28"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 cel Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Abril de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

31.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Mayo de 2013.

32.- Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.313.640,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Abril de 2013 hasta el 14 de Mayo de 2013.

33.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"31"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 cel Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Mayo de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

34.- Por el saldo del capital de la obligación a título de capital acelerado en virtud de la cláusula de plazo vencido pactada en el título valor base de la presente acción, (descontando el correspondiente a las cuotas en mora) cons stente en **CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($403.944.446,oo).**

35.- Por los intereses moratorios, sobre la suma inmediatamente anterior (LITERAL **"34"**), a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

36.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

C.- EN CUANTO AL PAGARE DE CUENTA CORRIENTE SIN NUMERO.

1.- Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.188.633,oo),** por concepto de capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia contados desde el día 12 de Julio de 2012, fecha en que incurrió en mora y hasta la presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

D.- Decretar la venta en pública subasta de la propiedad que poseen los demandados **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en los siguientes bienes inmuebles hipotecados a favor de la entidad demandante:

Inmuebles distinguidos con la cédula catastral No. 00851216500104004 y 00851216570019103 9, situados en Bogotá D.C., cuya nomenclatura es Carrera veintitrés (23) No. Ciento Treinta y Nueve once (139-11), Edificio ANTIGUA REAL Propiedad Horizontal, bienes raíces consistentes en: Apartamento 404 y Garaje No. 39 que forman parte del Edificio ANTOGUA REAL, Propiedad Horizontal de Santafé de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Manzana número once (11) del Predio A de la URBANIZACION CREDITOS y se distingue con la nomenclatura urbana actual con el numero CIENTO TREINTA Y NUEVE NCE (139-11) DE LA CARRERA VEINTITRES (23). El lote de terreno sobre el cual se erige el edificio tiene un área total superficiaria de un mil novecientos veinte metros cuadrados (1.920.00 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.26 mts), con parte de los lotes nueve (9) y diez (10) de la misma urbanización, propiedad que es o fue Ernesto Maldonado Pulido; POR EL SUR: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.86 mts), con el lote número doce (12) de los mismos predios y urbanización citados, que es o fue de Antonio Roldán Fernández; POR EL ORIENTE: Que es su fuerte, así: En cinco metros (5.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de los mismos predios y urbanización citados, y en treinta metros(30.00 mts), con la Carrera veintitrés (23); y POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y cinco metros (35.00 mts), con parte del lote número once (11) del mismo predio y urbanización, que es ofue de Ernesto Maldonado Pulido.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) DE LA CARRERA 23 No. 139-11 de Santafé de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20249515 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá. Situado en el cuarto piso del EDIFICIO ANTOGUA REAL PROPIEDAD

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

HOTIZONTAL, su localización se encuentra exactamente referenciada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área privada total de noventa y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (93.23 M2) y sus linderos particulares son: NORTE: En linea quebrada de aproximadamente 0.51 mts., 0.40 mts., 0.64 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., 0.62 mts., 0.13 mts., y 4.76 mts., con muros y columna comunes que los separan en parte de ducto común y en parte del apartamento No. 405. En aproximadamente 2.17 mts., con muro común que lo separa de la zona común de escaleras. SUR: En linea quebrada de aproximadamente 4.58 mts., 0.74 mts., y 1.77 mts., con fachada común que lo separa de vacio sobre el área libre común de uso exclusivo del apartamento No. 104. ORIENTE: En aproximadamente 3.23 mts., con muro común que lo separa de zona común de escaleras En linea quebrada de aproximadamente 2.19 mts., 1.54 mts., 0.41 mts., y 6.28 mts., con muro y columna comunes que lo separan en parte de zona común de circulación y en parte del apartamento No. 403. OCCIDENTE: En linea quebrada de aproximadamente 5.40 mts., 0.66 mts., 2.99 mts., 0.70 mts., 3.24 mts., 0.22 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., y 068 mts., con fachada y columna comunes que lo separan de vacio sobre zona común de circulación. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente 2.25 mts. DEPENDENCIAS: Esta unidad privada consta de: recibo, sala-cpmedor, tres alcobas, hall, dos baños, cocina-ropas, alcoba y baño de servicio. NOTA: Tiene esta unidad privada internamente dos ductos y una columna de 0.30 mts x 0.40 mts los cuales son comunes.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-0-20249585 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá.

GARAJE TREINTA Y NUEVE (39) de la carrera (23) No. 139-11 de Santa fe de Bogotá. Situado en el sótano del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, su ubicación se encuentra exactamente señalada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área neta privada de veintitrés metros cuadrados con cincuenta y dos decimetros cuadrados (23.52M2) y sus linderos particulares son: NORTE : En aproximadamente 2.04mts., con muro común que lo separa del deposito común de bombas. SUR: En aproximadamente 2.20mts., con linea de demarcación que lo separa de zona común de circulación. ORIENTE: En aproximadamente 1.88 y en aproximadamente 0.10 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 40. En linea quebrada de aproximadamente 1.10mts., 0.20mts., 0.30mts., 0.20mts., 5.65mts., 0.15mts., 1.55mts., con linea de demarcación y columnas comunes que lo separan del garaje N. 40. OCCIDENTE: En aproximadamente 1.88 mts., y en aproximadamente 0.06 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 38. En aproximadamente 9.00 mts., Con linea de demarcación que lo separa del garaje N. 38. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. CENIT: con placa común de concreto que lo separa del primer piso. ALTURA: su altura libre es de aproximadamente 2.60 mts. DEPENDENCIAS: Consta esta unidad privada de un cupo para el estacionamiento de dos vehiculos automotores, y de un espacio para deposito.

Inmueble distinguido con la cédula o registro catastral número **D 59 T22 13**, inmueble situado en **Bogotá**, cuya nomenclatura es TRANSVERSAL 22 HOY TRANSVERSAL 23 No. 59-33, de la URBANIZACION SAN LUIS, bien raiz consistente en : **Un lote de terreno**, con todos su usos, costumbres y demás anexidades, con un área de 621.00 varas cuadradas equivalentes a 397.28 metros cuadrados aproximadamente y, se encuentra comprendido dentro de lo siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En 35.00 metros, con los lores números 3 y

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

16 de la manzana 7; **POR EL ORIENTE:** En 12.10 metros con la transversal 22; **POR EL SUR:** En 34.50 metros, con el lote número 5 de la misma manzana; y **POR EL OCCIDENTE:** En 10.79 metros, con el lote número 12 de la misma manzana. No obstante la mención de cabida y linderos antes determinados la hipoteca se hace cuerpo cierto.

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-310673.**

E.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad de deudores solidarios, suscribieron a favor del Banco Popular S.A. los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número.**

SEGUNDO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad de deudores solidarios garantizaron el pago de la obligación contenida en los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** así:

Mediante escritura pública No. 3520 del 12 de septiembre de 2008 corrida en la Notaria 31 del Circulo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., el inmueble ubicado en la Transversal 22 hoy transversal 23 No. 59 -33 de la URBANIZACION SAN LUIS de Bogotá D.C. distinguido con el **FMI 50C-310673** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Centro.

Mediante escritura pública No. 377 del 07 de marzo de 2000 corrida en la Notaria 64 del Circulo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., los inmuebles APARTAMENTO 404 Y GARAJE No. 39 que forman parte del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en Carrera 23 No. 139-11 de Bogotá D.C., y distinguidos con los **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Norte.

TERCERO: Los demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en los pagarés y en consecuencia se ha hecho exigible la totalidad de las obligaciones en virtud a la clausula de plazo vencido pactada en lo títulos valores base de la presente acción así:

Respecto al pagaré No. **040-1322760-9** desde el día **14 de Agosto de 2012.**

Respecto al pagaré No. **040-1322768-1** desde el día **14 de Julio de 2012.**

Respecto al **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** desde el día **12 de Julio de 2012.**

225

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una suma de dinero e intereses, y por tanto se puede solicitar el que se libre mandamiento de pago en la forma prevista en la ley.

QUINTO: Por ser títulos valores provenientes de los deudores, gozan de la presunción legal de autenticidad y constituyen plena prueba (art. 793 C. Cio.) y las obligaciones que en dichos títulos constan puede ser demandadas ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por el articulo 488 del C. P. C.

SEXTO: El Banco Popular S.A. por intermedio de su apoderado General el **Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 de Bogotá, actuando de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente que me faculta para adelantar este proceso Ejecutivo.

SEPTIMO.- Los demandados constituyeron dicha hipoteca con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que en la actualidad corran a su cargo y las que en el futuro contraiga para éste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 619 a 670 y y 712 a 751 del Código de Comercio. Artículo 488 y ss. Del C. P. C. y demás normas concordantes y/o complementarias.

PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso en virtud de la parte demandada, la cuantía y el procedimiento a seguir cuyo trámite es el establecido en el libro III, título XXVII, capítulo VII del C. P. C. proceso ejecutivo mixto (singular e hipotecario) de mayor cuantía.

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener como tales las siguientes:

1.- Original de los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número.**

2.- Original de los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. **FMI 50C-310673** y **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de los inmuebles gravados con hipoteca a favor del Banco Popular S.A.

3.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 3520 del 12 de Septiembre de 2008 de la Notaría 31 del círculo de Bogotá D.C.

4.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 377 del 07 de Marzo de 2000 de la Notaría 64 del círculo de Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

226

2. Poder para actuar.

3. Copia auténtica de la E.P. No. escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Circulo de Bogotá D.C. por medio del cual se otorga Poder General.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Popular S.A. expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada.

6. Copia de la demanda para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

A la sociedad CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá.

Al demandado **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

A la demandada **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

AL DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A. por medio de su representante legal o quien haga sus veces en la calle 17 No.7-43 piso séptimo de Bogotá.

AL SUSCRITO, en la calle 66 No. 10-62 Of. 404. de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL. De manera atenta manifiesto que **AUTORIZO** a **DIANA MARCELA NARANJO CARRANZA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.579.477 de Bogotá, para que en mi nombre examine, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.

Así mismo esta autorizada para retirar la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada dentro del termino legal siempre y cuando se encuentre vencido ó en su defecto sea rechazada por su despacho.

Del Señor Juez respetuosamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
BOGOTÁ D.C, Junio catorce de dos mil trece.

Ref. EJECUTIVO MIXTO 2013 – 0302.

Debido a que la demanda fue subsanada en término y están satisfechas las exigencias de los artículos 488, 497 y ss del C.P.C., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento **EJECUTIVO SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA** a favor del **BANCO POPULAR** S.A. y en contra de **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** y **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** por las siguientes sumas de dinero contenidas en los siguientes títulos valores, así:

I)PAGARE No. 040-1322760 – 9.

1.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de agosto de 2012.

1.1.- La suma de **$102.724 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de julio y hasta el 14 de agosto de 2012.

1.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519=, a partir del día 15 de agosto de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

2.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de septiembre de 2012.

2.1.- La suma de **$88.908 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2012.

2.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519=, a partir del día 15 de septiembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de octubre de 2012.

3.1.- La suma de **$ 73.262 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y hasta el 14 de octubre de 2012.

3.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519=, a partir del día 15 de octubre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

4.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de noviembre de 2012.

4.1.- La suma de **$ 58.110 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 2012.

4.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519=, a partir del día 15 de noviembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

5.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de diciembre de 2012.

5.1.- La suma de **$ 43.144 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2012.

6.2 - Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de diciembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

7.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de enero de 2013.

7.1.- La suma de **$ 28.425 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2012 y hasta el 14 de enero de 2013.

7.2 - Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de enero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

8.- La suma de **$2.409.403 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de febrero de 2013.

8.1.- La suma de **$ 14.344 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de enero y hasta el 14 de febrero de 2013.

8.2 - Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.409.403= , a partir del día 15 de febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

(i)PAGARE No. 040 – 1322768 – 1.

1.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de julio de 2012.

1.1.- La suma de **$5.260.527 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de junio y hasta el 14 de julio de 2012.

1.2 - Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de julio de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

2.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de agosto de 2012.

2.1.- La suma de **$5.085.912 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de julio y hasta el 14 de agosto de 2012.

2.2 - Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de agosto de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de septiembre de 2012.

3.1.- La suma de **$4.961.349 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2012.

3.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de septiembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

4.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de octubre de 2012.

4.1.- La suma de **$4.763.292 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y hasta el 14 de octubre de 2012.

229

4.2. - Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de octubre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

5 - La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de noviembre de 2012.

5.1 - La suma de **$4.576.962M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 2012.

5.2 - Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de noviembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P. en concordancia con la Ley 510 de 1999.

6 - La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de diciembre de 2012.

6.1 - La suma de **$4.388.105 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2012.

6.2 - Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de diciembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

7 - La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de enero de 2013.

7.1 - La suma de **$4.197.199 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2012 y hasta el 14 de enero de 2013.

7.2 - Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de enero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

8 - La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de febrero de 2013.

8.1 - La suma de **$4.070.553 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de enero y hasta el 14 de febrero de 2013.

8.2 - Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

9 - La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de marzo de 2013.

9.1 - La suma de **$3.775.568 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de febrero y hasta el 14 de marzo de 2013.

9.2 - Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de marzo de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

10 - La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de abril de 2013.

10.1 - La suma de **$3.552.472 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de marzo y hasta el 14 de abril de 2013.

10.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de abril de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

11.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de abril de 2013. 14 - 05 - 2013

11.1.- La suma de **$3.313.640 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de abril y hasta el 14 de mayo de 2013.

11.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= a partir del día 15 de mayo de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

12.- Por el saldo a capital de la obligación a título de capital acelerado la suma de **$403.944.446 M/CTE.**

12.1.- Por los de intereses de mora sobre las suma de **$403.644.446 M/CTE=** a partir del día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

(iii)PAGARE SIN NUMERO obrante a folio 6.

1.- La suma de **$3.188.633 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente al referido título valor.

1.1.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $3.188.633=, a partir del día 13 de julio de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado de la presente providencia, para que en un término de cinco (5) días proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para que presente excepciones.

TERCERO: OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por Secretaría, de conformidad con lo establecido en el art. 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER al profesional del derecho JOSE HERNAN RAMIREZ GASCA, como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ
JUEZ.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 JUN 2013
El auto anterior es notificado en estado No 68
El Secretario,
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

231

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 9 Nº 11 – 45 Piso – 3 – Telefax: 2820030 – Bogotá, D.C. - Colombia.

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013).

Ref.: Ejecutivo Mixto No 2013-302

De conformidad con la anterior petición y toda vez que el despacho incurrió en errores involuntarios en la providencia de fecha 14 de junio de 2013, por medio de la cual se libró orden de pago, el Juzgado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 310 del C. de P. C., **DISPONE:**

1. **CORREGIR** la orden de pago adiada 14 de junio de 2013, en el sentido de indicar que:

   a. Se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA MIXTA** y no como se indicó en el ordinal PRIMERO.

   b. Se ordena el pago de la suma de $18.361.111 M/CTE, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el **14 de mayo de 2013** y no como quedó señalado en el numeral 11.

   c. Se reconoce al profesional del derecho **JAIME HERNAN RAMÍREZ GASCA,** como apoderado judicial de la parte ejecutante y no a quien se mencionó en el ordinal QUINTO.

2. **MANTENER** el resto del proveído corregido en sus demás apartes.

3. **NOTIFÍQUESE** esta providencia junto con el mandamiento de pago inicialmente librado.

NOTIFÍQUESE,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior es notificado en estado No 138
El Secretario,
19 NOV 2013
CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR

s.g.

232

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 3

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a)
Nombre: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
Dirección: Transversal 23 No. 59-33
Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAA
27 / ENE / 2015
servicio Postal Autorizado

No. RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD / MM / AAA
2013 – 302	EJECUTIVO MIXTO	14 06 2013 15 11 2013

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**
ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
MONICA MEDINA DE ESTEVEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 14 Mes 06 Año 2013 y el dia 15 Mes 11 Año 2013, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo X o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses.

27 ENE 2015
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA
Juzgado 17 Civil del Circuito
BOGOTA

Empleado Responsable

040-1322760-9

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

Señor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. – (REPARTO)
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.**

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado, con cédula de ciudadanía No. 12.270.207 de la Plata Huila, abogado titulado con tarjeta profesional No. 49.607 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según certificado de la Superintendencia Bancaria que anexo, actuando de conformidad con el poder especial a mi conferido por el Doctor. **JORGE NELSON GUZMAN PARRA** apoderado general del Banco Popular S.A., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 expedida en Bogotá , domiciliado y residente en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de **APODERADO GENERAL** del **BANCO POPULAR S.A.**, conforme al poder general que se le otorgó mediante escritura pública No. Escritura Pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, copia autentica que se anexa y certificado de vigencia del poder inserto en la escritura, tal y como consta en los documentos que se adjuntan, por medio del presente escrito manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA** en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**, identificada con el Nit. No. 860.524.930-4 y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, e identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5.561.295 y 41.693.743 respectivamente, a fin que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO MIXTO**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- Solicito Señor Juez libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** de las condiciones civiles ya señaladas, con base en los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** por las siguientes sumas de dinero:

C. R. 7
ltd express
NIT: 800.014.618
27 ENE 2015

A.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322760-9.

1.- Por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE** ($16.890.517,oo), por concepto de saldo a capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.624.289,oo)** por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA)

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Agosto de 2012 hasta la fecha de presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho

B.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322768-1

1.- Por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($605.916.667,oo)**, por concepto de saldo a capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($72.557.142,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta la fecha de presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

C O T E J A
ltd express
NIT : 900.014.549-
27 ENE 2015
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1340
Res. Telecomunicaciones TIC

C.- EN CUANTO AL PAGARE DE CUENTA CORRIENTE SIN NUMERO

1.- Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.188.633,oo)**, por concepto de capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por la suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($907.862,oo)**, por concepto de intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia contados desde el día 12 de Julio de 2012, fecha en que incurrió en mora y hasta la presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"** a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del articulo 305 del Código Penal, en concordancia con el articulo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

D.- Decretar la venta en pública subasta de la propiedad que poseen los demandados **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en los siguientes bienes inmuebles hipotecados a favor de la entidad demandante:

Inmuebles distinguidos con la cédula catastral No. 00851216500104004 y 00851216570019l039, situados en Bogotá D.C., cuya nomenclatura es Carrera veintitrés (23) No. Ciento Treinta y Nueve once (139-11), Edificio ANTIGUA REAL Propiedad Horizontal, bienes raices consistentes en: Apartamento 404 y Garaje No. 39 que forman parte del Edificio ANTOGUA REAL, Propiedad Horizontal de Santafé de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Manzana número once (11) del Predio A de la URBANIZACION CREDITOS y se distingue con la nomenclatura urbana actual con el numero CIENTO TREINTA Y NUEVE NCE (139-11) DE LA CARRERA VEINTITRES (23). El lote de terreno sobre el cual se erige el edificio tiene un área total superficiaria de un mil novecientos veinte metros cuadrados (1.920.00 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.26 mts), con parte de los lotes nueve (9) y diez (10) de la misma urbanización, propiedad que es o fue Ernesto Maldonado Pulido; POR EL SUR: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.86 mts), con el lote número doce (12) de los mismos predios y urbanización citados, que es o fue de Antonio Roldán Fernández; POR EL ORIENTE: Que es su fuente, asi: En cinco metros (5.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de los mismos predios y urbanización citados, y en treinta metros(30.00 mts), con la Carrera veintitrés (23); y POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y cinco metros (35.00 mts), con parte del lote número once (11) del mismo predio y urbanización, que es ofue de Ernesto Maldonado Pulido.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) DE LA CARRERA 23 No. 139-11 de Santafé de Bogotá, Identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20249515 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá. Situado en el cuarto piso del EDIFICIO ANTOGUA REAL PROPIEDAD HOTIZONTAL, su localización se encuentra exactamente referenciada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área privada total de noventa y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (93.23 M2) y sus linderos particulares son: NORTE: En línea quebrada de aproximadamente 0.51 mts., 0.40 mts., 0.64 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., 0.62 mts., 0.13 mts., y 4.76 mts., con muros y columna comunes que los separan en parte de ducto común y en parte del apartamento No. 405. En aproximadamente 2.17 mts., con muro común que lo separa de la zona común de escaleras. SUR: En linea quebrada de aproximadamente 4.58 mts., 0.74 mts., y 1.77 mts., con fachada común que lo separa de vacío sobre el área libre común de uso exclusivo del apartamento No. 104. ORIENTE: En aproximadamente 3.23 mts., con muro común que lo separa de zona común de escaleras En linea quebrada de aproximadamente 2.19 mts., 1.54 mts., 0.41 mts., y 6.28 mts., con muro y columna comunes que lo separan en parte de zona común de circulación y en parte del apartamento No. 403. OCCIDENTE: En linea quebrada de aproximadamente 5.40 mts., 0.66 mts., 2.99 mts., 0.70 mts., 3.24 mts., 0.22 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., y 068 mts., con fachada

236

y columna comunes que lo separan de vacio sobre zona común de circulación. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente 2.25 mts. DEPENDENCIAS: Esta unidad privada consta de: recibo, sala-cpmedor, tres alcobas, hall, dos baños, cocina-ropas, alcoba y baño de servicio. NOTA: Tiene esta unidad privada internamente dos ductos y una columna de 0.30 mts x 0.40 mts los cuales son comunes.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-0-20249585 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá.

GARAJE TREINTA Y NUEVE (39) de la carrera (23) No. 139-11 de Santa fe de Bogotá. Situado en el sótano del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, su ubicación se encuentra exactamente señalada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área neta privada de veintitrés metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (23.52M2) y sus linderos particulares son: NORTE : En aproximadamente 2.04mts., con muro común que lo separa del deposito común de bombas. SUR: En aproximadamente 2.20mts., con linea de demarcación que lo separa de zona común de circulación. ORIENTE: En aproximadamente 1.88 y en aproximadamente 0.10 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 40. En línea quebrada de aproximadamente 1.10mts., 0.20mts., 0.30mts., 0.20mts., 5.65mts., 0.15mts., 1.55mts., con linea de demarcación y columnas comunes que lo separan del garaje N. 40. OCCIDENTE: En aproximadamente 1.88 mts., y en aproximadamente 0.06 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 38. En aproximadamente 9.00 mts., Con linea de demarcación que lo separa del garaje N. 38. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. CENIT: con placa comun de concreto que lo separa del primer piso. ALTURA: su altura libre es de aproximadamente 2.60 mts. DEPENDENCIAS: Consta esta unidad privada de un cupo para el estacionamiento de dos vehiculos automotores, y de un espacio para deposito.

Inmueble distinguido con la cédula o registro catastral número **D 59 T22 13**, inmueble situado en **Bogotá**, cuya nomenclatura es TRANSVERSAL 22 HOY TRANSVERSAL 23 No. 59-33, de la URBANIZACION SAN LUIS, bien raiz consistente en : **Un lote de terreno**, con todos su usos, costumbres y demás anexidades, con un área de 621.00 varas cuadradas equivalentes a 397.28 metros cuadrados aproximadamente y, se encuentra comprendido dentro de lo siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En 35.00 metros, con los lores números 3 y 16 de la manzana 7; **POR EL ORIENTE:** En 12.10 metros con la transversal 22; **POR EL SUR:** En 34.50 metros, con el lote número 5 de la misma manzana; y **POR EL OCCIDENTE:** En 10.79 metros, con el lote número 12 de la misma manzana. No obstante la mención de cabida y linderos antes determinados la hipoteca se hace cuerpo cierto.

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-310673.**

E.- Condenar en costas a la parte demandada, segun regulación de

Ltda exonas
27 ENE 2015

HECHOS

PRIMERO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

de deudores solidarios, suscribieron a favor del Banco Popular S.A. los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número.**

SEGUNDO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad de deudores solidarios garantizaron el pago de la obligación contenida en los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** así:

Mediante escritura pública No. 3520 del 12 de septiembre de 2008 corrida en la Notaría 31 del Circulo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., el inmueble ubicado en la Transversal 22 hoy transversal 23 No. 59 -33 de la URBANIZACION SAN LUIS de Bogotá D.C. distinguido con el **FMI 50C-310673** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Centro.

Mediante escritura pública No. 377 del 07 de marzo de 2000 corrida en la Notaría 64 del Circulo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., los inmuebles APARTAMENTO 404 Y GARAJE No. 39 que forman parte del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en Carrera 23 No. 139-11 de Bogotá D.C., y distinguidos con los **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Norte.

TERCERO: Los demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en los pagarés y en consecuencia se ha hecho exigible la totalidad de las obligaciones en virtud a la clausula de plazo vencido pactada en lo títulos valores base de la presente acción así:

Respecto al pagaré No. **040-1322760-9** desde el día **14 de Agosto de 2012**.

Respecto al pagaré No. **040-1322768-1** desde el día **14 de Julio de 2012**.

Respecto al **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** desde el día **12 de Julio de 2012**.

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una suma de dinero e intereses, y por tanto se puede solicitar el que se libre mandamiento de pago en la forma prevista en la ley.

QUINTO: Por ser títulos valores provenientes de los deudores gozan de la presunción legal de autenticidad y constituyen plena prueba (art. 793 C. Cio.) y las obligaciones que en dichos títulos constan puede ser demandadas ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. P. C.

SEXTO: El Banco Popular S.A. por intermedio de su apoderado General el **Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 de Bogotá, actuando de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Circulo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente que me faculta para adelantar este proceso Ejecutivo.

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

SEPTIMO.- Los demandados constituyeron dicha hipoteca con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que en la actualidad corran a su cargo y las que en el futuro contraiga para éste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los articulos 619 a 670 y y 712 a 751 del Código de Comercio. Articulo 488 y ss. Del C. P. C. y demás normas concordantes y/o complementarias.

PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso en virtud de la parte demandada, la cuantia y el procedimiento a seguir cuyo trámite es el establecido en el libro III, titulo XXVII, capitulo VII del C. P. C. proceso ejecutivo mixto (singular e hipotecario) de mayor cuantia.

PRUEBAS

Sirvase Señor Juez tener como tales las siguientes:

1.- Original de los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número.**

2.- Original de los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. **FMI 50C-310673** y **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de los inmuebles gravados con hipoteca a favor del Banco Popular S.A.

3.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 3520 del 12 de Septiembre de 2008 de la Notaria 31 del circulo de Bogotá D.C.

4.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 377 del 07 de Marzo de 2000 de la Notaria 64 del circulo de Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.

2. Poder para actuar.

3. Copia auténtica de la E.P. No. escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaria 43 del Circulo de Bogotá D.C. por medio del cual se otorga Poder General.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Popular S.A. expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada.

6. Copia de la demanda para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

COTEJA
ltd exports
NIT. 1.900.011.249-
27 ENE 2015
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/97

239

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

NOTIFICACIONES

A la sociedad CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá.

Al demandado **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

A la demandada **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

AL DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A. por medio de su representante legal o quien haga sus veces en la calle 17 No.7-43 piso séptimo de Bogotá.

AL SUSCRITO, en la calle 66 No. 10-62 Of. 404. de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL. De manera atenta manifiesto que **AUTORIZO** a **DIANA MARCELA NARANJO CARRANZA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.579.477 de Bogotá, para que en mi nombre examine, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.

Así mismo esta autorizada para retirar la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada dentro del termino legal siempre y cuando se encuentre vencido ó en su defecto sea rechazada por su despacho.

Del Señor Juez respetuosamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

COTEJA
ltda
NIT 900.014.543-
27 ENE 2015
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1564

240

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

JUZG. 17 CIVIL CTO.
95145 28-MAY-'13 16:35

Señor (a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.**

RADICADO: 2013-302

ASUNTO: Subsanación demanda y Sustitución.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del BANCO POPULAR S.A., dentro del proceso de la referencia, atendiendo el auto inadmisorio de fecha 21 de mayo de 2013, de manera respetuosa manifiesto Señor Juez que **SUSTITUYO** la demanda presentada de conformidad con lo establecido en el art. 88 del C. de P.C, en los siguientes términos:

Señor(a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO POPULAR S.A. contra **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ.**

27 ENE 2015

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado, con cédula de ciudadanía No. 12.270.207 de la Plata Huila, abogado titulado con tarjeta profesional No. 49.607 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según certificado de la Superintendencia Bancaria que anexo, actuando de conformidad con el poder especial a mi conferido por el Doctor, **JORGE NELSON GUZMAN PARRA** apoderado general del Banco Popular S.A., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 expedida en Bogotá , domiciliado y residente en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de **APODERADO GENERAL** del **BANCO POPULAR S.A.**, conforme al poder general que se le otorgó mediante escritura pública No. Escritura Pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaria 43 del Circulo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, copia autentica que se anexa y certificado de vigencia del poder inserto en la escritura, tal y como consta en los documentos que se adjuntan, por medio del presente escrito manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA** en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA**, identificada con el Nit. No. 860.524.930-4 y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, e identificados con las

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

cédulas de ciudadanía Nos. 5.561.295 y 41.693.743, respectivamente, a fin que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO MIXTO**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- Solicito Señor Juez libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** de las condiciones civiles ya señaladas, con base en los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** por las siguientes sumas de dinero:

A.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322760-9.

1.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Agosto de 2012.

2.- Por la suma de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($102.724,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta el 14 de Agosto de 2012.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Agosto de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo)**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Septiembre de 2012.

5.- Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($88.908,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Agosto de 2012 hasta el 14 de Septiembre de 2012.

6.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"4"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Septiembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

ltd express
27 ENE 2015
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

7.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Octubre de 2012.

8.- Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($73.262,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Septiembre de 2012 hasta el 14 de Octubre de 2012.

9.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"7"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Octubre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

10.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Noviembre de 2012.

11.- Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($58.110,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Octubre de 2012 hasta el 14 de Noviembre de 2012.

12.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"10"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Noviembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

13.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Diciembre de 2012.

14.- Por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.144,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Noviembre de 2012 hasta el 14 de Diciembre de 2012.

15.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"13"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para

COTEJA
27 ENE 2015

243

cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Diciembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

16.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.413.519,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Enero de 2013.

17.- Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($28.425,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Enero de 2013.

18.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"16"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Enero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

19.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.409.403,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Febrero de 2013.

20.- Por la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14.344,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en DOS puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustara con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Enero de 2013 hasta el 14 de Febrero de 2013.

21.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"19"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde el día 15 de Febrero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

22.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

CORTE JA
rtd exp
27 ENE 2015
CON FOLIO DE CERTIFICA
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/0
Tres Mensajeros Unidos para TIC

B.- EN CUANTO AL PAGARE No. 040-1322768-1

1.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Julio de 2012.

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

2.- Por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($5.260.527,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Junio de 2012 hasta el 14 de Julio de 2012.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el articulo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Junio de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Agosto de 2012.

5.- Por la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($5.085.912,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Julio de 2012 hasta el 14 de Agosto de 2012.

6.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"4"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Agosto de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

7.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Septiembre de 2012.

8.- Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.961.349,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Agosto de 2012 hasta el 14 de Septiembre de 2012.

9.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"7"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del articulo 305 del Código Penal, en concordancia con el articulo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Septiembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

10.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Octubre de 2012.

27 ENE 2015

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

11.- Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.763.292,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Septiembre de 2012 hasta el 14 de Octubre de 2012.

12.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"10"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Octubre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

13.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Noviembre de 2012.

14.- Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.576.962,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Octubre de 2012 hasta el 14 de Noviembre de 2012.

15.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"13"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Noviembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

16.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Diciembre de 2012.

17.- Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($4.388.105,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Noviembre de 2012 hasta el 14 de Diciembre de 2012.

18.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"16"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio

COTEJA
ild express
ENE 2015

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

ponderado, desde 15 de Diciembre de 2012 y hasta cuando se cancele la obligación.

19.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Enero de 2013.

20.- Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.197.199,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y asi sucesivamente, desde el día 14 de Diciembre de 2012 hasta el 14 de Enero de 2013.

21.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"19"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Enero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

22.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Febrero de 2013.

23.- Por la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.070.553,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y asi sucesivamente, desde el día 14 de Enero de 2013 hasta el 14 de Febrero de 2013.

24.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"22"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Febrero de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

27 ENE 2015

25.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Marzo de 2013.

26.- Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.775.568,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y asi sucesivamente, desde el día 14 de Febrero de 2013 hasta el 14 de Marzo de 2013.

247

27.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"25"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Marzo de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

28.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Abril de 2013.

29.- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.552.472,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Marzo de 2013 hasta el 14 de Abril de 2013.

30.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"28"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Abril de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

31.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($18.361.111,oo),** por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el día 14 de Mayo de 2013.

32.- Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.313.640,oo)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal del DTF (TA) adicionada en CINCO puntos porcentuales, la cual será liquidada y pagada por su equivalente MES VENCIDO, la cual se ajustará con esta misma periodicidad teniendo en cuenta la DTF vigente en la fecha de iniciación de cada periodo de intereses y así sucesivamente, desde el día 14 de Abril de 2013 hasta el 14 de Mayo de 2013.

33.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"31"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde 15 de Mayo de 2013 y hasta cuando se cancele la obligación.

COTEJA
ltd express
NIT 1.090.014.543
27 ENE 2015
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/

34.- Por el saldo del capital de la obligación a título de capital acelerado en virtud de la cláusula de plazo vencido pactada en el título valor base de la presente acción, (descontando el correspondiente a las cuotas en mora) consistente en **CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($403.944.446,oo).**

35.- Por los intereses moratorios, sobre la suma inmediatamente anterior (LITERAL **"34"**), a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

36.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

C.- EN CUANTO AL PAGARE DE CUENTA CORRIENTE SIN NUMERO.

1.- Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.188.633,oo),** por concepto de capital del pagaré base de recaudo.

2.- Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia contados desde el día 12 de Julio de 2012, fecha en que incurrió en mora y hasta la presentación de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral **"1"**, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

D.- Decretar la venta en pública subasta de la propiedad que poseen los demandados **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en los siguientes bienes inmuebles hipotecados a favor de la entidad demandante:

Inmuebles distinguidos con la cédula catastral No. 00851216500104004 y 00851216570019l039, situados en Bogotá D.C., cuya nomenclatura es Carrera veintitrés (23) No. Ciento Treinta y Nueve once (139-11), Edificio ANTIGUA REAL Propiedad Horizontal, bienes raíces consistentes en: Apartamento 404 y Garaje No. 39 que forman parte del Edificio ANTOGUA REAL, Propiedad Horizontal de Santafé de Bogotá, el cual se encuentra ubicado en la Manzana número once (11) del Predio A de la URBANIZACION CREDITOS y se distingue con la nomenclatura urbana actual con el numero CIENTO TREINTA Y NUEVE NCE (139-11) DE LA CARRERA VEINTITRES (23). El lote de terreno sobre el cual se erige el edificio tiene un área total superficiaria de un mil novecientos veinte metros cuadrados (1.920.00 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.26 mts), con parte de los lotes nueve (9) y diez (10) de la misma urbanización, propiedad que es o fue Ernesto Maldonado Pulido; POR EL SUR: En longitud de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis cms (54.86 mts), con el lote número doce (12) de los mismos predios y urbanización citados, que es o fue de Antonio Roldán Fernández; POR EL ORIENTE: Que es su fuerte, así: En cinco metros (5.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de los mismos predios y urbanización citados, y en treinta metros(30.00 mts), con la Carrera veintitrés (23); y POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y cinco metros (35.00 mts), con parte del lote número once (11) del mismo predio y urbanización, que es ofue de Ernesto Maldonado Pulido.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) DE LA CARRERA 23 No. 139-11 de Santafé de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20249515 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá. Situado en el cuarto piso del EDIFICIO ANTOGUA REAL PROPIEDAD

27 ENE 2015

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

HOTIZONTAL, su localización se encuentra exactamente referenciada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área privada total de noventa y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (93.23 M2) y sus linderos particulares son: NORTE: En línea quebrada de aproximadamente 0.51 mts., 0.40 mts., 0.64 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., 0.62 mts., 0.13 mts., y 4.76 mts., con muros y columna comunes que los separan en parte de ducto común y en parte del apartamento No. 405. En aproximadamente 2.17 mts., con muro común que lo separa de la zona común de escaleras. SUR: En línea quebrada de aproximadamente 4.58 mts., 0.74 mts., y 1.77 mts., con fachada común que lo separa de vacío sobre el área libre común de uso exclusivo del apartamento No. 104. ORIENTE: En aproximadamente 3.23 mts., con muro común que lo separa de zona común de escaleras En línea quebrada de aproximadamente 2.19 mts., 1.54 mts., 0.41 mts., y 6.28 mts., con muro y columna comunes que lo separan en parte de zona común de circulación y en parte del apartamento No. 403. OCCIDENTE: En línea quebrada de aproximadamente 5.40 mts., 0.66 mts., 2.99 mts., 0.70 mts., 3.24 mts., 0.22 mts., 0.40 mts., 0.22 mts., y 068 mts., con fachada y columna comunes que lo separan de vacío sobre zona común de circulación. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso. ALTURA: Su altura libre es de aproximadamente 2.25 mts. DEPENDENCIAS: Esta unidad privada consta de: recibo, sala-cpmedor, tres alcobas, hall, dos baños, cocina-ropas, alcoba y baño de servicio. NOTA: Tiene esta unidad privada internamente dos ductos y una columna de 0.30 mts x 0.40 mts los cuales son comunes.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-0-20249585 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Santafé de Bogotá.

GARAJE TREINTA Y NUEVE (39) de la carrera (23) No. 139-11 de Santa fe de Bogotá. Situado en el sótano del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, su ubicación se encuentra exactamente señalada en los planos de propiedad horizontal, cuenta con un área neta privada de veintitrés metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (23.52M2) y sus linderos particulares son: NORTE : En aproximadamente 2.04mts., con muro común que lo separa del deposito común de bombas. SUR: En aproximadamente 2.20mts., con línea de demarcación que lo separa de zona común de circulación. ORIENTE: En aproximadamente 1.88 y en aproximadamente 0.10 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 40. En línea quebrada de aproximadamente 1.10mts., 0.20mts., 0.30mts., 0.20mts., 5.65mts., 0.15mts., 1.55mts., con línea de demarcación y columnas comunes que lo separan del garaje N. 40. OCCIDENTE: En aproximadamente 1.88 mts., y en aproximadamente 0.06 mts., con muro común que lo separa del garaje N. 38. En aproximadamente 9.00 mts., Con línea de demarcación que lo separa del garaje N. 38. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común. CENIT: con placa común de concreto que lo separa del primer piso. ALTURA: su altura libre es de aproximadamente 2.60 mts. DEPENDENCIAS: Consta esta unidad privada de un cupo para el estacionamiento de dos vehículos automotores, y de un espacio para deposito.

27 ENE 2015

Inmueble distinguido con la cédula o registro catastral número **D 59 T22 13** inmueble situado en **Bogotá**, cuya nomenclatura es TRANSVERSAL 22 HOY TRANSVERSAL 23 No. 59-33, de la URBANIZACION SAN LUIS, bien raíz consistente en : **Un lote de terreno**, con todos su usos, costumbres y demás anexidades, con un área de 621.00 varas cuadradas equivalentes a 397.28 metros cuadrados aproximadamente y, se encuentra comprendido dentro de lo siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En 35.00 metros, con los lores números 3 y

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

16 de la manzana 7; **POR EL ORIENTE:** En 12.10 metros con la transversal 22; **POR EL SUR:** En 34.50 metros, con el lote número 5 de la misma manzana; y **POR EL OCCIDENTE:** En 10.79 metros, con el lote número 12 de la misma manzana. No obstante la mención de cabida y linderos antes determinados la hipoteca se hace cuerpo cierto.

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-310673.**

E.- Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad de deudores solidarios, suscribieron a favor del Banco Popular S.A. los pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número.**

SEGUNDO: El Señor **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, en representación de la sociedad **CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA** y los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ**, en calidad de deudores solidarios garantizaron el pago de la obligación contenida en los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** así:

Mediante escritura pública No. 3520 del 12 de septiembre de 2008 corrida en la Notaría 31 del Circulo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., el inmueble ubicado en la Transversal 22 hoy transversal 23 No. 59 -33 de la URBANIZACION SAN LUIS de Bogotá D.C. distinguido con el **FMI 50C-310673** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Centro.

Mediante escritura pública No. 377 del 07 de marzo de 2000 corrida en la Notaría 64 del Circulo de Bogotá D.C., otorgando en garantía real sin límite de cuantía a favor del Banco Popular S.A., los inmuebles APARTAMENTO 404 Y GARAJE No. 39 que forman parte del EDIFICIO ANTIGUA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en Carrera 23 No. 139-11 de Bogotá D.C., y distinguidos con los **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de la Oficina de Registro de II.PP de Bogotá D.C. Zona Norte.

TERCERO: Los demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en los pagarés y en consecuencia se ha hecho exigible la totalidad de las obligaciones en virtud a la clausula de plazo vencido pactada en lo títulos valores base de la presente acción así:

OFICINA
Express
27 ENE 2015

Respecto al pagaré No. **040-1322760-9** desde el día **14 de Agosto de 2012**.

Respecto al pagaré No. **040-1322768-1** desde el día **14 de Julio de 2012**.

Respecto al **Pagaré de Cuenta Corriente sin número** desde el día **12 de Julio de 2012**.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una suma de dinero e intereses, y por tanto se puede solicitar el que se libre mandamiento de pago en la forma prevista en la ley.

QUINTO: Por ser títulos valores provenientes de los deudores, gozan de la presunción legal de autenticidad y constituyen plena prueba (art. 793 C. Cio.) y las obligaciones que en dichos títulos constan puede ser demandadas ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. P. C.

SEXTO: El Banco Popular S.A. por intermedio de su apoderado General el **Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 de Bogotá, actuando de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ,** en su calidad de Secretario General y representante legal del Banco, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente que me faculta para adelantar este proceso Ejecutivo.

SEPTIMO.- Los demandados constituyeron dicha hipoteca con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que en la actualidad corran a su cargo y las que en el futuro contraiga para éste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 619 a 670 y y 712 a 751 del Código de Comercio. Artículo 488 y ss. Del C. P. C. y demás normas concordantes y/o complementarias.

PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso en virtud de la parte demandada, la cuantía y el procedimiento a seguir cuyo trámite es el establecido en el libro III, título XXVII, capitulo VII del C. P. C. proceso ejecutivo mixto (singular e hipotecario) de mayor cuantía.

CORREO
ltd express
NIT. 900.014.543-
27 ENE 2015
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1greso: TIC

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener como tales las siguientes:

1.- Original de los Pagarés Nos. **040-1322760-9**, **040-1322768-1** y **Pagaré de Cuenta Corriente sin número.**

2.- Original de los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. **FMI 50C-310673** y **FMI 50N-20249585** y **50N-20249515** de los inmuebles gravados con hipoteca a favor del Banco Popular S.A.

3.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 3520 del 12 de Septiembre de 2008 de la Notaría 31 del círculo de Bogotá D.C.

4.- Primera (1ª) Copia de la E.P. No. 377 del 07 de Marzo de 2000 de la Notaría 64 del círculo de Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

2. Poder para actuar.

3. Copia auténtica de la E.P. No. escritura pública No. 2.479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá D.C. por medio del cual se otorga Poder General.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Popular S.A. expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada.

6. Copia de la demanda para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

A la sociedad CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá.

Al demandado **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

A la demandada **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ** en la Carrera 13 No. 140-87 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 59-33 de Bogotá ó en la Transversal 23 No. 59 -33 en Bogotá, en la Carrera 23 No. 139-11 Edificio Antigua Real P.H. Apartamento 404 en Bogotá.

AL DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A. por medio de su representante legal o quien haga sus veces en la calle 17 No.7-43 piso séptimo de Bogotá.

AL SUSCRITO, en la calle 66 No. 10-62 Of. 404. de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL. De manera atenta manifiesto que **AUTORIZO** a **DIANA MARCELA NARANJO CARRANZA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.579.477 de Bogotá, para que en mi nombre examine, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.

Así mismo esta autorizada para retirar la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada dentro del termino legal siempre y cuando se encuentre vencido ó en su defecto sea rechazada por su despacho.

COTEJA
27 ENE 2015

Del Señor Juez respetuosamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

253

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ D.C. Junio catorce de dos mil trece.

Ref.: **EJECUTIVO MIXTO 2013 – 0302.**

Debido a que la demanda fue subsanada en término y están satisfechas las exigencias de los artículos 488, 497 y ss del C.P.C., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento **EJECUTIVO SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA** a favor del **BANCO POPULAR** S.A. y en contra de **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA, ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** y **MONICA MEDINA DE ESTEVEZ,** por las siguientes sumas de dinero contenidas en los siguientes títulos valores, así:

(I)PAGARE No. 040-1322760 – 9.

1.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de agosto de 2012.

1.1.- La suma de **$102.724 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de julio y hasta el 14 de agosto de 2012.

1.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de agosto de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

2.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de septiembre de 2012.

2.1.- La suma de **$88.908 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2012.

2.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519=, a partir del día 15 de septiembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de octubre de 2012.

3.1.- La suma de **$ 73.262 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y hasta el 14 de octubre de 2012.

3.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de octubre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

4.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de noviembre de 2012.

4.1.- La suma de **$ 58.110 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 2012.

4.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de noviembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

5.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de diciembre de 2012.

5.1.- La suma de **$ 43.144 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2012.

25

5.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de diciembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

6.- La suma de **$2.413.519 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de enero de 2013.

6.1.- La suma de **$ 28.425 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2012 y hasta el 14 de enero de 2013.

6.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.413.519= , a partir del día 15 de enero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

7.- La suma de **$2.409.403 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de febrero de 2013.

7.1.- La suma de **$ 14.344 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de enero y hasta el 14 de febrero de 2013.

7.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $2.409.403= , a partir del día 15 de febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

(i)PAGARE No. 040 – 1322768 – 1.

1.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de julio de 2012.

1.1.- La suma de **$5.260.527 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de junio y hasta el 14 de julio de 2012.

1.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de julio de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

2.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de agosto de 2012.

2.1.- La suma de **$5.085.912 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de julio y hasta el 14 de agosto de 2012.

2.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de agosto de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de septiembre de 2012.

3.1.- La suma de **$4.961.349 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2012.

3.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de septiembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

4.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de octubre de 2012.

4.1.- La suma de **$4.763.292 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y hasta el 14 de octubre de 2012.

RECIBIDO
2 7 ENE 2015

4.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= , a partir del día 15 de octubre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

5.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de noviembre de 2012.

5.1.- La suma de **$4.576.962M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 2012.

5.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de noviembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

6.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de diciembre de 2012.

6.1.- La suma de **$4.388.105 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2012.

6.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de diciembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

7.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de enero de 2013.

7.1.- La suma de **$4.197.199 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2012 y hasta el 14 de enero de 2013.

7.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de enero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

8.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de febrero de 2013.

8.1.- La suma de **$4.070.553 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de enero y hasta el 14 de febrero de 2013.

8.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

9.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de marzo de 2013.

9.1.- La suma de **$3.775.568 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de febrero y hasta el 14 de marzo de 2013.

9.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del día 15 de marzo de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

10.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de abril de 2013.

10.1.- La suma de **$3.552.472 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de marzo y hasta el 14 de abril de 2013.

27 ENE 2015

10.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111=, a partir del dia 15 de abril de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

11.- La suma de **$18.361.111 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el 14 de abril de 2013. 14-05-2013

11.1.- La suma de **$3.313.640 M/CTE**, por concepto intereses remuneratorios por el periodo comprendido entre el 14 de abril y hasta el 14 de mayo de 2013.

11.2.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $18.361.111= a partir del dia 15 de mayo de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

12. Por el saldo a capital de la obligación a titulo de capital acelerado, la suma de **$403.944.446 M/CTE.**

12.1.- Por los de intereses de mora sobre las suma de **$403.644.446 M/CTE=**, a partir del dia de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

(iii)PAGARE SIN NÚMERO obrante a folio 6.

1.- La suma de **$3.188.633 M/CTE**, por concepto de capital correspondiente al referido titulo valor.

1.1.- Por los de intereses de mora sobre las sumas de $3.188.633=, a partir del dia 13 de julio de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo con las limitaciones del artículo 305 del C.P., en concordancia con la Ley 510 de 1999.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado de la presente providencia, para que en un término de cinco (5) dias proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) dias para que presente excepciones.

TERCERO: OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por Secretaría, de conformidad con lo establecido en el art. 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER al profesional del derecho **JOSE HERNAN RAMIREZ GASCA**, como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ
JUEZ,

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 JUN 2013
El auto anterior se notificado en estado No 68
El Secretario,
CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR

27 ENE 2015

257

91

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 9 Nº 11 – 45 Piso – 3 – Telefax: 2820030 – Bogotá, D.C. - Colombia

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013).

Ref.: Ejecutivo Mixto No 2013-302

De conformidad con la anterior petición y toda vez que el despacho incurrió en errores involuntarios en la providencia de fecha 14 de junio de 2013, por medio de la cual se libró orden de pago, el Juzgado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 310 del C. de P. C., **DISPONE:**

1. **CORREGIR** la orden de pago adiada 14 de junio de 2013, en el sentido de indicar que:

   a. Se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA MIXTA** y no como se indicó en el ordinal PRIMERO.

   b. Se ordena el pago de la suma de $18.361.111 M/CTE, por concepto de capital correspondiente a la cuota que se hizo exigible el **14 de mayo de 2013** y no como quedó señalado en el numeral 11.

   c. Se reconoce al profesional del derecho **JAIME HERNAN RAMÍREZ GASCA,** como apoderado judicial de la parte ejecutante y no a quien se mencionó en el ordinal QUINTO.

2. **MANTENER** el resto del proveído corregido en sus demás apartes.

3. **NOTIFÍQUESE** esta providencia junto con el mandamiento de pago inicialmente librado.

NOTIFÍQUESE,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificado en estado No 138
El Secretario, 18 NOV 2013
CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR

C O T E J A
27 ENE 2015

258

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
Abogado
Av. Jiménez No. 8A - 49 Of. 701 Tel 334 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

Señor(a):
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DELO CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG. 17 CIVIL CTO.
16 FEB 19 FEB '15 15:42

REF. PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	**BANCO POPULAR S.A.**
DEMANDADO:	**CONTEXTOS GRAFICOS LTDA Y OTRO**
RADICACIÓN:	**2013 - 302**
ASUNTO:	Adjuntar certificación art. 320 del C. de P. C.

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado especial de la entidad bancaria demandante, comedidamente adjunto certificación de que trata el articulo 320 del C.P.C, expedido por la empresa de correos **LTD EXPRESS**, en el cual informa:

-. El señor ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR **si reside** en la dirección aportada.

-. La señora MONICA MEDINA DE ESTEVEZ **si reside** en la dirección aportada.

-. En la Transversal 23 No. 59 – 33 de Bogotá no fue posible notificar la sociedad CONTEXTOS GRAFICOS LTDA toda vez que **el inmueble se encuentra** desocupado.

Así mismo, vencido como se encuentra el término de que trata el artículo en comento, respetuosamente solicito se sirva tener por notificados a los demandados y se proceda a dictar sentencia en el presente asunto.

Del señor Juez, Atentamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de la Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

259

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO HOY: 29 ABR 2015 NÚMERO: 2013-0302

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER: _____
PAGARÉ: _____
CHEQUE: _____
CONTRATO: _____
FACTURA: _____
LETRA DE CAMBIO: _____
ESCRITURA: _____
CERTIFICADO TRADICIÓN: _____
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA: _____
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO: _____
DEMANDA: _____
TUTELA: _____
MEDIDAS CAUTELARES: _____
COPIAS PARA TRASLADOS: _____
COPIA PARA ARCHIVO: _____

Procedente de oralidad

AL DESPACHO HOY: 29 ABR. 2015

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

260

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de mayo de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2013-0302

Teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura a través del acuerdo PSAA15-10300 de 2015, se resuelve:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.

2.- TENER por notificados a los demandados del mandamiento de pago librado en su contra, de acuerdo con lo señalado en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil (fls. 119,128,148,176), quienes no comparecieron al proceso.

Respecto del demandado CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA, se precisa que de acuerdo con lo prescrito por el artículo 329 del C. de P.C., al haberse notificado al señor ELÍAS ANÍBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR quien funge como representante legal de dicha sociedad, los efectos de éste acto notificatorio se extienden también al citado demandado.

En firme este proveído, vuelvan las diligencias al despacho, para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 72 de
hoy 22 MAYO 2015 a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

C.A.M.R.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

☐ Al Despacho del Señor Juez informando que

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 4. Venció el término de traslado ordenado en auto anterior

Lo(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo Si ☐ No ☐

☐ 5. Pasa a el término probatorio

☐ 6. El (la) (los) (las) señor(a)(es) (ita)(s) emplazado(a)(s)

No compareció

☐ 7. Contestar demanda general

☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá D.C. - 1 JUN. 2015

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

SECRETARIO

121

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio nueve de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2013-0302

De la actuación surtida en el presente trámite, se observa que no se configura causal de nulidad que lo invalide; razón por la cual dando alcance al control de legalidad consagrado en el artículo 25 de la ley 1285 de 2009, el Juzgado dispone, proferir auto conforme lo dispuesto por el artículo 507 del C. de P.C.

I. ANTECEDENTES:

BANCO POPULAR S.A. por intermedio de apoderado judicial promovió demanda ejecutiva con acción Mixta en contra de CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA, ELÍAS ANÍBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR y MÓNICA MEDINA DE ESTÉVEZ, a efectos de obtener el pago de las sumas de dinero a que se refieren las pretensiones de la demanda.

Por auto del 14 de junio de 2013, se libró la orden de pago deprecada, la cual se ordenó notificar a la pasiva de conformidad con el artículo 505 del C. de P. Civil.

La parte demandada, se notificó del auto de apremio conforme los artículos 315 y 320 del C. de P.C., quien no contestó la demanda, ni formuló medio exceptivo alguno.

II. CONSIDERACIONES:

1.- REVISIÓN OFICIOSA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

En ejercicio de la facultad oficiosa de revisión del mandamiento ejecutivo se observa que en efecto el instrumento que soporta la ejecución – PAGARE el cual de conformidad con los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, reúne las exigencias del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, para ser considerado título ejecutivo y por este aspecto el auto de mandamiento de pago se encuentra ajustado a Derecho.

De conformidad con el artículo 507 del C. de P. Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 del doce (12) de Julio de 2010, si no se propusieren excepciones, se seguirá adelante con la ejecución y se ordenará el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará al demandado en costas.

DECISIÓN:

Por mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá D. C., RESUELVE:

1. SEGUIR adelante con la ejecución en los términos del auto de mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

2. ORDENAR el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos del art. 521 del C. de P. C.

4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de $5.000.000=

5. **REMITIR** el presente asunto a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil del Circuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ
(2)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 92 de hoy _____ a la hora de las 8.00 am
12 JUL. 2015

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

C.A.M.R.

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
Abogado
Av. Jiménez No. 8A – 49 Oficina 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

267
IFR

JUN 30 '15 PM 2:52

Señor(a):
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 7 CIVL CTO BOG

REF. PROCESO: **EJECUTIVO MIXTO**
DEMANDANTE: **BANCO POPULAR S.A.**
DEMANDADO: **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA Y OTROS**
RADICACION: **2013 - 302**

ASUNTO: Solicitud dictar sentencia

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la entidad bancaria demandante, de manera respetuosa solicito se sirva dictar sentencia en el presente asunto.

Del señor Juez, Atentamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de la Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 - 49 Of. 701 Tel. 334 00 50 Cel. 310 873 92 32.
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

269

Señor(a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUUITO DE BOGOTA JUN 30 '15 PM 2:52
E. S. D.

JUZ 7 CIVL CTO BOG

REF. PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: **BANCO POPULAR S.A.**
DEMANDADO: **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA Y OTROS**
RADICACIÓN: **2013 - 302**
ASUNTO: Solicitud liquidar costas

JAIME HERNÁN RAMÍREZ GASCA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la entidad bancaria demandante, al señor Juez respetuosamente solicito se sirva elaborar la liquidación de costas en el proceso de la referencia.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C. C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T. P. No 49.607 del C. S de la J.

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 2013 – 0302

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia proferida el NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015), procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO FOL. 261 VTO. DEL C - 1	$5.000.000.00
RECIBOS DE NOTIFICACIÓN FOLS. 94 – 97 – 100 – 104 – 105 – 106 – 109 – 113 – 118 – 121 – 124 – 127 – 130 – 133 – 136 – 147 – 175 - 203 DEL C - 1	$130.500.00
POLIZA JUDICIAL FOL. 11 DEL C - 2	$1.423.668.00
HONORARIOS AUXILIAR	$0.00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES	$0.00
RECIBO INSCRIPCION EMBARGO FOLS. 30 – 51 – 61 - 145 DEL C - 2	$70.600.00
RECIBO PAGO DE CERTIFICADO FOLS. 31 – 32 – 52 – 146 - 147 DEL C - 2	$66.900.00
TOTAL:	$6.691.668.00
SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE.	

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA
Secretario (E)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 393 del C. de P. Civil, la liquidación que antecede, queda en traslado en Secretaria, por el termino de tres (3) días que comienzan a surtirse el 13 DE AGOSTO DE 2015, a las ocho (8:00) de la mañana y vencen el día 18 DE AGOSTO DE 2015, a las cinco (5:00) de la tarde.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 108 de la obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el Término de un (1) día hábil, hoy 12 DE AGOSTO DE 2015, a las ocho (8:00) de la mañana.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA
Secretario (E)

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 24 de Agosto de 2015, con el escrito que antecede. Vencido traslado liquidación costas en silencio

LA SECRETARIA

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

266

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C. agosto veinticuatro de 2015

No. 2013-0302-17

De conformidad con el informe secretarial que antecede y sin objeción alguna presentada en contra de la liquidación de costas que precede, el juzgado procede a impartirle su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
JUEZ

CACC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 130 fijado hoy **agosto 26 de 2015** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

BANCO POPULAR
GERENCIA JURIDICA

NOMBRE CONTEXTOS GRAFICOS

PERIODICIDAD INTERES MENSUAL

	PESOS
SALDO CAPITAL	$ 16.894.633,00
TOTAL INTERES CORRIENTE	$ 408.917,00
TOTAL INTERES DE MORA	$ 17.116.726,34
SALDO TOTAL	$ 34.420.276,34

	PESOS
SALDO CAPITAL	$ 201.972.221,00
TOTAL INTERES CORRIENTE	$ 47.945.579,00
TOTAL INTERES DE MORA	$ 199.446.841,34
SALDO TOTAL	$ 449.364.641,34

	PESOS
SALDO CAPITAL	$ 403.944.446,00
TOTAL INTERES CORRIENTE	$ 0,00
TOTAL INTERES DE MORA	$ 351.333.891,33
SALDO TOTAL	$ 755.278.337,33

	PESOS
SALDO CAPITAL	$ 3.188.633,00
TOTAL INTERES CORRIENTE	$ 0
TOTAL INTERES DE MORA	$ 3.575.923,05
SALDO TOTAL	$ 6.764.556,05

	PESOS
TOTAL SALDO CAPITAL	$ 625.999.933,00
INTERES CORRIENTE	$ 48.354.496,00
INTERES MORA	$ 571.473.382,06
SALDO TOTAL	$ 1.245.827.811,06

BANCO POPULAR
GERENCIA JURIDICA

2606

NOMBRE CONTEXTOS GRAFICOS

PERIODICIDAD INTERES MENSUAL
CREDITO 04013227609

N°CUOTAS EN MORA	FECHA DE CUOTA CUOTA	LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
		CAPITAL	PERIODO COBRO INTERES MORA DESDE	HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
1	15-ago-12	$ 2.413.519,00	15-ago-12	14-sep-12	31,29%	$ 64.139,43
2	15-sep-12	$ 4.827.038,00	15-sep-12	14-oct-12	31,29%	$ 124.140,84
3	15-oct-12	$ 7.240.557,00	15-oct-12	14-nov-12	31,34%	$ 192.695,03
4	15-nov-12	$ 9.654.076,00	15-nov-12	14-dic-12	31,34%	$ 248.636,74
5	15-dic-12	$ 12.067.595,00	15-dic-12	14-ene-13	31,34%	$ 321.158,36
6	15-ene-13	$ 14.481.114,00	15-ene-13	14-feb-13	31,13%	$ 382.807,26
7	15-feb-13	$ 16.894.633,00	15-feb-13	14-mar-13	31,13%	$ 403.388,29
8	15-mar-13	$ 16.894.633,00	15-mar-13	14-feb-13	31,13%	-$ 403.388,29
9	15-feb-13	$ 16.894.633,00	15-feb-13	28-feb-13	31,13%	$ 201.694,15
10	01-mar-13	$ 16.894.633,00	01-mar-13	31-mar-13	31,13%	$ 446.609,47
11	01-abr-13	$ 16.894.633,00	01-abr-13	30-abr-13	31,25%	$ 433.866,06
12	01-may-13	$ 16.894.633,00	01-may-13	31-may-13	31,25%	$ 448.330,33
13	01-jun-13	$ 16.894.633,00	01-jun-13	30-jun-13	31,25%	$ 433.868,06
14	01-jul-13	$ 16.894.633,00	01-jul-13	31-jul-13	30,51%	$ 437.783,91
15	01-ago-13	$ 16.894.633,00	01-ago-13	31-ago-13	30,51%	$ 437.783,91
16	01-sep-13	$ 16.894.633,00	01-sep-13	30-sep-13	30,51%	$ 423.661,85
17	01-oct-13	$ 16.894.633,00	01-oct-13	31-oct-13	29,78%	$ 427.237,50
18	01-nov-13	$ 16.894.633,00	01-nov-13	30-nov-13	29,78%	$ 413.455,64
19	01-dic-13	$ 16.894.633,00	01-dic-13	31-dic-13	29,78%	$ 427.237,50
20	01-ene-14	$ 16.894.633,00	01-ene-14	31-ene-14	29,48%	$ 422.932,84
21	01-feb-14	$ 16.894.633,00	01-feb-14	28-feb-14	29,48%	$ 382.003,85
22	01-mar-14	$ 16.894.633,00	01-mar-14	31-mar-14	29,48%	$ 422.932,84
23	01-abr-14	$ 16.894.633,00	01-abr-14	30-abr-14	29,45%	$ 408.873,26
24	01-may-14	$ 16.894.633,00	01-may-14	31-may-14	29,45%	$ 422.502,37
25	01-jun-14	$ 16.894.633,00	01-jun-14	30-jun-14	29,45%	$ 408.873,26
26	01-jul-14	$ 16.894.633,00	01-jul-14	31-jul-14	29,00%	$ 416.045,38
27	01-ago-14	$ 16.894.633,00	01-ago-14	31-ago-14	29,00%	$ 416.045,38
28	01-sep-14	$ 16.894.633,00	01-sep-14	30-sep-14	29,00%	$ 402.671,56
29	01-oct-14	$ 16.894.633,00	01-oct-14	31-oct-14	28,76%	$ 412.601,65
30	01-nov-14	$ 16.894.633,00	01-nov-14	30-nov-14	28,76%	$ 399.291,92
31	01-dic-14	$ 16.894.633,00	01-dic-14	31-dic-14	28,76%	$ 412.601,65
32	01-ene-15	$ 16.894.633,00	01-ene-15	31-ene-15	28,82%	$ 413.462,58
33	01-feb-15	$ 16.894.633,00	01-feb-15	28-feb-15	28,82%	$ 373.450,09
34	01-mar-15	$ 16.894.633,00	01-mar-15	31-mar-15	28,82%	$ 413.462,58
35	01-abr-15	$ 16.894.633,00	01-abr-15	15-abr-16	29,06%	$ 5.123.913,07
						$ 17.116.726,34

	PESOS
SALDO CAPITAL	$ 16.894.633,00
TOTAL INTERES CORRIENTE	$ 408.917,00
TOTAL INTERES DE MORA	$ 17.116.726,34
SALDO TOTAL	$ 34.420.276,34

BANCO POPULAR
GERENCIA JURIDICA

269

NOMBRE CONTEXTOS GRAFICOS

PERIODICIDAD INTERES MENSUAL
CREDITO 04013227681

N°CUOTAS EN MORA	FECHA DE CUOTA CUOTA	LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
		CAPITAL	PERIODO COBRO INTERES MORA DESDE	HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
1	15-jul-12	$ 18.361.111,00	15-jul-12	14-ago-12	31,29%	$ 487.947,78
2	15-ago-12	$ 36.722.222,00	15-ago-12	14-sep-12	31,29%	$ 975.895,56
3	15-sep-12	$ 55.083.333,00	15-sep-12	14-oct-12	31,29%	$ 1.416.622,59
4	15-oct-12	$ 73.444.444,00	15-oct-12	14-nov-12	31,34%	$ 1.954.598,12
5	15-nov-12	$ 91.805.555,00	15-nov-12	14-dic-12	31,34%	$ 2.364.433,20
6	15-dic-12	$ 110.166.666,00	15-dic-12	14-ene-13	31,34%	$ 2.931.897,17
7	15-ene-13	$ 128.527.777,00	15-ene-13	14-feb-13	31,13%	$ 3.397.622,98
8	15-feb-13	$ 146.888.888,00	15-feb-13	14-mar-13	31,13%	$ 3.507.223,72
9	15-mar-13	$ 165.249.999,00	15-mar-13	14-abr-13	31,13%	$ 4.368.372,41
10	15-abr-13	$ 183.611.110,00	15-abr-13	14-may-13	31,25%	$ 4.715.284,22
11	15-may-13	$ 201.972.221,00	15-may-13	31-may-13	31,25%	$ 2.939.193,83
12	01-jun-13	$ 201.972.221,00	01-jun-13	30-jun-13	31,25%	$ 5.186.812,64
13	01-jul-13	$ 201.972.221,00	01-jul-13	31-jul-13	30,51%	$ 5.233.625,93
14	01-ago-13	$ 201.972.221,00	01-ago-13	31-ago-13	30,51%	$ 5.233.625,93
15	01-sep-13	$ 201.972.221,00	01-sep-13	30-sep-13	30,51%	$ 5.064.799,28
16	01-oct-13	$ 201.972.221,00	01-oct-13	31-oct-13	29,78%	$ 5.107.545,46
17	01-nov-13	$ 201.972.221,00	01-nov-13	30-nov-13	29,78%	$ 4.942.785,93
18	01-dic-13	$ 201.972.221,00	01-dic-13	31-dic-13	29,78%	$ 5.107.545,46
19	01-ene-14	$ 201.972.221,00	01-ene-14	31-ene-14	29,48%	$ 5.056.084,04
20	01-feb-14	$ 201.972.221,00	01-feb-14	28-feb-14	29,48%	$ 4.566.785,59
21	01-mar-14	$ 201.972.221,00	01-mar-14	31-mar-14	29,48%	$ 5.056.084,04
22	01-abr-14	$ 201.972.221,00	01-abr-14	30-abr-14	29,45%	$ 4.888.004,42
23	01-may-14	$ 201.972.221,00	01-may-14	31-may-14	29,45%	$ 5.050.937,90
24	01-jun-14	$ 201.972.221,00	01-jun-14	30-jun-14	29,45%	$ 4.888.004,42
25	01-jul-14	$ 201.972.221,00	01-jul-14	31-jul-14	29,00%	$ 4.973.745,78
26	01-ago-14	$ 201.972.221,00	01-ago-14	31-ago-14	29,00%	$ 4.973.745,78
27	01-sep-14	$ 201.972.221,00	01-sep-14	30-sep-14	29,00%	$ 4.813.302,37
28	01-oct-14	$ 201.972.221,00	01-oct-14	31-oct-14	28,76%	$ 4.932.576,65
29	01-nov-14	$ 201.972.221,00	01-nov-14	30-nov-14	28,76%	$ 4.773.461,27
30	01-dic-14	$ 201.972.221,00	01-dic-14	31-dic-14	28,76%	$ 4.932.576,65
31	01-ene-15	$ 201.972.221,00	01-ene-15	31-ene-15	28,82%	$ 4.942.868,93
32	01-feb-15	$ 201.972.221,00	01-feb-15	28-feb-15	28,82%	$ 4.464.526,78
33	01-mar-15	$ 201.972.221,00	01-mar-15	31-mar-15	28,82%	$ 4.942.868,93
34	01-abr-15	$ 201.972.221,00	01-abr-15	15-abr-16	29,06%	$ 61.255.435,55
						$ 199.446.84[illegible],34

	PESOS
SALDO CAPITAL	$ 201.972.221,00
TOTAL INTERES CORRIENTE	$ 47.945.579,00
TOTAL INTERES DE MORA	$ 199.446.841,34
SALDO TOTAL	$ 449.364.641,34

270

BANCO POPULAR
GERENCIA JURIDICA

NOMBRE: CONTEXTOS GRAFICOS

PERIODICIDAD INTERES: MENSUAL
CREDITO: 04013227681

N°CUOTAS EN MORA	FECHA DE CUOTA CUOTA	LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
		CAPITAL	PERIODO COBRO INTERES MORA DESDE	HASTA	TASA DE MORA ANUAL VIGENTE SUPERBANCARIA	INTERES MORA
1	03-may-13	$ 403.944.446,00	03-may-13	31-may-13	31,29%	$ 10.027.837,67
2	01-jun-13	$ 403.944.446,00	01-jun-13	30-jun-13	31,29%	$ 10.379.478,38
3	01-jul-13	$ 403.944.446,00	01-jul-13	31-jul-13	30,51%	$ 10.467.251,96
4	01-ago-13	$ 403.944.446,00	01-ago-13	31-ago-13	30,51%	$ 10.467.251,96
5	01-sep-13	$ 403.944.446,00	01-sep-13	30-sep-13	30,51%	$ 10.129.598,67
6	01-oct-13	$ 403.944.446,00	01-oct-13	31-oct-13	29,98%	$ 10.215.091,00
7	01-nov-13	$ 403.944.446,00	01-nov-13	30-nov-13	29,79%	$ 9.885.571,96
8	01-dic-13	$ 403.944.446,00	01-dic-13	31-dic-13	29,76%	$ 10.215.091,00
9	01-ene-14	$ 403.944.446,00	01-ene-14	31-ene-14	29,49%	$ 10.112.168,19
10	01-feb-14	$ 403.944.446,00	01-feb-14	28-feb-14	29,49%	$ 9.131.571,27
11	01-mar-14	$ 403.944.446,00	01-mar-14	31-mar-14	29,49%	$ 10.112.168,19
12	01-abr-14	$ 403.944.446,00	01-abr-14	30-abr-14	29,49%	$ 9.776.888,94
13	01-may-14	$ 403.944.446,00	01-may-14	31-may-14	29,40%	$ 10.101.875,91
14	01-jun-14	$ 403.944.446,00	01-jun-14	30-jun-14	29,40%	$ 9.776.008,90
15	01-jul-14	$ 403.944.446,00	01-jul-14	31-jul-14	29,00%	$ 9.947.491,66
16	01-ago-14	$ 403.944.446,00	01-ago-14	31-ago-14	29,00%	$ 9.947.491,66
17	01-sep-14	$ 403.944.446,00	01-sep-14	30-sep-14	29,00%	$ 9.626.604,83
18	01-oct-14	$ 403.944.446,00	01-oct-14	31-oct-14	28,76%	$ 9.863.133,39
19	01-nov-14	$ 403.944.446,00	01-nov-14	30-nov-14	28,76%	$ 9.546.922,64
20	01-dic-14	$ 403.944.446,00	01-dic-14	31-dic-14	28,76%	$ 9.863.133,39
21	01-ene-15	$ 403.944.446,00	01-ene-15	31-ene-15	28,82%	$ 9.884.737,91
22	01-feb-15	$ 403.944.446,00	01-feb-15	28-feb-15	28,82%	$ 8.929.053,64
23	01-mar-15	$ 403.944.446,00	01-mar-15	31-mar-15	28,82%	$ 9.884.737,91
24	01-abr-15	$ 403.944.446,00	01-abr-15	30-abr-15	29,04%	$ 9.446.505,59
25	01-may-15	$ 403.944.446,00	01-may-15	31-may-15	29,04%	$ 9.968.018,22
26	01-jun-15	$ 403.944.446,00	01-jun-15	30-jun-15	29,04%	$ 9.644.325,38
27	01-jul-15	$ 403.944.446,00	01-jul-15	31-jul-15	28,99%	$ 9.911.468,67
28	01-ago-15	$ 403.944.446,00	01-ago-15	31-ago-15	28,99%	$ 9.911.468,67
29	01-sep-15	$ 403.944.446,00	01-sep-15	30-sep-15	28,99%	$ 9.591.748,89
30	01-oct-15	$ 403.944.446,00	01-oct-15	31-oct-15	29,00%	$ 9.947.491,66
31	01-nov-15	$ 403.944.446,00	01-nov-15	30-nov-15	29,00%	$ 9.626.604,83
32	01-dic-15	$ 403.944.446,00	01-dic-15	31-dic-15	29,00%	$ 9.947.491,66
33	01-ene-16	$ 403.944.446,00	01-ene-16	31-ene-16	29,23%	$ 10.027.606,61
34	01-feb-16	$ 403.944.446,00	01-feb-16	29-feb-16	29,53%	$ 9.474.312,04
35	01-mar-16	$ 403.944.446,00	01-mar-16	31-mar-16	29,53%	$ 10.127.606,61
36	01-abr-16	$ 403.944.446,00	01-abr-16	13-abr-16	30,61%	$ 5.114.600,70
						$ 351.333.891,33

	PESOS
SALDO CAPITAL	$ 403.944.446,00
TOTAL INTERES CORRIENTE	$ 0,00
TOTAL INTERES DE MORA	$ 351.333.891,33
SALDO TOTAL	$ 755.278.337,33

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jimenez No. 8A – 49 Of. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhamirezgasca@yahoo.com.ar

272

Señor (a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL CTO.
52128 7-JUL-'16 16:18

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA**
Radicación: **2013 - 302**
Asunto: Allegando la liquidación de crédito

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece a pie dè mi correspondiente firma, actuando como apoderado del BANCO POPULAR S.A., de manera respetuosa adjunto la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en la sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 La Plata – Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.
TRASLADO ART. 110 C.G.P.
En la fecha 07/09/2016 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 466#2 del
C.G.P. el cual corre a partir del 08/09/2016
y vence en 12/09/2016
DIANA CAROLINA CUBILLOZO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

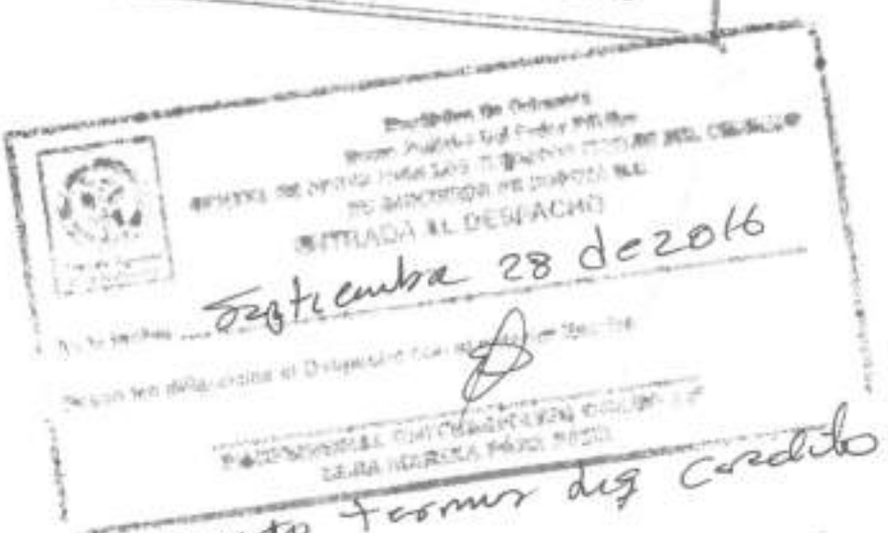

FIJADA EL DESFIJADO
septiembre 28 de 2016

Juzgado Fomos dig Cordoba

BANCO POPULAR
GERENCIA JURIDICA

NOMBRE: CONTEXTOS GRAFICOS

PERIODICIDAD INTERES: MENSUAL
CREDITO: 110040309619

NºCUOTAS EN MORA	FECHA DE CUOTA CUOTA	LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
		CAPITAL	PERIODO COBRO INTERES MORA DESDE	HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
1	13-jul-12	$ 3.188.633	13-jul-12	31-jul-12	31,29%	$ 31.934,28
2	01-ago-12	$ 3.188.633	01-ago-12	31-ago-12	31,29%	$ 84.738,14
3	01-sep-12	$ 3.188.633	01-sep-12	30-sep-12	31,29%	$ 82.004,65
4	01-oct-12	$ 3.188.633	01-oct-12	31-oct-12	31,34%	$ 84.860,01
5	01-nov-12	$ 3.188.633	01-nov-12	30-nov-12	31,34%	$ 82.122,59
6	01-dic-12	$ 3.188.633	01-dic-12	31-dic-12	31,34%	$ 84.860,01
7	01-ene-13	$ 3.188.633	01-ene-13	31-ene-13	31,13%	$ 84.291,29
8	01-feb-13	$ 3.188.633	01-feb-13	28-feb-13	31,13%	$ 76.134,07
9	01-mar-13	$ 3.188.633	01-mar-13	31-mar-13	31,13%	$ 84.291,29
10	01-abr-13	$ 3.188.633	01-abr-13	30-abr-13	31,25%	$ 81.886,72
11	01-may-13	$ 3.188.633	01-may-13	31-may-13	31,25%	$ 84.618,29
12	01-jun-13	$ 3.188.633	01-jun-13	30-jun-13	31,25%	$ 81.886,72
13	01-jul-13	$ 3.188.633	01-jul-13	31-jul-13	30,51%	$ 82.625,76
14	01-ago-13	$ 3.188.633	01-ago-13	31-ago-13	30,51%	$ 82.625,76
15	01-sep-13	$ 3.188.633	01-sep-13	30-sep-13	30,51%	$ 79.960,43
16	01-oct-13	$ 3.188.633	01-oct-13	31-oct-13	29,78%	$ 80.633,29
17	01-nov-13	$ 3.188.633	01-nov-13	30-nov-13	29,78%	$ 78.054,13
18	01-dic-13	$ 3.188.633	01-dic-13	31-dic-13	29,78%	$ 80.633,29
19	01-ene-14	$ 3.188.633	01-ene-14	31-ene-14	29,48%	$ 79.822,84
20	01-feb-14	$ 3.188.633	01-feb-14	28-feb-14	29,48%	$ 72.090,03
21	01-mar-14	$ 3.188.633	01-mar-14	31-mar-14	29,48%	$ 79.822,84
22	01-abr-14	$ 3.188.633	01-abr-14	30-abr-14	29,45%	$ 77.169,29
23	01-may-14	$ 3.188.633	01-may-14	31-may-14	29,45%	$ 79.741,60
24	01-jun-14	$ 3.188.633	01-jun-14	30-jun-14	29,45%	$ 77.169,29
25	01-jul-14	$ 3.188.633	01-jul-14	31-jul-14	29,00%	$ 78.502,92
26	01-ago-14	$ 3.188.633	01-ago-14	31-ago-14	29,00%	$ 78.502,92
27	01-sep-14	$ 3.188.633	01-sep-14	30-sep-14	29,00%	$ 75.989,93
28	01-oct-14	$ 3.188.633	01-oct-14	31-oct-14	28,76%	$ 77.872,97
29	01-nov-14	$ 3.188.633	01-nov-14	30-nov-14	28,76%	$ 75.360,94
30	01-dic-14	$ 3.188.633	01-dic-14	31-dic-14	28,76%	$ 77.872,97
31	01-ene-15	$ 3.188.633	01-ene-15	31-ene-15	28,87%	$ 78.055,48
32	01-feb-15	$ 3.188.633	01-feb-15	28-feb-15	28,87%	$ 70.483,64
33	01-mar-15	$ 3.188.633	01-mar-15	31-mar-15	28,87%	$ 78.055,48
34	01-abr-15	$ 3.188.633	01-abr-15	30-abr-15	29,06%	$ 76.147,18
35	01-may-15	$ 3.188.633	01-may-15	31-may-15	29,06%	$ 78.683,40
36	01-jun-15	$ 3.188.633	01-jun-15	30-jun-15	29,06%	$ 76.147,18
37	01-jul-15	$ 3.188.633	01-jul-15	31-jul-15	28,89%	$ 78.238,57
38	01-ago-15	$ 3.188.633	01-ago-15	31-ago-15	28,89%	$ 78.238,57
39	01-sep-15	$ 3.188.633	01-sep-15	30-sep-15	28,89%	$ 75.714,75
40	01-oct-15	$ 3.188.633	01-oct-15	31-oct-15	29,00%	$ 78.502,92
41	01-nov-15	$ 3.188.633	01-nov-15	30-nov-15	29,00%	$ 75.989,93
42	01-dic-15	$ 3.188.633	01-dic-15	31-dic-15	29,00%	$ 78.502,92
43	01-ene-16	$ 3.188.633	01-ene-16	31-ene-16	29,02%	$ 79.944,71
44	01-feb-16	$ 3.188.633	01-feb-16	29-feb-16	29,02%	$ 74.786,98
45	01-mar-16	$ 3.188.633	01-mar-16	31-mar-16	29,02%	$ 79.944,71
46	01-abr-16	$ 3.188.633	01-abr-16	15-abr-16	30,81%	$ 40.373,34
						$ 3.575.923,05

	PESOS
SALDO CAPITAL	$ 3.188.633,00
TOTAL INTERES DE MORA	$ 3.575.923,05
SALDO TOTAL	$ 6.764.556,05

273

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., octubre cuatro de dos mil dieciséis

No 2013-0302-17

Previo a resolver lo que corresponda, ajústese la liquidación de crédito allegada, respecto de actualizarla con fecha de 30 de septiembre 2016. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el estado de cuenta aportado, no se establece con claridad si fue efectuado con corte a abril 15 de 2016 o 2015.

De otro lado, se reconoce personería al Dr. JOSÉ IGNACIO ESTÉVEZ VILLAMIZAR, como apoderado judicial del ejecutado ELÍAS ANÍBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR y de CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA., en los términos y para los fines del poder conferido.

Requiérase al apoderado aceptante, para que informe al despacho la dirección donde recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 114 fijado hoy octubre 5 de 2016 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

BANCO POPULAR
ASISTENCIA COBRANZA JURIDICA

Jefatura de Alistamiento de Garantías

NOMBRE CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
PERIODICIDAD INTERES MENSUAL
CREDITO 040-1322768-1

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
SALDO	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES
CAPITAL	DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA
605.916.667	14-jul-12	31-jul-12	31,29%	$ 8.810.281
605.916.667	01-ago-12	31-ago-12	31,29%	$ 16.102.277
605.916.667	01-sep-12	30-sep-12	31,29%	$ 15.582.849
605.916.667	01-oct-12	31-oct-12	31,34%	$ 16.125.435
605.916.667	01-nov-12	30-nov-12	31,34%	$ 15.605.259
605.916.667	01-dic-12	31-dic-12	31,34%	$ 16.125.435
605.916.667	01-ene-13	31-ene-13	31,13%	$ 16.017.366
605.916.667	01-feb-13	28-feb-13	31,13%	$ 14.467.298
605.916.667	01-mar-13	31-mar-13	31,13%	$ 16.017.366
605.916.667	01-abr-13	30-abr-13	31,25%	$ 15.560.438
605.916.667	01-may-13	31-may-13	31,25%	$ 16.079.119
605.916.667	01-jun-13	30-jun-13	31,25%	$ 15.560.438
605.916.667	01-jul-13	31-jul-13	30,51%	$ 15.700.878
605.916.667	01-ago-13	31-ago-13	30,51%	$ 15.700.878
605.916.667	01-sep-13	30-sep-13	30,51%	$ 15.194.398
605.916.667	01-oct-13	31-oct-13	29,78%	$ 15.322.636
605.916.667	01-nov-13	30-nov-13	29,78%	$ 14.828.358
605.916.667	01-dic-13	31-dic-13	29,78%	$ 15.322.636
605.916.667	01-ene-14	31-ene-14	29,48%	$ 15.168.252
605.916.667	01-feb-14	28-feb-14	29,48%	$ 13.700.357
605.916.667	01-mar-14	31-mar-14	29,48%	$ 15.168.252
605.916.667	01-abr-14	30-abr-14	29,45%	$ 14.664.013
605.916.667	01-may-14	31-may-14	29,45%	$ 15.152.814
605.916.667	01-jun-14	30-jun-14	29,45%	$ 14.664.013
605.916.667	01-jul-14	31-jul-14	29,00%	$ 14.923.237
605.916.667	01-ago-14	31-ago-14	29,00%	$ 14.923.237
605.916.667	01-sep-14	30-sep-14	29,00%	$ 14.439.907
605.916.667	01-oct-14	31-oct-14	28,76%	$ 14.797.730
605.916.667	01-nov-14	30-nov-14	28,76%	$ 14.320.384
605.916.667	01-dic-14	31-dic-14	28,76%	$ 14.797.730
605.916.667	01-ene-15	31-ene-15	28,82%	$ 14.828.607
605.916.667	01-feb-15	28-feb-15	28,82%	$ 13.393.580
605.916.667	01-mar-15	31-mar-15	28,82%	$ 14.828.607
605.916.667	01-abr-15	30-abr-15	29,06%	$ 14.469.788
605.916.667	01-may-15	31-may-15	29,06%	$ 14.952.114
605.916.667	01-jun-15	30-jun-15	29,06%	$ 14.469.788
605.916.667	01-jul-15	31-jul-15	28,89%	$ 14.867.203
605.916.667	01-ago-15	31-ago-15	28,89%	$ 14.867.203
605.916.667	01-sep-15	30-sep-15	28,89%	$ 14.387.616
605.916.667	01-oct-15	31-oct-15	28,99%	$ 14.918.664
605.916.667	01-nov-15	30-nov-15	28,99%	$ 14.437.417
605.916.667	01-dic-15	31-dic-15	28,99%	$ 14.918.664
605.916.667	01-ene-16	31-ene-16	29,52%	$ 15.191.410
605.916.667	01-feb-16	29-feb-16	29,52%	$ 14.211.319
605.916.667	01-mar-16	31-mar-16	29,52%	$ 15.191.410
605.916.667	01-abr-16	30-abr-16	30,81%	$ 15.343.802
605.916.667	01-may-16	31-may-16	30,81%	$ 15.855.262
605.916.667	01-jun-16	30-jun-16	30,81%	$ 15.343.802
605.916.667	01-jul-16	31-jul-16	32,01%	$ 16.472.799
605.916.667	01-ago-16	31-ago-16	32,01%	$ 16.472.799
605.916.667	01-sep-16	30-sep-16	32,01%	$ 15.948.419
605.916.667	01-oct-16	31-oct-16	32,99%	$ 16.974.548
605.916.667	01-nov-16	30-nov-16	32,99%	$ 16.426.982
605.916.667	01-dic-16	31-dic-16	32,99%	$ 16.974.548
605.916.667	01-ene-17	31-ene-17	33,51%	$ 17.244.720
605.916.667	01-feb-17	28-feb-17	33,51%	$ 15.575.876
605.916.667	01-mar-17	31-mar-17	33,51%	$ 17.244.720
605.916.667	01-abr-17	30-abr-17	33,50%	$ 16.683.459
605.916.667	01-may-17	31-may-17	33,50%	$ 17.239.574
605.916.667	01-jun-17	30-jun-17	33,50%	$ 16.683.459
605.916.667	01-jul-17	31-jul-17	32,97%	$ 16.966.829
605.916.667	01-ago-17	31-ago-17	32,97%	$ 16.966.829
605.916.667	01-sep-17	30-sep-17	32,22%	$ 16.046.001
605.916.667	01-oct-17	31-oct-17	31,73%	$ 16.326.134
605.916.667	01-nov-17	30-nov-17	31,44%	$ 15.657.551
605.916.667	01-dic-17	31-dic-17	31,16%	$ 16.032.804
605.916.667	01-ene-18	31-ene-18	31,04%	$ 15.971.050
				$ 1.031.237.630

	PESOS
SALDO CAPITAL	$605.916.667
TOTAL INTERES CORRIENTE	$72.557.142
TOTAL INTERES DE MORA	$1.031.237.630
SALDO TOTAL	$1.709.711.439

TIPO DE CARTERA COMERCIAL

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jimenez No. 8A – 49 Of. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhamirezgasca@yahoo.com.ar

295

Señor (a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA**
Radicación: **2013 - 302**
Asunto: Allegando la liquidación de crédito

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece a pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del BANCO POPULAR S.A., de manera respetuosa adjunto la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en la sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 La Plata – Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha - 6 FEB 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 110 del C.G.P. el cual corre a partir del 7 Feb 2018 y vence en 9 Feb 2018

DIANA CAROLINA ORDOÑEZ LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado para los Juzgados
Oficina de Ejecución Civil
de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

14 FEB. 2018

Vencido Traslado

El (la) Secretario(a):

BANCO POPULAR
ASISTENCIA COBRANZA JURIDICA

Jefatura de Alistamiento de Garantias

NOMBRE CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
PERIODICIDAD INTERES MENSUAL
CREDITO 040-1322768-1

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
CAPITAL INSOLUTO	PERIODO COBRO INTERES MORA DESDE	HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
$ 403.944.446	03-may-13	31-may-13	31,25%	$ 9.682.050
$ 403.944.446	01-jun-13	30-jun-13	31,25%	$ 10.373.625
$ 403.944.446	01-jul-13	31-jul-13	30,51%	$ 10.467.252
$ 403.944.446	01-ago-13	31-ago-13	30,51%	$ 10.467.252
$ 403.944.446	01-sep-13	30-sep-13	30,51%	$ 10.129.599
$ 403.944.446	01-oct-13	31-oct-13	29,78%	$ 10.215.091
$ 403.944.446	01-nov-13	30-nov-13	29,78%	$ 9.885.572
$ 403.944.446	01-dic-13	31-dic-13	29,78%	$ 10.215.091
$ 403.944.446	01-ene-14	31-ene-14	29,48%	$ 10.112.168
$ 403.944.446	01-feb-14	28-feb-14	29,48%	$ 9.133.571
$ 403.944.446	01-mar-14	31-mar-14	29,48%	$ 10.112.168
$ 403.944.446	01-abr-14	30-abr-14	29,45%	$ 9.776.009
$ 403.944.446	01-may-14	31-may-14	29,45%	$ 10.101.876
$ 403.944.446	01-jun-14	30-jun-14	29,45%	$ 9.776.009
$ 403.944.446	01-jul-14	31-jul-14	29,00%	$ 9.947.492
$ 403.944.446	01-ago-14	31-ago-14	29,00%	$ 9.947.492
$ 403.944.446	01-sep-14	30-sep-14	29,00%	$ 9.626.605
$ 403.944.446	01-oct-14	31-oct-14	28,76%	$ 9.865.153
$ 403.944.446	01-nov-14	30-nov-14	28,76%	$ 9.546.923
$ 403.944.446	01-dic-14	31-dic-14	28,76%	$ 9.865.153
$ 403.944.446	01-ene-15	31-ene-15	28,82%	$ 9.885.738
$ 403.944.446	01-feb-15	28-feb-15	28,82%	$ 8.929.054
$ 403.944.446	01-mar-15	31-mar-15	28,82%	$ 9.885.738
$ 403.944.446	01-abr-15	30-abr-15	29,06%	$ 9.646.525
$ 403.944.446	01-may-15	31-may-15	29,06%	$ 9.968.076
$ 403.944.446	01-jun-15	30-jun-15	29,06%	$ 9.646.525
$ 403.944.446	01-jul-15	31-jul-15	28,89%	$ 9.911.469
$ 403.944.446	01-ago-15	31-ago-15	28,89%	$ 9.911.469
$ 403.944.446	01-sep-15	30-sep-15	28,89%	$ 9.591.744
$ 403.944.446	01-oct-15	31-oct-15	28,99%	$ 9.945.776
$ 403.944.446	01-nov-15	30-nov-15	28,99%	$ 9.624.945
$ 403.944.446	01-dic-15	31-dic-15	28,99%	$ 9.945.776
$ 403.944.446	01-ene-16	31-ene-16	29,52%	$ 10.127.607
$ 403.944.446	01-feb-16	29-feb-16	29,52%	$ 9.474.213
$ 403.944.446	01-mar-16	31-mar-16	29,52%	$ 10.127.607
$ 403.944.446	01-abr-16	30-abr-16	30,81%	$ 10.229.201
$ 403.944.446	01-may-16	31-may-16	30,81%	$ 10.570.175
$ 403.944.446	01-jun-16	30-jun-16	30,81%	$ 10.229.201
$ 403.944.446	01-jul-16	31-jul-16	32,01%	$ 10.981.866
$ 403.944.446	01-ago-16	31-ago-16	32,01%	$ 10.981.866
$ 403.944.446	01-sep-16	30-sep-16	32,01%	$ 10.627.612
$ 403.944.446	01-oct-16	31-oct-16	32,99%	$ 11.316.365
$ 403.944.446	01-nov-16	30-nov-16	32,99%	$ 10.951.321
$ 403.944.446	01-dic-16	31-dic-16	32,99%	$ 11.316.365
$ 403.944.446	01-ene-17	31-ene-17	33,51%	$ 11.496.480
$ 403.944.446	01-feb-17	28-feb-17	33,51%	$ 10.383.918

276

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., febrero diecinueve de dos mil dieciocho

No 2013-0302-17

Previo a resolver lo que corresponda, el memorialista ajuste la liquidación de crédito allegada, respecto de liquidar los valores de cada pagaré, desde la fecha ordenada en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 25 fijado hoy febrero 20 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

$ 403.944.446	01-mar-17	31-mar-17	33,51%	$ 11.496.480
$ 403.944.446	01-abr-17	30-abr-17	33,50%	$ 11.122.306
$ 403.944.446	01-may-17	31-may-17	33,50%	$ 11.493.050
$ 403.944.446	01-jun-17	30-jun-17	33,50%	$ 11.122.306
$ 403.944.446	01-jul-17	31-jul-17	32,97%	$ 11.311.219
$ 403.944.446	01-ago-17	31-ago-17	32,97%	$ 11.311.219
$ 403.944.446	01-sep-17	30-sep-17	32,22%	$ 10.697.334
$ 403.944.446	01-oct-17	31-oct-17	31,73%	$ 10.884.089
$ 403.944.446	01-nov-17	30-nov-17	31,44%	$ 10.438.367
$ 403.944.446	01-dic-17	31-dic-17	31,16%	$ 10.688.536
$ 403.944.446	01-ene-18	31-ene-18	31,04%	$ 10.647.367
$ 403.944.446	01-feb-18	28-feb-18	31,52%	$ 9.765.717
				$ 595.930.775

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO					
FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES
		DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA
14-jul-12	$ 18.361.111	15-jul-12	28-feb-18	31,29%	$ 32.330.476
14-ago-12	$ 18.361.111	15-ago-12	28-feb-18	31,29%	$ 31.842.528
14-sep-12	$ 18.361.111	15-sep-12	28-feb-18	31,29%	$ 31.354.580
14-oct-12	$ 18.361.111	15-oct-12	28-feb-18	31,34%	$ 30.926.786
14-nov-12	$ 18.361.111	15-nov-12	28-feb-18	31,34%	$ 30.438.137
14-dic-12	$ 18.361.111	15-dic-12	28-feb-18	31,34%	$ 29.965.250
14-ene-13	$ 18.361.111	15-ene-13	28-feb-18	31,13%	$ 29.279.055
14-feb-13	$ 18.361.111	15-feb-13	28-feb-18	31,13%	$ 28.793.680
14-mar-13	$ 18.361.111	15-mar-13	28-feb-18	31,13%	$ 28.355.278
14-abr-13	$ 18.361.111	15-abr-13	28-feb-18	31,25%	$ 27.977.353
14-may-13	$ 18.361.111	15-may-13	28-feb-18	31,25%	$ 27.505.825
	$ 201.972.221				$ 328.768.948

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL INSOLUTO	$ 403.944.446
CAPITAL VENCIDO	$ 201.972.221
TOTAL INTERES CORRIENTE	47.945.579
INTERES MORA CAP.VENCIDO	$ 328.768.948
INTERES MORA CAP.INSOLUTO	$ 595.930.775
SALDO TOTAL	$1.578.561.969

TIPO DE CARTERA COMERCIAL

JAIME GIRALDO GIRALDO
ANALISTA TECNICO
2/03/2018

279

BANCO POPULAR
ASISTENCIA COBRANZA JURIDICA

Jefatura de Alistamiento de Garantias

NOMBRE CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
PERIODICIDAD INTERES MENSUAL
CREDITO 040-1322760-9

FECHA DE EXIGIBILIDAD	LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO				
	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES
		DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA
14-ago-12	$ 2.413.519	15-ago-12	28-feb-18	31,29%	$ 4.185.615
14-sep-12	$ 2.413.519	15-sep-12	28-feb-18	31,29%	$ 4.121.476
14-oct-12	$ 2.413.519	15-oct-12	28-feb-18	31,34%	$ 4.065.243
14-nov-12	$ 2.413.519	15-nov-12	28-feb-18	31,34%	$ 4.001.012
14-dic-12	$ 2.413.519	15-dic-12	28-feb-18	31,34%	$ 3.938.852
14-ene-13	$ 2.413.519	15-ene-13	28-feb-18	31,13%	$ 3.848.654
14-feb-13	$ 2.409.403	15-feb-13	28-feb-18	31,13%	$ 3.778.398
	$ 16.890.517				$ 27.939.250

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	$ 16.890.517
TOTAL INTERES CORRIENTE	408.917
INTERES MORA CAP.VENCIDO	$ 27.939.250
SALDO TOTAL	$45.238.684

TIPO DE CARTERA COMERCIAL

JAIME GIRALDO GIRALDO
ANALISTA TECNICO
/03/2018

Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jimenez No. 8A – 49 Of. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhamirezgasca@yahoo.com.ar

280

Señor (a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado: **CONTEXTOS GRAFICOS LTDA**
Radicación: **2013 - 302**
Asunto: Allegando liquidación de crédito

OFICINA EJECUCION CIVIL C
FECHA 14-MAR-18 11:57

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece a pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del BANCO POPULAR S.A., de manera respetuosa adjunto la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en lo ordenado en su auto de fecha 19 de febrero de 2018.

CREDITO: 040-1322768-1

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL INSOLUTO	$ 403.944.446
CAPITAL VENCIDO	$ 201.972.221
TOTAL INTERES CORRIENTE	47.945.579
INTERES MORA CAP.VENCIDO	$ 328.768.948
INTERES MORA CAP.INSOLUTO	$ 595.930.775
SALDO TOTAL	$1.578.561.969

CREDITO: 040-1322760-9

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	$ 16.890.517
TOTAL INTERES CORRIENTE	408.917
INTERES MORA CAP.VENCIDO	$ 27.939.250
SALDO TOTAL	$45.238.684

Del Señor Juez, Atentamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 La Plata – Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 23.03.18 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 02.04.18 y vence en 04.04.18

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

06 ABR. 2018

En [illegible]

Folios [illegible]

El (la) Secretario (a)

DIAN

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

1-32-244-440-587

Bogotá, 28 de febrero de 2018

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.
CRA 10ª No 14-30 Piso 2
BOGOTA
REF: EJECUTIVO MIXTO No 2013-302 (Juzgado de Origen 17 Civil Circuito)
DE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: CONTEXTOS GRAFICOS LTDA NIT. 860.524.930-1

Cordial saludo,

En atención a su oficio No. 16321 de noviembre 22 de 2017 radicado en esta Dirección Seccional Impuestos con el numero 032E2017093980 de diciembre 15 de 2017, nos permitimos informarle que el contribuyente: CONTEXTOS GRAFICOS LTDA NIT. 860.524.930-1 presenta las siguientes obligaciones:

Concepto	Año	Periodo	Impuesto
VENTAS	2013	3	5.922.000
VENTAS	2013	2	845.000
VENTAS	2013	1	17.229.000
PATRIMONIO	2011	1	9.566.000
TOTALES			**33.562.000**

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo señor Juez, en la oportunidad procesal pertinente sírvase informarnos a fin de enviar la liquidación del crédito.

Cordialmente,

JULIETA DIAZ SANCHEZ
Jefe GIT Persuasiva I

Proyectó: Dora Santamaria

República de Colombia

En la fecha 06 ABR. 2018

Pasan los cd

(2) Comunicación Dian

El (la) Secretario (a)

FL. 282

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril doce de dos mil dieciocho

No. 2013-302-17

Vista la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la ejecutante a folios 277 a 279, se insta al libelista para que ajuste la liquidación de crédito, tenga en cuenta que para el saldo a capital de la obligación a título de capital acelerado por la de suma $403.944.446, ordenado en el mandamiento de pago, no se ordenaron liquidar intereses corrientes, (fls. 88 a 91).

De la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, (fl. 281), se tiene en cuenta y en conocimiento de las partes para los fines de publicidad de rigor.

Así mismo, OFÍCIESE a la citada entidad informándole que de conformidad con el artículo 465 del C.G.P., una vez sea rematado los bienes objeto de cautela en el presente proceso, se pondrán a disposición los dineros producto de los mismos.

Lo anterior, por prelación a los créditos fiscales.

NOTIFÍQUESE,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 048 fijado hoy abril 13 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

293

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 19 de abril de 2018

OFICIO No. OCCES18-DB00897

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-302 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. contra CONTEXTOS GRAFICOS LTDA Nit 860524930-4 ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR cc 5561295 Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ cc 41693743

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle afin de comunicarle que de conformidad con el articulo 465 del CGP una vez sean rematados los bienes objeto de cautela en el presente proceso, se pondrán a disposición los dinero producto de los mismos.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Elaboró: Diana Barrera

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 19 de abril de 2018

OFICIO No. OCCES18-DB00897

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-302 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR S.A. contra CONTEXTOS GRAFICOS LTDA Nit 860524930-4 ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR cc 5561295 Y MONICA MEDINA DE ESTEVEZ cc 41693743

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle afin de comunicarle que de conformidad con el artículo 465 del CGP una vez sean rematados los bienes objeto de cautela en el presente proceso, se pondrán a disposición los dinero producto de los mismos.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

DIAN No. Radicado 032E2018030199
Fecha 2018-04-30 12:00:33 PM
Remite JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0

Edwin Diaz Bravo

Remate

DIAN

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

286

1-32-244-439- 6027

OFEJECUCION CIVIL CTO

77105 26-JUL-'18 10:13

Bogotá, D.C., 19 de julio del 2018

Señores
JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRC. DE EJEC. DE SENT. DE BOGOTA
Cra. 10 N° 14 - 30 Piso 2°
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo 2013 - 302

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, me permito informarles que, verificados los Aplicativos Institucionales como la obligación financiera, cuenta corriente y SIPAC y otros propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente MEDINA DE ESTEVEZ MONICA Nit. No. 41693743 , no posee obligaciones pendientes de pago con la DIAN, ni presenta proceso de cobro coactivo a la fecha en la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Hasta otra oportunidad,

CARLOS ALFONSO MORENO MORA
G.I.T. de Secretaría
División de Gestión de Cobranzas.

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantias

286

NOMBRE CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
PERIODICIDAD INTERES MENSUAL
CREDITO 0401322760-9

FECHA DE EXIGIBILIDAD	LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO				
	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES
		DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA
14-ago-2012	$ 2.413.519	14-ago-12	28-feb-19	31,29%	$ 4.942.824
14-sep-2012	$ 2.413.519	14-sep-12	28-feb-19	31,29%	$ 4.878.735
14-oct-2012	$ 2.413.519	14-oct-12	28-feb-19	31,34%	$ 4.823.592
14-nov-2012	$ 2.413.519	14-nov-12	28-feb-19	31,34%	$ 4.759.360
14-dic-2012	$ 2.413.519	14-dic-12	28-feb-19	31,34%	$ 4.697.200
14-ene-2013	$ 2.413.519	14-ene-13	28-feb-19	31,13%	$ 4.601.919
14-feb-2013	$ 2.409.403	14-feb-13	28-feb-19	31,13%	$ 4.530.379
	$ 16.890.517				$ 33.234.060

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	$ 16.890.517
TOTAL INTERES CORRIENTE	$ 408.917
INTERES MORA CAPITAL VENCIDO	$ 33.234.060
SALDO TOTAL	$50.533.494

TIPO DE CARTERA COMERCIAL
CESANTIAS PORVENIR

JAIME GIRALDO GIRALDO
ANALISTA TECNICO
15/02/2019

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantias

287

NOMBRE CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
PERIODICIDAD INTERES MENSUAL
CREDITO 110-040-30961-9

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO

SALDO	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES
CAPITAL	DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA
3.188.633	13-jul-12	31-jul-12	31,29%	$ 49.203
3.188.633	01-ago-12	31-ago-12	31,29%	$ 84.738
3.188.633	01-sep-12	30-sep-12	31,29%	$ 82.005
3.188.633	01-oct-12	31-oct-12	31,34%	$ 84.860
3.188.633	01-nov-12	30-nov-12	31,34%	$ 82.123
3.188.633	01-dic-12	31-dic-12	31,34%	$ 84.860
3.188.633	01-ene-13	31-ene-13	31,13%	$ 84.291
3.188.633	01-feb-13	28-feb-13	31,13%	$ 76.134
3.188.633	01-mar-13	31-mar-13	31,13%	$ 84.291
3.188.633	01-abr-13	30-abr-13	31,25%	$ 81.887
3.188.633	01-may-13	31-may-13	31,25%	$ 84.616
3.188.633	01-jun-13	30-jun-13	31,25%	$ 81.887
3.188.633	01-jul-13	31-jul-13	30,51%	$ 82.626
3.188.633	01-ago-13	31-ago-13	30,51%	$ 82.626
3.188.633	01-sep-13	30-sep-13	30,51%	$ 79.960
3.188.633	01-oct-13	31-oct-13	29,78%	$ 80.635
3.188.633	01-nov-13	30-nov-13	29,78%	$ 78.034
3.188.633	01-dic-13	31-dic-13	29,78%	$ 80.635
3.188.633	01-ene-14	31-ene-14	29,48%	$ 79.823
3.188.633	01-feb-14	28-feb-14	29,48%	$ 72.098
3.188.633	01-mar-14	31-mar-14	29,48%	$ 79.823
3.188.633	01-abr-14	30-abr-14	29,45%	$ 77.169
3.188.633	01-may-14	31-may-14	29,45%	$ 79.742
3.188.633	01-jun-14	30-jun-14	29,45%	$ 77.169
3.188.633	01-jul-14	31-jul-14	29,00%	$ 78.523
3.188.633	01-ago-14	31-ago-14	29,00%	$ 78.523
3.188.633	01-sep-14	30-sep-14	29,00%	$ 75.990
3.188.633	01-oct-14	31-oct-14	28,76%	$ 77.873
3.188.633	01-nov-14	30-nov-14	28,76%	$ 75.361
3.188.633	01-dic-14	31-dic-14	28,76%	$ 77.873
3.188.633	01-ene-15	31-ene-15	28,82%	$ 78.035
3.188.633	01-feb-15	28-feb-15	28,82%	$ 70.484
3.188.633	01-mar-15	31-mar-15	28,82%	$ 78.035
3.188.633	01-abr-15	30-abr-15	29,06%	$ 76.147
3.188.633	01-may-15	31-may-15	29,06%	$ 78.685
3.188.633	01-jun-15	30-jun-15	29,06%	$ 76.147
3.188.633	01-jul-15	31-jul-15	28,89%	$ 78.239
3.188.633	01-ago-15	31-ago-15	28,89%	$ 78.239
3.188.633	01-sep-15	30-sep-15	28,89%	$ 75.715
3.188.633	01-oct-15	31-oct-15	28,99%	$ 78.509
3.188.633	01-nov-15	30-nov-15	28,99%	$ 75.977
3.188.633	01-dic-15	31-dic-15	28,99%	$ 78.509
3.188.633	01-ene-16	31-ene-16	29,52%	$ 79.945
3.188.633	01-feb-16	29-feb-16	29,52%	$ 74.787
3.188.633	01-mar-16	31-mar-16	29,52%	$ 79.945
3.188.633	01-abr-16	30-abr-16	30,81%	$ 80.747
3.188.633	01-may-16	31-may-16	30,81%	$ 83.438
3.188.633	01-jun-16	30-jun-16	30,81%	$ 80.747
3.188.633	01-jul-16	31-jul-16	32,01%	$ 86.688
3.188.633	01-ago-16	31-ago-16	32,01%	$ 86.688

288

3.188.633	01-sep-16	30-sep-16	32,01%	$ 83.892
3.188.633	01-oct-16	31-oct-16	32,99%	$ 89.328
3.188.633	01-nov-16	30-nov-16	32,99%	$ 86.447
3.188.633	01-dic-16	31-dic-16	32,99%	$ 89.328
3.188.633	01-ene-17	31-ene-17	33,51%	$ 90.750
3.188.633	01-feb-17	28-feb-17	33,51%	$ 81.968
3.188.633	01-mar-17	31-mar-17	33,51%	$ 90.750
3.188.633	01-abr-17	30-abr-17	33,50%	$ 87.797
3.188.633	01-may-17	31-may-17	33,50%	$ 90.723
3.188.633	01-jun-17	30-jun-17	33,50%	$ 87.797
3.188.633	01-jul-17	31-jul-17	32,97%	$ 89.288
3.188.633	01-ago-17	31-ago-17	32,97%	$ 89.288
3.188.633	01-sep-17	30-sep-17	32,22%	$ 84.442
3.188.633	01-oct-17	31-oct-17	31,73%	$ 85.916
3.188.633	01-nov-17	30-nov-17	31,44%	$ 82.398
3.188.633	01-dic-17	31-dic-17	31,16%	$ 84.373
3.188.633	01-ene-18	31-ene-18	31,04%	$ 84.048
3.188.633	01-feb-18	28-feb-18	31,52%	$ 77.088
3.188.633	01-mar-18	31-mar-18	31,02%	$ 84.007
3.188.633	01-abr-18	30-abr-18	30,72%	$ 80.511
3.188.633	01-may-18	31-may-18	30,66%	$ 83.032
3.188.633	01-jun-18	30-jun-18	30,42%	$ 79.725
3.188.633	01-jul-18	31-jul-18	30,05%	$ 81.366
3.188.633	01-ago-18	31-ago-18	29,91%	$ 81.001
3.188.633	01-sep-18	30-sep-18	29,72%	$ 77.877
3.188.633	01-oct-18	31-oct-18	29,45%	$ 79.742
3.188.633	01-nov-18	30-nov-18	29,24%	$ 76.619
3.188.633	01-dic-18	31-dic-18	29,10%	$ 78.807
3.188.633	01-ene-19	31-ene-19	28,74%	$ 77.832
3.188.633	01-feb-19	28-feb-19	29,55%	$ 72.282
				$ 6.459.504

	PESOS
SALDO CAPITAL	$3.188.633
TOTAL INTERES DE MORA	$6.459.504
SALDO TOTAL	$9.648.137

TIPO DE CARTERA SOBREGIRO

JAIME GIRALDO GIRALDO
ANALISTA TECNICO
15/02/2019

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantias

289

NOMBRE CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
PERIODICIDAD INTERES MENSUAL
CREDITO 0401322768-1

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
CAPITAL INSOLUTO	PERIODO COBRO INTERES MORA DESDE	HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
$ 403.944.446	06-may-13	31-may-13	31,25%	$ 8.644.688
$ 403.944.446	01-jun-13	30-jun-13	31,25%	$ 10.373.625
$ 403.944.446	01-jul-13	31-jul-13	30,51%	$ 10.467.252
$ 403.944.446	01-ago-13	31-ago-13	30,51%	$ 10.467.252
$ 403.944.446	01-sep-13	30-sep-13	30,51%	$ 10.129.599
$ 403.944.446	01-oct-13	31-oct-13	29,78%	$ 10.215.091
$ 403.944.446	01-nov-13	30-nov-13	29,78%	$ 9.885.572
$ 403.944.446	01-dic-13	31-dic-13	29,78%	$ 10.215.091
$ 403.944.446	01-ene-14	31-ene-14	29,48%	$ 10.112.168
$ 403.944.446	01-feb-14	28-feb-14	29,48%	$ 9.133.571
$ 403.944.446	01-mar-14	31-mar-14	29,48%	$ 10.112.168
$ 403.944.446	01-abr-14	30-abr-14	29,45%	$ 9.776.009
$ 403.944.446	01-may-14	31-may-14	29,45%	$ 10.101.876
$ 403.944.446	01-jun-14	30-jun-14	29,45%	$ 9.776.009
$ 403.944.446	01-jul-14	31-jul-14	29,00%	$ 9.947.492
$ 403.944.446	01-ago-14	31-ago-14	29,00%	$ 9.947.492
$ 403.944.446	01-sep-14	30-sep-14	29,00%	$ 9.626.605
$ 403.944.446	01-oct-14	31-oct-14	28,76%	$ 9.865.153
$ 403.944.446	01-nov-14	30-nov-14	28,76%	$ 9.546.923
$ 403.944.446	01-dic-14	31-dic-14	28,76%	$ 9.865.153
$ 403.944.446	01-ene-15	31-ene-15	28,82%	$ 9.885.738
$ 403.944.446	01-feb-15	28-feb-15	28,82%	$ 8.929.054
$ 403.944.446	01-mar-15	31-mar-15	28,82%	$ 9.885.738
$ 403.944.446	01-abr-15	30-abr-15	29,06%	$ 9.646.525
$ 403.944.446	01-may-15	31-may-15	29,06%	$ 9.968.076
$ 403.944.446	01-jun-15	30-jun-15	29,06%	$ 9.646.525
$ 403.944.446	01-jul-15	31-jul-15	28,89%	$ 9.911.469
$ 403.944.446	01-ago-15	31-ago-15	28,89%	$ 9.911.469
$ 403.944.446	01-sep-15	30-sep-15	28,89%	$ 9.591.744
$ 403.944.446	01-oct-15	31-oct-15	28,99%	$ 9.945.776
$ 403.944.446	01-nov-15	30-nov-15	28,99%	$ 9.624.945
$ 403.944.446	01-dic-15	31-dic-15	28,99%	$ 9.945.776
$ 403.944.446	01-ene-16	31-ene-16	29,52%	$ 10.127.607
$ 403.944.446	01-feb-16	29-feb-16	29,52%	$ 9.474.213
$ 403.944.446	01-mar-16	31-mar-16	29,52%	$ 10.127.607
$ 403.944.446	01-abr-16	30-abr-16	30,81%	$ 10.229.201
$ 403.944.446	01-may-16	31-may-16	30,81%	$ 10.570.175
$ 403.944.446	01-jun-16	30-jun-16	30,81%	$ 10.229.201
$ 403.944.446	01-jul-16	31-jul-16	32,01%	$ 10.981.866
$ 403.944.446	01-ago-16	31-ago-16	32,01%	$ 10.981.866
$ 403.944.446	01-sep-16	30-sep-16	32,01%	$ 10.627.612
$ 403.944.446	01-oct-16	31-oct-16	32,99%	$ 11.316.369
$ 403.944.446	01-nov-16	30-nov-16	32,99%	$ 10.951.321
$ 403.944.446	01-dic-16	31-dic-16	32,99%	$ 11.316.365
$ 403.944.446	01-ene-17	31-ene-17	33,51%	$ 11.496.480
$ 403.944.446	01-feb-17	28-feb-17	33,51%	$ 10.383.918
$ 403.944.446	01-mar-17	31-mar-17	33,51%	$ 11.496.480
$ 403.944.446	01-abr-17	30-abr-17	33,50%	$ 11.122.306
$ 403.944.446	01-may-17	31-may-17	33,50%	$ 11.493.050

$ 403.944.446	01-jun-17	30-jun-17	33,50%	$ 11.122.306
$ 403.944.446	01-jul-17	31-jul-17	32,97%	$ 11.311.219
$ 403.944.446	01-ago-17	31-ago-17	32,97%	$ 11.311.219
$ 403.944.446	01-sep-17	30-sep-17	32,22%	$ 10.697.334
$ 403.944.446	01-oct-17	31-oct-17	31,73%	$ 10.884.089
$ 403.944.446	01-nov-17	30-nov-17	31,44%	$ 10.438.367
$ 403.944.446	01-dic-17	31-dic-17	31,16%	$ 10.688.536
$ 403.944.446	01-ene-18	31-ene-18	31,04%	$ 10.647.367
$ 403.944.446	01-feb-18	28-feb-18	31,52%	$ 9.765.717
$ 403.944.446	01-mar-18	31-mar-18	31,02%	$ 10.642.221
$ 403.944.446	01-abr-18	30-abr-18	30,72%	$ 10.199.321
$ 403.944.446	01-may-18	31-may-18	30,66%	$ 10.518.713
$ 403.944.446	01-jun-18	30-jun-18	30,42%	$ 10.099.718
$ 403.944.446	01-jul-18	31-jul-18	30,05%	$ 10.307.722
$ 403.944.446	01-ago-18	31-ago-18	29,91%	$ 10.261.406
$ 403.944.446	01-sep-18	30-sep-18	29,72%	$ 9.865.651
$ 403.944.446	01-oct-18	31-oct-18	29,45%	$ 10.101.876
$ 403.944.446	01-nov-18	30-nov-18	29,24%	$ 9.706.287
$ 403.944.446	01-dic-18	31-dic-18	29,10%	$ 9.983.515
$ 403.944.446	01-ene-19	31-ene-19	28,74%	$ 9.860.007
$ 403.944.446	01-feb-19	28-feb-19	29,55%	$ 9.156.812
				$ 715.596.661

FECHA DE EXIGIBILIDAD	LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO				
	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES
		DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA
14-jul-2012	$ 18.361.111	14-jul-12	28-feb-19	31,29%	$ 38.091.408
14-ago-2012	$ 18.361.111	14-ago-12	28-feb-19	31,29%	$ 37.603.460
14-sep-2012	$ 18.361.111	14-sep-12	28-feb-19	31,29%	$ 37.115.512
14-oct-2012	$ 18.361.111	14-oct-12	28-feb-19	31,34%	$ 36.696.003
14-nov-2012	$ 18.361.111	14-nov-12	28-feb-19	31,34%	$ 36.207.354
14-dic-2012	$ 18.361.111	14-dic-12	28-feb-19	31,34%	$ 35.734.467
14-ene-2013	$ 18.361.111	14-ene-13	28-feb-19	31,13%	$ 35.009.608
14-feb-2013	$ 18.361.111	14-feb-13	28-feb-19	31,13%	$ 34.524.234
14-mar-2013	$ 18.361.111	14-mar-13	28-feb-19	31,13%	$ 34.085.831
14-abr-2013	$ 18.361.111	14-abr-13	28-feb-19	31,25%	$ 33.730.000
14-may-2013	$ 18.361.111	14-may-13	28-feb-19	31,25%	$ 33.258.471
	$ 201.972.221				$ 392.056.347

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL INSOLUTO	$ 403.944.446
CAPITAL VENCIDO	$ 201.972.221
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	$ 715.596.661
INTERES MORA CAPITAL VENCIDO	$ 392.056.347
SALDO TOTAL	$1.713.569.675

TIPO DE CARTERA

COMERCIAL
ESPECIAL DE MEDIANA Y LARGO PLAZO

JAIME GIRALDO GIRALDO
ANALISTA TECNICO
15/02/2019

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8A – 49 Mecanice 103 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhamirezgasca@yahoo.com.ar

291

Señor (a)

JUEZ QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCUION DE BOGOTÁ D. C.
JUEZ 17 civil circuito Bogotá
E. S. D.

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	:	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA Y OTROS
RADICACIÓN	:	2013-302
ASUNTO	:	ALLEGANDO LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en la calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por el medio del presente escrito, me permito allegar **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del código general del proceso y de acuerdo al mandamiento de pago.

Del Señor Juez, cordialmente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 La Plata – Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

Por la fecha 05-03-19 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 44672 del C. G. P., el cual corre a partir del 06-03-19 y vence en 08-03-19

El secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Oficina de Ejecución Civil
de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 12 MAR 2019

Pasan los diligenciamientos al Despacho con el siguiente escrito

El (la) Secretario(a): Termino Vencido hay credito

(2) Ver

FOL. 292

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00302-17

Vista la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá tener en cuenta el apoderado judicial, que se debe liquidar de acuerdo a lo ordenado por el mandamiento de pago y el auto de seguir adelante con la ejecución, como se evidencia hay capital diferente a dichos proveídos y el valor de las cuotas se debe indivualizar cada una de ellas con sus respectivos intereses, tal como se ordenó en los autos de fecha 19 de febrero de 2018 (folio 276) y el inciso primero del auto 12 de abril de 2018 (folio 282).

Por lo anteriormente expuesto, no se tendrá en cuenta la liquidación del crédito aportada y se requiere al apoderado actor para que presente una nueva (artículo 446 C.G.P.), atendiendo a las razones anteriormente esgrimidas.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 025 fijado hoy marzo 15 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantias

293

NOMBRE: CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
PERIODICIDAD INTERES: MENSUAL
CREDITO: 0401322768-1

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
CAPITAL INSOLUTO	PERIODO COBRO INTERES MORA DESDE	HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
$ 403.944.446	06-may-13	31-may-13	31,25%	$ 8.644.688
$ 403.944.446	01-jun-13	30-jun-13	31,25%	$ 10.373.625
$ 403.944.446	01-jul-13	31-jul-13	30,51%	$ 10.467.252
$ 403.944.446	01-ago-13	31-ago-13	30,51%	$ 10.467.252
$ 403.944.446	01-sep-13	30-sep-13	30,51%	$ 10.129.599
$ 403.944.446	01-oct-13	31-oct-13	29,78%	$ 10.215.091
$ 403.944.446	01-nov-13	30-nov-13	29,78%	$ 9.885.572
$ 403.944.446	01-dic-13	31-dic-13	29,78%	$ 10.215.091
$ 403.944.446	01-ene-14	31-ene-14	29,48%	$ 10.112.168
$ 403.944.446	01-feb-14	28-feb-14	29,48%	$ 9.133.571
$ 403.944.446	01-mar-14	31-mar-14	29,48%	$ 10.112.168
$ 403.944.446	01-abr-14	30-abr-14	29,45%	$ 9.776.009
$ 403.944.446	01-may-14	31-may-14	29,45%	$ 10.101.876
$ 403.944.446	01-jun-14	30-jun-14	29,45%	$ 9.776.009
$ 403.944.446	01-jul-14	31-jul-14	29,00%	$ 9.947.492
$ 403.944.446	01-ago-14	31-ago-14	29,00%	$ 9.947.492
$ 403.944.446	01-sep-14	30-sep-14	29,00%	$ 9.626.605
$ 403.944.446	01-oct-14	31-oct-14	28,76%	$ 9.865.153
$ 403.944.446	01-nov-14	30-nov-14	28,76%	$ 9.546.923
$ 403.944.446	01-dic-14	31-dic-14	28,76%	$ 9.865.153
$ 403.944.446	01-ene-15	31-ene-15	28,82%	$ 9.885.738
$ 403.944.446	01-feb-15	28-feb-15	28,82%	$ 8.929.054
$ 403.944.446	01-mar-15	31-mar-15	28,82%	$ 9.885.738
$ 403.944.446	01-abr-15	30-abr-15	29,06%	$ 9.646.525
$ 403.944.446	01-may-15	31-may-15	29,06%	$ 9.968.076
$ 403.944.446	01-jun-15	30-jun-15	29,06%	$ 9.646.525
$ 403.944.446	01-jul-15	31-jul-15	28,89%	$ 9.911.469
$ 403.944.446	01-ago-15	31-ago-15	28,89%	$ 9.911.469
$ 403.944.446	01-sep-15	30-sep-15	28,89%	$ 9.591.744
$ 403.944.446	01-oct-15	31-oct-15	28,99%	$ 9.945.776
$ 403.944.446	01-nov-15	30-nov-15	28,99%	$ 9.624.945
$ 403.944.446	01-dic-15	31-dic-15	28,99%	$ 9.945.776
$ 403.944.446	01-ene-16	31-ene-16	29,52%	$ 10.127.607
$ 403.944.446	01-feb-16	29-feb-16	29,52%	$ 9.474.213
$ 403.944.446	01-mar-16	31-mar-16	29,52%	$ 10.127.607
$ 403.944.446	01-abr-16	30-abr-16	30,81%	$ 10.229.201
$ 403.944.446	01-may-16	31-may-16	30,81%	$ 10.570.175
$ 403.944.446	01-jun-16	30-jun-16	30,81%	$ 10.229.201
$ 403.944.446	01-jul-16	31-jul-16	32,01%	$ 10.981.866
$ 403.944.446	01-ago-16	31-ago-16	32,01%	$ 10.981.866
$ 403.944.446	01-sep-16	30-sep-16	32,01%	$ 10.627.612
$ 403.944.446	01-oct-16	31-oct-16	32,99%	$ 11.316.365
$ 403.944.446	01-nov-16	30-nov-16	32,99%	$ 10.951.321
$ 403.944.446	01-dic-16	31-dic-16	32,99%	$ 11.316.365
$ 403.944.446	01-ene-17	31-ene-17	33,51%	$ 11.496.480
$ 403.944.446	01-feb-17	28-feb-17	33,51%	$ 10.383.918
$ 403.944.446	01-mar-17	31-mar-17	33,51%	$ 11.496.480
$ 403.944.446	01-abr-17	30-abr-17	33,50%	$ 11.122.306
$ 403.944.446	01-may-17	31-may-17	33,50%	$ 11.493.050
$ 403.944.446	01-jun-17	30-jun-17	33,50%	$ 11.122.306
$ 403.944.446	01-jul-17	31-jul-17	32,97%	$ 11.311.219
$ 403.944.446	01-ago-17	31-ago-17	32,97%	$ 11.311.219
$ 403.944.446	01-sep-17	30-sep-17	32,22%	$ 10.697.334
$ 403.944.446	01-oct-17	31-oct-17	31,73%	$ 10.884.089
$ 403.944.446	01-nov-17	30-nov-17	31,44%	$ 10.438.367
$ 403.944.446	01-dic-17	31-dic-17	31,16%	$ 10.688.536
$ 403.944.446	01-ene-18	31-ene-18	31,04%	$ 10.647.367
$ 403.944.446	01-feb-18	28-feb-18	31,52%	$ 9.765.717
$ 403.944.446	01-mar-18	31-mar-18	31,02%	$ 10.642.221
$ 403.944.446	01-abr-18	30-abr-18	30,72%	$ 10.199.321
$ 403.944.446	01-may-18	31-may-18	30,66%	$ 10.518.713
$ 403.944.446	01-jun-18	30-jun-18	30,42%	$ 10.099.718
$ 403.944.446	01-jul-18	31-jul-18	30,05%	$ 10.307.722
$ 403.944.446	01-ago-18	31-ago-18	29,91%	$ 10.261.406
$ 403.944.446	01-sep-18	30-sep-18	29,72%	$ 9.865.651
$ 403.944.446	01-oct-18	31-oct-18	29,45%	$ 10.101.876
$ 403.944.446	01-nov-18	30-nov-18	29,24%	$ 9.706.287
$ 403.944.446	01-dic-18	31-dic-18	29,10%	$ 9.983.515
$ 403.944.446	01-ene-19	31-ene-19	28,74%	$ 9.860.007
$ 403.944.446	01-feb-19	28-feb-19	29,55%	$ 9.156.812
$ 403.944.446	01-mar-19	31-mar-19	29,06%	$ 9.968.076
$ 403.944.446	01-abr-19	30-abr-19	28,98%	$ 9.621.625
$ 403.944.446	01-may-19	31-may-19	29,01%	$ 9.952.638

294

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantias

NOMBRE: CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
PERIODICIDAD INTERES: MENSUAL
CREDITO: 110-040-30961-9

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO

SALDO CAPITAL	PERIODO COBRO INTERES MORA DESDE	HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
3.188.633	13-jul-12	31-jul-12	31,29%	$ 49.203
3.188.633	01-ago-12	31-ago-12	31,29%	$ 84.718
3.188.633	01-sep-12	30-sep-12	31,29%	$ 82.005
3.188.633	01-oct-12	31-oct-12	31,34%	$ 84.860
3.188.633	01-nov-12	30-nov-12	31,34%	$ 82.123
3.188.633	01-dic-12	31-dic-12	31,34%	$ 84.800
3.188.633	01-ene-13	31-ene-13	31,13%	$ 84.291
3.188.633	01-feb-13	28-feb-13	31,13%	$ 76.134
3.188.633	01-mar-13	31-mar-13	31,13%	$ 84.291
3.188.633	01-abr-13	30-abr-13	31,25%	$ 81.887
3.188.633	01-may-13	31-may-13	31,25%	$ 84.616
3.188.633	01-jun-13	30-jun-13	31,25%	$ 81.887
3.188.633	01-jul-13	31-jul-13	30,51%	$ 82.626
3.188.633	01-ago-13	31-ago-13	30,51%	$ 82.626
3.188.633	01-sep-13	30-sep-13	30,51%	$ 79.900
3.188.633	01-oct-13	31-oct-13	29,78%	$ 80.635
3.188.633	01-nov-13	30-nov-13	29,78%	$ 78.034
3.188.633	01-dic-13	31-dic-13	29,78%	$ 80.635
3.188.633	01-ene-14	31-ene-14	29,48%	$ 79.823
3.188.633	01-feb-14	28-feb-14	29,48%	$ 72.098
3.188.633	01-mar-14	31-mar-14	29,48%	$ 79.823
3.188.633	01-abr-14	30-abr-14	29,45%	$ 77.169
3.188.633	01-may-14	31-may-14	29,45%	$ 79.742
3.188.633	01-jun-14	30-jun-14	29,45%	$ 77.169
3.188.633	01-jul-14	31-jul-14	29,00%	$ 78.523
3.188.633	01-ago-14	31-ago-14	29,00%	$ 78.523
3.188.633	01-sep-14	30-sep-14	29,00%	$ 75.990
3.188.633	01-oct-14	31-oct-14	28,76%	$ 77.873
3.188.633	01-nov-14	30-nov-14	28,76%	$ 75.361
3.188.633	01-dic-14	31-dic-14	28,76%	$ 77.873
3.188.633	01-ene-15	31-ene-15	28,82%	$ 78.035
3.188.633	01-feb-15	28-feb-15	28,82%	$ 70.484
3.188.633	01-mar-15	31-mar-15	28,82%	$ 78.035
3.188.633	01-abr-15	30-abr-15	29,06%	$ 76.147
3.188.633	01-may-15	31-may-15	29,06%	$ 78.685
3.188.633	01-jun-15	30-jun-15	29,06%	$ 76.147
3.188.633	01-jul-15	31-jul-15	28,89%	$ 78.239
3.188.633	01-ago-15	31-ago-15	28,89%	$ 78.239
3.188.633	01-sep-15	30-sep-15	28,89%	$ 75.715
3.188.633	01-oct-15	31-oct-15	28,99%	$ 78.509
3.188.633	01-nov-15	30-nov-15	28,99%	$ 75.977
3.188.633	01-dic-15	31-dic-15	28,99%	$ 78.509
3.188.633	01-ene-16	31-ene-16	29,52%	$ 79.945
3.188.633	01-feb-16	29-feb-16	29,52%	$ 74.787
3.188.633	01-mar-16	31-mar-16	29,52%	$ 79.945
3.188.633	01-abr-16	30-abr-16	30,81%	$ 80.747
3.188.633	01-may-16	31-may-16	30,81%	$ 83.438
3.188.633	01-jun-16	30-jun-16	30,81%	$ 80.747
3.188.633	01-jul-16	31-jul-16	32,01%	$ 86.688
3.188.633	01-ago-16	31-ago-16	32,01%	$ 86.688
3.188.633	01-sep-16	30-sep-16	32,01%	$ 83.892
3.188.633	01-oct-16	31-oct-16	32,99%	$ 89.328
3.188.633	01-nov-16	30-nov-16	32,99%	$ 86.447
3.188.633	01-dic-16	31-dic-16	32,99%	$ 89.328
3.188.633	01-ene-17	31-ene-17	33,51%	$ 90.750
3.188.633	01-feb-17	28-feb-17	33,51%	$ 81.968
3.188.633	01-mar-17	31-mar-17	33,51%	$ 90.750
3.188.633	01-abr-17	30-abr-17	33,50%	$ 87.797
3.188.633	01-may-17	31-may-17	33,50%	$ 90.723
3.188.633	01-jun-17	30-jun-17	33,50%	$ 87.797
3.188.633	01-jul-17	31-jul-17	32,97%	$ 89.288
3.188.633	01-ago-17	31-ago-17	32,97%	$ 89.288
3.188.633	01-sep-17	30-sep-17	32,72%	$ 84.442
3.188.633	01-oct-17	31-oct-17	31,73%	$ 85.916
3.188.633	01-nov-17	30-nov-17	31,44%	$ 82.398
3.188.633	01-dic-17	31-dic-17	31,16%	$ 84.373
3.188.633	01-ene-18	31-ene-18	31,04%	$ 84.048
3.188.633	01-feb-18	28-feb-18	31,52%	$ 77.088
3.188.633	01-mar-18	31-mar-18	31,02%	$ 84.007
3.188.633	01-abr-18	30-abr-18	30,72%	$ 80.511
3.188.633	01-may-18	31-may-18	30,66%	$ 83.032
3.188.633	01-jun-18	30-jun-18	30,42%	$ 79.725
3.188.633	01-jul-18	31-jul-18	30,05%	$ 81.366
3.188.633	01-ago-18	31-ago-18	29,91%	$ 81.001
3.188.633	01-sep-18	30-sep-18	29,72%	$ 77.877
3.188.633	01-oct-18	31-oct-18	29,45%	$ 79.742
3.188.633	01-nov-18	30-nov-18	29,24%	$ 76.619
3.188.633	01-dic-18	31-dic-18	29,10%	$ 78.807
3.188.633	01-ene-19	31-ene-19	28,74%	$ 77.832
3.188.633	01-feb-19	28-feb-19	29,55%	$ 72.282
3.188.633	01-mar-19	31-mar-19	29,06%	$ 78.685
3.188.633	01-abr-19	30-abr-19	28,98%	$ 75.951
3.188.633	01-may-19	31-may-19	29,01%	$ 78.564
				$ 6.692.703

	PESOS
SALDO CAPITAL	$3.188.633
TOTAL INTERES DE MORA	$6.692.703
SALDO TOTAL	$9.881.336

TIPO DE CARTERA: SOBREGIRO

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantias

295

NOMBRE CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
PERIODICIDAD INTERES MENSUAL
CREDITO 0401322760-9

FECHA DE EXIGIBILIDAD	LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO				
	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES
		DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA
14-ago-2012	$ 2.413.519	14-ago-12	31-may-19	31,29%	$ 5.133.224
14-sep-2012	$ 2.413.519	14-sep-12	31-may-19	31,29%	$ 5.069.084
14-oct-2012	$ 2.413.519	14-oct-12	31-may-19	31,34%	$ 5.014.215
14-nov-2012	$ 2.413.519	14-nov-12	31-may-19	31,34%	$ 4.949.983
14-dic-2012	$ 2.413.519	14-dic-12	31-may-19	31,34%	$ 4.887.823
14-ene-2013	$ 2.413.519	14-ene-13	31-may-19	31,13%	$ 4.791.269
14-feb-2013	$ 2.409.403	14-feb-13	31-may-19	31,13%	$ 4.719.402
	$ 16.890.517				$ 34.564.995

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	$ 16.890.517
TOTAL INTERES CORRIENTE	$ 408.917
INTERES MORA CAPITAL VENCIDO	$ 34.564.995
SALDO TOTAL	$51.864.429

TIPO DE CARTERA COMERCIAL
CESANTIAS PORVENIR

JAIME GIRALDO GIRALDO
ANALISTA TECNICO
17/05/2019

Jaime Hernán Ramirez Gasca
Abogado
Av. Jimenez No. 8A – 49 Of. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhamirezgasca@yahoo.com.ar

297

Señor (a)
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DELCIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
JUZGADO ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado: **SOCIEDAD CONTEXTOS GRAFICOS LTDA Y OTROS**
Radicación: **2013 - 302**
Asunto: Allegando la liquidación de crédito

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece a pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del BANCO POPULAR S.A., de manera respetuosa adjunto la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en por su despacho.

Del Señor Juez, Atentamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 La Plata – Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30-05-19 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 44672 del
C. G. P. el cual corre a partir del 31-05-19
y vence en: 05-06-19
El secretario

06 JUN 2019

Termino Vencido

FECHA DE EXIGIBILIDAD	LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO				
	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES
		DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA
14-jul-2012	$ 18.361.111	14-jul-12	31-may-19	31,29%	$ 39.339.511
14-ago-2012	$ 18.361.111	14-ago-12	31-may-19	31,29%	$ 39.051.563
14-sep-2012	$ 18.361.111	14-sep-12	31-may-19	31,29%	$ 38.563.615
14-oct-2012	$ 18.361.111	14-oct-12	31-may-19	31,34%	$ 38.146.189
14-nov-2012	$ 18.361.111	14-nov-12	31-may-19	31,34%	$ 37.657.540
14-dic-2012	$ 18.361.111	14-dic-12	31-may-19	31,34%	$ 37.184.653
14-ene-2013	$ 18.361.111	14-ene-13	31-may-19	31,13%	$ 36.450.075
14-feb-2013	$ 18.361.111	14-feb-13	31-may-19	31,13%	$ 35.964.700
14-mar-2013	$ 18.361.111	14-mar-13	31-may-19	31,13%	$ 35.526.297
14-abr-2013	$ 18.361.111	14-abr-13	31-may-19	31,25%	$ 35.176.020
14-may-2013	$ 18.361.111	14-may-13	31-may-19	31,25%	$ 34.704.492
	$ 201.972.221				$ 407.964.655

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL INSOLUTO	$ 403.944.446
CAPITAL VENCIDO	$ 201.972.221
TOTAL INTERES CORRIENTE	$ 47.945.579
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	$ 745.139.000
INTERES MORA CAPITAL VENCIDO	$ 407.964.655
SALDO TOTAL	$1.806.965.901

TIPO DE CARTERA COMERCIAL
ESPECIAL MEDIANO Y LARGO PLAZO

JAIME GIRALDO GIRALDO
ANALISTA TECNICO
17/05/2019

296

FOL. ~~298~~ 297

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00302-17

Como la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante a folios 293 a 296, no fue objetada y encontrada ajustada en derecho, el Despacho de conformidad con el artículo 446-3 del C.G.P., procede a impartirle aprobación en la suma de $1.806.965.901.oo a fecha corte 31 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 063 fijado hoy junio 25 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

298

PODER ESPECIAL

ELÍAS ANIÍBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma (portador de la cédula de ciudadanía 5.561.295), y **MÓNICA MEDINA DE ESTEVEZ**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma (portadora de la cédula de ciudadanía 41.693.743) y **CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA**, sociedad comercial, legalmente constituida con **NIT. 860.524.930-4,** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **ELÍAS ANIÍBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR**, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma (portador de la cédula de ciudadanía 5.561.295), mediante el presente escrito, confierimos poder especial amplio y suficiente a **TuReporte SAS**, sociedad comercial, legalmente constituida, con **NIT. 900.896.499-0,** con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por **YERLY XIOMARA GUEVARA GALÍNDEZ**; mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.144.034.950 de Cali Valle, para que nos represente en el **Proceso Ejecutivo Mixto con radicación número 11001310301720130030200, adelantado actualmente en el juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá, instaurado por Banco Popular.**

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Adicionalmente las que señala el artículo 77 del Código General del Proceso.

CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA
860.524.930-4
ELÍAS ANIÍBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
C.C. 5.561.295
Representante Legal

MÓNICA MEDINA DE ESTEVEZ
C.C. 41.693.743

ELÍAS ANIÍBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR
C.C. 5.561.295

Acepto,
YERLY XIOMARA GUEVARA GALÍNDEZ
C. C. No 1.144.034.950
Representante Legal
TuReporte SAS
NIT. 900.896.499-0

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

14567

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció.

MONICA MEDINA DE ESTEVEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041693743 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1ia1l16rn1p8
18/01/2020 09:55:05:586

ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0005561295 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5f1wec85934p
18/01/2020 - 09:57:30:436

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1ia1l16rn1p8

Escaneado con CamScanner

294

Señora
JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCTUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO**
DEMANDANTE: **BANCO POPULAR**
DEMANDADO: **CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA Y OTROS**
RADICACIÓN: **2013-302**

YERLY XIOMARA GUEVARA GALÍNDEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.144.034.950, domiciliada en la ciudad de Cali obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad **TU REPORTE S.A.S**, con NIT: 900.896.499-0, conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta a este escrito, respetuosamente le manifiesto que de conformidad con el poder otorgado por la sociedad **CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA**, identificada con NIT: 860.524.930-4 y los señores **ELÍAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** y **MÓNICA MEDINA DE ESTEVEZ**, titulares de las cédulas de ciudadanía No. 5.561.295 y 41.693.743 y teniendo en cuenta el artículo 75 del C.G.P, me permito designar a la Dra. **NATHALY GUZMÁN TRIVIÑO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la C.C: 1.114.452.038 de Guacarí (Valle) y T.P No. 278.020 del C.S. de la Judicatura a fin de que represente a los señores **ELIAS ANIBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR, MÓNICA MEDINA DE ESTEVEZ** y a la sociedad **CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA**, en el proceso bajo referencia, confiriendo las facultades señaladas en el artículo 77 del C.G.P, excepto la de sustituir o designar apoderados judiciales; actuaciones que deberán ceñirse de acuerdo a las directrices que le señale **TU REPORTE S.A.S.**

Ruego a su señoría se acepte la designación solicitada y se reconozca personería para actuar a la abogada **NATHALY GUZMÀN TRIVIÑO.**

Atentamente:

YERLY XIOMARA GUEVARA GALINDEZ
C.C.: 1.144.034.950
Representante legal TU REPORTE S.A.S
Nit: 900.896.499-0

Acepto:

NATHALY GUZMÀN TRIVIÑO
C.C: 1.114.452.038 de Guacarí Valle
T.P: 278.020 del C.S.J

020

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-1988
BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

03-NOV-2006 GUACARI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-3105100-69155495-F-1114452038-20070126 01587 07026N 02 228845679

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.114.452.038

GUZMAN TRIVIÑO
APELLIDOS

NATHALY
NOMBRES

Nathaly Guzmán T
FIRMA

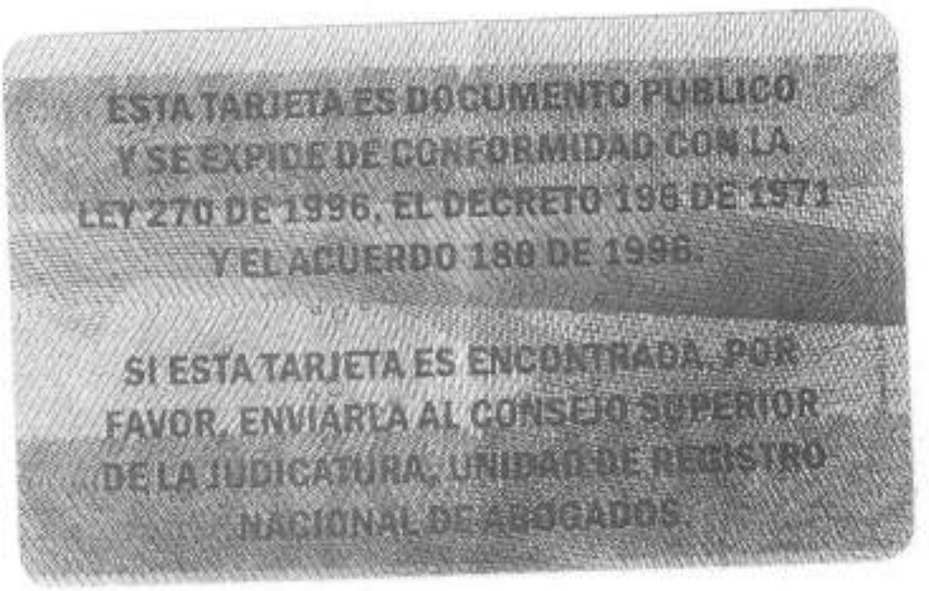
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
NOMBRES
NATHALY
APELLIDOS
GUZMAN TRIVIÑO
PRESIDENTA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
UNIVERSIDAD
LIBRE CALI
FECHA DE GRADO
06/04/2016
CONSEJO SECCIONAL
VALLE
CEDULA
1114452038
FECHA DE EXPEDICION
29/10/2016
TP STANA
278020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 175321

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **NATHALY GUZMAN TRIVIÑO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1114452038**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	278020	28/10/2016	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **14** días del mes de **abril** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

302

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 14/04/2021 11:45:32 am

Recibo No. 8050065, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SCTGAW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	TU REPORTE S.A.S.
Sigla:	TU REPORTE S.A.S.
Nit.:	900896499-0
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	937857-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	06 de octubre de 2015
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	14 de abril de 2021
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 5 # 13-83, OFICINA 803, EDIFICIO BBVA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	tureporte2018@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3182851379
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CARRERA 5 # 13-83, OFICINA 803, EDIFICIO BBVA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	tureporte2018@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3182851379
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica TU REPORTE S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8050065, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SCTGAW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de julio de 2015 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2015 con el No. 20925 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada TU REPORTE S.A.S. SIGLA:TU REPORTE S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.

LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE, EN TEMAS PROBATORIOS, EXPLOTACIÓN, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE, CAPACITACIÓN, ASESORÍAS INTEGRALES. ELABORACIÓN DE PRUEBAS FINANCIERAS, Y DE OTRAS DISCIPLINAS ENCAMINADAS A SERVIR DE APOYO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES Y DEMÁS ESCENARIOS, DEBATE Y VALORACIÓN DE PRUEBAS, SERVICIO DE TESTIGO EXPERTO, CAPACITACIONES, ASESORÍA EN LA LEY DE HABEAS DATA SEMINARIOS, CHARLAS, ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS. ELABORACIÓN DE DICTÁMENES FINANCIEROS ASESORÍA EN GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS, CONTABLE Y TRIBUTARIA.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$2,000,000
No. de acciones:	100
Valor nominal:	$20,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$2,000,000
No. de acciones:	100
Valor nominal:	$20,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$2,000,000
No. de acciones:	100
Valor nominal:	$20,000

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 14/04/2021 11:45:32 am

Recibo No. 8050065, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SCTGAW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS SOCIALES: PARA SU DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y B) REPRESENTANTE LEGAL. LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE. CADA UNO DE LOS ÓRGANOS INDICADOS TIENE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, QUE LAS EJERCERÁN CON ARREGLO A LAS NORMAS ESPECIALES AQUÍ EXPRESADAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

PARÁGRAFO: NO OBSTANTE, SI LLEGARE A PRESENTARSE EL CASO DE ACCIONISTA ÚNICO, LAS DETERMINACIONES QUE CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA SERÁN ADOPTADAS POR ÉSTE.

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE): LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE.

TERMINO DEL GERENTE: EL GERENTE SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INMEDIATAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LO HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.

SUPLENTE: EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES, Y EN TALES EVENTOS TENDRÁ SUS MISMAS FACULTADES.

REEMPLAZO Y FALTA ABSOLUTA: EL SUPLENTE REMPLAZARÁ AL GERENTE EN CASO DE FALTA ABSOLUTA, DE FALTA TEMPORAL O ACCIDENTAL Y DE IMPEDIMENTO. SE ENTIENDE POR FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE SU MUERTE RENUNCIA Y, EN TALES CASOS, EL SUPLENTE ACTUARÁ POR EL RESTO DEL PERIODO EN CURSO, SALVO QUE SE PRODUZCA ANTES UN NUEVO NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD.

REPRESENTACIÓN Y PODERES: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y A ÉL CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE DEBERÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. PODRA IGUALMENTE, POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES, INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS O DE POLICÍA, SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O COMO PARTE INCIDENTAL Y SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIO DEFENDER SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER.

Recibo No. 8050065, Valor: 06.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SCTGAW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PLAN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA. PODRÁ, DE ACUERDO CON EL MISMO Y SIN PERJUICIO DE SUS RESPONSABILIDADES, DELEGAR PARTE DE SUS FUNCIONES EN CUANTO ELLO SEA NECESARIO PARA LOGRAR MAYOR EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE LA EMPRESA SOCIAL. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE EN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL Y UNA MEMORIA DE LO REALIZADO EN EL EJERCICIO Y UN INFORME DE SU GESTIÓN. 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO JUNTO CON SUS NOTAS, CONTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES SI LAS HUBIERE; LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS QUE EXIGE LA LEY, LOS DICTÁMENES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DEMÁS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL. 9. MANTENER A LA ASAMBLEA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE EJECUTE O HAGA EJECUTAR E INFORMARLA PERMANENTEMENTE DE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL. 10. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA ASAMBLEA DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 11. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. 12. ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA POLÍTICA QUE DEBE SEGUIR LA COMPAÑÍA EN LAS SIGUIENTES MATERIAS; SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISIÓN DEL MISMO, PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS PREVISTOS, REGULACIÓN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEL MANEJO QUE EN CUESTIONES DE ESTA ÍNDOLE DEBA OBSERVARSE, OPERACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA Y FISCAL; MÉTODOS Y OPORTUNIDADES SOBRE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO; FIJACIÓN DE LA POLÍTICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍAS SIMILARES. 13. DETERMINAR LAS NORMAS QUE HAN DE SERVIR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, SIGUIENDO AL EFECTO LAS BASES INDICADAS POR LA LEY Y LA TÉCNICA CONTABLE. 14. ELABORAR LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA Y PONERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. 15. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 16. RENDIR ANTE LA ASAMBLEA CUENTAS COMPROBADAS Y UN INFORME DE SU GESTIÓN, CUANDO SE RETIRE DEFINITIVAMENTE DE SU CARGO. 17. EL GERENTE PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SIN NINGÚN LÍMITE DE CUANTÍA. 18. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 14/04/2021 11:45:32 am

Recibo No. 8050065, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SCTGAW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 01 de julio de 2015, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2015 con el No. 20925 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	YERLI XIOMARA GUEVARA GALINDEZ	C.C.1144034950
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARCEL DE JESUS OLIVEROS CARVAJAL	C.C.1130656659

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 6611

Recibo No. 8050065, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SCTGAW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 14 días del mes de abril del año 2021 hora: 11:45:32 AM

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/04/2021 11:45:32 am

Recibo No. 8050065, Valor: $6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SCTGAW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

306

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21674585A32AE

13 DE ABRIL DE 2021 HORA 13:25:20

AA21674585 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013 |
|FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2014 HASTA EL: 2019|

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 860.524.930-4
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00233679 DEL 10 DE ABRIL DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
ACTIVO TOTAL : 3,792,909,374

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 23 NO 59 33
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

Constanza del Pilar Pinilla Trujillo

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@CONTEXTOS.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : TRV 23 59 33
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ADMINISTRACION@CONTEXTOS.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.811, NOTARIA 14 DE BOGOTA EL - 14 DE MARZO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 - DE ABRIL DE 1.985 BAJO EL NUMERO 168207 DEL LIBRO IX, SE CONSTITU YO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA:" CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.652	24-XI-1.989	14 BOGOTA	1-XII-1.989 NO.281.295
6.081	7-XII-1.989	14 BOGOTA	12-XII-1.989 NO.282.024
4.092	30-VIII-1.991	14 STAFE BTA.	10-IX-1.991 NO.338.757
135	20- I -1.993	14 STAFE BTA.	15-II-1.993 NO.395.754
2.873	9- VI- 1994	4 STAFE BTA	21- VI- 1994 NO.451.992
5.228	25-IX---1995	4 STAFE BTA.	5-X-----1995 NO.511.428
3.694	1-VIII-1996	4 STAFE BTA.	5-VIII--1996 NO.548.841

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005368	1997/12/19	NOTARIA 4	1998/01/23	00619249
0003992	2002/07/29	NOTARIA 18	2002/08/06	00838842
537	2012/02/20	NOTARIA 62	2012/02/24	01610517
436	2013/02/05	NOTARIA 62	2013/02/23	01708724
436	2013/02/05	NOTARIA 62	2013/02/23	01708725
436	2013/02/05	NOTARIA 62	2013/02/23	01708726

CERTIFICA:

LA PERSONA JURÃ-DICA SE ENCUENTRA DISUELTA DESDE EL 11 DE MARZO DE 2020, POR VENCIMIENTO DEL TÃ©RMINO DE DURACIÃ'N.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS O PUBLICACIONES DE CARÁCTER CULTURAL, CIENTÍFICO, EDUCATIVO, COMERCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO O DE ÍNDOLE NOTICIOSA O DE ACTUALIDAD. SERVICIO DE PROCESAMIENTO DIGITAL DE TEXTOS. DISEÑO, COMPOSICIÓN, MONTAJE Y ELABORACIÓN DE ARTES FINALES PARA LA EDICIÓN E IMPRESIÓN DE ARCHIVOS EN PAPEL, PELÍCULA O PLANCHAS LITOGRÁFICAS. SERVICIOS DE IMPRESIÓN DIGITAL EN PEQUEÑO Y GRAN FORMATO, ENCUADERNACIÓN, TERMINADO, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE IMPRESOS, REVISTAS, FOLLETOS O PUBLICACIONES DE CARÁCTER; CULTURAL, CIENTÍFICO, EDUCATIVO, COMERCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO O DE ÍNDOLE NOTICIOSA O DE ACTUALIDAD. COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES PARA LA EDICIÓN Y PRODUCTOS IMPRESOS Y DE EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA EL PROCESAMIENTO DE EDICIÓN, PREPRENSA E IMPRESIÓN TALES COMO TINTAS, PAPELES, CARTONES, CINTAS Y CARTULINAS. LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PUBLICACIONES EDITADAS O IMPRESAS EN OTROS LUGARES O PROPIAS, COMPRADAS O RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ VINCULARSE A EMPRESAS, SOCIEDADES, ASOCIACIONES O ENTIDADES CON OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, CON EL RAMO DE LAS COMUNICACIÓNES IMPRESAS, TELEFÓNICAS, TELEVISADAS O DE INTERNET; ESTA VINCULACIÓN PODRÁ HACERSE MEDIANTE SUSCRIPCIÓN O COMPRA DE ACCIONES, DERECHOS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL. COMPRAR, HIPOTECAR, ARRENDAR O VENDER BIENES MUEBLES; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, CON O SIN GARANTÍA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y CANCELAR INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, CELEBRAR

CONTRATOS DE TRABAJO, DE SERVICIOS, DE ASESORÍAS Y LOS DEMÁS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD EN EL GIRO ORDINARIO DE SU NEGOCIO. APODERAR UNA O VARIAS PERSONAS PARA NEGOCIOS O ASUNTOS GENERALES O ESPECIALES Y ABOGADOS PARA LITIGAR O PRESENTAR PETICIONES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA O ANTE PARTICULARES Y EN GENERAL CELEBRAR CONTRATOS Y CONTRAER OBLIGACIONES SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTAMENTE CONEXIÓN CON EL OBJETO SOCIAL Y EJERCER O DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
3290 (OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $800,000,000.00 DIVIDIDO EN 800,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

MEDINA DE ESTEVEZ MONICA		C.C. 000000041693743
NO. CUOTAS: 320,000.00	VALOR:	$320,000,000.00
ESTEVEZ VILLAMIZAR ELIAS ANIBAL		C.C. 000000005561295
NO. CUOTAS: 390,000.00	VALOR:	$390,000,000.00
ESTEVEZ MEDINA YINNA CONSTANZA		C.C. 000000052265206
NO. CUOTAS: 30,000.00	VALOR:	$30,000,000.00
ESTEVEZ MEDINA MONICA ROCIO		C.C. 000000052647520
NO. CUOTAS: 30,000.00	VALOR:	$30,000,000.00
ESTEVEZ MEDINA LUISA FERNANDA		C.C. 000001020740264
NO. CUOTAS: 30,000.00	VALOR:	$30,000,000.00
TOTALES		
NO. CUOTAS: 800,000.00	VALOR:	$800,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO.3358 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00136350 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-302 DE BANCO POPULAR S.A, CONTRA SOCIEDAD CONTEXTOS GRAFICOS LTDA, MÓNICA MEDINA DE ESTÉVEZ Y ELÍAS ANÍBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES DE MÓNICA MEDINA DE ESTÉVEZ Y DE ELÍAS ANIBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1703 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00145622 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 2013-302 DE BANCO POPULAR S.A, CONTRA SOCIEDAD CONTEXTOS GRAFICOS LTDA, MÓNICA MEDINA DE ESTÉVEZ Y ELÍAS ANÍBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEEN MÓNICA MEDINA DE ESTÉVEZ Y DE ELÍAS ANIBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 017635 DEL 6 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00153943 DEL LIBRO VIII, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA., COMUNICO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 00-131-12 DECRETO EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE POSEA O LLEGASE A POSEER LA EMPRESA DE LA REFERENCIA ORDENANDO ABSTENERSE DE REGISTRAR CUALQUIER TRANSFERENCIA, GRAVAMEN DE INTERÉS, CUOTAS SOCIALES, DERECHOS O PARTES DE INTERÉS EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, NI REFORMA O LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA SOCIEDAD QUE IMPLIQUE LA EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000811 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE MARZO DE 1985, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 1985 BAJO EL NUMERO 00168207 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ESTEVEZ VILLAMIZAR ELIAS ANIBAL	C.C. 000000005561295
SUBGERENTE	
MEDINA DE ESTEVEZ MONICA	C.C. 000000041693743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODA - CLASE DE PERSONAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS NATURALES O JU- RIDICAS CON LAS MISMAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS. B- HACER USO - DE LA RAZON SOCIAL. C- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODO EL PERSO NAL EMPLEADO DE LA SOCIEDAD Y ASIGNARLES EL SALARIO RESPECTIVO. - D- NOMBRAR APODERADOS Y VOCEROS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JU DICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. E- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y CORRES- PONDENCIA DE LA SOCIEDAD. F- TOMAR DINERO EN MUTUO PARA LA SOCIE DAD Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE CREDITO. G- EN GENE RAL EL GERENTE ESTA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA LLEVAR LA REPRSEN- TACION DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE TEN- GAN POR FIN DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 31 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656804 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FELICIANO MARTINEZ GUSTAVO	C.C. 000000019236274
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
OROZCO CASTRO ANA FABIOLA	C.C. 000000052371577

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CONTEXTOS GRAFICOS
MATRICULA NO : 01004497 DE 31 DE MARZO DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
DIRECCION : TV 23 NO. 59-33
TELEFONO : 7427711
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : CONTABILIDAD@CONTEXTOS.COM.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 013-1369 DEL 24 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135304 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-0378 DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO.3355 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00136361 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-302 DE BANCO POPULAR S.A, CONTRA SOCIEDAD CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA, MÓNICA MEDINA DE ESTÉVEZ Y ELÍAS ANÍBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFIA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3807 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00138741 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2013-0793 DE DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A DISPAPELES S.A CONTRA, ELIAS ANIBAL ESTEBES VILLAMIZAR Y CONTEXTOS GRAFICOS LTDA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0186 DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00141334 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-1423 DE DORADOS GRÁFICOS LTDA, CONTRA CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE MARZO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

309

FOLIO 283

ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA AL JUZGADO PARA EL COBRO POR POPULAR

CODIGO FL- 003

FECHA 9/04/2021

DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
N° CREDITO O PAGARÉ	040-1322768-1
No PROCESO	"11001310301720130030200
JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C
DESTINACIÓN:	COMERCIAL — TASA INT: MAXIMA LEGAL
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/05/2019

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACION DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DÍAS EN MORA	SALDO DE CAPITAL EN PESOS	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
mayo 6, 2013				2217	403.944.446,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
mayo 31, 2013	$7.900.917,00	$8.644.688,00	$744.971,00	26	$403.944.446,00	2,14667%	34,62%	31,26%	3,37%
junio 30, 2013	$9.126.608,00	$10.373.620,00	$1.244.818,82	30	$403.944.446,00	2,56668%	36,14%	31,26%	4,88%
julio 31, 2013	$9.236.503,41	$10.487.252,00	$1.227.748,59	31	$403.944.446,00	2,59126%	35,15%	30,51%	4,64%
agosto 31, 2013	$9.236.503,41	$10.487.252,00	$1.227.748,59	31	$403.944.446,00	2,59126%	35,15%	30,51%	4,64%
septiembre 30, 2013	$8.038.181,88	$10.129.599,00	$1.191.417,12	30	$403.944.446,00	2,55767%	35,17%	30,51%	4,66%
octubre 31, 2013	$9.041.360,88	$10.215.891,00	$1.174.730,01	31	$403.944.446,00	2,52884%	34,18%	29,78%	4,41%
noviembre 30, 2013	$8.746.869,50	$9.966.572,00	$1.139.002,50	30	$403.944.446,00	2,46726%	34,20%	29,78%	4,43%
diciembre 31, 2013	$9.041.360,99	$10.215.891,00	$1.174.730,01	31	$403.944.446,00	2,52884%	34,18%	29,78%	4,41%
enero 31, 2014	$8.960.191,29	$10.112.168,00	$1.151.976,71	31	$403.944.446,00	2,50336%	33,79%	29,46%	4,32%
febrero 28, 2014	$8.094.458,26	$9.135.571,00	$1.051.111,74	28	$403.944.446,00	2,26199%	33,85%	29,46%	4,37%
marzo 31, 2014	$8.960.191,29	$10.112.168,00	$1.151.976,71	31	$403.944.446,00	2,50336%	33,79%	29,46%	4,33%
abril 30, 2014	$8.866.215,27	$9.770.099,00	$1.115.783,73	30	$403.944.446,00	2,42014%	33,77%	29,46%	4,32%
mayo 31, 2014	$8.952.064,86	$10.101.876,00	$1.148.811,14	31	$403.944.446,00	2,50001%	33,75%	29,46%	4,31%
junio 30, 2014	$8.866.215,27	$9.770.099,00	$1.115.783,73	30	$403.944.446,00	2,42014%	33,77%	29,46%	4,32%
julio 31, 2014	$8.829.961,10	$9.947.492,00	$1.117.530,90	31	$403.944.446,00	2,46259%	33,17%	29,00%	4,17%
agosto 31, 2014	$8.829.961,10	$9.947.492,00	$1.117.530,90	31	$403.944.446,00	2,46259%	33,17%	29,00%	4,17%
septiembre 30, 2014	$8.542.133,33	$9.626.805,00	$1.084.471,70	30	$403.944.446,00	2,38316%	33,19%	29,00%	4,19%
octubre 31, 2014	$8.794.979,63	$9.885.153,00	$1.090.473,37	31	$403.944.446,00	2,44231%	32,89%	28,76%	4,13%
noviembre 30, 2014	$8.479.301,57	$9.546.823,00	$1.067.521,43	30	$403.944.446,00	2,36343%	32,87%	28,76%	4,12%
diciembre 31, 2014	$8.794.979,63	$9.885.153,00	$1.090.473,37	31	$403.944.446,00	2,44231%	32,89%	28,76%	4,13%
enero 31, 2015	$8.751.010,43	$9.885.738,00	$1.134.727,57	31	$403.944.446,00	2,44739%	32,91%	28,82%	4,12%
febrero 28, 2015	$7.922.958,34	$8.929.954,00	$1.006.995,66	28	$403.944.446,00	2,21847%	32,98%	28,82%	4,16%
marzo 31, 2015	$8.751.010,43	$9.885.738,00	$1.134.727,57	31	$403.944.446,00	2,44739%	32,91%	28,82%	4,12%
abril 30, 2015	$8.557.888,38	$9.646.926,00	$1.088.825,61	30	$403.944.446,00	2,38508%	33,26%	29,06%	4,21%
mayo 31, 2015	$8.848.284,10	$9.989.076,00	$1.121.811,90	31	$403.944.446,00	2,46758%	33,25%	29,06%	4,19%
junio 30, 2015	$8.557.888,38	$9.646.926,00	$1.088.825,61	30	$403.944.446,00	2,38508%	33,26%	29,06%	4,21%
julio 31, 2015	$8.851.414,14	$9.911.469,00	$1.110.054,86	31	$403.944.446,00	2,45367%	33,03%	28,89%	4,14%
agosto 31, 2015	$8.851.414,14	$9.911.469,00	$1.110.054,86	31	$403.944.446,00	2,45367%	33,03%	28,89%	4,14%
septiembre 30, 2015	$8.514.526,45	$9.581.744,00	$1.077.317,55	30	$403.944.446,00	2,37462%	33,05%	28,89%	4,16%
octubre 31, 2015	$8.829.961,10	$9.945.776,00	$1.115.814,90	31	$403.944.446,00	2,46216%	33,10%	28,98%	4,17%
noviembre 30, 2015	$8.542.133,33	$9.624.845,00	$1.082.691,70	30	$403.944.446,00	2,38274%	33,10%	28,98%	4,18%
diciembre 31, 2015	$8.829.961,10	$9.945.776,00	$1.115.814,90	31	$403.944.446,00	2,46216%	33,10%	28,98%	4,17%
enero 31, 2016	$8.972.377,71	$10.127.897,00	$1.155.229,29	31	$403.944.446,00	2,50716%	33,85%	29,52%	4,33%
febrero 29, 2016	$8.387.547,43	$9.474.213,00	$1.086.665,57	29	$403.944.446,00	2,34562%	33,88%	29,52%	4,36%
marzo 31, 2016	$8.972.377,71	$10.127.897,00	$1.155.229,29	31	$403.944.446,00	2,50716%	33,85%	29,52%	4,33%
abril 30, 2016	$8.816.186,51	$10.220.201,00	$1.213.094,49	30	$403.944.446,00	2,53233%	35,58%	30,81%	4,76%
mayo 31, 2016	$9.330.694,05	$10.570.175,00	$1.239.060,40	31	$403.944.446,00	2,61674%	35,55%	30,81%	4,74%
junio 30, 2016	$8.816.186,51	$10.220.201,00	$1.213.094,49	30	$403.944.446,00	2,53233%	35,58%	30,81%	4,76%
julio 31, 2016	$9.040.727,17	$10.061.666,00	$1.341.118,83	31	$403.944.446,00	2,71666%	37,14%	32,01%	5,13%
agosto 31, 2016	$9.040.727,17	$10.061.666,00	$1.341.118,83	31	$403.944.446,00	2,71666%	37,14%	32,01%	5,13%
septiembre 30, 2016	$8.326.173,68	$10.527.812,00	$1.201.438,31	30	$403.944.446,00	2,63966%	37,16%	32,01%	5,15%
octubre 31, 2016	$8.908.812,88	$11.316.385,00	$1.415.752,14	31	$403.944.446,00	2,85147%	38,45%	32,99%	5,46%
noviembre 30, 2016	$8.577.482,15	$10.857.321,00	$1.277.838,85	30	$403.944.446,00	2,77119%	38,47%	32,99%	5,48%
diciembre 31, 2016	$8.908.812,88	$11.316.385,00	$1.415.752,14	31	$403.944.446,00	2,85147%	38,45%	32,99%	5,46%
enero 31, 2017									
	$10.037.830,59	$11.466.482,00	$1.428.619,41	31	$403.944.446,00	2,94666%	39,78%	33,51%	6,68%
febrero 28, 2017	$9.065.596,60	$10.383.818,00	$1.228.321,98	28	$403.944.446,00	2,57863%	39,22%	33,51%	5,71%
marzo 31, 2017	$10.037.830,59	$11.466.482,00	$1.428.619,41	31	$403.944.446,00	2,94605%	39,18%	33,51%	5,65%
abril 30, 2017	$9.707.583,46	$11.122.306,00	$1.414.712,54	30	$403.944.446,00	2,75342%	39,18%	33,59%	5,58%
mayo 31, 2017	$10.035.188,08	$11.493.050,00	$1.457.893,02	31	$403.944.446,00	2,94521%	39,14%	33,59%	5,54%
junio 30, 2017	$9.707.583,46	$11.122.306,00	$1.414.712,54	30	$403.944.446,00	2,75342%	39,18%	33,59%	5,58%
julio 31, 2017	$9.895.326,62	$11.311.219,00	$1.415.892,38	31	$403.944.446,00	2,90019%	38,43%	32,97%	5,46%
agosto 31, 2017	$9.895.326,62	$11.311.219,00	$1.415.892,38	31	$403.944.446,00	2,90019%	38,43%	32,97%	5,46%
septiembre 30, 2017	$9.572.570,42	$10.697.334,00	$1.124.863,58	30	$403.944.446,00	2,68822%	37,44%	32,97%	4,47%
octubre 31, 2017	$9.066.149,64	$10.684.085,00	$1.317.839,36	31	$403.944.446,00	2,69445%	38,76%	31,73%	6,93%
noviembre 30, 2017	$9.176.215,76	$10.438.367,00	$1.259.151,24	30	$403.944.446,00	2,58411%	36,48%	31,44%	4,96%
diciembre 31, 2017	$9.413.882,43	$10.688.536,00	$1.274.653,57	31	$403.944.446,00	2,64604%	36,00%	31,10%	4,80%
enero 31, 2018	$8.381.748,86	$10.647.397,00	$1.265.648,01	31	$403.944.446,00	2,63565%	35,84%	31,04%	4,80%
febrero 28, 2018	$8.580.995,59	$9.766.717,00	$1.185.931,91	28	$403.944.446,00	2,41758%	35,53%	31,52%	5,01%
marzo 31, 2018	$9.370.390,79	$10.642.221,00	$1.265.930,21	31	$403.944.446,00	2,63488%	35,82%	31,03%	4,80%
abril 30, 2018	$8.992.746,30	$10.199.321,00	$1.206.574,69	30	$403.944.446,00	2,52483%	35,44%	30,72%	4,72%
mayo 31, 2018	$9.279.815,15	$10.518.113,00	$1.238.297,85	31	$403.944.446,00	2,60488%	35,25%	30,56%	4,69%
junio 30, 2018	$8.914.772,43	$10.098.718,00	$1.183.945,57	30	$403.944.446,00	2,50827%	35,05%	30,42%	4,63%
julio 31, 2018	$9.121.018,68	$10.307.722,00	$1.186.731,42	31	$403.944.446,00	2,55177%	34,64%	30,07%	4,57%
agosto 31, 2018	$9.077.831,28	$10.261.406,00	$1.183.574,65	31	$403.944.446,00	2,54280%	34,56%	29,91%	4,65%
septiembre 30, 2018	$8.732.191,13	$9.865.651,00	$1.133.459,87	30	$403.944.446,00	2,44233%	34,12%	29,72%	4,40%
octubre 31, 2018	$8.993.410,38	$10.101.876,00	$1.148.465,62	31	$403.944.446,00	2,50081%	33,75%	29,45%	4,30%
noviembre 30, 2018	$8.836.460,17	$9.796.287,00	$1.059.617,83	30	$403.944.446,00	2,40788%	33,49%	29,24%	4,25%
diciembre 31, 2018	$8.858.886,80	$9.982.515,00	$1.125.028,20	31	$403.944.446,00	2,47165%	33,30%	29,16%	4,28%
enero 31, 2019	$8.760.095,04	$9.880.587,00	$1.096.411,16	31	$403.944.446,00	2,44693%	32,94%	28,74%	4,19%
febrero 28, 2019	$8.102.761,01	$9.166.812,00	$1.054.048,49	28	$403.944.446,00	2,26689%	33,04%	28,65%	4,39%
marzo 31, 2019	$8.947.922,37	$9.968.076,00	$1.120.453,63	31	$403.944.446,00	2,46758%	33,25%	29,06%	4,19%
abril 30, 2019	$8.538.193,73	$9.621.625,00	$1.083.431,27	30	$403.944.446,00	2,38192%	33,19%	28,96%	4,23%
mayo 31, 2019	$8.834.937,50	$9.952.838,00	$1.118.900,50	31	$403.944.446,00	2,46306%	33,19%	29,01%	4,18%

REGIMEN LIQUIDACIÓN 31/05/2019

	COBRO MÁXIMO	COBRO DEL BANCO	EXCESO
		$745.140.999,00	$96.870.756,40
Interes Mora, Capital Insoluto	$648.282.242,60		
Capital Insoluto	$403.944.446,00	$403.944.446,00	$0,00

OBSERVACIONES

PARA ESTE ANÁLISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMATICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TECNICO

		Capital	Intereses de mora	Total Liquidación
Total liquidación al	31/05/2019	403.944.446,00	745.140.999,00	1.149.085.445,00

FOLIO 286

ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO

CODIGO FL-003

FECHA 14/04/2021

DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
Nº CREDITO O PAGARE:	840-1322768-1
No PROCESO	11001310301720130030200
JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C
DESTINACIÓN:	COMERCIAL — TASA MORA: — MAXIMA LEGAL
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/05/2019

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACION DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DÍAS EN MORA	SALDO DE CAPITAL EN PESOS	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
Julio 16, 2012				2512	18.361.111,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
julio 31, 2012	$234.283,75	$267.584,27	$33.300,52	15	$18.361.111,00	1,43736%	36,42%	31,29%	5,14%
agosto 31, 2012	$420.484,68	$487.947,79	$67.463,10	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,29%	4,89%
septiembre 30, 2012	$415.474,79	$472.207,54	$56.732,75	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,29%	4,91%
octubre 31, 2012	$430.031,61	$487.947,79	$57.916,18	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,34%	4,84%
noviembre 30, 2012	$415.003,67	$472.207,54	$57.203,87	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,34%	4,86%
diciembre 31, 2012	$430.031,61	$487.947,79	$57.916,18	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,34%	4,84%
enero 31, 2013	$427.472,68	$487.947,79	$60.475,03	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,13%	5,06%
febrero 28, 2013	$385.677,73	$446.727,03	$61.049,31	28	$18.361.111,00	2,46033%	36,23%	31,13%	5,11%
marzo 31, 2013	$427.472,68	$487.947,79	$60.475,03	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,13%	5,06%
abril 30, 2013	$414.945,74	$472.207,54	$57.261,80	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,29%	4,91%
mayo 31, 2013	$428.937,69	$487.947,79	$59.010,10	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,29%	4,89%
junio 30, 2013	$414.945,74	$472.207,54	$57.261,80	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,29%	4,91%
julio 31, 2013	$419.977,42	$487.947,79	$67.970,36	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	30,51%	5,67%
agosto 31, 2013	$419.977,42	$487.947,79	$67.970,36	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	30,51%	5,67%
septiembre 30, 2013	$406.200,66	$472.207,54	$66.006,88	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	30,61%	5,59%
octubre 31, 2013	$410.970,05	$487.947,79	$76.976,84	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,78%	6,41%
noviembre 30, 2013	$397.571,34	$472.207,54	$74.636,20	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,78%	6,42%
diciembre 31, 2013	$410.970,05	$487.947,79	$76.976,84	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,78%	6,41%
enero 31, 2014	$407.291,42	$487.947,79	$80.656,37	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,48%	6,71%
febrero 28, 2014	$367.475,42	$446.727,03	$79.251,62	28	$18.361.111,00	2,46033%	36,23%	29,48%	6,76%
marzo 31, 2014	$407.291,42	$487.947,79	$80.656,37	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,48%	6,71%
abril 30, 2014	$395.646,14	$472.207,54	$76.561,39	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,46%	6,75%
mayo 31, 2014	$408.912,03	$487.947,79	$91.035,75	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,46%	6,74%
junio 30, 2014	$395.646,14	$472.207,54	$76.561,39	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,46%	6,75%
julio 31, 2014	$401.361,88	$487.947,79	$86.585,92	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,08%	7,10%
agosto 31, 2014	$401.361,88	$487.947,79	$86.585,92	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,08%	7,10%
septiembre 30, 2014	$388.218,78	$472.207,54	$83.988,75	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,08%	7,12%
octubre 31, 2014	$398.384,52	$487.947,79	$89.563,26	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,74%	7,43%
noviembre 30, 2014	$385.408,18	$472.207,54	$86.799,36	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	28,76%	7,44%
diciembre 31, 2014	$398.384,52	$487.947,79	$89.563,26	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,74%	7,43%
enero 31, 2015	$388.136,93	$487.947,79	$99.810,85	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,52%	7,31%
febrero 28, 2015	$360.134,47	$440.727,03	$80.592,57	28	$18.361.111,00	2,46033%	36,23%	28,52%	7,42%
marzo 31, 2015	$388.136,93	$487.947,79	$99.810,85	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,52%	7,31%
abril 30, 2015	$386.905,42	$472.207,54	$85.212,11	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	28,06%	7,14%
mayo 31, 2015	$402.102,91	$487.947,79	$85.844,88	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,06%	7,13%
junio 30, 2015	$386.905,42	$472.207,54	$85.212,11	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	28,06%	7,14%
julio 31, 2015	$400.064,28	$487.947,79	$87.883,51	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,89%	7,29%
agosto 31, 2015	$400.064,28	$487.947,79	$87.883,51	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,89%	7,29%
septiembre 30, 2015	$387.023,53	$472.207,54	$85.183,61	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	28,89%	7,31%
octubre 31, 2015	$401.361,86	$487.947,79	$86.585,92	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,06%	7,19%
noviembre 30, 2015	$388.276,78	$473.207,54	$85.336,76	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,06%	7,20%
diciembre 31, 2015	$401.361,86	$487.947,79	$86.585,92	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,06%	7,19%
enero 31, 2016	$397.535,35	$487.947,79	$90.112,44	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,52%	6,66%
febrero 29, 2016	$381.352,15	$456.467,26	$75.215,11	29	$18.361.111,00	2,49600%	36,22%	28,52%	6,70%
marzo 31, 2016	$407.535,35	$487.947,79	$80.112,44	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,52%	6,66%
abril 30, 2016	$409.823,02	$472.207,54	$62.384,52	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	30,81%	5,39%
mayo 31, 2016	$423.549,28	$487.947,79	$64.331,58	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	30,81%	5,37%
junio 30, 2016	$409.823,02	$472.207,54	$62.384,52	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	30,81%	5,39%
julio 31, 2016	$438.214,87	$487.947,79	$49.732,92	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,01%	4,17%
agosto 31, 2016	$438.214,87	$487.947,79	$49.732,92	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,01%	4,17%
septiembre 30, 2016	$423.916,88	$472.207,54	$48.288,66	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	32,01%	4,19%
octubre 31, 2016	$490.127,85	$487.947,79	$32.915,93	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,99%	3,19%
noviembre 30, 2016	$426.340,00	$472.207,54	$45.867,44	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	32,99%	3,21%
diciembre 31, 2016	$490.027,85	$487.947,79	$37.619,93	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,99%	3,19%
enero 31, 2017	$496.263,68	$487.947,79	$31.884,13	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	33,51%	2,67%
febrero 28, 2017	$511.618,04	$446.727,03	$29.109,01	28	$18.361.111,00	2,46033%	36,23%	33,51%	2,72%
marzo 31, 2017	$496.263,68	$487.947,79	$31.884,13	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	33,51%	2,67%
abril 30, 2017	$441.254,24	$472.207,54	$30.953,29	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	33,50%	2,70%
mayo 31, 2017	$456.183,95	$487.947,79	$31.003,84	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	33,50%	2,68%
junio 30, 2017	$441.254,24	$472.207,54	$30.953,29	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	33,58%	2,70%
julio 31, 2017	$449.767,57	$487.947,79	$38.180,22	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,97%	3,21%
agosto 31, 2017	$449.767,57	$487.947,79	$38.180,22	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,97%	3,21%
septiembre 30, 2017	$436.197,74	$472.207,54	$37.699,79	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	32,97%	3,23%
octubre 31, 2017	$434.824,99	$487.947,79	$53.122,80	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,79%	4,39%
noviembre 30, 2017	$417.237,88	$472.207,54	$54.970,66	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,44%	4,76%
diciembre 31, 2017	$427.993,74	$487.947,79	$60.044,04	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,16%	5,02%
enero 31, 2018	$426.443,12	$487.947,79	$61.504,66	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,04%	5,14%
febrero 28, 2018	$390.803,66	$446.727,03	$55.723,37	28	$18.361.111,00	2,46033%	36,23%	31,52%	4,71%
marzo 31, 2018	$426.599,58	$487.947,79	$61.348,21	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,52%	5,16%
abril 30, 2018	$408.761,10	$472.207,54	$63.446,34	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,72%	5,48%
mayo 31, 2018	$421.808,78	$487.947,79	$66.139,01	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,66%	5,52%
junio 30, 2018	$408.218,82	$472.207,54	$63.988,61	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,66%	5,54%
julio 31, 2018	$414.581,39	$487.947,79	$73.366,40	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	30,87%	6,31%
agosto 31, 2018	$412.628,68	$487.947,79	$75.319,00	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,91%	6,27%
septiembre 30, 2018	$396.917,77	$472.207,54	$75.289,76	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,72%	6,48%
octubre 31, 2018	$406.875,60	$487.947,79	$80.074,18	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,46%	6,73%
noviembre 30, 2018	$391.203,14	$472.207,54	$81.004,40	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,24%	6,96%
diciembre 31, 2018	$402.958,49	$487.947,79	$85.289,30	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,19%	7,00%
enero 31, 2019	$398.208,99	$487.947,79	$89.738,80	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,74%	7,44%
febrero 28, 2019	$368.397,43	$440.727,03	$72.419,60	28	$18.361.111,00	2,46033%	36,23%	28,86%	7,37%
marzo 31, 2019	$402.184,65	$487.947,79	$85.763,14	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,96%	7,22%
abril 30, 2019	$388.088,57	$472.207,54	$84.107,96	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	28,96%	7,24%
mayo 31, 2019	$401.547,16	$487.947,79	$86.400,63	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,01%	7,17%

3/2

RESUMEN LIQUIDACION 31/05/2018

	COBRO MAXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
Intereses Mora, Capital Insoluto	$34.001.765,33	$26.535.511,55	$6.537.745,78
Capital Insoluto	$18.361.111,00	$18.361.111,00	$0,00

		Capital	Intereses de mora	Total Liquidacion
Total liquidacion a	31/05/2018	18.361.111,00	38.539.311,00	57.900.422,00

OBSERVACIONES

PARA ESTE ANALISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS
MAXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMATICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TECNICO.

	ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO			CODIGO FL- 003
	DEMANDANTE	BANCO POPULAR		
	DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA		FECHA
	N° CREDITO O PAGARE:	040-1322768-1		14/04/2021
	No PROCESO	"11001310301720130030200		
	JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C		
FOLIO 298	DESTINACIÓN:	COMERCIAL	TASA MORA:	MAXIMA LEGAL
	FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/05/2019		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACION DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DÍAS MORA LIQUIDADOS	SALDO DE CAPITAL EN MORA ACELERADO	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
abril 15, 2013				2238	18.361.111,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
abril 30, 2013	$220.150,14	$251.491,82	$31.331,68	16	$18.361.111,00	1,39964%	36,39%	31,25%	5,14%
mayo 31, 2013	$428.937,60	$487.246,03	$58.308,43	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	31,25%	4,88%
junio 30, 2013	$414.945,14	$471.528,42	$56.583,28	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	31,25%	4,89%
julio 31, 2013	$419.977,42	$487.246,03	$67.268,61	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	30,81%	5,31%
agosto 31, 2013	$419.977,42	$487.246,03	$67.268,61	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	30,81%	5,31%
septiembre 30, 2013	$408.280,59	$471.528,42	$63.247,83	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	30,81%	5,33%
octubre 31, 2013	$410.970,65	$487.246,03	$76.275,09	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,78%	6,35%
noviembre 30, 2013	$397.571,34	$471.528,42	$73.957,08	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	29,78%	6,36%
diciembre 31, 2013	$410.970,65	$487.246,03	$76.275,09	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,78%	6,35%
enero 31, 2014	$407.281,42	$487.246,03	$79.964,61	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,48%	6,65%
febrero 28, 2014	$387.475,42	$440.093,19	$73.617,77	28	$18.361.111,00	2,39668%	36,17%	29,48%	6,70%
marzo 31, 2014	$407.281,42	$487.246,03	$79.964,61	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,48%	6,65%
abril 30, 2014	$393.946,14	$471.528,42	$77.582,27	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	29,48%	6,66%
mayo 31, 2014	$408.912,03	$487.246,03	$80.334,00	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,48%	6,66%
junio 30, 2014	$393.946,14	$471.528,42	$77.582,27	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	29,48%	6,66%
julio 31, 2014	$401.351,83	$487.246,03	$85.894,17	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,00%	7,13%
agosto 31, 2014	$401.351,86	$487.246,03	$85.894,17	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,00%	7,13%
septiembre 30, 2014	$388.278,79	$471.528,42	$83.249,64	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	29,00%	7,14%
octubre 31, 2014	$398.394,52	$487.246,03	$88.851,51	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,76%	7,37%
noviembre 30, 2014	$385.409,16	$471.528,42	$86.119,26	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	28,76%	7,38%
diciembre 31, 2014	$398.394,52	$487.246,03	$88.851,51	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,76%	7,37%
enero 31, 2015	$399.136,83	$487.246,03	$88.109,20	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,82%	7,31%
febrero 28, 2015	$380.134,47	$440.093,19	$59.958,72	28	$18.361.111,00	2,39668%	36,17%	28,82%	7,34%
marzo 31, 2015	$399.136,83	$487.246,03	$88.109,20	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,82%	7,31%
abril 30, 2015	$389.999,42	$471.528,42	$82.333,00	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	29,06%	7,08%
mayo 31, 2015	$402.102,91	$487.246,03	$85.145,12	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,06%	7,07%
junio 30, 2015	$389.999,42	$471.528,42	$82.333,00	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	29,06%	7,08%
julio 31, 2015	$400.064,28	$487.246,03	$87.181,75	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,89%	7,23%
agosto 31, 2015	$400.064,28	$487.246,03	$87.181,75	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,89%	7,23%
septiembre 30, 2015	$387.023,93	$471.528,42	$84.504,49	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	28,89%	7,25%
octubre 31, 2015	$401.361,86	$487.246,03	$85.884,17	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,00%	7,13%
noviembre 30, 2015	$388.278,79	$471.528,42	$83.249,64	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	29,00%	7,14%
diciembre 31, 2015	$401.361,86	$487.246,03	$85.884,17	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,00%	7,13%
enero 31, 2016	$407.830,35	$487.246,03	$79.415,69	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,52%	6,60%
febrero 29, 2016	$381.252,15	$455.840,00	$74.588,85	29	$18.361.111,00	2,48248%	36,16%	29,52%	6,64%
marzo 31, 2016	$407.830,33	$487.246,03	$79.415,69	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,52%	6,60%
abril 30, 2016	$409.823,03	$471.528,42	$61.705,40	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	30,81%	5,33%
mayo 31, 2016	$423.040,20	$487.246,03	$63.605,83	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	30,81%	5,31%
junio 30, 2016	$409.823,02	$471.528,42	$61.705,40	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	30,81%	5,33%
julio 31, 2016	$438.214,87	$487.246,03	$49.031,17	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	32,01%	4,11%
agosto 31, 2016	$438.214,87	$487.246,03	$49.031,17	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	32,01%	4,11%
septiembre 30, 2016	$423.910,98	$471.528,42	$47.617,44	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	32,01%	4,13%
octubre 31, 2016	$450.027,85	$487.246,03	$37.218,18	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	32,89%	3,13%
noviembre 30, 2016	$435.340,08	$471.528,42	$36.188,33	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	32,89%	3,15%
diciembre 31, 2016	$450.027,85	$487.246,03	$37.218,18	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	32,89%	3,13%
enero 31, 2017	$456.263,68	$487.246,03	$30.982,37	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	33,51%	2,61%
febrero 28, 2017	$411.616,04	$440.093,19	$28.473,15	28	$18.361.111,00	2,39668%	36,17%	33,51%	2,66%
marzo 31, 2017	$456.263,66	$487.246,03	$30.982,37	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	33,51%	2,61%
abril 30, 2017	$441.254,24	$471.528,42	$30.274,17	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	33,50%	2,64%
mayo 31, 2017	$456.143,55	$487.246,03	$31.102,68	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	33,50%	2,62%
junio 30, 2017	$441.254,24	$471.528,42	$30.274,17	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	33,50%	2,64%
julio 31, 2017	$449.787,57	$487.246,03	$37.458,46	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	32,97%	3,15%
agosto 31, 2017	$449.787,57	$487.246,03	$37.458,46	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	32,97%	3,15%
septiembre 30, 2017	$433.107,74	$471.528,42	$38.420,68	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	32,97%	3,17%
octubre 31, 2017	$434.824,99	$487.246,03	$52.421,04	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	31,73%	4,39%
noviembre 30, 2017	$417.237,08	$471.528,42	$54.291,34	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	31,44%	4,70%
diciembre 31, 2017	$427.903,74	$487.246,03	$59.342,29	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	31,16%	4,96%
enero 31, 2018	$426.443,13	$487.246,03	$60.802,90	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	31,04%	5,08%
febrero 28, 2018	$390.093,89	$440.093,19	$50.099,33	28	$18.361.111,00	2,39668%	36,17%	31,52%	4,65%
marzo 31, 2018	$426.199,58	$487.246,03	$61.046,45	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	31,02%	5,10%
abril 30, 2018	$408.761,19	$471.528,42	$62.767,23	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	30,72%	5,42%
mayo 31, 2018	$421.809,78	$487.246,03	$65.436,25	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	30,66%	5,46%
junio 30, 2018	$405.216,92	$471.528,42	$66.311,49	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	30,42%	5,72%
julio 31, 2018	$414.591,39	$487.246,03	$72.654,65	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	30,07%	6,06%
agosto 31, 2018	$412.639,68	$487.246,03	$74.617,34	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,91%	6,21%
septiembre 30, 2018	$396.917,77	$471.528,42	$74.610,64	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	29,72%	6,42%
octubre 31, 2018	$406.973,60	$487.246,03	$80.272,43	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,46%	6,67%
noviembre 30, 2018	$391.203,14	$471.528,42	$80.325,28	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	29,24%	6,90%
diciembre 31, 2018	$402.858,49	$487.246,03	$84.387,55	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,16%	7,02%
enero 31, 2019	$398.208,50	$487.246,03	$89.037,13	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,74%	7,38%
febrero 28, 2019	$369.307,43	$440.093,19	$71.785,76	28	$18.361.111,00	2,39668%	36,17%	28,55%	6,62%
marzo 31, 2019	$402.104,65	$487.246,03	$85.081,39	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,06%	7,06%
abril 30, 2019	$386.788,43	$471.528,42	$84.739,99	30	$18.361.111,00	2,56808%	36,14%	28,06%	7,08%
mayo 31, 2019	$402.104,65	$487.246,03	$85.141,38	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,06%	7,06%
TOTALES	$15.000.000,00	$17.000.000,00	$2.000.000,00						

mayo 31, 2019	$401.547,16	$467.248,03	$65.946,89	31	$18.361.111,00

2,05368%	36,12%	29,01%	7,11%

RESUMEN LIQUIDACION	31/05/2019

	COBRO MÁXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
Interes Mora, Capital Isolute	$53.211.016,07	$35.176.020,00	$4.065.003,93
Capital Insoluto	$18.361.111,00	$18.361.111,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidacion
Total liquidacion a	31/05/2019	18.361.111,00	35.176.020,00	53.537.131,00

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANALISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FÓRMULAS DE MATEMATICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO.

35

ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO

CODIGO: FL- 003

FECHA: 14/04/2021

FOLIO 286

DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
Nº CREDITO O PAGARE:	080-1322768-1
No PROCESO	*11001310301720130030200
JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C
DESTINACION:	COMERCIAL / TASA MORA / MAXIMA LEGAL
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/05/2019

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DIAS MORA LIQUIDADOS	SALDO DE CAPITAL EN MORA ACELERADO	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
mayo 15, 2013				3309	18.361.111,00	COMPROBACIÓN DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
mayo 31, 2013	$233.086,94	$267.199,43	$33.200,00	17	$18.361.111,00	1,45519%	36,37%	31,25%	6,12%
junio 30, 2013	$414.945,74	$471.528,42	$56.582,68	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	31,25%	4,89%
julio 31, 2013	$419.877,42	$487.246,04	$67.268,61	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	30,81%	5,31%
agosto 31, 2013	$419.877,42	$487.246,04	$67.268,61	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	30,81%	5,31%
septiembre 30, 2013	$496.250,00	$471.528,42	$85.247,43	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	30,81%	5,33%
octubre 31, 2013	$410.970,95	$487.246,04	$76.275,09	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,76%	6,35%
noviembre 30, 2013	$397.571,34	$471.528,42	$73.957,08	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	29,76%	6,36%
diciembre 31, 2013	$410.970,95	$487.246,04	$76.275,09	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,76%	6,35%
enero 31, 2014	$407.261,42	$487.246,04	$79.984,62	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,40%	6,65%
febrero 28, 2014	$367.475,42	$440.093,20	$72.617,78	28	$18.361.111,00	2,39668%	36,17%	29,40%	6,70%
marzo 31, 2014	$407.261,42	$487.246,04	$79.984,62	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,48%	6,65%
abril 30, 2014	$393.846,14	$471.528,42	$77.682,28	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	29,48%	6,65%
mayo 31, 2014	$486.912,33	$487.246,04	$80.334,00	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,45%	6,68%
junio 30, 2014	$393.846,14	$471.528,42	$77.682,28	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	29,45%	6,69%
julio 31, 2014	$401.361,86	$487.246,04	$85.884,17	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,90%	7,13%
agosto 31, 2014	$401.361,86	$487.246,04	$85.884,17	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,90%	7,13%
septiembre 30, 2014	$380.219,78	$471.528,42	$83.240,64	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	29,90%	7,14%
octubre 31, 2014	$396.394,52	$487.246,04	$85.851,51	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,76%	7,37%
noviembre 30, 2014	$385.468,16	$471.528,42	$85.115,27	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	28,76%	7,38%
diciembre 31, 2014	$396.394,52	$487.246,04	$85.851,51	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,76%	7,37%
enero 31, 2015	$399.136,83	$487.246,04	$86.106,20	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,82%	7,31%
febrero 28, 2015	$360.134,47	$440.093,20	$79.958,73	28	$18.361.111,00	2,39668%	36,17%	28,82%	7,34%
marzo 31, 2015	$399.136,83	$487.246,04	$86.109,20	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,82%	7,31%
abril 30, 2015	$386.995,42	$471.528,42	$82.533,00	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	29,00%	7,14%
mayo 31, 2015	$402.102,91	$487.246,04	$85.143,13	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,06%	7,06%
junio 30, 2015	$386.995,42	$471.528,42	$82.533,00	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	29,06%	7,08%
julio 31, 2015	$400.064,28	$487.246,04	$87.181,76	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,89%	7,23%
agosto 31, 2015	$400.064,28	$487.246,04	$87.181,76	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,89%	7,23%
septiembre 30, 2015	$387.023,02	$471.528,42	$84.504,50	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	28,89%	7,25%
octubre 31, 2015	$401.361,86	$487.246,04	$85.884,17	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,08%	7,13%
noviembre 30, 2015	$388.219,78	$471.528,42	$83.240,64	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	29,08%	7,14%
diciembre 31, 2015	$401.361,86	$487.246,04	$85.884,17	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,08%	7,13%
enero 31, 2016	$407.835,35	$487.246,04	$79.410,69	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,52%	6,60%
febrero 29, 2016	$381.252,15	$450.810,81	$74.556,66	29	$18.361.111,00	2,48248%	36,16%	29,52%	6,64%
marzo 31, 2016	$407.835,35	$487.246,04	$79.410,69	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,52%	6,60%
abril 30, 2016	$409.823,02	$471.528,42	$61.705,40	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	30,81%	5,33%
mayo 31, 2016	$423.648,28	$487.246,04	$63.605,54	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	30,81%	5,31%
junio 30, 2016	$409.823,02	$471.528,42	$61.705,40	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	30,81%	5,33%
julio 31, 2016	$418.214,87	$487.246,04	$69.031,17	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	32,01%	4,11%
agosto 31, 2016	$418.214,87	$487.246,04	$69.031,17	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	32,01%	4,11%
septiembre 30, 2016	$423.616,88	$471.528,42	$47.911,44	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	32,01%	4,13%
octubre 31, 2016	$418.927,85	$487.246,04	$57.218,19	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	32,99%	3,13%
noviembre 30, 2016	$435.340,09	$471.528,42	$36.188,33	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	32,99%	3,15%
diciembre 31, 2016	$450.027,85	$487.246,04	$37.218,19	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	32,99%	3,13%
enero 31, 2017	$456.263,88	$487.246,04	$30.982,16	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	33,51%	2,61%
febrero 28, 2017	$411.618,64	$440.093,20	$28.475,16	28	$18.361.111,00	2,39668%	36,17%	33,51%	2,66%
marzo 31, 2017	$456.263,88	$487.246,04	$30.982,16	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	33,51%	2,61%
abril 30, 2017	$441.254,24	$471.528,42	$30.274,18	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	33,58%	2,64%
mayo 31, 2017	$456.142,95	$487.246,04	$31.102,09	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	33,58%	2,62%
junio 30, 2017	$441.254,24	$471.528,42	$30.274,18	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	33,58%	2,64%
julio 31, 2017	$440.787,57	$487.246,04	$37.458,47	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	32,97%	3,15%
agosto 31, 2017	$440.787,57	$487.246,04	$37.458,47	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	32,97%	3,15%
septiembre 30, 2017	$435.107,74	$471.528,42	$36.420,68	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	32,97%	3,17%
octubre 31, 2017	$434.624,69	$487.246,04	$52.421,35	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	31,73%	4,39%
noviembre 30, 2017	$417.237,58	$471.528,42	$54.291,20	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	31,44%	4,75%
diciembre 31, 2017	$427.303,74	$487.246,04	$59.342,30	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	31,16%	4,96%
enero 31, 2018	$426.443,13	$487.246,04	$60.602,91	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	31,84%	4,28%
febrero 28, 2018	$393.800,80	$440.093,20	$55.088,33	28	$18.361.111,00	2,39668%	36,17%	31,82%	4,35%
marzo 31, 2018	$426.399,58	$487.246,04	$61.646,46	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	31,82%	4,30%
abril 30, 2018	$408.791,10	$471.528,42	$62.797,22	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	30,72%	5,42%
mayo 31, 2018	$421.608,78	$487.246,04	$65.436,20	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	30,66%	5,46%
junio 30, 2018	$408.218,82	$471.528,42	$66.311,50	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	30,42%	5,72%
julio 31, 2018	$414.581,39	$487.246,04	$72.664,65	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	30,67%	5,45%
agosto 31, 2018	$412.820,68	$487.246,04	$74.617,54	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,91%	6,21%
septiembre 30, 2018	$396.317,77	$471.528,42	$74.610,65	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	29,72%	6,42%
octubre 31, 2018	$408.673,00	$487.246,04	$69.272,43	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,65%	6,47%
noviembre 30, 2018	$391.203,14	$471.528,42	$80.325,28	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	29,24%	6,90%
diciembre 31, 2018	$402.658,49	$487.246,04	$84.587,55	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	29,19%	7,02%
enero 31, 2019	$398.268,88	$487.246,04	$88.977,14	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,74%	7,38%
febrero 28, 2019	$368.387,43	$440.093,20	$71.705,77	28	$18.361.111,00	2,39668%	36,17%	28,68%	7,48%
marzo 31, 2019	$402.164,85	$487.246,04	$85.081,19	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,68%	7,46%
abril 30, 2019	$388.999,57	$471.528,42	$82.428,85	30	$18.361.111,00	2,56888%	36,14%	28,68%	7,46%
mayo 31, 2019	$401.947,16	$487.246,04	$85.298,88	31	$18.361.111,00	2,65368%	36,12%	28,81%	7,31%

RESUMEN LIQUIDACIÓN	31/05/2019

	COBRO MAXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
Intereses Mora, Capital Insoluto	$29.795.925,17	$34.704.492,00	$4.908.566,83
Capital Insoluto	$18.361.111,00	$18.361.111,00	$0,00

		Capital	Intereses de mora	Total Liquidación
Total liquidación a	31/03/2019	$18.361.111,00	$34.704.492,00	$53.065.603,00

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANALISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FÓRMULAS DE MATEMÁTICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO.

FECHA CUOTA	COBRO DEL BANCO POPULAR	COBRO MÁXIMO LEGAL DE USURA	EXCESO COBRADO POR EL BANCO - USURA
15/07/2012	39.539.511	34.001.765	5.537.746
15/08/2012	39.051.563	33.572.281	5.479.282
15/09/2012	38.563.615	33.142.941	5.420.674
15/10/2012	38.146.189	32.727.071	5.419.118
15/11/2012	37.657.540	32.297.185	5.360.355
15/12/2012	37.184.653	31.881.036	5.303.617
15/01/2013	36.450.075	31.452.172	4.997.903
15/02/2013	35.964.700	31.025.126	4.939.574
15/03/2013	35.526.297	30.639.016	4.887.281
15/04/2013	35.176.020	30.211.016	4.965.004
15/05/2013	34.704.492	29.795.925	4.908.567
TOTAL	**407.964.655**	**350.745.535**	**57.219.120**

ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO

FOLIO 296	DEMANDANTE	BANCO POPULAR		CODIGO FL- 003
	DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA		FECHA
	Nº CREDITO O PAGARE:	040-1322768-1		14/04/2021
	No PROCESO	"11001310301720130030280		
	JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA - BOGOTA D.C		
	DESTINACIÓN:	COMERCIAL	TASA MORA:	MAXIMA LEGAL
	FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/05/2019		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERÍODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DIAS EN MORA	SALDO DE CAPITAL EN PESOS	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
agosto 15, 2012				2261	15.361.111,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
agosto 31, 2012	$234.283,75	$267.894,27	$33.248,52	17	$15.361.111,00	1,48734%	36,43%	31,29%	5,14%
septiembre 30, 2012	$415.474,79	$472.207,53	$56.732,74	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,29%	4,91%
octubre 31, 2012	$430.031,61	$487.947,78	$57.916,17	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,34%	4,83%
noviembre 30, 2012	$415.003,07	$472.207,53	$56.262,87	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,34%	4,86%
diciembre 31, 2012	$430.031,61	$487.947,78	$57.916,17	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,34%	4,83%
enero 31, 2013	$427.477,66	$487.947,78	$60.469,93	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,13%	5,05%
febrero 28, 2013	$395.877,73	$440.727,03	$55.849,31	28	$15.361.111,00	2,40833%	36,23%	31,13%	5,11%
marzo 31, 2013	$427.477,66	$487.947,78	$60.469,93	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,13%	5,05%
abril 30, 2013	$414.945,74	$472.207,53	$57.261,79	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,25%	4,95%
mayo 31, 2013	$428.937,68	$487.947,78	$59.010,10	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,25%	4,94%
junio 30, 2013	$414.945,74	$473.207,53	$57.261,79	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,25%	4,95%
julio 31, 2013	$418.977,43	$487.947,78	$67.970,36	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	30,51%	5,67%
agosto 31, 2013	$418.977,43	$487.947,78	$67.970,36	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	30,51%	5,67%
septiembre 30, 2013	$408.283,68	$472.207,53	$65.424,54	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	30,51%	5,69%
octubre 31, 2013	$418.970,85	$487.947,78	$75.976,63	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,78%	6,41%
noviembre 30, 2013	$397.371,34	$472.207,53	$74.836,20	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,78%	6,43%
diciembre 31, 2013	$418.970,85	$487.947,78	$75.976,63	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,78%	6,41%
enero 31, 2014	$407.291,42	$487.947,78	$80.656,37	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,48%	6,71%
febrero 28, 2014	$387.475,42	$440.727,03	$73.251,61	28	$15.361.111,00	2,40833%	36,23%	29,48%	6,76%
marzo 31, 2014	$407.291,42	$487.947,78	$80.656,37	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,48%	6,71%
abril 30, 2014	$393.646,14	$472.207,53	$78.561,39	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,45%	6,75%
mayo 31, 2014	$408.912,03	$487.947,78	$81.035,75	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,48%	6,74%
junio 30, 2014	$393.646,14	$472.207,53	$78.561,39	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,45%	6,75%
julio 31, 2014	$401.261,88	$487.947,78	$86.585,90	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,06%	7,19%
agosto 31, 2014	$401.261,88	$487.947,78	$86.585,90	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,06%	7,19%
septiembre 30, 2014	$388.278,75	$472.207,53	$83.928,75	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,06%	7,20%
octubre 31, 2014	$388.384,52	$487.947,78	$99.563,26	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,76%	7,48%
noviembre 30, 2014	$388.409,10	$472.207,53	$83.798,37	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	28,76%	7,44%
diciembre 31, 2014	$388.384,52	$487.947,78	$99.563,26	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,76%	7,43%
enero 31, 2015	$388.136,83	$487.947,78	$99.810,95	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,62%	7,57%
febrero 28, 2015	$363.134,47	$440.727,03	$77.592,56	28	$15.361.111,00	2,40833%	36,23%	28,62%	7,62%
marzo 31, 2015	$388.136,83	$487.947,78	$99.810,95	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,62%	7,57%
abril 30, 2015	$388.885,40	$472.207,53	$83.212,11	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	28,86%	7,34%
mayo 31, 2015	$402.102,91	$487.947,78	$85.844,87	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,86%	7,33%
junio 30, 2015	$388.885,40	$472.207,53	$83.212,11	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	28,86%	7,34%
julio 31, 2015	$400.084,28	$487.947,78	$87.863,51	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,89%	7,29%
agosto 31, 2015	$400.084,28	$487.947,78	$87.863,51	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,89%	7,29%
septiembre 30, 2015	$387.023,02	$472.207,53	$85.183,51	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	28,89%	7,31%
octubre 31, 2015	$401.361,88	$487.947,78	$86.585,90	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,06%	7,19%
noviembre 30, 2015	$388.278,75	$472.207,53	$83.928,75	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,06%	7,20%
diciembre 31, 2015	$401.361,88	$487.947,78	$86.585,90	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,06%	7,19%
enero 31, 2016	$407.835,35	$487.947,78	$80.112,44	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,52%	6,66%
febrero 29, 2016	$381.252,15	$456.467,28	$75.215,13	29	$15.361.111,00	2,48606%	36,22%	29,52%	6,70%
marzo 31, 2016	$407.835,35	$487.947,78	$80.112,44	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,52%	6,66%
abril 30, 2016	$459.823,03	$472.207,53	$12.384,51	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	30,91%	5,29%
mayo 31, 2016	$420.840,20	$487.947,78	$64.107,58	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	30,91%	5,27%
junio 30, 2016	$459.823,02	$472.207,53	$12.384,51	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	30,91%	5,29%
julio 31, 2016	$438.214,97	$487.947,78	$49.732,82	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,81%	4,37%
agosto 31, 2016	$438.214,97	$487.947,78	$49.732,82	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,81%	4,37%
septiembre 30, 2016	$423.016,68	$472.207,53	$49.390,85	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	32,81%	4,39%
octubre 31, 2016	$450.027,85	$487.947,78	$37.919,93	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,99%	3,19%
noviembre 30, 2016	$435.340,09	$472.207,53	$36.867,44	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	32,99%	3,21%
diciembre 31, 2016	$450.027,85	$487.947,78	$37.919,93	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,99%	3,19%
enero 31, 2017	$456.283,64	$487.947,78	$31.664,13	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	33,51%	2,67%
febrero 28, 2017	$411.818,04	$440.727,03	$28.908,99	28	$15.361.111,00	2,40833%	36,23%	33,51%	2,72%
marzo 31, 2017	$456.283,68	$487.947,78	$31.664,13	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	33,51%	2,67%
abril 30, 2017	$441.254,24	$472.207,53	$30.953,29	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	33,56%	2,70%
mayo 31, 2017	$456.143,93	$487.947,78	$31.663,84	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	33,56%	2,68%
junio 30, 2017	$441.254,24	$472.207,53	$30.953,29	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	33,59%	2,79%
julio 31, 2017	$449.757,57	$487.947,78	$38.190,22	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,97%	3,21%
agosto 31, 2017	$449.757,57	$487.947,78	$38.190,22	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,97%	3,21%
septiembre 30, 2017	$435.107,74	$472.207,53	$37.099,79	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	32,97%	3,23%
octubre 31, 2017	$434.824,99	$487.947,78	$53.122,80	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,73%	4,46%
noviembre 30, 2017	$417.237,08	$472.207,53	$54.970,45	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,44%	4,76%
diciembre 31, 2017	$407.963,74	$487.947,78	$80.044,04	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,16%	5,02%
enero 31, 2018	$428.443,13	$487.947,78	$61.504,65	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,04%	5,14%
febrero 28, 2018	$398.193,89	$440.727,03	$50.123,17	28	$15.361.111,00	2,40833%	36,23%	31,04%	5,19%
marzo 31, 2018	$428.189,58	$487.947,78	$61.744,21	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,02%	5,16%
abril 30, 2018	$408.791,10	$472.207,53	$63.445,24	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	30,72%	5,48%
mayo 31, 2018	$421.939,79	$487.947,78	$66.118,01	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	30,44%	5,82%
junio 30, 2018	$405.319,92	$472.207,53	$66.660,61	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	30,42%	5,78%
julio 31, 2018	$414.991,20	$487.947,78	$73.205,43	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	30,07%	6,11%
agosto 31, 2018	$412.626,59	$487.947,78	$75.319,59	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,91%	6,27%
septiembre 30, 2018	$396.917,77	$472.207,53	$75.289,76	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,72%	6,48%
octubre 31, 2018	$406.973,66	$487.947,78	$80.974,12	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,45%	6,73%
noviembre 30, 2018	$391.203,14	$472.207,53	$81.004,39	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,24%	6,96%
diciembre 31, 2018	$402.658,48	$487.947,78	$85.289,30	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,16%	7,08%
enero 31, 2019	$398.258,95	$487.947,78	$89.738,69	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,74%	7,56%
febrero 28, 2019	$368.387,43	$440.727,03	$72.419,60	28	$15.361.111,00	2,40833%	36,22%	28,85%	6,69%
marzo 31, 2019	$402.164,93	$487.947,78	$85.783,14	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,06%	7,13%
abril 30, 2019	$386.099,57	$472.207,53	$84.107,96	30	$15.361.111,00	2,57178%	36,20%	28,98%	7,22%
mayo 31, 2019	$401.547,15	$487.947,78	$86.400,63	31	$15.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,81%	7,37%

RESUMEN LIQUIDACIÓN 31/05/2019

	COBRO MAXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
	$33.972.288,53		
Intereses Mora, Capital Insoluto		$28.651.963,00	$5.479.292,47
Capital Insoluto	$16.361.111,00	$16.361.111,00	$0,00

	Capital	Intereses de mora	Total Liquidacion
Total liquidación a	16.361.111,00	28.651.963,00	57.412.874,88

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANÁLISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMÁTICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO.

320

FOLIO 296	ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO		CODIGO: FL- 003
	DEMANDANTE	BANCO POPULAR	FECHA: 14/04/2021
	DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA	
	N° CREDITO O PAGARE:	040-1322768-1	
	No PROCESO	"11001310301720130030200	
	JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C	
	DESTINACIÓN	COMERCIAL / TASA MORA: / MAXIMA LEGAL	
	FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/05/2019	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERES DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 2 - COLUMNA 3) EXCESO	DIAS EN MORA	SALDO DE CAPITAL EN PESOS	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
septiembre 15, 2012				2450	18.361.111,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
septiembre 30, 2012	$220.429,37	$231.944,02	$11.414,64	16	$18.361.111,00	1,37162%	36,45%	31,29%	5,16%
octubre 31, 2012	$430.031,61	$487.947,78	$57.916,17	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,34%	4,85%
noviembre 30, 2012	$416.003,67	$472.207,53	$56.203,86	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,34%	4,86%
diciembre 31, 2012	$430.031,61	$487.947,78	$57.916,17	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,34%	4,85%
enero 31, 2013	$427.477,66	$487.947,78	$60.469,92	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,13%	5,06%
febrero 28, 2013	$385.677,73	$440.727,03	$55.049,30	28	$18.361.111,00	2,40033%	36,23%	31,13%	5,11%
marzo 31, 2013	$427.477,66	$487.947,78	$60.469,92	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,13%	5,06%
abril 30, 2013	$414.945,74	$472.207,53	$57.261,79	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,25%	4,95%
mayo 31, 2013	$429.997,60	$487.947,78	$58.010,18	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,25%	4,94%
junio 30, 2013	$414.945,74	$472.207,53	$57.261,79	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,25%	4,95%
julio 31, 2013	$419.977,42	$487.947,78	$67.970,36	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,51%	5,07%
agosto 31, 2013	$419.977,42	$487.947,78	$67.970,36	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,51%	5,67%
septiembre 30, 2013	$406.280,99	$472.207,53	$65.926,54	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,51%	5,69%
octubre 31, 2013	$410.970,95	$487.947,78	$76.976,83	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,78%	6,41%
noviembre 30, 2013	$397.571,34	$472.207,53	$74.636,19	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,78%	6,42%
diciembre 31, 2013	$410.972,00	$487.947,78	$76.975,83	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,78%	6,41%
enero 31, 2014	$407.281,42	$487.947,78	$80.666,35	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,48%	6,71%
febrero 28, 2014	$367.475,42	$440.727,03	$73.251,61	28	$18.361.111,00	2,40033%	36,23%	29,48%	6,76%
marzo 31, 2014	$407.281,42	$487.947,78	$80.666,36	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,48%	6,71%
abril 30, 2014	$393.646,14	$472.207,53	$78.561,39	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,45%	6,75%
mayo 31, 2014	$400.912,03	$487.947,78	$81.035,75	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,45%	6,74%
junio 30, 2014	$393.646,14	$472.207,53	$78.561,39	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,45%	6,75%
julio 31, 2014	$401.361,86	$487.947,78	$86.585,92	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,00%	7,19%
agosto 31, 2014	$401.361,86	$487.947,78	$86.585,92	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,00%	7,19%
septiembre 30, 2014	$385.278,75	$472.207,53	$83.928,78	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,00%	7,20%
octubre 31, 2014	$388.344,92	$487.947,78	$99.603,26	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,76%	7,43%
noviembre 30, 2014	$385.409,18	$472.207,53	$86.798,37	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	28,76%	7,44%
diciembre 31, 2014	$398.394,62	$487.947,78	$89.553,16	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,76%	7,42%
enero 31, 2015	$398.130,60	$487.947,78	$89.810,95	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,83%	7,37%
febrero 28, 2015	$360.154,41	$440.727,03	$80.592,56	28	$18.361.111,00	2,40033%	36,23%	28,82%	7,42%
marzo 31, 2015	$399.130,83	$487.947,78	$88.810,95	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,82%	7,37%
abril 30, 2015	$388.960,42	$472.207,53	$83.212,11	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,06%	7,14%
mayo 31, 2015	$402.102,91	$487.947,78	$85.844,87	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,06%	7,13%
junio 30, 2015	$388.960,42	$472.207,53	$83.212,11	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,06%	7,14%
julio 31, 2015	$400.054,28	$487.947,78	$87.893,51	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,89%	7,29%
agosto 31, 2015	$400.054,28	$487.947,78	$87.893,51	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	28,89%	7,29%
septiembre 30, 2015	$387.023,93	$472.207,53	$85.183,61	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	28,89%	7,31%
octubre 31, 2015	$401.361,86	$487.947,78	$86.585,92	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,06%	7,19%
noviembre 30, 2015	$388.278,78	$472.207,53	$83.928,75	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,06%	7,20%
diciembre 31, 2015	$401.361,86	$487.947,78	$86.585,92	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,06%	7,19%
enero 31, 2016	$407.808,35	$487.947,78	$80.113,44	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,52%	6,66%
febrero 29, 2016	$381.252,15	$456.467,28	$75.215,13	29	$18.361.111,00	2,48605%	36,22%	29,52%	6,70%
marzo 31, 2016	$407.835,35	$487.947,78	$80.113,44	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,52%	6,66%
abril 30, 2016	$400.823,02	$472.207,53	$62.384,51	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	30,81%	5,39%
mayo 31, 2016	$423.640,29	$487.947,78	$64.307,50	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	30,81%	5,37%
junio 30, 2016	$408.823,02	$472.207,53	$62.384,51	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	30,81%	5,39%
julio 31, 2016	$438.214,87	$487.947,78	$49.732,91	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,01%	4,17%
agosto 31, 2016	$438.214,87	$487.947,78	$49.732,91	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,01%	4,17%
septiembre 30, 2016	$423.916,99	$472.207,53	$48.290,55	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	32,01%	4,19%
octubre 31, 2016	$459.027,85	$487.947,78	$27.919,93	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,99%	3,19%
noviembre 30, 2016	$435.340,09	$472.207,53	$36.867,44	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	32,99%	3,21%
diciembre 31, 2016	$459.027,85	$487.947,78	$27.919,93	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,99%	3,19%
enero 31, 2017	$456.263,66	$487.947,78	$31.684,12	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	33,51%	2,67%
febrero 28, 2017	$411.618,06	$440.727,03	$29.108,99	28	$18.361.111,00	2,40033%	36,23%	33,51%	2,72%
marzo 31, 2017	$456.263,66	$487.947,78	$31.684,12	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	33,51%	2,67%
abril 30, 2017	$441.254,24	$472.207,53	$30.953,29	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	33,50%	2,70%
mayo 31, 2017	$456.143,93	$487.947,78	$31.803,85	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	33,50%	2,68%
junio 30, 2017	$441.254,24	$472.207,53	$30.953,29	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	33,50%	2,70%
julio 31, 2017	$449.787,37	$487.947,78	$38.160,21	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,97%	3,21%
agosto 31, 2017	$449.787,37	$487.947,78	$38.160,21	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	32,97%	3,21%
septiembre 30, 2017	$435.107,74	$472.207,53	$37.099,79	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	32,97%	3,23%
octubre 31, 2017	$434.824,99	$487.947,78	$53.122,79	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,73%	4,45%
noviembre 30, 2017	$417.237,08	$472.207,53	$54.970,45	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	31,44%	4,76%
diciembre 31, 2017	$427.003,74	$487.947,78	$60.944,04	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,16%	5,02%
enero 31, 2018	$426.443,13	$487.947,78	$61.504,65	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,04%	5,14%
febrero 28, 2018	$360.003,90	$440.727,03	$80.723,16	28	$18.361.111,00	2,40033%	36,23%	31,52%	4,71%
marzo 31, 2018	$425.199,58	$487.947,78	$61.748,20	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	31,52%	5,16%
abril 30, 2018	$458.761,19	$472.207,53	$63.446,34	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	30,72%	5,48%
mayo 31, 2018	$421.809,18	$487.947,78	$66.138,61	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	30,66%	5,53%
junio 30, 2018	$403.210,02	$472.207,53	$68.997,51	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	30,42%	5,78%
julio 31, 2018	$414.991,28	$487.947,78	$72.956,50	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	30,07%	6,11%
agosto 31, 2018	$412.626,69	$487.947,78	$75.319,09	31	$18.361.111,00	2,65751%	36,18%	29,91%	6,27%
septiembre 30, 2018	$396.817,77	$472.207,53	$75.389,76	30	$18.361.111,00	2,57178%	36,20%	29,73%	6,46%

octubre 31, 2018	$406.973,60	$487.947,78	$80.974,18	31	$18.361.111,00
noviembre 30, 2018	$391.203,14	$472.207,53	$81.004,39	30	$18.361.111,00
diciembre 31, 2018	$402.608,40	$487.947,78	$85.339,38	31	$18.361.111,00
enero 31, 2019	$398.208,60	$487.947,78	$89.739,18	31	$18.361.111,00
febrero 28, 2019	$368.307,43	$440.727,03	$72.419,60	28	$18.361.111,00
marzo 31, 2019	$402.164,60	$487.947,78	$85.783,18	31	$18.361.111,00
abril 30, 2019	$388.099,57	$472.207,53	$84.107,96	30	$18.361.111,00
mayo 31, 2019	$401.847,10	$487.947,78	$86.100,68	31	$18.361.111,00

2,65751%	36,18%	29,45%	4,73%
2,57178%	36,20%	29,24%	6,96%
2,65751%	36,18%	29,10%	7,08%
2,65751%	36,18%	28,74%	7,44%
2,40033%	36,20%	29,55%	6,65%
2,65751%	36,18%	29,06%	7,12%
2,57178%	36,20%	28,98%	7,22%
2,65751%	36,18%	29,01%	7,17%

RESUMEN LIQUIDACIÓN	31/05/2019

	COBRO MAXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
Interes Mora, Capital Insoluto	$33.142.941,37	$36.563.615,00	$3.420.673,63
Capital Insoluto	$18.361.111,00	$18.361.111,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidación
Total liquidación a	31/05/2019	18.361.111,00	38.563.615,00	56.924.726,00

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANÁLISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMATICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO.

332

ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO

FOLIO 298

CODIGO FL: 003

FECHA: 14/04/2021

DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	CONTEKTOS GRAFICOS LTDA
Nº CREDITO O PAGARE:	040-1322768-1
No PROCESO	11001310301720130050203
JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C
DESTINACIÓN:	COMERCIAL / TASA MORA: / MAXIMA LEGAL
FECHA DE LIQUIDACION	31/05/2019

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES	INTERES MORA (MAXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 2 - COLUMNA 3) EXCESO	DIAS EN MORA	SALDO DE CAPITAL EN PESOS	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
octubre 16, 2012				2439	18.361.111,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
octubre 31, 2012	$234.166,58	$167.969,18	$22.276,58	17	$18.361.111,00	1,69944%	36,45%	31,34%	5,16%
noviembre 30, 2012	$419.083,67	$472.886,64	$30.882,97	30	$18.361.111,00	2,57549%	36,26%	31,34%	4,92%
diciembre 31, 2012	$418.031,81	$488.648,53	$30.017,82	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,34%	4,91%
enero 31, 2013	$427.477,86	$488.648,53	$81.771,67	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,13%	5,12%
febrero 28, 2013	$385.677,72	$441.360,86	$55.062,14	28	$18.361.111,00	2,48376%	36,29%	31,13%	5,17%
marzo 31, 2013	$427.477,86	$488.648,53	$81.171,67	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,13%	5,12%
abril 30, 2013	$414.945,74	$472.886,64	$57.548,90	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	31,26%	5,01%
mayo 31, 2013	$428.937,60	$488.648,53	$59.711,93	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,26%	5,00%
junio 28, 2013	$414.945,74	$472.886,64	$57.548,90	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	31,26%	5,01%
julio 31, 2013	$418.977,42	$488.648,53	$49.672,10	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,51%	5,73%
agosto 31, 2013	$418.977,42	$488.648,53	$49.672,10	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,51%	5,73%
septiembre 30, 2013	$409.280,89	$472.886,64	$86.606,65	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	30,51%	5,75%
octubre 31, 2013	$418.670,89	$488.648,53	$77.678,58	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,76%	6,47%
noviembre 30, 2013	$387.671,34	$472.886,64	$70.315,30	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,76%	6,49%
diciembre 31, 2013	$418.970,05	$488.648,53	$77.678,58	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,76%	6,47%
enero 31, 2014	$407.281,42	$488.648,53	$61.366,11	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,48%	6,77%
febrero 28, 2014	$361.475,42	$441.360,86	$71.885,45	28	$18.361.111,00	2,48376%	36,29%	29,48%	6,82%
marzo 31, 2014	$407.281,42	$488.648,53	$61.366,11	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,48%	6,77%
abril 30, 2014	$393.646,14	$472.886,64	$79.240,50	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,48%	6,81%
mayo 31, 2014	$408.912,83	$488.648,53	$81.737,40	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,65%	6,59%
junio 30, 2014	$393.646,14	$472.886,64	$79.240,50	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,45%	6,81%
julio 31, 2014	$407.361,86	$488.648,53	$81.287,66	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,06%	7,18%
agosto 31, 2014	$407.361,86	$488.648,53	$81.287,66	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,06%	7,18%
septiembre 30, 2014	$396.276,78	$472.886,64	$84.857,85	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,06%	7,20%
octubre 31, 2014	$396.364,52	$488.648,53	$92.283,99	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,76%	7,48%
noviembre 30, 2014	$396.409,16	$472.886,64	$87.477,48	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	28,76%	7,50%
diciembre 31, 2014	$396.364,52	$488.648,53	$92.283,99	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,76%	7,48%
enero 31, 2015	$389.130,53	$488.648,53	$89.512,69	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,62%	7,62%
febrero 28, 2015	$360.134,47	$441.360,86	$81.226,40	28	$18.361.111,00	2,48376%	36,29%	28,62%	7,68%
marzo 31, 2015	$389.130,53	$488.648,53	$89.512,69	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,62%	7,62%
abril 30, 2015	$385.895,42	$472.886,64	$83.991,22	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	28,06%	7,20%
mayo 31, 2015	$402.102,91	$488.648,53	$86.546,62	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,06%	7,18%
junio 30, 2015	$388.895,42	$472.886,64	$83.991,22	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	28,06%	7,20%
julio 31, 2015	$400.064,28	$488.648,53	$88.585,25	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,89%	7,35%
agosto 31, 2015	$400.064,28	$488.648,53	$88.585,25	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,89%	7,35%
septiembre 30, 2015	$387.023,93	$472.886,64	$85.862,71	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	28,89%	7,37%
octubre 31, 2015	$401.391,80	$488.648,53	$87.256,73	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,00%	7,24%
noviembre 30, 2015	$388.276,76	$472.886,64	$84.610,88	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,00%	7,26%
diciembre 31, 2015	$401.391,80	$488.648,53	$87.256,73	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,00%	7,24%
enero 31, 2016	$407.835,35	$488.648,53	$80.814,18	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,00%	7,24%
febrero 29, 2016	$391.252,15	$457.121,75	$76.871,89	29	$18.361.111,00	2,48963%	36,28%	29,00%	7,28%
marzo 31, 2016	$407.835,35	$488.648,53	$80.814,18	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,92%	6,32%
abril 30, 2016	$409.423,02	$472.886,64	$83.963,62	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,92%	6,34%
mayo 31, 2016	$423.640,23	$488.648,53	$85.330,33	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,92%	6,32%
junio 30, 2016	$409.423,02	$472.886,64	$83.963,62	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,92%	6,34%
julio 31, 2016	$438.214,87	$488.648,53	$89.434,66	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,01%	4,23%
agosto 31, 2016	$438.214,87	$488.648,53	$89.434,66	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,01%	4,23%
septiembre 30, 2016	$425.916,08	$472.886,64	$46.969,56	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	32,01%	4,25%
octubre 31, 2016	$400.027,03	$488.648,53	$35.621,68	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,99%	3,25%
noviembre 30, 2016	$425.340,08	$472.886,64	$37.546,91	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	32,99%	3,27%
diciembre 31, 2016	$452.027,85	$488.648,53	$36.021,65	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,99%	3,25%
enero 31, 2017	$434.383,88	$488.648,53	$32.390,67	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	33,51%	2,73%
febrero 28, 2017	$411.618,04	$441.360,86	$20.742,83	28	$18.361.111,00	2,48376%	36,29%	33,51%	2,78%
marzo 31, 2017	$456.260,66	$488.648,53	$32.388,87	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	33,51%	2,73%
abril 30, 2017	$441.254,24	$472.886,64	$31.632,40	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	33,50%	2,76%
mayo 31, 2017	$456.143,05	$488.648,53	$32.505,48	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	33,50%	2,74%
junio 30, 2017	$441.254,24	$472.886,64	$31.632,40	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	33,50%	2,76%
julio 31, 2017	$446.787,57	$488.648,53	$38.861,99	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,97%	3,27%
agosto 31, 2017	$446.787,57	$488.648,53	$38.861,99	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,97%	3,27%
septiembre 30, 2017	$435.197,74	$472.886,64	$37.778,90	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	32,97%	3,29%
octubre 31, 2017	$434.824,99	$488.648,53	$53.824,54	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,73%	4,51%
noviembre 30, 2017	$417.257,00	$472.886,64	$55.545,58	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	31,44%	4,82%
diciembre 31, 2017	$437.905,14	$488.648,53	$66.745,79	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,16%	5,08%
enero 31, 2018	$426.443,13	$488.648,53	$62.290,40	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,84%	4,39%
febrero 28, 2018	$399.043,89	$441.360,86	$51.357,00	28	$18.361.111,00	2,48376%	36,29%	31,52%	4,77%
marzo 31, 2018	$426.188,58	$488.649,53	$62.449,95	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,02%	5,22%
abril 30, 2018	$409.791,19	$472.886,64	$54.125,45	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	30,73%	5,54%
mayo 31, 2018	$421.809,79	$488.648,53	$60.838,75	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,66%	5,58%
junio 30, 2018	$409.216,92	$472.886,64	$67.089,72	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	30,42%	5,84%
julio 31, 2018	$414.591,39	$488.648,53	$74.056,14	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,67%	5,57%
agosto 31, 2018	$412.628,66	$488.648,53	$76.020,83	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,91%	6,33%
septiembre 30, 2018	$398.917,77	$472.886,64	$75.968,87	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,72%	6,54%
octubre 31, 2018	$408.973,63	$488.648,53	$81.675,00	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,45%	6,79%
noviembre 30, 2018	$391.203,16	$472.886,64	$81.683,50	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,24%	7,02%
diciembre 31, 2018	$402.936,49	$488.649,53	$89.901,04	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,18%	7,14%
enero 31, 2019	$398.208,90	$480.648,53	$82.440,63	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,74%	7,58%
febrero 28, 2019	$368.397,43	$441.360,86	$73.053,44	28	$18.361.111,00	2,48376%	36,29%	29,88%	6,74%
marzo 31, 2019	$402.184,65	$488.648,53	$86.464,89	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,86%	7,18%
abril 30, 2019	$386.068,57	$472.886,64	$84.787,87	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,98%	7,28%
mayo 31, 2019	$401.547,18	$488.648,53	$87.102,37	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,01%	7,23%

RESUMEN LIQUIDACION — 31/05/2019

323

	COBRO MAXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
		$38.146.169,00	
Intereses Mora, Capital Isolluto	$32.727.870,94		$8.419.118,00
Capital Insoluto	$10.361.111,00	$10.361.111,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidacion
Total liquidacion a	31/05/2019	10.361.111,00	38.146.169,00	86.697.300,00

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANALISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMÁTICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO

324

ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO

CODIGO FL- 009

FECHA 14/04/2021

DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
Nº CREDITO O PAGARE:	040-1322758-1
No PROCESO	*11001310301720130030205
JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C
DESTINACIÓN:	COMERCIAL / TASA MORA: / MAXIMA LEGAL
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/05/2019

FOLIO 298

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACION DE INTERESES	INTERES MORA (MAXIMOS PERMITIDOS)	INTERES DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 2 - COLUMNA 3) EXCESO	DIAS EN MORA	SALDO DE CAPITAL EN PESOS	TASA PERIODICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
noviembre 15, 2012				2329	18.361.111,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
noviembre 30, 2012	$220.708,51	$252.286,21	$31.497,70	15	$18.361.111,00	1,37359%	36,51%	31,34%	5,17%
diciembre 31, 2012	$430.031,61	$488.640,54	$58.617,93	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,34%	4,91%
enero 31, 2013	$427.477,88	$488.640,54	$61.171,66	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,13%	5,12%
febrero 28, 2013	$365.677,73	$441.360,87	$75.683,15	28	$18.361.111,00	2,48378%	36,28%	31,13%	5,15%
marzo 31, 2013	$427.477,88	$488.640,54	$61.171,66	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,13%	5,12%
abril 30, 2013	$414.645,74	$472.886,65	$57.840,91	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	31,28%	5,01%
mayo 31, 2013	$428.837,83	$488.640,54	$59.711,83	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,28%	5,00%
junio 30, 2013	$414.645,74	$472.886,65	$57.840,91	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	31,28%	5,01%
julio 31, 2013	$419.977,42	$488.640,54	$68.672,11	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,51%	5,73%
agosto 31, 2013	$419.977,42	$488.640,54	$68.672,11	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,51%	5,73%
septiembre 30, 2013	$406.260,99	$472.886,65	$66.625,66	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	30,51%	5,76%
octubre 31, 2013	$410.976,95	$488.640,54	$77.676,59	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,78%	6,42%
noviembre 30, 2013	$397.571,34	$472.886,65	$75.315,31	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	29,78%	6,48%
diciembre 31, 2013	$410.976,95	$488.640,54	$77.676,59	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,78%	6,47%
enero 31, 2014	$407.281,42	$488.640,54	$81.368,12	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,48%	6,77%
febrero 28, 2014	$367.475,42	$441.360,87	$73.885,45	28	$18.361.111,00	2,48378%	36,28%	29,48%	6,82%
marzo 31, 2014	$407.281,42	$488.640,54	$81.368,12	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,48%	6,77%
abril 30, 2014	$393.646,14	$472.886,65	$79.240,52	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	29,48%	6,81%
mayo 31, 2014	$406.912,63	$488.640,54	$81.737,93	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,48%	6,80%
junio 30, 2014	$393.646,14	$472.886,65	$79.240,52	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	29,48%	6,81%
julio 31, 2014	$401.381,66	$488.640,54	$87.257,87	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,08%	7,16%
agosto 31, 2014	$401.381,66	$488.640,54	$87.257,87	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,08%	7,16%
septiembre 30, 2014	$388.276,19	$472.886,65	$84.607,66	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	29,08%	7,20%
octubre 31, 2014	$398.394,52	$488.640,54	$90.256,01	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,76%	7,48%
noviembre 30, 2014	$385.469,18	$473.886,65	$87.477,48	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	28,76%	7,52%
diciembre 31, 2014	$398.394,52	$488.640,54	$90.256,01	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,76%	7,48%
enero 31, 2015	$399.139,83	$488.640,54	$89.512,70	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,82%	7,43%
febrero 28, 2015	$360.134,47	$441.360,87	$81.226,40	28	$18.361.111,00	2,48378%	36,28%	28,82%	7,46%
marzo 31, 2015	$399.139,83	$488.640,54	$89.512,70	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,82%	7,43%
abril 30, 2015	$388.895,42	$472.886,65	$83.891,22	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	29,08%	7,20%
mayo 31, 2015	$402.102,91	$488.640,54	$86.540,63	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,08%	7,16%
junio 30, 2015	$388.895,42	$472.886,65	$83.891,22	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	29,08%	7,20%
julio 31, 2015	$400.054,20	$488.640,54	$88.586,34	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,89%	7,35%
agosto 31, 2015	$400.054,20	$488.640,54	$88.586,34	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,89%	7,35%
septiembre 30, 2015	$387.020,93	$472.886,65	$85.865,72	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	28,89%	7,39%
octubre 31, 2015	$401.381,66	$488.640,54	$87.257,87	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,90%	7,34%
noviembre 30, 2015	$388.276,19	$472.886,65	$84.607,66	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	28,90%	7,38%
diciembre 31, 2015	$401.381,66	$488.640,54	$87.257,87	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,90%	7,34%
enero 31, 2016	$407.835,33	$488.640,54	$80.814,19	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,52%	7,72%
febrero 29, 2016	$381.252,15	$457.120,79	$75.871,61	29	$18.361.111,00	2,48961%	36,28%	28,52%	7,76%
marzo 31, 2016	$407.835,31	$488.649,54	$80.814,19	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,52%	7,72%
abril 30, 2016	$403.821,02	$472.886,65	$69.065,63	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	30,81%	5,46%
mayo 31, 2016	$423.440,20	$488.640,54	$65.200,33	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,81%	5,43%
junio 30, 2016	$403.821,02	$472.886,65	$69.065,63	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	30,81%	5,46%
julio 31, 2016	$438.214,87	$488.640,54	$50.424,67	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,91%	4,23%
agosto 31, 2016	$438.214,87	$488.640,54	$50.424,67	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,91%	4,23%
septiembre 30, 2016	$423.916,94	$472.886,65	$48.969,67	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	32,91%	4,28%
octubre 31, 2016	$458.827,81	$488.640,54	$29.821,69	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,99%	3,25%
noviembre 30, 2016	$435.340,00	$472.886,65	$37.545,65	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	32,99%	3,27%
diciembre 31, 2016	$458.827,81	$488.649,54	$29.821,69	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,99%	3,25%
enero 31, 2017	$456.283,66	$488.649,54	$32.365,88	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	33,51%	2,73%
febrero 28, 2017	$411.816,04	$441.360,87	$29.742,83	28	$18.361.111,00	2,48378%	36,28%	33,51%	2,79%
marzo 31, 2017	$456.283,66	$488.649,54	$32.365,88	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	33,51%	2,73%
abril 30, 2017	$441.254,24	$472.886,65	$31.632,40	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	33,89%	2,79%
mayo 31, 2017	$456.143,65	$488.649,54	$32.505,88	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	33,50%	2,74%
junio 30, 2017	$441.254,24	$472.886,65	$31.632,42	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	33,50%	2,78%
julio 31, 2017	$443.787,57	$488.649,54	$38.861,97	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,97%	3,27%
agosto 31, 2017	$443.787,57	$488.649,54	$38.861,97	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,97%	3,27%
septiembre 30, 2017	$435.107,74	$472.886,65	$37.778,91	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	32,97%	3,30%
octubre 31, 2017	$434.824,89	$488.649,54	$53.824,65	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,73%	4,51%
noviembre 30, 2017	$417.237,00	$472.886,65	$55.649,37	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	31,44%	4,82%
diciembre 31, 2017	$427.092,14	$488.649,54	$60.745,79	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,19%	5,06%
enero 31, 2018	$426.443,13	$488.649,54	$62.206,40	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,34%	5,26%
febrero 28, 2018	$390.003,88	$441.360,87	$51.357,01	28	$18.361.111,00	2,48378%	36,28%	31,52%	4,77%
marzo 31, 2018	$426.199,58	$488.649,54	$62.449,96	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,02%	5,23%
abril 30, 2018	$408.781,19	$472.886,65	$64.105,45	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	30,72%	5,56%
mayo 31, 2018	$421.809,79	$488.649,54	$66.839,75	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,66%	5,58%
junio 30, 2018	$408.219,82	$472.886,65	$64.666,72	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	30,42%	5,86%
julio 31, 2018	$414.531,38	$488.649,54	$74.556,15	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,87%	5,37%
agosto 31, 2018	$412.928,88	$488.649,54	$75.720,64	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,91%	5,33%
septiembre 30, 2018	$399.917,77	$472.886,65	$72.968,87	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	29,72%	6,56%
octubre 31, 2018	$408.973,85	$488.649,54	$79.675,69	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,49%	6,75%
noviembre 30, 2018	$391.283,14	$472.886,65	$81.603,51	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	29,24%	7,03%
diciembre 31, 2018	$402.958,49	$488.649,54	$85.691,05	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,10%	7,14%
enero 31, 2019	$398.208,50	$488.649,54	$90.440,04	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,74%	7,50%
febrero 28, 2019	$366.321,43	$441.360,87	$75.253,44	28	$18.361.111,00	2,48378%	36,28%	28,68%	6,74%
marzo 31, 2019	$402.104,65	$488.649,54	$86.464,89	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,06%	7,18%
abril 30, 2019	$388.000,57	$472.886,65	$84.707,01	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,28%	28,98%	7,30%
mayo 31, 2019	$401.047,16	$488.649,54	$87.702,38	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,01%	7,23%

RESUMEN LIQUIDACION	31/08/2019

	COBRO PASIVO	COBRO POPULAR	EXCESO
Interes Mora, Capital Incluido	$32.297.165,23	$37.657.540,00	$5.360.374,77
Capital Invertido	$18.361.111,00	$18.361.111,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidacion
Total liquidacion a	31/08/2019	18.361.111,00	37.657.540,00	56.018.651,00

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANALISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MAXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMATICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TECNICO.

FOLIO 296	ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO			CODIGO FL- 003
	DEMANDANTE	BANCO POPULAR		FECHA
	DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA		14/04/2021
	Nº CREDITO O PAGARE:	040-1322760-1		
	No PROCESO	*11001310301720130030200		
	JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C		
	DESTINACIÓN:	COMERCIAL	TASA MORA	MAXIMA LEGAL
	FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/08/2019		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES	INTERES MORA (MAXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DIAS EN MORA	SALDO DE CAPITAL EN PESOS	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
diciembre 15, 2012				2359	18.361.111,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
diciembre 31, 2012	$234.590,55	$267.484,10	$32.576,55	17	$18.361.111,00	1,65444%	36,48%	31,34%	5,16%
enero 31, 2013	$427.477,86	$468.649,53	$61.171,67	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,13%	5,12%
febrero 28, 2013	$388.577,73	$441.360,87	$55.383,14	28	$18.361.111,00	2,40378%	36,29%	31,13%	5,17%
marzo 31, 2013	$427.477,86	$488.649,53	$61.171,67	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,13%	5,12%
abril 30, 2013	$414.945,74	$472.886,64	$57.940,90	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	31,25%	5,01%
mayo 31, 2013	$428.637,60	$488.649,53	$59.711,93	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,25%	5,00%
junio 30, 2013	$414.945,74	$472.886,64	$57.940,90	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	31,25%	5,01%
julio 31, 2013	$419.977,42	$488.649,53	$68.672,11	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,51%	5,73%
agosto 31, 2013	$419.977,42	$488.649,53	$68.672,11	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,51%	5,73%
septiembre 30, 2013	$406.280,09	$472.886,64	$66.606,55	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	30,51%	5,75%
octubre 31, 2013	$419.970,95	$488.649,53	$77.678,58	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,78%	6,47%
noviembre 30, 2013	$397.571,34	$472.886,64	$75.315,31	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,78%	6,48%
diciembre 31, 2013	$419.970,95	$488.649,53	$77.678,58	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,78%	6,47%
enero 31, 2014	$407.281,42	$488.649,53	$81.368,11	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,48%	6,77%
febrero 28, 2014	$367.475,42	$441.360,87	$73.885,45	28	$18.361.111,00	2,40378%	36,29%	29,48%	6,82%
marzo 31, 2014	$407.281,42	$488.649,53	$81.368,11	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,48%	6,77%
abril 30, 2014	$393.046,14	$472.886,64	$79.840,50	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,45%	6,81%
mayo 31, 2014	$406.912,03	$488.649,53	$81.737,50	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,45%	6,80%
junio 30, 2014	$393.046,14	$472.886,64	$79.840,50	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,45%	6,81%
julio 31, 2014	$401.361,86	$488.649,53	$87.287,67	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,00%	7,25%
agosto 31, 2014	$401.361,86	$488.649,53	$87.287,67	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,00%	7,25%
septiembre 30, 2014	$388.278,78	$472.886,64	$84.607,86	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,00%	7,26%
octubre 31, 2014	$388.344,52	$488.649,53	$99.255,01	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,76%	7,49%
noviembre 30, 2014	$385.409,16	$472.886,64	$87.477,48	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	28,76%	7,50%
diciembre 31, 2014	$388.394,52	$488.649,53	$99.255,01	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,76%	7,49%
enero 31, 2015	$388.136,83	$488.649,53	$99.512,70	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,62%	7,63%
febrero 28, 2015	$360.134,47	$441.360,87	$81.226,40	28	$18.361.111,00	2,40378%	36,29%	28,62%	7,68%
marzo 31, 2015	$388.136,83	$488.649,53	$99.512,70	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,62%	7,63%
abril 30, 2015	$385.995,42	$472.886,64	$86.891,22	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,06%	7,20%
mayo 31, 2015	$402.102,91	$488.649,53	$86.546,62	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,06%	7,18%
junio 30, 2015	$385.995,42	$472.886,64	$86.891,22	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,06%	7,20%
julio 31, 2015	$400.264,28	$488.649,53	$88.385,25	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,89%	7,35%
agosto 31, 2015	$400.264,28	$488.649,53	$88.385,25	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	28,89%	7,35%
septiembre 30, 2015	$387.023,93	$472.886,64	$85.862,70	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	28,89%	7,37%
octubre 31, 2015	$401.361,86	$488.649,53	$87.287,67	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,00%	7,25%
noviembre 30, 2015	$388.278,78	$472.886,64	$84.607,86	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,00%	7,26%
diciembre 31, 2015	$401.361,86	$488.649,53	$87.287,67	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,00%	7,25%
enero 31, 2016	$407.835,35	$488.649,53	$80.814,18	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,52%	6,72%
febrero 29, 2016	$391.262,15	$457.123,75	$65.861,60	29	$18.361.111,00	2,48963%	36,29%	29,52%	6,76%
marzo 31, 2016	$407.835,35	$488.649,53	$80.814,18	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,52%	6,72%
abril 30, 2016	$409.823,02	$472.886,64	$63.063,62	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	30,81%	5,45%
mayo 31, 2016	$423.640,20	$488.649,53	$65.009,33	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,81%	5,43%
junio 30, 2016	$409.823,02	$472.886,64	$63.063,62	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	30,81%	5,45%
julio 31, 2016	$438.214,57	$488.649,53	$50.434,96	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,01%	4,23%
agosto 31, 2016	$438.214,57	$488.649,53	$50.434,96	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,01%	4,23%
septiembre 30, 2016	$423.916,98	$472.886,64	$48.969,66	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	32,01%	4,25%
octubre 31, 2016	$450.027,85	$488.649,53	$38.621,68	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,99%	3,25%
noviembre 30, 2016	$435.340,09	$472.886,64	$37.546,55	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	32,99%	3,27%
diciembre 31, 2016	$450.027,85	$488.649,53	$38.621,68	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,99%	3,25%
enero 31, 2017	$456.260,86	$488.649,53	$32.388,67	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	33,51%	2,73%
febrero 28, 2017	$411.618,04	$441.360,87	$29.742,83	28	$18.361.111,00	2,40378%	36,29%	33,51%	2,78%
marzo 31, 2017	$456.260,86	$488.649,53	$32.388,67	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	33,51%	2,73%
abril 30, 2017	$441.254,24	$472.886,64	$31.632,40	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	33,50%	2,76%
mayo 31, 2017	$456.143,95	$488.649,53	$32.505,58	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	33,50%	2,74%
junio 30, 2017	$441.254,24	$472.886,64	$31.632,40	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	33,50%	2,76%
julio 31, 2017	$449.787,57	$488.649,53	$38.861,96	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,97%	3,27%
agosto 31, 2017	$449.787,57	$488.649,53	$38.861,96	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	32,97%	3,27%
septiembre 30, 2017	$435.107,74	$472.886,64	$37.778,90	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	32,97%	3,29%
octubre 31, 2017	$434.824,99	$488.649,53	$53.824,54	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,73%	4,51%
noviembre 30, 2017	$417.237,99	$472.886,64	$55.648,67	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	31,44%	4,82%
diciembre 31, 2017	$427.903,74	$488.649,53	$60.745,79	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,16%	5,08%
enero 31, 2018	$426.443,13	$488.649,53	$62.206,40	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,04%	5,20%
febrero 28, 2018	$390.992,80	$441.360,87	$51.367,07	28	$18.361.111,00	2,40378%	36,29%	31,52%	4,77%
marzo 31, 2018	$428.199,59	$488.649,53	$62.449,95	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	31,02%	5,22%
abril 30, 2018	$408.781,19	$472.886,64	$64.105,45	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	30,72%	5,54%
mayo 31, 2018	$421.809,78	$488.649,53	$66.839,75	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,64%	5,60%
junio 30, 2018	$408.218,00	$472.886,64	$64.668,72	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	30,42%	5,84%
julio 31, 2018	$414.591,39	$488.649,53	$74.058,14	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	30,07%	6,17%
agosto 31, 2018	$412.628,69	$488.649,53	$76.020,84	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,91%	6,33%
septiembre 30, 2018	$399.917,77	$472.886,64	$72.968,87	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,72%	6,54%
octubre 31, 2018	$406.673,60	$488.649,53	$81.975,93	31	$18.361.111,00	2,66133%	36,24%	29,45%	6,79%
noviembre 30, 2018	$391.205,14	$472.886,64	$81.681,50	30	$18.361.111,00	2,57548%	36,26%	29,24%	7,02%
diciembre 31, 2018	$402.058,49	$488.649,53	$86.591,04	31	$18.361.111,00				

enero 31, 2019	$398.238,00	$488.640,53	$90.440,53	31	$18.361.111,00
febrero 28, 2019	$368.307,40	$441.360,87	$73.053,47	28	$18.361.111,00
marzo 31, 2019	$402.184,85	$488.640,53	$86.484,68	31	$18.361.111,00
abril 30, 2019	$384.099,87	$472.886,64	$84.787,07	30	$18.361.111,00
mayo 31, 2019	$401.547,16	$488.640,53	$87.102,38	31	$18.361.111,00

2,66133%	39,24%	29,74%	7,50%
2,40178%	39,29%	29,33%	6,74%
2,66133%	39,24%	29,06%	7,18%
2,57548%	39,26%	29,86%	7,28%
2,66133%	39,24%	29,01%	7,23%

RESUMEN LIQUIDACIÓN	31/05/2019

	COBRO MAXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
Interes Mora, Capital Insoluto	$31.881.035,00	$27.184.653,00	$5.393.617,34
Capital Insoluto	$18.361.111,00	$18.361.111,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidación
Total liquidacion a	31/05/2019	18.361.111,00	27.184.653,00	55.545.764,00

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANÁLISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MAXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FÓRMULAS DE MATEMÁTICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO.

328

ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO

CODIGO FL-003

FECHA 14/04/2021

FOLIO 296

DEMANDANTE	BANCO POPULAR			
DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA			
N° CREDITO O PAGARE:	040-1322768-1			
No PROCESO	"11001310301720130030200			
JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C.			
DESTINACION:	COMERCIAL	TASA MORA:	MAXIMA LEGAL	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/05/2019			

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DIAS EN MORA	SALDO DE CAPITAL EN PESOS	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
enero 15, 2013				2123	18.301.111,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
enero 31, 2013	$233.254,83	$260.113,23	$32.968,60	17	$18.301.111,00	1,44866%	36,21%	31,13%	5,08%
febrero 28, 2013	$385.677,73	$430.402,90	$52.726,24	28	$18.301.111,00	2,38767%	58,01%	31,13%	6,89%
marzo 31, 2013	$427.477,80	$465.374,71	$57.896,85	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	31,13%	4,84%
abril 30, 2013	$414.945,74	$469.717,46	$54.771,72	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	31,25%	4,73%
mayo 31, 2013	$428.837,60	$465.374,71	$56.432,11	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	31,25%	4,72%
junio 30, 2013	$414.945,74	$469.717,46	$54.771,72	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	31,25%	4,73%
julio 31, 2013	$419.677,42	$465.374,71	$55.397,29	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	30,51%	5,45%
agosto 31, 2013	$419.677,42	$465.374,71	$55.397,29	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	30,51%	5,45%
septiembre 30, 2013	$406.280,00	$469.717,46	$53.439,47	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	30,51%	5,57%
octubre 31, 2013	$410.370,05	$465.374,71	$54.402,78	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,79%	6,16%
noviembre 30, 2013	$397.371,24	$469.717,46	$52.186,13	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	29,79%	6,29%
diciembre 31, 2013	$410.370,05	$465.374,71	$54.403,78	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,79%	6,19%
enero 31, 2014	$407.261,42	$465.374,71	$53.992,29	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,40%	6,48%
febrero 28, 2014	$367.475,42	$438.482,80	$50.827,55	28	$18.301.111,00	2,38767%	35,01%	29,40%	6,54%
marzo 31, 2014	$407.261,42	$465.374,71	$53.992,29	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,48%	6,48%
abril 15, 2014	$390.648,14	$469.717,46	$51.871,32	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	29,48%	6,60%
mayo 31, 2014	$406.913,00	$465.374,71	$53.962,86	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,48%	6,48%
junio 30, 2014	$390.648,14	$469.717,46	$51.871,32	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	29,48%	6,60%
julio 31, 2014	$401.381,88	$465.374,71	$53.512,85	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,08%	6,87%
agosto 31, 2014	$401.381,88	$465.374,71	$53.512,85	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,08%	6,87%
septiembre 30, 2014	$388.278,78	$469.717,46	$51.458,68	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	29,08%	6,98%
octubre 31, 2014	$388.394,52	$465.374,71	$53.980,19	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,08%	28,79%	7,21%
noviembre 30, 2014	$385.403,16	$469.717,46	$51.308,30	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	28,79%	7,22%
diciembre 31, 2014	$388.394,52	$465.374,71	$53.980,19	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	28,79%	7,21%
enero 31, 2015	$389.135,83	$465.374,71	$54.237,88	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	28,82%	7,18%
febrero 28, 2015	$360.134,47	$438.482,96	$50.588,58	28	$18.301.111,00	2,38767%	35,01%	28,82%	7,20%
marzo 31, 2015	$389.135,83	$465.374,71	$54.237,88	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	28,82%	7,15%
abril 30, 2015	$388.995,42	$469.717,46	$52.722,04	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	29,06%	6,92%
mayo 31, 2015	$402.102,91	$465.374,71	$53.271,80	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,06%	6,91%
junio 30, 2015	$388.995,42	$469.717,46	$52.722,04	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	29,06%	6,92%
julio 31, 2015	$400.064,28	$465.374,71	$53.310,43	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	28,89%	7,07%
agosto 31, 2015	$400.064,28	$465.374,71	$53.310,43	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	28,89%	7,07%
septiembre 30, 2015	$387.023,93	$469.717,46	$52.965,54	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	28,89%	7,19%
octubre 31, 2015	$401.381,88	$465.374,71	$53.512,85	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,08%	6,87%
noviembre 30, 2015	$388.278,78	$469.717,46	$51.458,68	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	29,08%	6,98%
diciembre 31, 2015	$401.381,88	$465.374,71	$53.512,85	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,08%	6,87%
enero 31, 2016	$407.835,55	$465.374,71	$54.539,38	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	28,52%	6,44%
febrero 29, 2016	$381.252,15	$454.090,21	$72.608,06	29	$18.301.111,00	2,47288%	34,06%	28,52%	5,54%
marzo 31, 2016	$407.835,55	$465.374,71	$57.538,38	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	28,52%	6,44%
abril 30, 2016	$409.823,02	$469.717,46	$59.894,44	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	30,51%	4,57%
mayo 31, 2016	$423.640,20	$465.374,71	$61.734,51	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	30,51%	5,45%
junio 30, 2016	$409.823,02	$469.717,46	$59.894,44	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	30,51%	4,57%
julio 31, 2016	$438.214,87	$465.374,71	$47.159,84	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	32,01%	3,96%
agosto 31, 2016 septiembre 30, 2016	$438.214,87	$465.374,71	$47.159,84	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	32,01%	3,96%
	$423.916,98	$469.717,46	$45.930,48	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	32,01%	3,07%
octubre 31, 2016	$458.027,85	$485.374,71	$20.348,86	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	32,84%	2,87%
noviembre 30, 2016	$435.343,09	$469.717,46	$34.377,37	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	32,84%	2,68%
diciembre 31, 2016	$458.027,85	$485.374,71	$20.348,86	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	32,89%	2,87%
enero 31, 2017	$458.283,80	$485.374,71	$20.111,05	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	33,51%	2,49%
febrero 28, 2017	$411.618,84	$438.482,96	$26.784,82	28	$18.301.111,00	2,38767%	35,01%	33,51%	2,59%
marzo 31, 2017	$458.283,80	$485.374,71	$20.111,05	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	33,51%	2,46%
abril 30, 2017	$441.254,24	$469.717,46	$28.463,22	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	33,50%	2,49%
mayo 31, 2017	$456.163,95	$485.374,71	$29.233,78	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	33,50%	2,46%
junio 30, 2017	$441.254,24	$469.717,46	$28.463,22	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	33,50%	2,49%
julio 31, 2017	$449.787,57	$485.374,71	$35.587,14	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	32,97%	2,99%
agosto 31, 2017	$449.787,57	$485.374,71	$35.587,14	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	32,97%	2,99%
septiembre 30, 2017	$435.107,74	$469.717,49	$34.609,72	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	32,97%	3,01%
octubre 31, 2017	$404.024,09	$485.374,71	$50.349,72	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	31,73%	4,23%
noviembre 30, 2017	$417.237,09	$469.717,46	$52.480,39	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	31,44%	4,64%
diciembre 31, 2017	$427.080,74	$485.374,71	$57.470,97	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	31,16%	4,80%
enero 31, 2018	$428.443,13	$485.374,71	$56.931,58	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	31,64%	4,82%
febrero 28, 2018	$390.680,88	$438.482,96	$48.099,10	28	$18.301.111,00	2,38767%	35,01%	31,62%	4,49%
marzo 31, 2018	$428.184,58	$485.374,71	$56.175,13	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	31,62%	4,84%
abril 30, 2018	$468.761,19	$469.717,46	$60.998,27	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	30,73%	5,36%
mayo 31, 2018	$431.809,78	$485.374,71	$63.564,93	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	30,66%	5,30%
junio 30, 2018	$485.216,92	$469.717,46	$64.550,54	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	30,42%	5,66%
julio 31, 2018	$414.591,39	$485.374,71	$70.783,32	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	30,07%	5,89%
agosto 31, 2018	$412.628,69	$485.374,71	$72.745,02	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,91%	6,05%
septiembre 30, 2018	$396.917,77	$469.717,46	$72.799,69	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	29,72%	6,36%
octubre 31, 2018	$408.973,60	$485.374,71	$76.401,11	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,48%	6,51%
noviembre 30, 2018	$391.200,14	$469.717,46	$78.514,32	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	29,24%	6,74%
diciembre 31, 2018	$402.658,45	$485.374,71	$82.716,26	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,18%	6,84%
enero 31, 2019	$398.258,88	$485.374,71	$87.166,81	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,74%	7,22%
febrero 28, 2019	$368.357,42	$438.482,96	$70.069,54	28	$18.301.111,00	2,38767%	35,01%	29,55%	6,46%
marzo 31, 2019	$402.184,83	$485.374,71	$83.218,08	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,84%	6,93%
abril 30, 2019	$388.993,57	$469.717,46	$81.617,68	30	$18.301.111,00	2,55822%	35,08%	29,88%	7,50%
mayo 31, 2019	$401.547,10	$485.374,71	$83.827,53	31	$18.301.111,00	2,64349%	35,96%	29,91%	6,99%

RESUMEN LIQUIDACION 31/05/2019

	COBRO MARIO	COBRO POPULAR	EXCESO
		$36.450.075,00	
Intereses Moras, Capital Insoluto	$21.482.171,88		$4.991.903,12
Capital Insoluto	$19.361.111,00	$19.361.111,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidacion
Total liquidacion a	31/05/2019	19.361.111,00	36.450.075,00	54.811.186,88

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANALISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMATICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO.

330

ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO

CODIGO FL- 003

FECHA 14/04/2021

DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
N° CREDITO O PAGARE:	040-1322768-1
No PROCESO	*11001310301720130030200
JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C.
DESTINACIÓN:	COMERCIAL / TASA MORA / MAXIMA LEGAL
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/05/2019

FOLIOS 269

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACION DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DIAS EN MORA	SALDO CAPITAL DE EN PESOS	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
febrero 15, 2013				2297	18.361.111,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
febrero 28, 2013	$191.836,71	$219.201,48	$27.364,77	14	$18.361.111,00	1,19364%	36,26%	31,13%	5,14%
marzo 31, 2013	$427.477,89	$485.374,71	$57.896,82	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	31,13%	4,84%
abril 30, 2013	$414.940,74	$469.717,46	$54.771,72	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	31,25%	4,73%
mayo 31, 2013	$428.937,80	$485.374,71	$56.437,10	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	31,25%	4,72%
junio 30, 2013	$414.940,74	$469.717,46	$54.771,72	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	31,29%	4,73%
julio 31, 2013	$419.977,40	$485.374,71	$65.397,28	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	30,51%	5,46%
agosto 31, 2013	$419.977,42	$485.374,71	$65.397,28	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	30,51%	5,46%
septiembre 30, 2013	$406.280,99	$469.717,46	$63.436,47	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	30,51%	5,47%
octubre 31, 2013	$410.970,95	$485.374,71	$74.403,76	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,76%	6,19%
noviembre 30, 2013	$397.571,54	$469.717,46	$72.146,12	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	29,76%	6,20%
diciembre 31, 2013	$410.970,95	$485.374,71	$74.403,76	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,78%	6,18%
enero 31, 2014	$407.281,42	$485.374,71	$78.093,29	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,48%	6,48%
febrero 28, 2014	$367.475,42	$438.402,96	$70.927,54	28	$18.361.111,00	2,38767%	36,01%	29,48%	6,54%
marzo 31, 2014	$407.281,42	$485.374,71	$78.093,29	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,48%	6,49%
abril 30, 2014	$393.646,14	$469.717,46	$76.071,31	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	29,45%	6,52%
mayo 31, 2014	$406.912,03	$485.374,71	$78.462,67	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,45%	6,52%
junio 30, 2014	$393.646,14	$469.717,46	$76.071,31	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	29,45%	6,52%
julio 31, 2014	$401.361,88	$485.374,71	$84.012,84	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,00%	6,97%
agosto 31, 2014	$401.361,88	$485.374,71	$84.012,84	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,00%	6,97%
septiembre 30, 2014	$388.279,79	$469.717,46	$81.438,68	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	29,00%	6,96%
octubre 31, 2014	$398.394,52	$485.374,71	$86.980,19	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,76%	7,21%
noviembre 30, 2014	$385.409,16	$469.717,46	$84.308,30	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	28,76%	7,22%
diciembre 31, 2014	$398.394,52	$485.374,71	$86.980,19	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,76%	7,21%
enero 31, 2015	$399.136,83	$485.374,71	$86.237,87	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,82%	7,15%
febrero 28, 2015	$360.134,47	$438.402,96	$78.268,49	28	$18.361.111,00	2,38767%	36,01%	28,82%	7,20%
marzo 31, 2015	$399.136,53	$485.374,71	$86.237,87	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,82%	7,15%
abril 30, 2015	$388.985,42	$469.717,46	$80.732,03	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	29,06%	6,92%
mayo 31, 2015	$402.182,91	$485.374,71	$83.271,80	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,06%	6,91%
junio 30, 2015	$388.985,42	$469.717,46	$80.732,03	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	29,06%	6,92%
julio 31, 2015	$400.064,29	$485.374,71	$85.310,43	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,89%	7,07%
agosto 31, 2015	$400.064,29	$485.374,71	$85.310,43	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,89%	7,07%
septiembre 30, 2015	$387.023,93	$469.717,46	$82.693,53	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	28,89%	7,08%
octubre 31, 2015	$401.361,88	$485.374,71	$84.012,84	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,00%	6,97%
noviembre 30, 2015	$388.279,79	$469.717,46	$81.438,68	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	29,00%	6,96%
diciembre 31, 2015	$401.361,88	$485.374,71	$84.012,84	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,89%	6,97%
enero 31, 2016	$407.835,35	$485.374,71	$77.539,36	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,52%	8,44%
febrero 29, 2016	$381.252,15	$454.660,21	$72.808,06	29	$18.361.111,00	2,47266%	36,00%	28,52%	8,48%
marzo 31, 2016	$407.838,39	$485.374,71	$77.539,36	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,52%	8,44%
abril 30, 2016	$439.823,02	$469.717,46	$29.894,44	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	30,81%	5,17%
mayo 31, 2016	$423.640,20	$485.374,71	$61.734,50	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	30,81%	5,15%
junio 30, 2016	$439.823,02	$469.717,46	$29.894,44	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	30,81%	5,17%
julio 31, 2016	$438.214,87	$485.374,71	$47.159,84	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	32,01%	3,95%
agosto 31, 2016	$438.214,87	$485.374,71	$47.159,84	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	32,01%	3,95%
septiembre 30, 2016	$403.916,96	$469.717,46	$43.800,49	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	32,01%	3,97%
octubre 31, 2016	$450.027,85	$485.374,71	$35.346,86	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	32,99%	2,97%
noviembre 30, 2016	$435.340,09	$469.717,46	$34.377,38	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	32,99%	2,97%
diciembre 31, 2016	$450.027,85	$485.374,71	$35.346,86	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	33,51%	2,45%
enero 31, 2017	$456.283,66	$485.374,71	$29.111,05	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	33,51%	2,45%
febrero 28, 2017	$411.618,04	$438.402,96	$26.784,92	28	$18.361.111,00	2,38767%	36,01%	33,51%	2,50%
marzo 31, 2017	$456.283,66	$485.374,71	$29.111,05	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	33,51%	2,45%
abril 30, 2017	$441.254,24	$469.717,46	$28.463,21	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	33,50%	2,46%
mayo 31, 2017	$456.143,93	$485.374,71	$29.230,78	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	33,50%	2,46%
junio 30, 2017	$441.254,24	$469.717,46	$28.463,21	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	33,50%	2,46%
julio 31, 2017	$449.787,57	$485.374,71	$35.587,14	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	32,97%	2,99%
agosto 31, 2017	$449.787,57	$485.374,71	$35.587,14	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	32,97%	2,99%
septiembre 30, 2017	$435.107,74	$469.717,46	$34.609,72	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	32,97%	3,01%
octubre 31, 2017	$434.824,99	$485.374,71	$50.549,72	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	31,73%	4,23%
noviembre 30, 2017	$417.237,08	$469.717,46	$52.480,38	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	31,44%	4,54%
diciembre 31, 2017	$427.903,74	$485.374,71	$57.470,96	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	31,16%	4,80%
enero 31, 2018	$426.443,15	$485.374,71	$58.931,57	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	31,04%	4,92%
febrero 28, 2018	$390.903,86	$438.402,96	$48.099,10	28	$18.361.111,00	2,38767%	36,01%	31,52%	4,49%
marzo 31, 2018	$426.186,58	$485.374,71	$59.175,13	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	31,02%	4,94%
abril 30, 2018	$426.761,19	$469.717,46	$50.956,26	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	30,72%	5,20%
mayo 31, 2018	$421.809,78	$485.374,71	$63.564,93	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	30,66%	5,30%
junio 30, 2018	$403.217,00	$469.717,46	$54.500,53	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	30,42%	5,56%
julio 31, 2018	$414.591,59	$485.374,71	$70.783,32	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	30,67%	5,69%
agosto 31, 2018	$412.628,69	$485.374,71	$72.746,01	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,91%	6,05%
septiembre 30, 2018	$396.917,77	$469.717,46	$72.799,68	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	29,72%	6,25%
octubre 31, 2018	$406.973,00	$485.374,71	$78.401,10	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,45%	6,51%
noviembre 30, 2018	$391.355,14	$469.717,46	$78.514,32	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,96%	29,24%	6,74%
diciembre 31, 2018	$402.656,46	$485.374,71	$82.718,22	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,10%	6,86%
enero 31, 2019	$398.308,90	$485.374,71	$87.165,81	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,74%	7,22%

febrero 28, 2019	$368.307,43	$438.402,86	$70.095,43	28	$18.361.111,00
marzo 31, 2019	$402.164,65	$485.374,71	$83.210,06	31	$18.361.111,00
abril 30, 2019	$388.056,57	$469.717,48	$81.660,91	30	$18.361.111,00
mayo 31, 2019	$401.547,76	$485.374,71	$83.827,55	31	$18.361.111,00

2,38787%	35,01%	29,55%	6,46%
2,64349%	35,96%	29,06%	6,90%
2,55822%	35,58%	28,98%	7,00%
2,64349%	35,96%	29,01%	6,95%

RESUMEN LIQUIDACIÓN	31/05/2019

	COBRO MAXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
Interes Mora, Capital Insoluto	$31.025.126,23	$26.964.799,00	$4.939.672,77
Capital Insoluto	$18.361.111,00	$18.361.111,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidación
Total liquidación a	31/05/2019	18.361.111,00	26.964.799,00	64.325.811,00

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANÁLISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMÁTICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO

332

	ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO		CODIGO: FL-003
	DEMANDANTE	BANCO POPULAR	
	DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA	FECHA:
	Nº CREDITO O PAGARE:	040-1322768-1	14/04/2021
	No PROCESO	*11001310301720130030200	
	JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C	
FOLIO 296	DESTINACIÓN:	COMERCIAL / TASA MORA: / MAXIMA LEGAL	
	FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/05/2019	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 2 - COLUMNA 3) EXCESO	DÍAS MORA LIQUIDADOS	SALDO DE CAPITAL EN MORA ACELERADO	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MÁXIMA USURA	EXCESO
marzo 19, 2013				2269	18.361.111,06	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
marzo 31, 2013	$233.204,53	$200.173,23	$32.968,60	11	$18.361.111,00	1,44966%	34,21%	31,11%	3,09%
abril 30, 2013	$414.945,74	$469.717,46	$54.771,72	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	31,25%	4,73%
mayo 31, 2013	$408.937,90	$465.374,71	$56.437,10	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	31,25%	4,73%
junio 30, 2013	$414.945,74	$469.717,46	$54.771,72	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	31,25%	4,73%
julio 31, 2013	$419.977,42	$465.374,71	$45.397,29	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	30,51%	5,45%
agosto 31, 2013	$419.977,42	$465.374,71	$45.397,29	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	30,51%	5,45%
septiembre 30, 2013	$406.280,93	$469.717,46	$63.436,47	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	30,51%	5,47%
octubre 31, 2013	$410.970,95	$465.374,71	$54.403,76	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	29,79%	6,19%
noviembre 30, 2013	$397.571,24	$469.717,46	$72.146,12	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,78%	6,20%
diciembre 31, 2013	$410.970,95	$465.374,71	$54.403,76	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	29,79%	6,19%
enero 31, 2014	$407.281,42	$460.374,71	$79.093,29	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	29,48%	6,49%
febrero 28, 2014	$387.475,42	$438.402,96	$70.927,54	28	$18.361.111,00	2,38767%	36,01%	29,48%	6,54%
marzo 31, 2014	$407.281,42	$465.374,71	$78.093,29	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	29,48%	6,49%
abril 30, 2014	$393.040,14	$469.717,46	$76.071,31	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,45%	6,53%
mayo 31, 2014	$465.012,03	$465.374,71	$78.362,67	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	29,48%	6,50%
junio 30, 2014	$393.040,14	$469.717,46	$76.071,31	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,45%	6,53%
julio 31, 2014	$401.381,80	$465.374,71	$64.012,84	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	29,00%	6,97%
agosto 31, 2014	$401.381,80	$465.374,71	$64.012,84	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	29,00%	6,97%
septiembre 30, 2014	$388.278,78	$469.717,46	$81.438,67	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,00%	6,98%
octubre 31, 2014	$398.394,52	$465.374,71	$66.980,19	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	28,76%	7,21%
noviembre 30, 2014	$385.409,18	$469.717,46	$84.308,30	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	28,76%	7,22%
diciembre 31, 2014	$398.394,52	$465.374,71	$66.980,19	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	28,76%	7,21%
enero 31, 2015	$399.136,83	$465.374,71	$66.237,87	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	28,82%	7,15%
febrero 28, 2015	$380.134,47	$438.402,96	$78.268,49	28	$18.361.111,00	2,38767%	36,01%	28,82%	7,20%
marzo 31, 2015	$399.136,83	$465.374,71	$66.237,87	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	28,82%	7,15%
abril 30, 2015	$568.995,42	$469.717,46	$60.722,03	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,06%	6,92%
mayo 31, 2015	$402.102,91	$465.374,71	$63.271,80	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,99%	29,06%	6,91%
junio 30, 2015	$388.995,42	$469.717,46	$80.722,03	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,06%	6,92%
julio 31, 2015	$460.064,28	$465.374,71	$65.310,43	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,99%	28,89%	7,07%
agosto 31, 2015	$460.064,28	$465.374,71	$65.310,43	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,99%	28,89%	7,07%
septiembre 30, 2015	$387.033,03	$469.717,46	$82.693,53	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	28,89%	7,09%
octubre 31, 2015	$401.381,80	$465.374,71	$64.012,84	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	29,00%	6,97%
noviembre 30, 2015	$388.278,78	$469.717,46	$81.438,67	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,00%	6,98%
diciembre 31, 2015	$401.381,80	$465.374,71	$64.012,84	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	29,00%	6,97%
enero 31, 2016	$467.939,26	$465.374,71	$77.539,36	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	29,52%	6,44%
febrero 29, 2016	$381.252,10	$454.090,21	$72.838,08	29	$18.361.111,00	2,47295%	36,00%	29,52%	6,48%
marzo 31, 2016	$467.939,26	$465.374,71	$77.539,36	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	29,52%	6,44%
abril 30, 2016	$409.823,02	$469.717,46	$59.894,44	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	30,81%	5,17%
mayo 31, 2016	$423.640,20	$465.374,71	$61.734,50	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	30,81%	5,18%
junio 30, 2016	$409.823,02	$469.717,46	$59.894,44	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	30,81%	5,17%
julio 31, 2016	$436.214,87	$465.374,71	$47.159,84	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	32,01%	3,98%
agosto 31, 2016	$436.214,87	$465.374,71	$47.159,84	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	32,01%	3,98%
septiembre 30, 2016	$423.016,88	$469.717,46	$45.830,48	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	32,01%	3,97%
octubre 31, 2016	$450.027,85	$465.374,71	$35.346,86	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	32,99%	2,97%
noviembre 30, 2016	$430.340,69	$469.717,46	$39.377,36	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	32,99%	2,99%
diciembre 31, 2016	$450.027,85	$465.374,71	$35.346,86	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	32,99%	2,97%
enero 31, 2017	$454.263,66	$485.374,71	$20.111,05	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	33,51%	2,45%
febrero 28, 2017	$411.618,04	$438.402,96	$26.784,92	28	$18.361.111,00	2,38767%	36,01%	33,51%	2,50%
marzo 31, 2017	$454.263,66	$485.374,71	$20.111,05	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	33,51%	2,45%
abril 30, 2017	$441.254,24	$469.717,46	$28.463,21	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	33,50%	2,48%
mayo 31, 2017	$456.143,95	$465.374,71	$29.230,76	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	33,50%	2,48%
junio 30, 2017	$441.254,24	$469.717,46	$28.463,21	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	33,50%	2,48%
julio 31, 2017	$449.787,57	$485.374,71	$35.587,14	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	32,97%	2,99%
agosto 31, 2017	$449.787,57	$485.374,71	$35.587,14	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	32,97%	2,99%
septiembre 30, 2017	$439.107,74	$469.717,46	$34.609,71	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	32,97%	3,01%
octubre 31, 2017	$434.824,99	$485.374,71	$50.549,72	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	31,73%	4,25%
noviembre 30, 2017	$417.237,09	$469.717,46	$52.480,38	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	31,64%	4,34%
diciembre 31, 2017	$427.803,74	$485.374,71	$57.470,96	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	31,16%	4,80%
enero 31, 2018	$426.443,03	$485.374,71	$58.931,67	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	31,64%	4,82%
febrero 28, 2018	$390.003,89	$438.402,96	$48.399,10	28	$18.361.111,00	2,38767%	36,01%	31,52%	4,49%
marzo 31, 2018	$426.199,56	$485.374,71	$59.175,15	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	31,62%	4,34%
abril 30, 2018	$438.761,19	$469.717,46	$30.956,26	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	30,72%	5,26%
mayo 31, 2018	$421.938,79	$485.374,71	$63.564,93	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	30,68%	5,30%
junio 30, 2018	$405.216,00	$469.717,46	$64.500,53	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	30,42%	5,56%
julio 31, 2018	$414.591,39	$485.374,71	$70.783,32	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	30,07%	5,89%
agosto 31, 2018	$412.629,69	$485.374,71	$72.745,01	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	29,91%	6,05%
septiembre 30, 2018	$396.617,77	$469.717,46	$72.799,69	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,72%	6,26%
octubre 31, 2018	$406.973,69	$485.374,71	$78.401,10	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	29,45%	6,51%
noviembre 30, 2018	$391.333,14	$469.717,46	$78.514,32	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,24%	6,74%
diciembre 31, 2018	$402.058,49	$485.374,71	$82.715,22	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	29,10%	6,88%
enero 31, 2019	$398.208,50	$485.374,71	$87.165,81	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	28,74%	7,22%
febrero 28, 2019	$368.307,40	$438.402,96	$70.095,52	28	$18.361.111,00	2,38767%	36,01%	28,55%	6,46%
marzo 31, 2019	$407.164,40	$485.374,71	$78.210,31	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,98%	28,74%	6,76%

abril 30, 2019	$388.280,37	$469.717,46	$81.617,09	30	$18.361.111,00
mayo 31, 2019	$401.547,10	$485.374,71	$83.827,61	31	$18.361.111,00

2,55622%	33,06%	23,98%	7,08%
2,64348%	33,06%	29,01%	6,96%

RESUMEN LIQUIDACIÓN	31/05/2019

	COBRO MAXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
Interes Mora, Capital Insoluto	$30.639.616,30	$35.526.297,00	$4.887.280,70
Capital Insoluto	$18.361.111,00	$18.361.111,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidacion
Total liquidación a	31/05/2019	18.361.111,00	35.526.297,00	53.887.408,00

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANÁLISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMÁTICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO.

FOLIO 294	ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO				CODIGO FL- 003
	DEMANDANTE	BANCO POPULAR			FECHA: 9/04/2021
	DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA			
	Nº CREDITO O PAGARE	040-030981-9			
	No PROCESO	*11001310301720130030200			
	JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C			
	DESTINACIÓN	COMERCIAL	TASA MORA:	MAXIMA LEGAL	
	FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/05/2018			

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DIAS EN MORA	SALDO DE CAPITAL EN PESOS	TASA MORA DIARIA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
julio 13, 2012				2422	3.188.633,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
julio 31, 2012	$45.566,82	$49.203,00	$3.634,18	19	$3.188.633,00	1,54338%	34,20%	31,29%	2,91%
agosto 31, 2012	$76.585,30	$84.738,00	$10.152,70	31	$3.188.633,00	2,65756%	36,18%	31,29%	4,89%
septiembre 30, 2012	$72.152,31	$82.026,00	$9.852,69	30	$3.188.633,00	2,57179%	36,29%	31,29%	4,91%
octubre 31, 2012	$74.680,28	$84.990,00	$10.179,72	31	$3.188.633,00	2,66133%	36,24%	31,34%	4,91%
noviembre 30, 2012	$72.244,16	$82.123,00	$9.878,84	30	$3.188.633,00	2,57549%	36,26%	31,34%	4,92%
diciembre 31, 2012	$74.680,28	$84.860,00	$10.179,72	31	$3.188.633,00	2,66133%	36,24%	31,34%	4,91%
enero 31, 2013	$74.236,79	$84.291,00	$10.054,21	31	$3.188.633,00	2,64548%	35,86%	31,13%	4,84%
febrero 28, 2013	$68.977,69	$78.134,00	$9.156,31	28	$3.188.633,00	2,38767%	36,01%	31,13%	4,89%
marzo 31, 2013	$74.236,79	$84.291,00	$10.054,21	31	$3.188.633,00	2,64548%	35,96%	31,13%	4,84%
abril 30, 2013	$72.060,44	$81.887,00	$9.826,56	30	$3.188.633,00	2,56869%	36,14%	31,25%	4,89%
mayo 31, 2013	$74.493,20	$84.618,00	$10.125,10	31	$3.188.633,00	2,65368%	36,12%	31,25%	4,86%
junio 30, 2013	$72.060,44	$81.887,00	$9.826,56	30	$3.188.633,00	2,56869%	36,14%	31,25%	4,89%
julio 31, 2013	$72.934,25	$82.826,00	$9.891,75	31	$3.188.633,00	2,59127%	35,15%	30,31%	4,84%
agosto 31, 2013	$72.934,25	$82.826,00	$9.891,75	31	$3.188.633,00	2,59127%	35,15%	30,31%	4,84%
septiembre 30, 2013	$70.566,70	$79.960,00	$9.404,30	30	$3.188.633,00	2,50706%	35,17%	30,31%	4,86%
octubre 31, 2013	$71.370,17	$80.635,00	$9.264,83	31	$3.188.633,00	2,52883%	34,18%	29,78%	4,41%
noviembre 30, 2013	$69.043,16	$78.034,00	$8.990,84	30	$3.188.633,00	2,44726%	34,20%	29,79%	4,40%
diciembre 31, 2013	$71.370,17	$80.635,00	$9.264,83	31	$3.188.633,00	2,52883%	34,18%	29,78%	4,41%
enero 31, 2014	$70.726,43	$79.823,00	$9.096,57	31	$3.188.633,00	2,50336%	33,79%	29,48%	4,32%
febrero 28, 2014	$63.819,63	$72.099,00	$8.281,37	28	$3.188.633,00	2,26109%	33,84%	29,48%	4,36%
marzo 31, 2014	$70.726,43	$79.823,00	$9.096,57	31	$3.188.633,00	2,50336%	33,79%	29,48%	4,32%
abril 30, 2014	$68.561,50	$77.169,00	$8.607,50	30	$3.188.633,00	2,42913%	33,77%	29,45%	4,32%
mayo 31, 2014	$70.993,29	$79.742,00	$8.076,71	31	$3.188.633,00	2,50982%	33,75%	29,45%	4,31%
junio 30, 2014	$68.561,50	$77.169,00	$8.607,50	30	$3.188.633,00	2,42913%	33,77%	29,45%	4,32%
julio 31, 2014	$69.701,43	$78.523,00	$8.821,57	31	$3.188.633,00	2,46259%	33,17%	29,00%	4,17%
agosto 31, 2014	$69.701,43	$78.523,00	$8.821,57	31	$3.188.633,00	2,46259%	33,17%	29,00%	4,17%
septiembre 30, 2014	$67.429,39	$75.990,00	$8.560,61	30	$3.188.633,00	2,38315%	33,18%	29,00%	4,18%
octubre 31, 2014	$69.166,11	$77.973,00	$8.806,89	31	$3.188.633,00	2,44221%	32,86%	28,76%	4,10%
noviembre 30, 2014	$66.931,09	$75.361,00	$8.429,91	30	$3.188.633,00	2,36343%	32,87%	28,76%	4,12%
diciembre 31, 2014	$69.166,11	$77.973,00	$8.806,89	31	$3.188.633,00	2,44221%	32,86%	28,76%	4,10%
enero 31, 2015	$69.319,03	$78.036,00	$8.716,97	31	$3.188.633,00	2,44729%	32,93%	28,82%	4,12%
febrero 28, 2015	$62.341,78	$70.484,00	$7.842,22	28	$3.188.633,00	2,21448%	32,98%	28,82%	4,16%
marzo 31, 2015	$69.319,03	$78.036,00	$8.716,97	31	$3.188.633,00	2,44729%	32,93%	28,82%	4,12%
abril 30, 2015	$67.053,84	$75.147,00	$8.093,16	30	$3.188.633,00	2,38686%	33,28%	29,06%	4,21%
mayo 31, 2015	$69.630,13	$78.065,00	$8.434,89	31	$3.188.633,00	2,46767%	33,28%	29,06%	4,19%
junio 30, 2015	$67.553,64	$75.147,00	$8.593,10	30	$3.188.633,00	2,38686%	33,28%	29,06%	4,21%
julio 31, 2015	$69.476,09	$78.239,00	$8.762,91	31	$3.188.633,00	2,45368%	33,03%	28,89%	4,14%
agosto 31, 2015	$69.476,09	$78.239,00	$8.762,91	31	$3.188.633,00	2,45368%	33,03%	28,89%	4,14%
septiembre 30, 2015	$67.211,47	$75.715,00	$8.503,53	30	$3.188.633,00	2,37453%	33,05%	28,89%	4,16%
octubre 31, 2015	$69.701,43	$78.509,00	$8.807,57	31	$3.188.633,00	2,46215%	33,16%	29,00%	4,17%
noviembre 30, 2015	$67.429,39	$75.977,00	$8.547,61	30	$3.188.633,00	2,38275%	33,18%	29,00%	4,18%
diciembre 31, 2015	$69.701,43	$78.509,00	$8.807,57	31	$3.188.633,00	2,46215%	33,16%	29,00%	4,17%
enero 31, 2016	$70.825,60	$79.945,00	$9.119,37	31	$3.188.633,00	2,50719%	33,65%	29,52%	4,33%
febrero 29, 2016	$66.209,13	$74.787,00	$8.577,87	29	$3.188.633,00	2,34543%	33,88%	29,52%	4,36%
marzo 31, 2016	$70.825,60	$79.945,00	$9.119,37	31	$3.188.633,00	2,50719%	33,65%	29,52%	4,33%
abril 30, 2016	$71.170,81	$80.747,00	$9.576,19	30	$3.188.633,00	2,53234%	35,96%	30,81%	4,75%
mayo 31, 2016	$73.570,34	$83.438,00	$9.867,66	31	$3.188.633,00	2,61673%	35,55%	30,81%	4,74%
junio 30, 2016	$71.170,81	$80.747,00	$9.576,19	30	$3.188.633,00	2,53234%	35,56%	30,81%	4,75%
julio 31, 2016	$76.101,41	$86.690,00	$10.588,59	31	$3.188.633,00	2,71666%	37,14%	32,01%	5,13%
agosto 31, 2016	$76.101,41	$86.690,00	$10.588,59	31	$3.188.633,00	2,71666%	37,14%	32,01%	5,13%
septiembre 30, 2016	$73.618,40	$83.892,00	$10.273,60	30	$3.188.633,00	2,63087%	37,16%	32,01%	5,15%
octubre 31, 2016	$78.162,88	$89.328,00	$11.179,12	31	$3.188.633,00	2,80145%	36,45%	32,89%	5,44%
noviembre 30, 2016	$75.602,17	$86.447,00	$10.844,83	30	$3.188.633,00	2,71119%	36,47%	32,99%	5,48%
diciembre 31, 2016	$78.162,88	$89.328,00	$11.165,12	31	$3.188.633,00	2,80145%	36,45%	32,99%	5,46%
enero 31, 2017	$79.235,80	$90.750,00	$11.514,20	31	$3.188.633,00	2,84605%	39,16%	33,51%	5,65%
febrero 28, 2017	$71.492,54	$81.988,00	$10.495,46	28	$3.188.633,00	2,57063%	39,22%	33,51%	5,71%
marzo 31, 2017	$79.235,80	$90.750,00	$11.514,20	31	$3.188.633,00	2,84605%	39,16%	33,51%	5,65%
abril 30, 2017	$76.629,23	$87.797,00	$11.167,77	30	$3.188.633,00	2,75344%	39,16%	33,50%	5,66%
mayo 31, 2017	$79.215,01	$90.723,00	$11.507,99	31	$3.188.633,00	2,84520%	39,14%	33,50%	5,64%
junio 30, 2017	$76.629,23	$87.797,00	$11.167,77	30	$3.188.633,00	2,75344%	39,16%	33,50%	5,66%
julio 31, 2017	$78.111,15	$89.288,00	$11.176,85	31	$3.188.633,00	2,80328%	38,43%	32,97%	5,46%
agosto 31, 2017	$78.111,15	$89.288,00	$11.176,85	31	$3.188.633,00	2,80328%	38,43%	32,97%	5,46%
septiembre 30, 2017	$75.561,82	$84.442,00	$8.880,18	30	$3.188.633,00	2,646822%	37,44%	32,97%	4,47%
octubre 31, 2017	$76.512,71	$85.916,00	$10.403,29	31	$3.188.633,00	2,69445%	36,75%	31,71%	5,03%
noviembre 30, 2017	$72.466,36	$82.398,00	$9.939,64	30	$3.188.633,00	2,58412%	36,40%	31,44%	4,96%
diciembre 31, 2017	$74.310,75	$84.373,00	$10.062,25	31	$3.188.633,00	2,64606%	36,00%	31,16%	4,84%
enero 31, 2018	$74.057,10	$84.048,00	$9.990,90	31	$3.188.633,00	2,63586%	35,84%	31,04%	4,80%
febrero 28, 2018	$67.728,97	$77.088,00	$9.359,03	28	$3.188.633,00	2,41789%	36,50%	31,52%	5,01%
marzo 31, 2018	$74.014,80	$84.007,00	$9.992,20	31	$3.188.633,00	2,63488%	35,82%	31,02%	4,80%
abril 30, 2018	$70.886,81	$80.511,00	$9.624,89	30	$3.188.633,00	2,52484%	35,44%	30,72%	4,72%
mayo 31, 2018	$73.252,45	$83.032,00	$9.779,54	31	$3.188.633,00	2,60466%	35,35%	30,66%	4,69%
junio 30, 2018	$70.370,91	$79.725,00	$9.354,09	30	$3.188.633,00	2,50029%	35,05%	30,42%	4,63%
julio 31, 2018	$71.908,80	$81.366,00	$9.457,10	31	$3.188.633,00	2,55175%	34,54%	30,07%	4,47%
agosto 31, 2018	$71.656,05	$81.001,00	$9.345,95	31	$3.188.633,00	2,54030%	34,38%	29,91%	4,46%
septiembre 30, 2018	$68.429,66	$77.877,00	$9.447,34	30	$3.188.633,00	2,44233%	34,12%	29,72%	4,40%

335

noviembre 30, 2018	$87.837,24	$78.813,00	$8.881,76	30	$3.188.633,00	2,40066%	33,49%	29,24%	4,25%
diciembre 31, 2018	$88.826,60	$78.887,00	$8.880,40	31	$3.188.633,00	2,47150%	33,30%	29,10%	4,20%
enero 31, 2019	$84.193,99	$77.632,00	$8.678,12	31	$3.188.633,00	2,44092%	32,84%	28,74%	4,10%
febrero 28, 2019	$83.861,12	$72.282,00	$8.320,88	28	$3.188.633,00	2,26666%	33,94%	29,55%	4,39%
marzo 31, 2019 abril 30, 2019	$89.845,84	$78.885,00	$8.844,16	31	$3.188.633,00	2,46761%	33,20%	29,06%	4,15%
	$87.398,27	$78.881,00	$8.552,73	30	$3.188.633,00	2,38193%	33,16%	28,96%	4,18%
mayo 31, 2019	$89.733,01	$78.954,00	$8.930,39	31	$3.188.633,00	2,46388%	33,19%	29,01%	4,18%

RESUMEN LIQUIDACIÓN	31/05/2019

	COBRO MAXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
Interes Mora, Capital Insoluto	$5.965.640,01	$6.692.796,00	$783.059,99
Capital Insoluto	$3.188.633,00		
		$3.188.633,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidación
Total liquidación a	31/05/2019	3.188.633,00	6.692.796,00	9.881.329,00

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANÁLISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMÁTICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO.

336

ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO

CODIGO: FL-003

FOLIO 295

DEMANDANTE	BANCO POPULAR		
DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA		
Nº CREDITO O PAGARE:	040-1322760-9		
No PROCESO	"11001310301720130030200		
JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C		
DESTINACIÓN:	COMERCIAL	TASA MORA:	MAXIMA LEGAL
FECHA DE LIQUIDACIÓN	15/03/2021		

FECHA: 14/04/2021

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERÍODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DIAS EN MORA	SALDO DE CAPITAL EN PESOS	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MÁXIMA USURA	EXCESO
agosto 15, 2012				2481	$ 2.413.519,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
agosto 31, 2012	$30.767,26	$35.173,24	$4.375,95	17	$2.413.519,00	1,467346%	30,43%	31,29%	5,14%
septiembre 30, 2012	$54.613,03	$60.070,42	$7.457,37	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	31,29%	4,91%
octubre 31, 2012	$56.329,61	$64.139,44	$7.612,83	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	31,34%	4,85%
noviembre 30, 2012	$54.682,57	$60.070,42	$7.387,85	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	31,34%	4,86%
diciembre 31, 2012	$56.329,61	$64.139,44	$7.612,83	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	31,34%	4,85%
enero 31, 2013	$56.193,82	$64.139,44	$7.946,61	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	31,13%	5,06%
febrero 28, 2013	$50.696,31	$57.832,40	$7.236,09	28	$2.413.519,00	2,400333%	36,23%	31,13%	5,11%
marzo 31, 2013	$56.193,82	$64.139,44	$7.946,61	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	31,13%	5,06%
abril 30, 2013	$54.543,51	$62.070,42	$7.526,91	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	31,25%	4,95%
mayo 31, 2013	$56.382,70	$64.139,44	$7.756,74	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	31,25%	4,94%
junio 30, 2013	$54.543,51	$62.070,42	$7.526,91	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	31,25%	4,95%
julio 31, 2013	$55.204,81	$64.139,44	$8.934,53	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	30,51%	3,87%
agosto 31, 2013	$55.204,81	$64.139,44	$8.934,53	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	30,51%	3,87%
septiembre 30, 2013	$53.404,55	$62.070,42	$8.665,87	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	30,51%	3,89%
octubre 31, 2013	$54.021,03	$64.139,44	$10.118,42	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	29,78%	3,41%
noviembre 30, 2013	$53.259,69	$62.070,42	$9.810,73	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	29,78%	3,42%
diciembre 31, 2013	$54.021,03	$64.139,44	$10.118,42	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	29,78%	3,41%
enero 31, 2014	$53.836,03	$64.139,44	$10.303,38	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	29,48%	3,11%
febrero 28, 2014	$48.303,69	$57.932,40	$9.628,73	28	$2.413.519,00	2,400333%	36,23%	29,48%	3,16%
marzo 31, 2014	$53.836,03	$64.139,44	$10.303,38	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	29,48%	3,11%
abril 30, 2014	$51.743,73	$62.070,42	$10.326,69	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	29,45%	3,25%
mayo 31, 2014	$53.487,90	$64.139,44	$10.651,54	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	29,45%	3,24%
junio 30, 2014	$51.743,73	$62.070,42	$10.326,69	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	29,45%	3,25%
julio 31, 2014	$52.757,95	$64.139,44	$11.381,49	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	29,00%	2,79%
agosto 31, 2014	$52.757,95	$64.139,44	$11.381,49	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	29,00%	2,79%
septiembre 30, 2014	$51.039,21	$62.070,42	$11.031,21	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	29,00%	2,80%
octubre 31, 2014	$52.367,50	$64.139,44	$11.771,94	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	28,76%	2,43%
noviembre 30, 2014	$50.661,00	$62.070,42	$11.409,42	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	28,76%	2,44%
diciembre 31, 2014	$52.367,50	$64.139,44	$11.771,94	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	28,76%	2,43%
enero 31, 2015	$52.465,47	$64.139,44	$11.673,97	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	28,82%	2,37%
febrero 28, 2015	$47.338,71	$57.932,40	$10.593,69	28	$2.413.519,00	2,400333%	36,23%	28,82%	2,42%
marzo 31, 2015	$52.465,47	$64.139,44	$11.673,97	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	28,82%	2,37%
abril 30, 2015	$51.122,41	$62.070,42	$10.938,01	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	29,06%	2,54%
mayo 31, 2015	$52.855,39	$64.139,44	$11.284,09	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	29,06%	2,53%
junio 30, 2015	$51.132,41	$62.070,42	$10.938,01	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	29,06%	2,54%
julio 31, 2015	$52.587,38	$64.139,44	$11.552,06	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	28,89%	2,29%
agosto 31, 2015	$52.587,38	$64.139,44	$11.552,06	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	28,89%	2,29%
septiembre 30, 2015	$50.873,26	$62.070,42	$11.197,16	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	28,89%	2,31%
octubre 31, 2015	$52.757,95	$64.139,44	$11.381,49	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	29,00%	2,79%
noviembre 30, 2015	$51.039,21	$62.070,42	$11.031,21	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	29,00%	2,80%
diciembre 31, 2015	$52.757,95	$64.139,44	$11.381,49	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	29,00%	2,79%
enero 31, 2016	$53.608,87	$64.139,44	$10.550,57	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	29,52%	2,66%
febrero 29, 2016	$50.114,58	$60.001,41	$9.886,83	29	$2.413.519,00	2,485935%	36,22%	29,52%	2,76%
marzo 31, 2016	$53.608,87	$64.139,44	$10.550,57	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	29,52%	2,66%
abril 30, 2016	$53.870,14	$62.070,42	$8.200,28	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	30,81%	5,39%
mayo 31, 2016	$55.689,37	$64.139,44	$8.453,06	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	30,81%	5,37%
junio 30, 2016	$53.870,14	$62.070,42	$8.200,28	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	30,81%	5,39%
julio 31, 2016	$57.692,17	$64.139,44	$6.537,26	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	32,01%	4,17%
agosto 31, 2016	$57.692,17	$64.139,44	$6.537,26	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	32,01%	4,17%
septiembre 30, 2016	$55.722,75	$62.070,42	$6.347,67	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	32,01%	4,19%
octubre 31, 2016	$59.154,99	$64.139,44	$4.984,45	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	32,99%	3,18%
noviembre 30, 2016	$57.224,26	$62.070,42	$4.846,13	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	32,99%	3,21%
diciembre 31, 2016	$59.154,99	$64.139,44	$4.984,45	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	32,99%	3,19%
enero 31, 2017	$59.074,54	$64.139,44	$4.164,90	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	33,91%	2,27%
febrero 28, 2017	$54.166,09	$57.932,40	$3.826,30	28	$2.413.519,00	2,400333%	36,23%	33,91%	2,72%
marzo 31, 2017	$59.074,54	$64.139,44	$4.164,90	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	33,91%	2,27%
abril 30, 2017	$58.061,69	$62.070,42	$4.068,73	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	33,50%	2,70%
mayo 31, 2017	$59.959,92	$64.139,44	$4.180,53	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	33,50%	2,69%
junio 30, 2017	$58.061,69	$62.070,42	$4.068,73	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	33,50%	2,70%
julio 31, 2017	$59.123,37	$64.139,44	$5.016,06	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	32,97%	3,21%
agosto 31, 2017	$59.123,37	$64.139,44	$5.016,06	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	32,97%	3,21%
septiembre 30, 2017	$57.163,75	$62.070,42	$4.906,67	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	32,97%	3,23%
octubre 31, 2017	$57.156,58	$64.139,44	$6.982,85	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	31,73%	4,45%
noviembre 30, 2017	$54.844,70	$62.070,42	$7.225,72	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	31,44%	4,76%
diciembre 31, 2017	$56.246,80	$64.139,44	$7.892,63	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	31,18%	4,52%
enero 31, 2018	$56.054,81	$64.139,44	$8.084,63	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	31,04%	4,38%
febrero 28, 2018	$51.264,97	$57.932,40	$6.667,43	28	$2.413.519,00	2,400333%	36,23%	31,52%	4,71%
marzo 31, 2018	$56.022,80	$64.139,44	$8.116,64	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	31,02%	4,16%
abril 30, 2018	$53.730,57	$62.070,42	$8.339,85	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	31,72%	4,48%
mayo 31, 2018	$55.445,77	$64.139,44	$8.693,67	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	30,64%	3,92%
junio 30, 2018	$53.264,68	$62.070,42	$8.805,74	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	30,42%	3,78%
julio 31, 2018	$54.496,60	$64.139,44	$9.642,84	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	30,07%	3,41%
agosto 31, 2018	$54.239,94	$64.139,44	$9.899,50	31	$2.413.519,00	2,657511%	36,18%	29,91%	3,27%
septiembre 30, 2018	$52.173,78	$62.070,42	$9.896,64	30	$2.413.519,00	2,571178%	36,20%	29,72%	3,48%

noviembre 30, 2018	$51.422,61	$62.070,42	$10.647,82	30	$2.413.519,00
diciembre 31, 2018	$52.928,38	$64.139,44	$11.211,06	31	$2.413.519,00
enero 31, 2019	$52.943,50	$64.139,44	$11.195,94	31	$2.413.519,00
febrero 28, 2019	$48.413,03	$57.932,40	$9.519,37	28	$2.413.519,00
marzo 31, 2019	$52.863,47	$64.139,44	$11.275,97	31	$2.413.519,00
abril 30, 2019	$51.014,85	$62.070,42	$11.055,57	30	$2.413.519,00
mayo 31, 2019	$53.782,30	$64.139,44	$11.357,14	31	$2.413.519,00

2,57178%	38,20%	29,24%	6,96%
2,65751%	39,18%	29,10%	7,08%
2,65751%	39,18%	28,74%	7,44%
2,49833%	36,23%	29,50%	6,68%
2,65751%	39,18%	29,06%	7,12%
2,57178%	38,20%	28,58%	7,62%
2,65751%	39,18%	29,61%	7,17%

RESUMEN LIQUIDACIÓN	15/03/2021

	COBRO MAXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
Interes Mora, Capital Insoluto	$4.412.988,61	$ 5.133.224,60	$720.237,99
Capital Insoluto	$2.413.519,00	$2.413.519,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidacion
Total liquidación a	15/03/2021	2.413.519,00	5.133.224,60	7.546.743,60

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANÁLISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMÁTICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO

ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO

CODIGO FL- 003

DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
Nº CREDITO O PAGARE:	040-1322760-9
No PROCESO	"11001310301720130030200
JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C
DESTINACIÓN:	COMERCIAL — TASA MORA: — MAXIMA LEGAL
FECHA DE LIQUIDACION	15/03/2021

FECHA 14/04/2021

FOLIO 295

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACION DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERES DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 2 - COLUMNA 3) EXCESO	DIAS EN MORA	SALDO DE CAPITAL EN PESOS	TASA PERIODICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
septiembre 15, 2012				3480	2.412.519,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
septiembre 30, 2012	$28.674,66	$31.104,22	$4.129,77	15	$2.412.519,00	1,37162%	30,45%	31,29%	0,84%
octubre 31, 2012	$58.539,51	$64.139,43	$7.612,62	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	31,34%	4,85%
noviembre 30, 2012	$54.882,57	$62.070,42	$7.387,85	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	31,34%	4,86%
diciembre 31, 2012	$58.539,51	$64.139,43	$7.612,62	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	31,34%	4,83%
enero 31, 2013	$58.168,83	$64.139,43	$7.648,61	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	31,13%	4,96%
febrero 28, 2013	$53.888,23	$57.932,38	$7.230,68	28	$2.412.519,00	2,49033%	36,23%	31,13%	5,11%
marzo 31, 2013	$58.168,83	$64.139,43	$7.648,61	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	31,13%	5,06%
abril 30, 2013	$54.543,33	$62.070,42	$7.526,91	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	31,25%	4,95%
mayo 31, 2013	$58.182,73	$64.139,43	$7.756,73	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	31,25%	4,94%
junio 30, 2013	$54.543,33	$62.070,42	$7.526,91	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	31,25%	4,95%
julio 31, 2013	$53.284,91	$64.139,43	$8.934,52	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	30,51%	5,67%
agosto 31, 2013	$53.284,91	$64.139,43	$8.934,52	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	30,51%	5,67%
septiembre 30, 2013	$53.484,55	$62.070,42	$8.685,87	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	30,51%	5,69%
octubre 31, 2013	$54.521,53	$64.139,43	$9.618,40	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	29,78%	6,41%
noviembre 30, 2013	$52.259,69	$62.070,42	$9.810,73	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	29,78%	6,42%
diciembre 31, 2013	$54.521,53	$64.139,43	$9.618,40	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	29,78%	6,41%
enero 31, 2014	$53.536,05	$64.139,43	$10.603,38	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	29,48%	6,71%
febrero 28, 2014	$48.383,66	$57.932,38	$9.548,72	28	$2.412.519,00	2,49033%	36,23%	29,48%	6,76%
marzo 31, 2014	$53.536,05	$64.139,43	$10.603,38	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	29,48%	6,71%
abril 30, 2014	$51.743,75	$62.070,42	$10.326,68	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	29,48%	6,73%
mayo 31, 2014	$53.487,50	$64.139,43	$10.651,93	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	29,48%	6,74%
junio 30, 2014	$51.743,75	$62.070,42	$10.326,68	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	29,48%	6,73%
julio 31, 2014	$52.757,80	$64.139,43	$11.381,63	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	29,06%	7,13%
agosto 31, 2014	$52.757,80	$64.139,43	$11.381,63	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	29,06%	7,13%
septiembre 30, 2014	$51.936,21	$62.070,42	$11.132,21	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	29,06%	7,14%
octubre 31, 2014	$52.367,90	$64.139,43	$11.771,53	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	28,76%	7,43%
noviembre 30, 2014	$50.661,00	$62.070,42	$11.409,41	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	28,76%	7,44%
diciembre 31, 2014	$52.367,90	$64.139,43	$11.771,53	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	28,76%	7,43%
enero 31, 2015	$52.465,47	$64.139,43	$11.673,96	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	28,82%	7,37%
febrero 28, 2015	$47.336,71	$57.932,38	$10.595,67	28	$2.412.519,00	2,49033%	36,23%	28,82%	7,42%
marzo 31, 2015	$52.465,47	$64.139,43	$11.673,96	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	28,82%	7,37%
abril 30, 2015	$51.122,41	$62.070,42	$10.948,01	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	28,84%	7,34%
mayo 31, 2015	$52.955,35	$64.139,43	$11.294,08	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	28,84%	7,33%
junio 30, 2015	$51.122,41	$62.070,42	$10.948,01	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	28,84%	7,34%
julio 31, 2015	$52.587,28	$64.139,43	$11.552,15	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	28,89%	7,29%
agosto 31, 2015	$52.587,28	$64.139,43	$11.552,15	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	28,89%	7,29%
septiembre 30, 2015	$50.873,28	$62.070,42	$11.197,14	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	28,89%	7,31%
octubre 31, 2015	$52.757,66	$64.139,43	$11.381,43	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	28,89%	7,29%
noviembre 30, 2015	$51.018,21	$62.070,42	$11.052,21	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	28,89%	7,29%
diciembre 31, 2015	$52.757,66	$64.139,43	$11.381,43	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	28,89%	7,29%
enero 31, 2016	$53.668,87	$64.139,43	$10.470,56	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	29,52%	6,66%
febrero 29, 2016	$50.114,58	$60.001,40	$9.886,83	29	$2.412.519,00	2,48608%	36,22%	29,52%	6,70%
marzo 31, 2016	$53.668,87	$64.139,43	$10.470,56	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	29,52%	6,66%
abril 30, 2016	$53.673,14	$62.070,42	$8.397,28	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	30,81%	5,39%
mayo 31, 2016	$54.686,37	$64.139,43	$9.453,06	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	30,81%	5,37%
junio 30, 2016	$53.673,14	$62.070,42	$8.397,28	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	30,81%	5,39%
julio 31, 2016	$57.682,17	$64.139,43	$6.537,26	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	32,01%	4,17%
agosto 31, 2016	$57.682,17	$64.139,43	$6.537,26	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	32,01%	4,17%
septiembre 30, 2016	$55.722,75	$62.070,42	$6.347,68	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	32,01%	4,19%
octubre 31, 2016	$59.154,38	$64.139,43	$4.984,47	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	32,99%	3,19%
noviembre 30, 2016	$57.224,28	$62.070,42	$4.846,12	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	32,99%	3,21%
diciembre 31, 2016	$59.154,38	$64.139,43	$4.984,47	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	32,99%	3,19%
enero 31, 2017	$58.974,64	$64.139,43	$5.164,79	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	33,51%	2,67%
febrero 28, 2017	$54.196,09	$57.932,38	$3.736,30	28	$2.412.519,00	2,49033%	36,23%	33,51%	2,72%
marzo 31, 2017	$58.974,64	$64.139,43	$5.164,79	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	33,51%	2,67%
abril 30, 2017	$56.931,68	$62.070,42	$5.068,73	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	33,50%	2,70%
mayo 31, 2017	$59.995,90	$64.139,43	$4.166,53	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	33,50%	2,68%
junio 30, 2017	$56.931,68	$62.070,42	$5.068,73	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	33,50%	2,70%
julio 31, 2017	$59.123,31	$64.139,43	$5.016,08	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	32,97%	3,21%
agosto 31, 2017	$59.123,31	$64.139,43	$5.016,08	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	32,97%	3,21%
septiembre 30, 2017	$57.191,75	$62.070,42	$4.878,67	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	32,97%	3,23%
octubre 31, 2017	$57.158,56	$64.139,43	$6.980,87	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	31,73%	4,45%
noviembre 30, 2017	$54.944,15	$62.070,42	$7.126,27	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	31,44%	4,76%
diciembre 31, 2017	$56.246,68	$64.139,43	$7.892,83	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	31,18%	5,02%
enero 31, 2018	$56.054,61	$64.139,43	$8.084,82	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	31,04%	5,14%
febrero 28, 2018	$51.284,97	$57.932,38	$6.647,42	28	$2.412.519,00	2,49033%	36,23%	31,52%	4,71%
marzo 31, 2018	$56.022,68	$64.139,43	$8.116,83	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	31,52%	5,16%
abril 30, 2018	$53.732,57	$62.070,42	$8.337,85	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	30,72%	5,48%
mayo 31, 2018	$53.448,77	$64.139,43	$9.690,66	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	30,66%	5,53%
junio 30, 2018	$53.284,68	$62.070,42	$8.785,74	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	30,42%	5,78%
julio 31, 2018	$54.496,93	$64.139,43	$9.642,50	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	30,87%	5,31%
agosto 31, 2018	$54.238,94	$64.139,43	$9.900,49	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	29,91%	6,27%
septiembre 30, 2018	$52.173,78	$62.070,42	$9.896,63	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	29,72%	6,48%
octubre 31, 2018	$53.496,59	$64.139,43	$10.642,84	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	29,48%	6,71%
noviembre 30, 2018	$51.422,91	$62.070,42	$10.647,51	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	29,24%	6,96%
diciembre 31, 2018	$53.926,26	$64.139,43	$10.211,82	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	29,16%	7,02%
enero 31, 2019	$52.945,50	$64.139,43	$11.193,93	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	28,74%	7,44%
febrero 28, 2019	$48.415,03	$57.932,38	$9.516,38	28	$2.412.519,00	2,49033%	36,23%	28,58%	7,65%
marzo 31, 2019	$52.953,47	$64.139,43	$11.275,96	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	28,06%	8,12%
abril 30, 2019	$51.014,05	$62.070,42	$11.056,76	30	$2.412.519,00	2,57178%	36,20%	28,06%	8,13%
mayo 31, 2019	$52.792,58	$64.139,43	$11.347,13	31	$2.412.519,00	2,65751%	36,18%	28,01%	8,17%

RESUMEN LIQUIDACION	15/03/2021

	COBRO MAXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
Interes Mora, Capitalizado	$4.356.551,12	$ 5.069.064,00	$712.532,88
Capital Insoluto	$2.413.519,00	$2.413.519,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidacion
Total liquidacion a	15/03/2021	2.413.519,00	5.069.064,00	7.482.583,00

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANALISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MAXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMATICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TECNICO

	ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO			CODIGO FL-003
	DEMANDANTE	BANCO POPULAR		FECHA
	DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA		14/04/2021
	N° CREDITO O PAGARE:	040-1322760-9		
	No PROCESO	"11001510301720130030200		
	JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C		
FOLIO 295	DESTINACIÓN:	COMERCIAL	TASA MORA:	MAXIMA LEGAL
	FECHA DE LIQUIDACIÓN	15/03/2021		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DÍAS MORA LIQUIDADOS	SALDO DE CAPITAL EN MORA ACELERADO	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
octubre 16, 2012				2419	$2.413.519,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
octubre 31, 2012	$20.011,84	$33.165,54	$4.154,00	15	$2.413.519,00	1,37416%	36,55%	31,34%	5,19%
noviembre 30, 2012	$54.682,57	$62.185,39	$7.502,82	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	31,34%	4,94%
diciembre 31, 2012	$56.526,51	$64.258,23	$7.731,73	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	31,34%	4,92%
enero 31, 2013	$56.190,82	$64.258,23	$8.067,41	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	31,13%	5,13%
febrero 28, 2013	$50.896,31	$58.039,64	$7.343,33	28	$2.413.519,00	2,40477%	36,31%	31,13%	5,19%
marzo 31, 2013	$56.190,82	$64.258,23	$8.067,41	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	31,13%	5,13%
abril 30, 2013	$54.543,51	$62.185,39	$7.641,88	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	31,28%	5,00%
mayo 31, 2013	$56.382,70	$64.258,23	$7.875,53	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	31,25%	5,01%
junio 30, 2013	$54.543,51	$62.185,39	$7.641,88	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	31,28%	5,00%
julio 31, 2013	$55.204,91	$64.258,23	$9.053,32	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	30,51%	5,75%
agosto 31, 2013	$55.204,91	$64.258,23	$9.053,32	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	30,51%	5,76%
septiembre 30, 2013	$53.404,55	$62.185,39	$8.780,84	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	30,51%	5,77%
octubre 31, 2013	$54.021,03	$64.258,23	$10.237,20	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	29,78%	6,48%
noviembre 30, 2013	$52.259,69	$62.185,39	$9.925,70	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	29,78%	6,50%
diciembre 31, 2013	$54.021,03	$64.258,23	$10.237,20	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	29,78%	6,48%
enero 31, 2014	$53.536,03	$64.258,23	$10.722,19	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	29,48%	6,78%
febrero 28, 2014	$48.363,00	$58.039,64	$9.736,65	28	$2.413.519,00	2,40477%	36,31%	29,48%	6,84%
marzo 31, 2014	$53.536,03	$64.258,23	$10.722,19	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	29,48%	6,78%
abril 30, 2014	$51.743,73	$62.185,39	$10.441,65	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	29,48%	6,80%
mayo 31, 2014	$53.497,90	$64.258,23	$10.770,79	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	29,48%	6,81%
junio 30, 2014	$51.743,73	$62.185,39	$10.441,65	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	29,48%	6,80%
julio 31, 2014	$52.757,95	$64.258,23	$11.500,28	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	29,06%	7,20%
agosto 31, 2014	$52.757,95	$64.258,23	$11.500,28	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	29,06%	7,20%
septiembre 30, 2014	$51.038,21	$62.185,39	$11.147,18	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	29,06%	7,22%
octubre 31, 2014	$52.367,90	$64.258,23	$11.890,34	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	28,74%	7,52%
noviembre 30, 2014	$50.661,00	$62.185,39	$11.524,38	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	28,74%	7,52%
diciembre 31, 2014	$52.367,90	$64.258,23	$11.890,34	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	28,74%	7,50%
enero 31, 2015	$52.465,47	$64.258,23	$11.792,76	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	28,82%	7,44%
febrero 28, 2015	$47.338,71	$58.039,64	$10.700,93	28	$2.413.519,00	2,40477%	36,31%	28,82%	7,50%
marzo 31, 2015	$52.465,47	$64.258,23	$11.792,76	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	28,82%	7,44%
abril 30, 2015	$51.132,41	$62.185,39	$11.052,98	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	29,06%	7,22%
mayo 31, 2015	$52.834,39	$64.258,23	$11.423,84	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	29,06%	7,20%
junio 30, 2015	$51.132,41	$62.185,39	$11.052,98	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	29,06%	7,22%
julio 31, 2015	$52.587,38	$64.258,23	$11.670,85	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	28,89%	7,37%
agosto 31, 2015	$52.587,38	$64.258,23	$11.670,85	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	28,89%	7,37%
septiembre 30, 2015	$50.873,26	$62.185,39	$11.312,13	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	28,89%	7,39%
octubre 31, 2015	$52.757,95	$64.258,23	$11.500,28	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	29,06%	7,20%
noviembre 30, 2015	$51.038,21	$62.185,39	$11.147,18	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	29,06%	7,22%
diciembre 31, 2015	$52.757,95	$64.258,23	$11.500,28	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	29,06%	7,20%
enero 31, 2016	$50.686,87	$64.258,23	$13.949,37	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	23,52%	6,74%
febrero 29, 2016	$50.114,58	$60.112,54	$9.997,96	29	$2.413.519,00	2,49068%	36,29%	23,52%	6,77%
marzo 31, 2016	$50.806,87	$64.258,23	$13.949,37	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	23,52%	6,74%
abril 30, 2016	$52.870,14	$62.185,39	$9.315,25	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	30,81%	5,47%
mayo 31, 2016	$55.686,37	$64.258,23	$8.571,86	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	30,81%	5,45%
junio 30, 2016	$59.870,14	$62.185,39	$2.315,25	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	30,81%	5,47%
julio 31, 2016	$57.602,17	$64.258,23	$6.656,06	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	32,81%	4,25%
agosto 31, 2016	$57.602,17	$64.258,23	$6.656,06	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	32,81%	4,25%
septiembre 30, 2016	$55.722,76	$62.185,39	$6.462,63	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	32,81%	4,27%
octubre 31, 2016	$58.164,96	$64.258,23	$6.193,27	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	32,99%	3,27%
noviembre 30, 2016	$57.224,29	$62.185,39	$4.961,09	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	32,99%	3,29%
diciembre 31, 2016	$58.164,96	$64.258,23	$5.165,27	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	32,99%	3,27%
enero 31, 2017	$59.974,64	$64.258,23	$4.283,59	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	33,51%	2,75%
febrero 28, 2017	$54.100,09	$58.039,69	$3.933,60	28	$2.413.519,00	2,40477%	36,31%	33,51%	2,80%
marzo 31, 2017	$59.974,64	$64.258,23	$4.283,59	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	33,51%	2,76%
abril 30, 2017	$58.001,69	$62.185,39	$4.183,69	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	33,50%	2,78%
mayo 31, 2017	$59.958,90	$64.258,23	$4.299,33	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	33,50%	2,76%
junio 30, 2017	$58.001,69	$62.185,39	$4.183,69	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	33,50%	2,78%
julio 31, 2017	$59.123,37	$64.258,23	$5.134,86	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	32,97%	3,29%
agosto 31, 2017	$59.123,37	$64.258,23	$5.134,86	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	32,97%	3,29%
septiembre 30, 2017	$57.183,79	$62.185,39	$4.991,84	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	32,97%	3,31%
octubre 31, 2017	$57.156,58	$64.258,23	$7.101,65	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	31,73%	4,53%
noviembre 30, 2017	$54.844,70	$62.185,39	$7.340,69	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	31,44%	4,84%
diciembre 31, 2017	$56.246,80	$64.258,23	$8.011,43	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	31,16%	5,10%
enero 31, 2018	$55.054,81	$64.258,23	$9.203,42	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	31,04%	5,22%
febrero 28, 2018	$51.264,67	$58.039,69	$6.774,70	28	$2.413.519,00	2,40477%	36,31%	31,52%	4,79%
marzo 31, 2018	$56.022,80	$64.258,23	$8.235,64	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	31,92%	4,34%
abril 30, 2018	$53.799,67	$62.185,39	$8.464,82	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	30,72%	5,56%
mayo 31, 2018	$55.445,77	$64.258,23	$8.912,46	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	30,66%	5,60%
junio 30, 2018	$53.264,68	$62.185,39	$8.920,70	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	30,42%	5,86%
julio 31, 2018	$54.496,93	$64.258,23	$9.761,30	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	30,07%	6,19%
agosto 31, 2018	$54.238,94	$64.258,23	$10.019,29	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	29,91%	6,35%
septiembre 30, 2018	$52.173,18	$62.185,39	$10.071,61	30	$2.413.519,00	2,57654%	36,28%	29,72%	6,56%
octubre 31, 2018	$53.493,59	$64.258,23	$10.762,64	31	$2.413.519,00	2,66243%	36,26%	29,45%	6,81%

noviembre 30, 2018	$51.422,01	$92.185,39	$10.762,78	30	$2.413.519,00
diciembre 31, 2018	$52.028,38	$94.258,23	$11.029,66	31	$2.413.519,00
enero 31, 2019	$52.343,50	$94.258,23	$11.016,74	31	$2.413.519,00
febrero 28, 2019	$48.413,03	$88.034,69	$9.636,87	28	$2.413.519,00
marzo 31, 2019	$52.863,47	$94.258,23	$11.384,78	31	$2.413.519,00
abril 30, 2019	$51.014,66	$92.185,39	$11.170,73	30	$2.413.519,00
mayo 31, 2019	$52.782,39	$94.258,23	$11.475,69	31	$2.413.519,00

2,57654%	36,29%	29,24%	7,04%
2,66243%	36,29%	29,10%	7,16%
2,66243%	36,29%	28,74%	7,62%
2,40477%	36,31%	29,55%	6,76%
2,66243%	36,29%	29,04%	7,26%
2,57654%	36,29%	29,39%	7,38%
2,66243%	36,29%	29,01%	7,25%

RESUMEN LIQUIDACIÓN	15/03/2021

	COBRO MAXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
Interes Mora, Capital Iquluto	$4.300.061,31	$5.014.215,00	$714.153,69
Capital Insoluto	$2.413.519,00	$2.413.519,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidación
Total liquidación a	15/03/2021	2.413.519,00	5.014.215,00	7.427.734,00

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANÁLISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMÁTICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO

392

	ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO		CODIGO: FL- 003
	DEMANDANTE	BANCO POPULAR	
	DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA	FECHA:
	N° CREDITO O PAGARE:	040-1322768-1	14/04/2021
	No PROCESO	"11001310301720130030200	
	JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C	
	DESTINACIÓN	COMERCIAL / TASA MORA / MAXIMA LEGAL	
FOLIO 296	FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/05/2019	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DIAS MORA LIQUIDADOS	SALDO DE CAPITAL EN MORA ACELERADO	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
marzo 15, 2013				2299	18.361.111,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
marzo 31, 2013	$233.204,03	$266.173,23	$32.969,20	17	$18.361.111,00	1,44966%	36,21%	31,13%	5,08%
abril 30, 2013	$414.945,74	$469.717,46	$54.771,72	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	31,25%	4,73%
mayo 31, 2013	$428.937,60	$485.374,71	$56.437,10	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	31,25%	4,72%
junio 30, 2013	$414.945,74	$469.717,46	$54.771,72	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	31,25%	4,73%
julio 31, 2013	$416.977,42	$485.374,71	$68.397,29	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	30,81%	5,48%
agosto 31, 2013	$416.977,42	$485.374,71	$68.397,29	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	30,81%	5,48%
septiembre 30, 2013	$400.290,99	$469.717,46	$69.426,47	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	30,81%	5,47%
octubre 31, 2013	$410.970,95	$485.374,71	$74.403,76	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,78%	6,18%
noviembre 30, 2013	$397.571,04	$469.717,46	$72.146,42	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,78%	6,20%
diciembre 31, 2013	$410.970,95	$485.374,71	$74.403,76	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,78%	6,18%
enero 31, 2014	$407.281,42	$485.374,71	$78.093,29	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,48%	6,48%
febrero 28, 2014	$367.475,42	$438.402,96	$70.927,54	28	$18.361.111,00	2,38767%	36,01%	29,48%	6,54%
marzo 31, 2014	$407.281,42	$485.374,71	$78.093,29	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,48%	6,48%
abril 30, 2014	$393.646,14	$469.717,46	$76.071,31	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,45%	6,53%
mayo 31, 2014	$408.012,03	$485.374,71	$78.462,67	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,45%	6,52%
junio 30, 2014	$393.646,14	$469.717,46	$76.071,31	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,45%	6,53%
julio 31, 2014	$401.361,80	$485.374,71	$84.012,94	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,00%	6,97%
agosto 31, 2014	$401.361,80	$485.374,71	$84.012,94	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,00%	6,97%
septiembre 30, 2014	$388.278,78	$469.717,46	$81.438,67	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,03%	6,96%
octubre 31, 2014	$388.394,52	$485.374,71	$96.980,19	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,76%	7,21%
noviembre 30, 2014	$365.409,18	$469.717,46	$104.308,28	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	28,76%	7,22%
diciembre 31, 2014	$388.394,52	$485.374,71	$96.980,19	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,76%	7,21%
enero 31, 2015	$388.136,83	$485.374,71	$96.237,87	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,82%	7,15%
febrero 28, 2015	$350.534,47	$438.402,96	$87.868,49	28	$18.361.111,00	2,38767%	36,01%	28,82%	7,20%
marzo 31, 2015	$388.136,83	$485.374,71	$96.237,87	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,82%	7,15%
abril 30, 2015	$388.993,42	$469.717,46	$80.723,03	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,06%	6,92%
mayo 31, 2015	$402.102,91	$485.374,71	$83.271,80	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,06%	6,91%
junio 30, 2015	$388.993,42	$469.717,46	$80.723,03	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,06%	6,92%
julio 31, 2015	$400.064,28	$485.374,71	$85.310,43	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,89%	7,07%
agosto 31, 2015	$400.064,28	$485.374,71	$85.310,43	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,89%	7,07%
septiembre 30, 2015	$387.023,83	$469.717,46	$82.693,63	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	28,89%	7,09%
octubre 31, 2015	$401.361,80	$485.374,71	$84.012,94	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,00%	6,97%
noviembre 30, 2015	$388.278,78	$469.717,46	$81.438,67	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,03%	6,96%
diciembre 31, 2015	$401.361,80	$485.374,71	$84.012,94	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,00%	6,97%
enero 31, 2016	$401.825,35	$485.374,71	$77.535,38	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,52%	6,44%
febrero 29, 2016	$381.252,18	$454.060,21	$72.808,06	29	$18.361.111,00	2,47295%	36,01%	29,52%	6,48%
marzo 31, 2016	$401.825,35	$485.374,71	$77.535,38	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,52%	6,44%
abril 30, 2016	$409.823,02	$469.717,46	$59.894,44	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	30,81%	5,17%
mayo 31, 2016	$423.040,20	$485.374,71	$62.334,52	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	30,81%	5,16%
junio 30, 2016	$409.823,02	$469.717,46	$59.894,44	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	30,81%	5,17%
julio 31, 2016	$438.214,87	$485.374,71	$47.159,84	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	32,01%	3,96%
agosto 31, 2016	$438.214,87	$485.374,71	$47.159,84	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	32,01%	3,96%
septiembre 30, 2016	$423.916,98	$469.717,46	$45.800,48	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	32,01%	3,97%
octubre 31, 2016	$450.027,85	$485.374,71	$35.346,86	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	32,69%	2,97%
noviembre 30, 2016	$435.040,09	$469.717,46	$34.377,36	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	32,59%	2,99%
diciembre 31, 2016	$450.027,85	$485.374,71	$35.346,86	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	32,69%	2,97%
enero 31, 2017	$456.283,66	$485.374,71	$29.111,05	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	33,51%	2,45%
febrero 28, 2017	$411.610,04	$438.402,96	$26.794,92	28	$18.361.111,00	2,38767%	36,01%	33,51%	2,50%
marzo 31, 2017	$456.283,66	$485.374,71	$29.111,05	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	33,51%	2,45%
abril 30, 2017	$441.254,24	$469.717,46	$28.463,21	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	33,50%	2,48%
mayo 31, 2017	$456.143,95	$485.374,71	$29.230,76	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	33,50%	2,46%
junio 30, 2017	$441.254,24	$469.717,46	$28.463,21	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	33,50%	2,48%
julio 31, 2017	$448.787,57	$485.374,71	$36.587,14	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	32,97%	2,99%
agosto 31, 2017	$448.787,57	$485.374,71	$36.587,14	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	32,97%	2,99%
septiembre 30, 2017	$435.107,74	$469.717,46	$34.609,71	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	32,97%	3,01%
octubre 31, 2017	$434.824,99	$485.374,71	$50.549,72	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	31,73%	4,23%
noviembre 30, 2017	$417.237,09	$469.717,46	$52.480,38	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	31,44%	4,54%
diciembre 31, 2017	$427.903,74	$485.374,71	$57.470,96	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	31,16%	4,80%
enero 31, 2018	$426.443,13	$485.374,71	$58.931,57	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	31,04%	4,92%
febrero 28, 2018	$390.000,85	$438.402,96	$48.399,10	28	$18.361.111,00	2,38767%	36,01%	31,52%	4,49%
marzo 31, 2018	$426.199,56	$485.374,71	$59.175,13	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	31,02%	4,94%
abril 30, 2018	$408.761,19	$469.717,46	$60.956,26	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	30,72%	5,26%
mayo 31, 2018	$421.828,78	$485.374,71	$63.564,93	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	30,66%	5,30%
junio 30, 2018	$408.216,92	$469.717,46	$61.500,53	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	30,42%	5,56%
julio 31, 2018	$414.591,39	$485.374,71	$70.783,32	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	30,07%	5,89%
agosto 31, 2018	$412.628,60	$485.374,71	$72.746,01	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,91%	6,05%
septiembre 30, 2018	$396.617,77	$469.717,46	$72.799,69	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,72%	6,26%
octubre 31, 2018	$406.973,60	$485.374,71	$78.401,10	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,48%	6,51%
noviembre 30, 2018	$391.202,14	$469.717,46	$78.514,32	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,24%	6,74%
diciembre 31, 2018	$402.556,49	$485.374,71	$82.718,22	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,10%	6,86%
enero 31, 2019	$398.206,50	$485.374,71	$87.168,21	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,74%	7,22%
febrero 28, 2019	$358.807,43	$438.402,96	$79.595,53	28	$18.361.111,00	2,38767%	36,01%	28,55%	7,46%
marzo 31, 2019	$401.914,03	$485.374,71	$83.460,68	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	28,74%	7,22%
abril 30, 2019	$388.993,42	$469.717,46	$80.723,03	30	$18.361.111,00	2,55822%	35,98%	29,06%	6,92%
mayo 31, 2019	$402.102,91	$485.374,71	$83.271,80	31	$18.361.111,00	2,64349%	35,96%	29,06%	6,91%

abril 30, 2019	$388.099,57	$489.717,40	891.817,00	30	$18.361.111,00
mayo 31, 2019	$401.547,16	$489.374,71	883.827,00	31	$18.361.111,00

2,55822%	33,66%	28,66%	7,00%
2,64348%	35,66%	29,01%	6,66%

RESUMEN LIQUIDACIÓN	31/05/2019

	COBRO MAXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
Interes Mora, Capital Isolado	$30.839.016,30	$35.526.297,00	$4.687.280,70
Capital Insolato	$18.361.111,00	$18.361.111,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidación
Total liquidado a	31/05/2019	18.361.111,00	35.526.297,00	53.887.408,00

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANÁLISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MAXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMÁTICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO

	ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO		CODIGO FL- 003
	DEMANDANTE	BANCO POPULAR	FECHA
	DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA	14/04/2021
	Nº CREDITO O PAGARE:	040-1322760-9	
	No PROCESO	"11001310301720130030200	
	JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C	
FOLIO 295	DESTINACIÓN	COMERCIAL / TASA MORA: / MAXIMA LEGAL	
	FECHA DE LIQUIDACIÓN	15/03/2021	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACION DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERÉS DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DÍAS MORA LIQUIDADOS	SALDO DE CAPITAL EN MORA ACELERADO	TASA PERIÓDICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
diciembre 16, 2012				2358	2.413.519,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
diciembre 31, 2012	$29.011,54	$33.160,89	$4.154,35	16	$2.413.519,00	1,37417%	36,33%	31,34%	5,19%
enero 31, 2013	$96.190,82	$64.258,91	$6.068,09	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	31,13%	5,13%
febrero 28, 2013	$50.896,31	$58.040,31	$7.344,00	28	$2.413.519,00	2,48480%	36,31%	31,13%	5,19%
marzo 31, 2013	$96.190,82	$64.258,91	$6.068,09	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	31,13%	5,13%
abril 30, 2013	$54.543,31	$62.186,04	$7.642,53	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	31,25%	5,03%
mayo 31, 2013	$96.382,70	$64.258,91	$7.876,21	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	31,25%	5,01%
junio 30, 2013	$54.543,31	$62.186,04	$7.642,53	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	31,25%	5,03%
julio 31, 2013	$59.204,91	$64.258,91	$5.054,00	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	30,51%	5,75%
agosto 31, 2013	$59.204,91	$64.258,91	$5.054,00	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	30,51%	5,75%
septiembre 30, 2013	$53.404,65	$62.186,04	$8.781,40	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	30,51%	5,77%
octubre 31, 2013	$54.021,03	$64.258,91	$10.237,88	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	29,78%	6,48%
noviembre 30, 2013	$52.209,69	$62.186,04	$9.976,35	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	29,78%	6,50%
diciembre 31, 2013	$54.021,03	$64.258,91	$10.237,88	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	29,78%	6,48%
enero 31, 2014	$53.536,06	$64.258,91	$10.722,86	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	29,48%	6,78%
febrero 28, 2014	$48.302,66	$58.040,31	$9.736,64	28	$2.413.519,00	2,40480%	36,31%	29,48%	6,84%
marzo 31, 2014	$53.536,06	$64.258,91	$10.722,86	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	29,48%	6,78%
abril 30, 2014	$51.743,73	$62.186,04	$10.442,31	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	29,45%	6,83%
mayo 31, 2014	$53.487,50	$64.258,91	$10.771,41	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	29,45%	6,81%
junio 30, 2014	$51.743,73	$62.186,04	$10.442,31	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	29,45%	6,83%
julio 31, 2014	$52.787,99	$64.258,91	$11.500,97	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	29,00%	7,26%
agosto 31, 2014	$52.787,99	$64.258,91	$11.500,97	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	29,00%	7,26%
septiembre 30, 2014	$51.039,21	$62.186,04	$11.147,83	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	29,00%	7,28%
octubre 31, 2014	$52.367,00	$64.258,91	$11.891,92	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	28,76%	7,50%
noviembre 30, 2014	$50.661,00	$62.186,04	$11.525,04	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	28,74%	7,52%
diciembre 31, 2014	$52.367,00	$64.258,91	$11.891,92	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	28,76%	7,50%
enero 31, 2015	$52.465,47	$64.258,91	$11.793,44	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	28,82%	7,44%
febrero 28, 2015	$47.308,71	$58.040,31	$10.731,59	28	$2.413.519,00	2,40480%	36,31%	28,82%	7,49%
marzo 31, 2015	$52.465,47	$64.258,91	$11.793,44	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	28,82%	7,44%
abril 30, 2015	$51.132,41	$62.186,04	$11.053,63	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	29,06%	7,22%
mayo 31, 2015	$52.855,35	$64.258,91	$11.403,56	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	29,06%	7,20%
junio 30, 2015	$51.132,41	$62.186,04	$11.053,63	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	29,06%	7,22%
julio 31, 2015	$52.587,39	$64.258,91	$11.671,53	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	28,89%	7,37%
agosto 31, 2015	$52.587,39	$64.258,91	$11.671,53	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	28,89%	7,37%
septiembre 30, 2015	$50.873,26	$62.186,04	$11.312,78	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	28,89%	7,39%
octubre 31, 2015	$52.757,95	$64.258,91	$11.500,97	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	29,00%	7,26%
noviembre 30, 2015	$51.039,21	$62.186,04	$11.147,83	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	29,00%	7,28%
diciembre 31, 2015	$52.757,95	$64.258,91	$11.500,97	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	29,00%	7,26%
enero 31, 2016	$53.608,87	$64.258,91	$10.650,04	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	29,52%	6,74%
febrero 29, 2016	$50.114,08	$60.113,18	$9.999,10	29	$2.413.519,00	2,49369%	36,29%	29,52%	6,77%
marzo 31, 2016	$53.608,87	$64.258,91	$10.650,04	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	29,52%	6,74%
abril 30, 2016	$53.670,14	$62.186,04	$8.515,90	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	30,81%	5,47%
mayo 31, 2016	$53.680,31	$64.258,91	$8.572,54	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	30,81%	5,46%
junio 30, 2016	$53.670,14	$62.186,04	$8.515,90	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	30,81%	5,47%
julio 31, 2016	$57.602,17	$64.258,91	$6.656,74	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	32,01%	4,25%
agosto 31, 2016	$57.602,17	$64.258,91	$6.656,74	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	32,01%	4,25%
septiembre 30, 2016	$55.722,79	$62.186,04	$6.463,26	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	32,01%	4,27%
octubre 31, 2016	$59.154,96	$64.258,91	$5.103,95	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	32,99%	3,27%
noviembre 30, 2016	$57.224,29	$62.186,04	$4.961,75	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	32,99%	3,29%
diciembre 31, 2016	$59.154,96	$64.258,91	$5.103,95	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	32,99%	3,27%
enero 31, 2017	$59.974,64	$64.258,91	$4.284,27	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	33,51%	2,75%
febrero 28, 2017	$54.106,09	$58.040,31	$3.934,22	28	$2.413.519,00	2,40480%	36,31%	33,51%	2,80%
marzo 31, 2017	$59.974,64	$64.258,91	$4.284,27	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	33,51%	2,75%
abril 30, 2017	$58.001,69	$62.186,04	$4.184,35	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	33,50%	2,78%
mayo 31, 2017	$59.858,90	$64.258,91	$4.400,01	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	33,50%	2,76%
junio 30, 2017	$58.001,69	$62.186,04	$4.184,35	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	33,50%	2,78%
julio 31, 2017	$59.123,37	$64.258,91	$5.135,54	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	32,97%	3,29%
agosto 31, 2017	$59.123,37	$64.258,91	$5.135,54	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	32,97%	3,29%
septiembre 30, 2017	$57.193,70	$62.186,04	$4.992,29	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	32,97%	3,31%
octubre 31, 2017	$57.166,58	$64.258,91	$7.102,33	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	31,73%	4,53%
noviembre 30, 2017	$54.944,70	$62.186,04	$7.241,34	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	31,44%	4,84%
diciembre 31, 2017	$56.246,80	$64.258,91	$8.012,11	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	31,16%	5,10%
enero 31, 2018	$54.054,81	$64.258,91	$10.204,10	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	31,04%	5,22%
febrero 28, 2018	$51.264,97	$58.040,31	$6.775,34	28	$2.413.519,00	2,40480%	36,31%	31,52%	4,79%
marzo 31, 2018	$56.522,80	$64.258,91	$7.736,12	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	31,02%	5,24%
abril 30, 2018	$53.716,97	$62.186,04	$8.469,49	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	30,72%	5,56%
mayo 31, 2018	$53.445,77	$64.258,91	$10.813,14	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	30,66%	5,60%
junio 30, 2018	$53.264,68	$62.186,04	$8.921,36	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	30,42%	5,86%
julio 31, 2018	$54.490,93	$64.258,91	$9.767,98	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	30,07%	6,19%
agosto 31, 2018	$54.258,94	$64.258,91	$10.019,97	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	29,91%	6,35%
septiembre 30, 2018	$52.173,78	$62.186,04	$10.012,26	30	$2.413.519,00	2,57657%	36,28%	29,73%	6,55%
octubre 31, 2018	$53.495,59	$64.258,91	$10.763,32	31	$2.413.519,00	2,66246%	36,26%	29,48%	6,81%
noviembre 30, 2018	$51.422,61	$62.186,04	$10.763,44	30	$2.413.519,00				

diciembre 31, 2018	$52.928,28	$64.256,61	$11.350,83	31	$2.413.519,00
enero 31, 2019	$52.343,90	$64.256,61	$11.912,42	31	$2.413.519,00
febrero 28, 2019	$48.413,03	$58.040,31	$9.627,28	28	$2.413.519,00
marzo 31, 2019	$52.863,47	$64.259,91	$11.396,44	31	$2.413.519,00
abril 30, 2019	$51.014,65	$62.146,09	$11.111,38	30	$2.413.519,00
mayo 31, 2019	$52.762,30	$64.258,91	$11.476,51	31	$2.413.519,00

3,84246%	36,26%	29,10%	7,16%
3,99246%	36,26%	28,74%	7,52%
3,49480%	36,31%	29,68%	6,76%
3,99246%	36,26%	29,06%	7,20%
3,57657%	36,26%	28,98%	7,28%
3,99246%	36,26%	29,01%	7,25%

RESUMEN LIQUIDACIÓN	15/03/2021

	COBRO MÁXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
Interes Mora, Capital Insoluto	$4.188.692,23	$4.887.823,00	$698.870,77
Capital Insoluto	$2.413.519,00	$2.413.519,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidación
Total liquidación a	15/03/2021	2.413.519,00	4.887.823,00	7.301.342,00

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANALISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MAXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMÁTICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TÉCNICO.

ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO

DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
N° CREDITO O PAGARE:	040-1322760-9
No PROCESO	"11001310301720130030200
JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C
DESTINACIÓN:	COMERCIAL — TASA MORA: — MAXIMA LEGAL
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/04/2019

CODIGO: FL- 005

FECHA: 14/04/2021

FOLIO 295

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERES DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DIAS EN MORA	SALDO DE CAPITAL EN PESOS	TASA PERIODICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
enero 15, 2013				3328	2.413.515,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
enero 31, 2013	$30.654,13	$34.587,70	$4.333,63	17	$2.413.515,00	1,44960%	36,21%	31,13%	5,08%
febrero 28, 2013	$56.888,31	$57.620,90	$6.938,59	28	$2.413.515,00	2,38767%	36,01%	31,13%	4,89%
marzo 31, 2013	$56.169,82	$63.801,21	$7.918,39	31	$2.413.515,00	2,64349%	35,98%	31,13%	4,84%
abril 30, 2013	$54.543,51	$61.742,11	$7.189,63	30	$2.413.515,00	2,55822%	35,98%	31,25%	4,73%
mayo 31, 2013	$56.382,70	$63.801,21	$7.418,51	31	$2.413.515,00	2,64349%	35,98%	31,25%	4,73%
junio 30, 2013	$54.543,51	$61.742,11	$7.198,60	30	$2.413.515,00	2,55822%	35,98%	31,25%	4,73%
julio 31, 2013	$55.204,91	$63.801,21	$8.596,30	31	$2.413.515,00	2,64349%	35,98%	30,51%	5,48%
agosto 31, 2013	$55.204,91	$63.801,21	$8.596,30	31	$2.413.515,00	2,64349%	35,98%	30,51%	5,48%
septiembre 30, 2013	$53.484,59	$61.742,11	$8.338,59	30	$2.413.515,00	2,55822%	35,98%	30,51%	5,47%
octubre 31, 2013	$54.621,60	$63.801,21	$9.760,18	31	$2.413.515,00	2,64349%	35,98%	29,78%	6,19%
noviembre 30, 2013	$52.359,69	$61.742,11	$9.485,42	30	$2.413.515,00	2,55822%	35,98%	29,78%	6,20%
diciembre 31, 2013	$54.621,60	$63.801,21	$9.760,18	31	$2.413.515,00	2,64349%	35,98%	29,78%	6,19%
enero 31, 2014	$53.536,00	$63.801,21	$10.265,15	31	$2.413.515,00	2,64349%	35,98%	29,48%	6,49%
febrero 28, 2014	$48.305,68	$57.620,90	$9.315,24	28	$2.413.515,00	2,38767%	36,01%	29,48%	6,54%
marzo 31, 2014	$53.536,05	$63.801,21	$10.265,15	31	$2.413.515,00	2,64349%	35,98%	29,48%	6,49%
abril 30, 2014	$51.743,73	$61.742,11	$9.998,37	30	$2.413.515,00	2,55822%	35,98%	29,48%	6,49%
mayo 31, 2014	$53.487,52	$63.801,21	$10.313,71	31	$2.413.515,00	2,64349%	35,98%	29,45%	6,53%
junio 30, 2014	$51.743,73	$61.742,11	$9.998,37	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	29,45%	6,52%
julio 31, 2014	$52.757,00	$63.801,21	$11.044,20	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	28,98%	6,97%
agosto 31, 2014	$52.757,00	$63.801,21	$11.044,20	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	28,98%	6,97%
septiembre 30, 2014	$51.038,21	$61.742,11	$10.704,80	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	28,98%	6,96%
octubre 31, 2014	$52.387,30	$63.801,21	$11.432,31	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	28,76%	7,21%
noviembre 30, 2014	$50.681,20	$61.742,11	$11.060,19	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	28,76%	7,22%
diciembre 31, 2014	$52.387,30	$63.801,21	$11.433,21	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	28,76%	7,21%
enero 31, 2015	$52.465,47	$63.801,21	$11.335,74	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	28,82%	7,15%
febrero 28, 2015	$47.338,71	$57.620,90	$10.288,19	28	$2.413.519,00	2,38767%	36,01%	28,82%	7,20%
marzo 31, 2015	$52.465,47	$63.801,21	$11.335,74	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	28,82%	7,15%
abril 30, 2015	$51.132,41	$61.742,11	$10.610,70	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	28,84%	6,92%
mayo 31, 2015	$52.895,25	$63.801,21	$10.945,96	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	28,84%	6,91%
junio 30, 2015	$51.132,41	$61.742,11	$10.610,70	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	28,84%	6,92%
julio 31, 2015	$52.587,38	$63.801,21	$11.213,83	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	28,69%	7,07%
agosto 31, 2015	$52.587,38	$63.801,21	$11.213,83	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	28,69%	7,07%
septiembre 30, 2015	$50.873,26	$61.742,11	$10.868,84	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	28,69%	7,08%
octubre 31, 2015	$52.757,00	$63.801,21	$11.043,99	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	29,00%	6,97%
noviembre 30, 2015	$51.038,21	$61.742,11	$10.704,80	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	29,00%	6,97%
diciembre 31, 2015	$52.757,00	$63.801,21	$11.043,20	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	29,00%	6,97%
enero 31, 2016	$53.668,87	$63.801,21	$10.132,34	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	29,00%	6,97%
febrero 29, 2016	$52.114,59	$59.693,00	$9.970,40	29	$2.413.519,00	2,47255%	36,00%	29,52%	6,48%
marzo 31, 2016	$53.668,87	$63.801,21	$10.132,34	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	29,52%	6,44%
abril 30, 2016	$53.870,14	$61.742,11	$7.872,06	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	30,81%	5,17%
mayo 31, 2016	$55.688,37	$63.801,21	$8.114,04	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	30,81%	5,16%
junio 30, 2016	$53.870,14	$61.742,11	$7.872,06	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	30,81%	5,17%
julio 31, 2016	$57.802,17	$63.801,21	$6.199,04	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	32,01%	3,98%
agosto 31, 2016	$57.802,17	$63.801,21	$6.199,04	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	32,01%	3,98%
septiembre 30, 2016	$55.720,75	$61.742,11	$6.020,35	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	32,01%	3,97%
octubre 31, 2016	$58.154,08	$63.801,21	$4.646,20	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	32,98%	2,97%
noviembre 30, 2016	$57.224,29	$61.742,11	$4.518,81	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	32,99%	2,98%
diciembre 31, 2016	$58.154,96	$63.801,21	$4.646,25	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	32,99%	2,97%
enero 31, 2017	$58.974,04	$63.801,21	$3.826,57	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	33,51%	2,48%
febrero 28, 2017	$54.100,09	$57.638,66	$3.538,91	28	$2.413.519,00	2,38767%	36,01%	33,51%	2,50%
marzo 31, 2017	$58.074,04	$63.801,21	$3.826,57	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	33,51%	2,48%
abril 30, 2017	$56.001,69	$61.742,11	$3.741,41	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	33,50%	2,48%
mayo 31, 2017	$58.058,69	$63.801,21	$3.942,51	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	33,50%	2,48%
junio 30, 2017	$56.001,69	$61.742,11	$3.741,41	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	33,50%	2,48%
julio 31, 2017	$59.123,37	$63.801,21	$4.677,83	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	32,97%	2,99%
agosto 31, 2017	$59.123,37	$63.801,21	$4.677,83	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	32,97%	2,99%
septiembre 30, 2017	$57.193,75	$61.742,11	$4.548,36	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	32,97%	3,01%
octubre 31, 2017	$57.156,58	$63.801,21	$6.644,63	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	31,73%	4,23%
noviembre 30, 2017	$54.844,70	$61.743,11	$6.898,41	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	31,44%	4,54%
diciembre 31, 2017	$56.246,60	$63.801,21	$7.554,61	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	31,19%	4,80%
enero 31, 2018	$56.054,81	$63.801,21	$7.746,40	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	31,44%	4,55%
febrero 28, 2018	$51.284,97	$57.638,66	$6.353,69	28	$2.413.519,00	2,38767%	36,01%	31,52%	4,49%
marzo 31, 2018	$56.022,80	$63.801,21	$7.778,41	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	31,52%	4,94%
abril 30, 2018	$53.738,57	$61.742,11	$8.012,54	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	30,72%	5,26%
mayo 31, 2018	$55.445,77	$63.801,21	$8.355,44	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	30,66%	5,32%
junio 30, 2018	$53.204,60	$61.742,11	$8.537,52	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	30,42%	5,56%
julio 31, 2018	$54.408,02	$63.801,21	$9.393,20	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	30,07%	5,91%
agosto 31, 2018	$54.238,94	$63.801,21	$9.562,27	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	29,91%	6,08%
septiembre 30, 2018	$52.173,78	$61.742,11	$9.568,33	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	29,72%	6,26%
octubre 31, 2018	$53.885,59	$63.801,21	$9.915,62	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	29,45%	6,53%
noviembre 30, 2018	$51.422,61	$61.742,11	$10.319,50	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	29,24%	6,74%
diciembre 31, 2018	$52.835,36	$63.801,21	$10.972,83	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	29,18%	6,80%
enero 31, 2019	$52.343,50	$63.801,21	$11.467,71	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	28,74%	7,25%
febrero 28, 2019	$46.413,03	$57.638,66	$11.213,67	28	$2.413.519,00	2,38767%	36,01%	28,53%	7,48%
marzo 31, 2019	$52.863,47	$63.801,21	$10.937,74	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	28,09%	7,89%
abril 30, 2019	$51.314,85	$61.743,11	$10.728,45	30	$2.413.519,00	2,55822%	35,98%	28,09%	7,89%
mayo 31, 2019	$52.782,30	$63.801,21	$11.018,91	31	$2.413.519,00	2,64349%	35,98%	28,01%	7,97%

RESUMEN LIQUIDACIÓN	31/04/2019

	COSTO MAXIMO	COMIO POPULAR	EXCESO
Interes Mora, Capital Inicial	$4.124.282,99	$4.791.265,99	$666.983,01
Capital Inicial	$2.413.519,00	$2.413.519,00	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidacion
Total liquidacion a	31/04/2019	2.413.519,00	4.791.265,99	7.204.784,99

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANÁLISIS TOVO EN CUENTA LAS TASAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMÁTICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TECNICO

ANÁLISIS LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR POPULAR AL JUZGADO

CODIGO FL- 003

FECHA 14/04/2021

FOLIO 286

DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	CONTEXTOS GRAFICOS LTDA
Nº CREDITO O PAGARE:	040-1322760-9
No PROCESO:	"11001310301720130030200
JUZGADO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA- BOGOTA D.C
DESTINACIÓN:	COMERCIAL / TASA MORA / MAXIMA LEGAL
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/05/2019

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE CAUSACIÓN DE INTERESES	INTERES MORA (MÁXIMOS PERMITIDOS)	INTERES DE MORA COBRADOS POR EL BANCO EN EL PROCESO	DIFERENCIAS INTERESES (COLUMNA 3 - COLUMNA 2) EXCESO	DIAS EN MORA	SALDO DE CAPITAL EN PESOS	TASA PERIODICA COBRADA	TASA MORA COBRADA EA	TASA MAXIMA USURA	EXCESO
febrero 10, 2013				2297	2.413.519,00	COMPROBACION DE VALORES APLICADOS EN LA LIQUIDACION			
febrero 28, 2013	$25.216,42	$28.764,31	$3.547,89	18	$2.413.519,00	1,19187%	30,19%	31,13%	0,97%
marzo 31, 2013	$96.156,82	$93.692,41	$7.501,59	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	31,13%	4,77%
abril 30, 2013	$94.543,51	$91.637,81	$7.094,71	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	31,28%	4,63%
mayo 31, 2013	$96.182,72	$93.692,41	$7.358,71	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	31,28%	4,85%
junio 30, 2013	$94.543,51	$91.637,81	$7.094,71	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	31,28%	4,66%
julio 31, 2013	$93.294,61	$93.692,41	$8.487,53	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	38,51%	5,36%
agosto 31, 2013	$93.294,61	$93.692,41	$8.487,53	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	38,51%	5,36%
septiembre 30, 2013	$93.484,55	$91.637,81	$8.233,26	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	38,51%	5,60%
octubre 31, 2013	$94.021,03	$93.692,41	$9.671,37	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,78%	6,13%
noviembre 30, 2013	$92.259,09	$91.637,81	$9.378,12	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	29,78%	6,13%
diciembre 31, 2013	$94.021,03	$93.692,41	$9.671,37	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,78%	6,13%
enero 31, 2014	$93.536,05	$93.692,41	$10.156,35	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,68%	6,42%
febrero 28, 2014	$88.303,66	$87.628,63	$9.224,96	28	$2.413.519,00	2,36368%	35,64%	29,68%	6,47%
marzo 31, 2014	$93.536,05	$93.692,41	$10.156,35	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,68%	6,42%
abril 30, 2014	$91.743,73	$91.637,81	$9.964,08	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	29,68%	6,48%
mayo 31, 2014	$93.467,50	$93.692,41	$10.204,91	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,68%	6,48%
junio 30, 2014	$91.743,73	$91.637,81	$9.964,08	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	29,68%	6,48%
julio 31, 2014	$92.757,55	$93.692,41	$10.934,86	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,06%	6,99%
agosto 31, 2014	$92.757,55	$93.692,41	$10.934,86	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,06%	6,99%
septiembre 30, 2014	$91.038,21	$91.637,81	$10.099,61	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	29,06%	6,91%
octubre 31, 2014	$92.367,60	$93.692,41	$11.324,81	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	28,78%	7,14%
noviembre 30, 2014	$90.681,60	$91.637,81	$10.975,81	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	28,78%	7,18%
diciembre 31, 2014	$92.367,60	$93.692,41	$11.324,81	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	28,78%	7,14%
enero 31, 2015	$92.465,47	$93.692,41	$11.226,94	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	28,62%	7,08%
febrero 28, 2015	$87.336,71	$87.528,63	$10.189,91	28	$2.413.519,00	2,36368%	35,94%	28,62%	7,33%
marzo 31, 2015	$92.465,47	$93.692,41	$11.226,94	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	28,62%	7,08%
abril 30, 2015	$91.132,41	$91.637,81	$10.505,41	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	29,86%	6,05%
mayo 31, 2015	$92.866,59	$93.692,41	$10.637,00	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,80%	6,84%
junio 30, 2015	$91.132,41	$91.637,81	$10.505,41	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	29,80%	6,05%
julio 31, 2015	$92.587,28	$93.692,41	$11.105,03	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,69%	7,00%
agosto 31, 2015	$92.587,28	$93.692,41	$11.105,03	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,69%	7,00%
septiembre 30, 2015	$92.873,26	$91.637,81	$10.784,55	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	29,69%	7,03%
octubre 31, 2015	$92.757,55	$93.692,41	$10.934,86	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,06%	6,99%
noviembre 30, 2015	$91.038,21	$91.637,81	$10.099,61	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	29,06%	6,91%
diciembre 31, 2015	$92.757,55	$93.692,41	$10.934,86	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,06%	6,99%
enero 31, 2016	$93.808,87	$93.692,41	$10.062,54	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,52%	6,37%
febrero 29, 2016	$90.114,09	$89.683,22	$9.460,04	29	$2.413.519,00	2,46873%	35,93%	29,52%	6,41%
marzo 31, 2016	$93.808,87	$93.692,41	$10.062,54	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,52%	6,37%
abril 30, 2016	$93.870,14	$91.637,81	$7.767,67	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	30,81%	5,10%
mayo 31, 2016	$95.668,37	$93.692,41	$8.008,04	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	30,81%	5,08%
junio 30, 2016	$93.870,14	$91.637,81	$7.767,67	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	30,81%	5,10%
julio 31, 2016	$97.682,17	$93.692,41	$8.066,23	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	32,01%	3,68%
agosto 31, 2016	$97.682,17	$93.692,41	$8.066,23	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	32,01%	3,68%
septiembre 30, 2016	$94.722,71	$91.637,81	$5.915,26	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	32,01%	3,90%
octubre 31, 2016	$94.154,86	$93.692,41	$4.537,45	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	32,99%	2,90%
noviembre 30, 2016	$97.224,24	$91.637,81	$5.413,82	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	32,99%	2,92%
diciembre 31, 2016	$94.154,86	$93.692,41	$4.537,45	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	32,99%	2,90%
enero 31, 2017	$99.974,64	$93.692,41	$3.717,77	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	33,51%	2,38%
febrero 28, 2017	$94.106,09	$87.528,63	$3.422,54	28	$2.413.519,00	2,36368%	35,94%	33,51%	2,43%
marzo 31, 2017	$99.974,64	$93.692,41	$3.717,77	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	33,51%	2,38%
abril 30, 2017	$95.001,69	$91.637,81	$3.636,12	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	33,51%	2,41%
mayo 31, 2017	$99.958,06	$93.692,41	$3.733,59	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	33,30%	2,39%
junio 30, 2017	$95.001,69	$91.637,81	$3.636,12	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	33,30%	2,41%
julio 31, 2017	$98.123,37	$93.692,41	$4.969,03	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	32,97%	3,92%
agosto 31, 2017	$98.123,37	$93.692,41	$4.969,03	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	32,97%	3,92%
septiembre 30, 2017	$97.192,75	$91.637,81	$4.449,06	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	32,97%	3,94%
octubre 31, 2017	$97.156,58	$93.692,41	$5.535,83	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	31,73%	4,16%
noviembre 30, 2017	$94.944,70	$91.637,81	$5.793,12	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	31,44%	4,47%
diciembre 31, 2017	$95.248,00	$93.692,41	$7.445,66	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	31,16%	4,73%
enero 31, 2018	$95.054,81	$93.692,41	$7.637,60	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	31,94%	4,65%
febrero 28, 2018	$91.264,97	$87.528,63	$6.263,66	28	$2.413.519,00	2,36368%	35,94%	31,92%	4,42%
marzo 31, 2018	$98.022,80	$93.692,41	$7.669,61	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	31,92%	4,67%
abril 30, 2018	$93.738,97	$91.637,81	$7.997,29	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	36,72%	5,19%
mayo 31, 2018	$98.449,71	$93.692,41	$8.246,54	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	36,66%	5,23%
junio 30, 2018	$93.284,68	$91.637,81	$8.373,13	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	36,42%	5,49%
julio 31, 2018	$94.486,93	$93.692,41	$9.195,48	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	36,67%	5,02%
agosto 31, 2018	$94.238,94	$93.692,41	$8.453,47	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,81%	6,58%
septiembre 30, 2018	$92.173,78	$91.637,81	$8.464,03	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	29,72%	6,19%
octubre 31, 2018	$93.495,56	$93.692,41	$10.196,85	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,45%	6,24%
noviembre 30, 2018	$93.422,61	$91.637,81	$10.215,21	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	29,24%	6,67%
diciembre 31, 2018	$92.928,38	$93.692,41	$10.764,03	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,10%	6,79%
enero 31, 2019	$93.143,59	$93.692,41	$11.248,81	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	28,74%	7,18%
febrero 28, 2019	$88.411,63	$87.528,63	$8.113,88	28	$2.413.519,00	2,36368%	35,94%	28,68%	6,39%
marzo 31, 2019	$92.883,47	$93.692,41	$10.808,94	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,04%	6,83%
abril 30, 2019	$91.314,65	$91.637,81	$10.323,16	30	$2.413.519,00	2,55386%	35,91%	28,98%	6,93%
mayo 31, 2019	$92.760,20	$93.692,41	$12.932,21	31	$2.413.519,00	2,63899%	35,69%	29,31%	6,38%

RESUMEN LIQUIDACION	31/05/2019

	COBRO MAXIMO	COBRO POPULAR	EXCESO
Interes Mora, Capital Instalo	$ 4.078.199,88	$4.719.482,88	$641.282,82
Capital Instalado	$2.413.519,99	$2.413.519,99	$0,00

		Capital	Interes de mora	Total Liquidacion
Total liquidacion a	31/05/2019	2.413.519,00	4.719.482,88	7.132.921,88

OBSERVACIONES
PARA ESTE ANALISIS TUVO EN CUENTA LAS TASAS MAXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SFC Y LAS FORMULAS DE MATEMATICAS FINANCIERAS DE RECONOCIDO VALOR TECNICO.

FECHA CUOTA	COBRO DEL BANCO POPULAR	COBRO MÁXIMO LEGAL DE USURA	EXCESO COBRADO POR EL BANCO - USURA
15/08/2012	5.133.224	4.412.987	720.237
15/09/2012	5.069.084	4.356.551	712.533
15/10/2012	5.014.215	4.300.061	714.154
15/11/2012	4.949.983	4.245.379	704.604
15/12/2012	4.887.823	4.188.852	698.971
15/01/2013	4.791.265	4.134.304	656.961
15/02/2013	4.719.402	4.078.170	641.232
TOTAL	**34.564.996**	**29.716.304**	**4.848.692**

Rad 212

De: Servicios Restaurar <serviciosrestaurar@gmail.com>
Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 15:43
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO RADICACION 11001310301720130003O2 MEMORIAL SOLICITUD PODER, CONTROL DE LEGALIDAD, AVALUO

Señora
JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCTUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO**
DEMANDANTE: **BANCO POPULAR**
DEMANDADO: **CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA Y OTROS**
RADICACIÓN: **2013-302**

DF.EJECUCION CIVIL CT
54799 16-APR-'21 12:54
74 folios
54799 16-APR-'21 12:54

Asunto novedad: **Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.**
Oposición avalúo.
Control de legalidad liquidación.
Compulsa de copias.

NATHALY GUZMÁN TRIVIÑO, abogada en ejercicio, vecina de la ciudad de Cali, con cédula de ciudadanía número 1.114.452.038 de Guacarí (V), con tarjeta profesional número 278.020 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada designada por la sociedad **TU REPORTE S.A.S** para la representación de la empresa **CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA en Liquidación,** sociedad legalmente constituida, con NIT 900.885.919 y de los señores **ELÍAS ANÍBAL ESTEVEZ VILLAMIZAR** y **MÓNICA MEDINA DE ESTEVEZ,** ejecutados en el presente proceso, conforme al poder que se adjunta a este escrito, de manera atenta y respetuosa, me permito manifestar y solicitar lo siguiente, peticiones que se encuentran contenidas en memorial en formato PDF que se adjunta a este escrito junto con los anexos que allí se nombran.

i. Se me reconozca personería para actuar en el presente trámite de acuerdo al poder que se allega al despacho.

ii. Se realice control de legalidad de manera oficiosa a la liquidación del crédito presentada por el banco y a cargo de la parte demandante.

iii. Se compulse copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue a la parte demandada por la posible comisión del delito de usura consagrado en el artículo 305 del Código Penal y los otros que se logren identificar.

iv. Se compulsen copias a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para que adelante proceso administrativo con miras a sancionar a la entidad demandante BANCO POPULAR y a sus administradores, por incurrir en conductas proscritas por dicha entidad de vigilancia, en el entendido que la usura es calificada como "práctica no autorizada e insegura.

v. Finalmente, estando en tiempo, se presenta para el debate, avalúo comercial.

Esta solicitud la realizo mediante memorial que adjunto en Pdf, así mismo, allego los anexos que se allí se enuncian.

Atentamente:

Nathaly Guzmán Triviño
ABOGADA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 27-2013-00302-00

En atención a los mandatos que obran a folios 298 y 299, y de conformidad con los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería a la abogada Nathaly Guzmán Triviño como apoderada judicial de la sociedad demandada Contextos Gráficos Ltda, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otra parte, se niega la solicitud que antecede referente a la revisión de la liquidación del crédito, como quiera que dentro del proceso ya existe un balance aprobado y en firme (fl. 297).

NOTIFÍQUESE, (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° **038** fijado hoy **24 de mayo de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ
JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af64dfe635647f8543fe092a643b7b4234d856e9170060abda0ae4824c5b679f
Documento generado en 20/05/2021 03:18:56 PM